ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LA POLICÍA LOCAL A NIVEL NACIONAL Y SUS RELACIONES CON LA CIUDADANÍA Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Autor

Alejandro Estellers Luna

Agente de la Policía Local en la Comunidad Valenciana

Licenciado en Criminología

Graduado en Ciencias de la Seguridad itinerario Seguridad

Graduado en Ciencias de la Seguridad itinerario Detective Privado

Técnico Superior en Salud Ambiental

Entrenador Nacional de Defensa Personal Policial

Preparador Físico y Deportivo

Cruz al Mérito Profesional

Ex moderador del foro policial Coet

“Si cambias la forma en que miras las cosas, las cosas que miras cambian”

Doctor Wayne Dyer

“Si no mantenemos la idea del guerrero, nos convertimos en pretenciosos trabajadores sociales con pistolas, y no estaremos a la altura de nuestra verdadera responsabilidad: salvar vidas humanas inocentes”

Agente de Policía. Del Libro Sobre el Combate

“Algunas cosas dependen de nosotros y otras no”

Epicteto

“Eres más fuerte de lo que crees. Claro que las cosas pueden torcerse, pero tú puedes superarlas”

Marco Aurelio

Índice de contenidos

Introducción
Objetivo
Método
Participantes
Instrumento de Evaluación
Desglose de cada pregunta, gráfica y propuesta
Más cuestiones que tratar
Para muestra un botón
Proyecto “Policía por un día”
Agradecimientos
Conclusiones
Referencias

INTRODUCCIÓN

La Comisión para el estudio del modelo policial del siglo XXI que se desarrolla en el Congreso de los Diputados, parece ser el punto de partida que pone de manifiesto la seriedad y la necesidad del cambio que año tras año se ha solicitado a los distintos Gobiernos de este país por parte de las distintas plataformas, asociaciones, sindicatos u otras formas de expresión de la Policía.

No es mi intención, ni objeto de este estudio, el inundar la lectura con referencias normativas que de sobra son conocidas y que pueden complementar en cualquier momento el presente formato, no obstante, hacer referencia a la LOFCS del año 1986, me parece adecuado.

Yo no soy quién para opinar si la creación de los distintos cuerpos policiales con relación a la distribución territorial fue en aquella época la mejor opción y si sigue siendo la mejor opción para el momento actual, pero sí que tengo la posibilidad de transmitir la opinión de los/as Policías que han participado en este estudio representando a uno de los cuerpos que participan en la defensa de la Seguridad Pública como es el de la POLICÍA LOCAL.

Es evidente que el objeto de la Comisión pasa por la recopilación de la información profesional en materia policial aportada por los/as ponentes que han sido invitados/as a la misma, y no es menos evidente que la Policía Local de España participa de forma activa en las funciones que le encomendó la mencionada LO del año 86 y en aquellas que, además, le confiere otra normativa de obligado cumplimiento.

La sensación tangible que tiene cualquier Policía Local es que se le otorga un papel protagonista sin ningún género de dudas a las FCSE y Policías Autonómicas, así como otros gremios que forman parte de la seguridad, postergando ni siquiera en un papel secundario, a la Policía Local, que en la mayoría de las ponencias o intervenciones pasa de soslayo.

Desconozco la hoja de ruta de las ponencias en la Comisión y no sé si han tenido o no en cuenta a este cuerpo policial, pero, aunque así fuera, tengo muy claro que se trata de un

debate importantísimo para el devenir de la Policía en España que no puede quedar debilitado por la falta de conocimiento y participación del grueso de la Policía Local.

Me quedé muy sorprendido cuando, tras sondear a tantísimos/as profesionales de la Policía Local descubrí que desconocían el debate de la Comisión en el Congreso de los Diputados, y aún más sorprendido cuando descubrí que desconocían muchas cuestiones que nos atañen y perjudican, y que perfectamente, añado aún más, necesariamente, deben tener cabida en este foro.

En el día a día de la Policía Local parece incuestionable plantearse sus cometidos para con la comunidad, pues no deja de ser el cuerpo más cercano a la ciudadanía, no únicamente por los servicios ordinarios que pueden compartir con otros cuerpos de seguridad, sino por ser el único cuerpo que participa en el cumplimiento de la normativa reguladora de la convivencia de los Ayuntamientos como son las OOMM.

El hecho de haber nacido en el lugar donde se trabaja (en la mayoría de los casos) ofrece un plus en información, y la información es poder, al conocer a cada persona, cada generación, sus vidas, sus negocios, sus relaciones, sus inquietudes, sus chismorreos, sus confesiones, sus movimientos, sus vehículos, sus rutinas y un larguísimo etcétera, que hace que este cuerpo sea una herramienta fundamental para la prevención de la seguridad.

El querer construir la casa por el tejado otorgando un protagonismo desproporcionado a las FCSE en detrimento de la base de la edificación como es la Policía Local no hará más que ayudar a tambalearse como hasta ahora los cimientos, y si no permiten que exista la fusión necesaria de los elementos que comportan la seguridad de una vivienda, conseguirán que se derrumbe con todas las consecuencias presentes y futuras que conllevaría semejante acción o inacción por su parte.

La participación de la Policía Local en este debate no es un premio ni tendría que ser una petición a gritos pues se ha ganado por propio derecho el ser oída y participar de cualquier cambio que se vaya a producir en el futuro modelo policial.

Con este estudio, el primero que se realiza a este nivel, pretendo que conozcan cual es el funcionamiento real de la Policía Local, y no el que se plasma en un papel, cuál es la

problemática diaria que sufre este cuerpo, cuáles son las aberraciones discriminatorias y las desigualdades palpables que lo asolan, cuáles son las relaciones reales que mantiene con otras administraciones, cuáles son las preocupaciones y cuáles podrían ser las propuestas de solución.

Con el análisis y posteriores conclusiones del estudio mostraré que el modelo policial actual NO funciona, que muchos de los servicios que se resuelven de forma satisfactoria se consiguen por orgullo profesional pero no deja de ser una apuesta peligrosa cuando existen tantos factores que pueden condicionar el resultado final.

La pretensión es la Comisión, pero de no alcanzarla se buscará el foro adecuado donde esta Policía tenga voz y voto.

Recuerden, pese a quién le pese, la ¡POLICÍA LOCAL EXISTE!

OBJETIVO

El objetivo del presente estudio es poner de manifiesto que el modelo policial actual no funciona, para lo cual se aporta información crucial, veraz y real.

Independientemente de la fórmula que se escoja en relación con la implantación de un nuevo modelo policial, es innegable que se requiere realizar profundos cambios, no solo a nivel estructural o funcional, sino a nivel de la persona que viste el uniforme en su relación con las demás instituciones con las que interactúa, así como con la ciudadanía.

El objeto de este estudio es, por tanto, mostrar la información extraída de una visión abierta, amplia, multifactorial, que afecta al buen funcionamiento de la Policía en general, teniendo como punto de referencia a la Policía Local.

MÉTODO

El método utilizado es el estudio descriptivo, cuya característica principal es la de describir una situación real, no experimental, como punto de partida para realizar a posteriori estudios de más calado, así como favorecer el planteamiento de hipótesis de trabajo.

Ofrece información cualitativa y cuantitativa dentro del límite de sus posibilidades.

PARTICIPANTES

Para obtener la muestra adecuada para llevar a cabo el presente estudio han participado 1300 personas encuestadas pertenecientes a la plantilla de la Policía Local de los siguientes municipios de España, los cuales se enumeran a continuación por orden alfabético.

A Coruña

Abanto Zierbena

Adeje

Agüimes

Agullent

Alajeró

Alaquas

Albacete

Albaida

Albal

Albatera

Albolotr

Alboraya

Albox

Albuixech

Alcalà de Xivert

Alcalá la Real

Alcañiz

Alcasser

Alcobendas

Alcora

Alcorcón

Alcoy

Alcudia de Crespins

Alfafar

Alfaz del pi

Algeciras

Algemesí

Alginet

Algorfa

Alicante

Allariz

Almassora

Almenara

Almendralejo

Almería

Almuñécar

Altea

Alzira

Amposta

Andorra

Andratx

Andújar

Antella

Aracena

Arahal

Ares

Arjonilla

Armilla

Arnedo

Arrecife

Arteixo

Aspe

Ávila

Avilés

Badajoz

Baeza

Baiona

Banyeres de Mariola

Barbastro

Barcelona

Baza

Bellreguard

Beneixama

Beniarjó

Benicarló

Benicassim

Benidorm

Benifaió

Benifairó de la Valldigna

Beniganim

Benissa

Benissanó

Bergondo

Bétera

Bigastro

Boadilla del Monte

Bolbaite

Borja

Brenes

Brunete

Bullas

Buñol

Burela

Burjassot

Burriana

Cabanillas del Campo

Cáceres

Calahorra

Calatayud

Calpe

Camariñas

Camarles

Campo de Criptana

Canals

Canarias

Cangas del Narcea

Cantoria

Capdepera

Carballo

Carcaixent

Càrcer

Carlet

Carmona

Casarrubios del Monte

Castalla

Castelló de Rugat

Castellón

Castrillón

Castro Del Río Córdoba

Catarroja

Cedillo del Condado

Cee

Ceuta

Chauchina

Cheste

Chilches

Chiva

Cijuela

Ciudad Real

Coca

Cocentaina

Collado Villalba

Colmenarejo

Córdoba

Cuarte de Huerva

Cuéllar

Cuenca

Cullera

Culleredo

Daganzo

Daimiel

Daya Nueva

Deltebre

Denia

Dolores

Donostia

Dos Hermanas

Écija

El Campello

El Casar

El Ejido

El Puerto de Santa María

El Puig

El Puig de Sabra María

El Verger

Elche

Elda

Eliana

Els Poblets

Espera

Esplugues de Llobregat

Estepa

Estepona

Foios

Fortuna

Foz, Lugo

Fuengirola

Fuente Vaqueros

Gallur

Gandía

Garafia

Gata de Gorgos

Getafe

Gijón

Girona

Godella

Godelleta

Gondomar

Granada

Granadilla de Abona

Guadalajara

Guía de Isora

Güímar

Hernani

Hondarribia

Huelva

Huércal-Overa

Huesca

Ibi

Icod de los Vinos

Illescas

Inca

Ingenio

Irún

Jaén

Jávea

Jerez de la Frontera

Jijona

Jumilla

L’ Ollería

L’Aldea

La Almunia de Doña Godina

La Coruña

La Guardia de Jaén

La Laguna

La Orotava

La Pobla de Farnals

La Pobla de Vallbona

La Pobla del Duc

La Pobla LLarga

La Puebla de Cazalla

La Rambla

La Solana

La Vall d'Uixó

Lalín

Langreo

Las Palmas de Gran Canaria

Leganés

Les Franqueses del Vallès

Llíria

Loeches

Loriguilla

Los Llanos de Aridane

Los Montesinos

Lucena

Lugo

Madrid

Majadahonda

Málaga

Malpica de Bergantiños

Mancha Real

Manises

Manuel

Manzanares

Marchena

Marín

Marratxí

Martorelles

Martos

Massalfassar

Massamagrell

Massanassa

Mejorada del Campo

Meliana

Miraflores de la Sierra

Mislata

Moaña

Mojácar

Moncada

Monóvar

Montalbán de Córdoba

Montefrío

Montemayor

Montesa

Montijo

Monzón

Moral de Calatrava

Móstoles

Motilla del Palancar

Murcia

Muro de Alcoy

Museros

Mutxamel

Muxia

Náquera

Narón

Nigrán

Noia

Nules

O barco de Valdeorras

O Carballiño

O rosal

Ogíjares

Oleiros

Olias del rey

Oliva

Onda

Ondara

Onds

Onil

Ordes

Orihuela

Oropesa del Mar

Osuna

Ourense

Oviedo

Palencia

Palma de Mallorca

Pamplona

Parla

Pasaia

Paterna

Pedralba

Pedreguer

Pego

Peñíscola

Peralta

Petrer

Picaña

Picassent

Piloña

Pinoso

Pinto

Poio

Pollensa

Polop de la marina

Ponteareas

Ponteceso

Pontevedra

Porriño

Pozuelo de Alarcón

Puertollano

Pulpi

Puzol

Quatretonda

Quintanar de la orden

Rafelbunyol

Rafelcofer

Rafelguaraf

Real

Redondela

Redován

Requena

Riba-roja del Turia

Ribadeo

Rivas Vaciamadrid (Madrid)

Rocafort

Rociana del Condado

Rojales

Roquetas de Mar

Roquetes

Rotova

Sabadell

Sada

Sagunto

Salamanca

Salar

Salt

San Agustín del Guadalix

San Andrés y Sauces

San Antonio de Benagéber

San Carlos de la Rápita

San Clemente

San Fulgencio

San Javier

San Juan del Puerto, Huelva

San Sebastián

San Sebastián de La Gomera

San Sebastián de los Reyes

San Vicente Del Raspeig

Sant Adria Besos

Sant Antoni de Vilamajor

Santa Brígida

Santa cruz de Mudela

Santa Cruz de Tenerife

Santa Fe

Santa Margalida

Santa pola

Santaella

Santiago

Santiago de Compostela

Santiago del Teide

Santurtzi

Sanxenxo

Sauzal

Sax

Sedaví

Segorbe

Segovia

Serra

Ses salines

Sevilla

Silla

Sollana

Sueca

Tarazona

Tavernes de la Valldigna

Teguise

Tenerife

Teo

Teruel

Teulada

Tías

Tolosa

Tomares

Tomelloso

Torreblanca

Torredelcampo

Torredonjimeno

Torrejón de Ardoz

Torrelavega

Torremolinos

Torrevieja

Torrijos

Tortosa

Tres Cantos

Turís

Úbeda

Ubrique

Ulldecona

Utebo

Utiel

Valdemoro

Valdepeñas

Valencia

Vallada

Valladolid

Vegas del Genil

Vícar

Vigo

Vilagarcía de Arousa

Vilamarxant

Vilanova de Arousa

Vilassar

Villajoyosa

Villalonga

Villanueva de Castellón

Villanueva de la Cañada

Villatorres

Villaviciosa

Villena

Vinaròs

Vitoria

Vitoria-Gasteiz

Xàbia

Xàtiva

Xeraco

Xeresa

Xilxes

Xirivella

Yecla

Yeles

Yuncos

Zaragoza

Zuera

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Se ha optado por realizar una encuesta con un número determinado de preguntas distribuidas en varios bloques de información.

Excepto la primera pregunta donde se establece el modelo de respuesta corta, las demás preguntas constan de dos alternativas de respuesta de sí o no, ocasional o habitualmente.

La encuesta se ha llevado a cabo de forma on-line almacenando la información de forma instantánea y creando, además, para favorecer de forma visual la comprensión del resultado, gráficas con colores y porcentajes.

La encuesta ha sido voluntaria y divulgada en el gremio de la Policía Local.

DESGLOSE DE CADA PREGUNTA, GRÁFICA Y PROPUESTA

Para un mayor entendimiento del trabajo realizado, este estudio permite acudir a cada una de las preguntas para familiarizarse con su contenido, obteniendo una explicación detallada del porqué de esta, así como teniendo la opción de visualizar la gráfica que la acompaña.

Además, ofrece la posibilidad de leer una propuesta de mejora encaminada a la búsqueda de la solución.

No es un estudio que ofrezca soluciones, no es su cometido, ofrece información y propuestas, las soluciones las deben aportar quienes se encuentran legitimados para ello y poseen una visión en su conjunto en materia de seguridad y modelo policial.

No se trata de un estudio que promueva la crítica de ninguna persona en particular ni de ningún gremio en general. El respeto por cada uno/a de los/as profesionales que forman parte de cualquier ámbito que se ha nombrado en el presente está fuera de toda duda.

Sí que se critica la mentalidad, la normativa, los procedimientos y las relaciones que generan una percepción errónea del trabajo policial y de la persona que se encuentra debajo del uniforme.

PREGUNTAS

Bloque I. Disparidades.

¿Sabías que la profesión de Policía Local no se encuentra catalogada como "Profesión de Riesgo"?

Esta pregunta implica respuestas a dos cuestiones distintas. Por un lado, se observa la falta de información patente que existe en esta profesión, pues un alto porcentaje desconocía la situación aludida. Sin entrar a valorar si la información o desinformación es fruto del interés o del desinterés de cualquiera de los ámbitos que conviven con la Policía Local, basta señalar que la falta de información no puede permitir aportar ideas, propuestas o soluciones reales.

Por otro lado, el RD 1087/2015 de 4 de diciembre sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, tiene como finalidad el poder integrar en el Régimen General de la Seguridad Social al personal perteneciente a las FCSE y las FAS, a fin de que sean beneficiarios/as de la regulación en materia de incapacidad permanente, muerte y supervivencia, dejando fuera de la “partida” a la Policía Local.

PROPUESTA

Articular los medios necesarios para que la Policía Local entre a formar parte del grupo que le corresponde en igualdad de condiciones y sin que tengan que pasar décadas de reuniones, manifestaciones y desacuerdos en algo, que es obvio, tendría que formar parte.

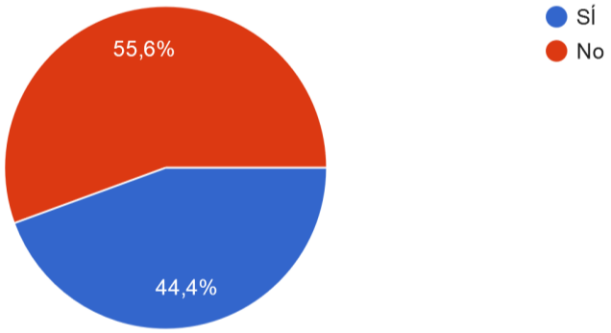

¿Ves justo, apropiado o normal que otras profesiones como las FCSE y las FA sí que tengan reconocida la profesión de riesgo aun cuando desempeñan las mismas labores que las Policías Locales?

Existe en respuesta a esta pregunta un porcentaje demoledor en cuanto a la injusticia que se produce cuando se deja de lado a un Instituto Armado de Naturaleza Civil que vela por la Seguridad Pública, enmarcada en nuestra Carta Magna, siendo garante de los derechos y libertades de los/as ciudadanos/as. ¿La Policía Local no realiza las mismas funciones que las FCSE? ¿La Policía Local no queda incapacitada en acto de servicio? ¿La Policía Local no muere en acto de servicio? ¿No es objetivo de actos terroristas? ¿No se pone en medio de la ciudadanía protegiendo con su figura la vida de aquellos/as? ¿No les parece una completa aberración y una injusticia que no merece discusión alguna?

PROPUESTA

La misma que para la pregunta anterior.

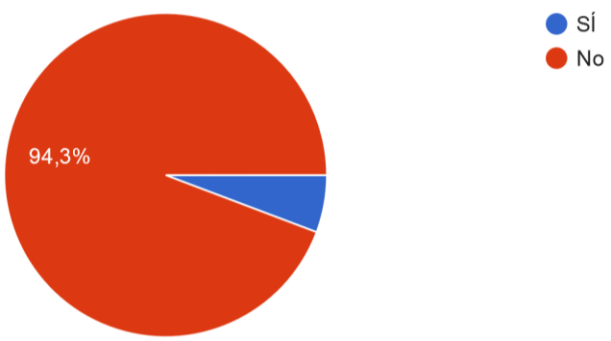

¿Te parece normal que al no estar catalogada como de "riesgo" no se reconozcan las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, así como que no se aplican los índices reductores al cómputo anual de horas?

Con un porcentaje cercano al cien por cien, la respuesta es contundente al percibir esta situación como del todo anormal. Muy en la línea de la respuesta de la pregunta anterior, parece ciencia ficción que la Policía Local no goce de una cuestión intrínseca a su cometido.

Parece interesante reseñar que no existe una ley de prevención de riesgos laborales a nivel nacional para la Policía Local. Existen recomendaciones en forma de guías que recogen los mínimos para poder “negociar”, y aquí está el quid de muchas de las cuestiones relacionadas con este cuerpo, **la voluntad negociadora de las entidades locales**.

Sí que existe para las FCSE y para las FAS, tras sentencia condenatoria de los Tribunales Europeos, pero al parecer, se olvidaron de la Policía Local, pero a la par de curioso resulta un estudio llevado a cabo en este sentido en sede de CNP, “Policía y estrés laboral. Estresores organizativos como causa de morbilidad psiquiátrica”, en el cual se recoge “el policía desarrolla su labor en un entorno conflictivo, en el límite de la marginalidad y criminalidad. **Además, su**

herramienta habitual de trabajo -la defensa y la pistola- tiene un riesgo genérico que se añade como factor de estrés".

Hasta aquí no se vislumbra diferencia alguna con Policía Local, pero sigamos leyendo.

El estudio habla de factores estresógenos que se detallan a continuación:

Los inherentes al puesto de trabajo. La turnicidad laboral y su influencia en el organismo derivando en cuadros de insomnio, ansiedad, hipertensión y enfermedades del aparato digestivo. Insatisfacción laboral. El peligro físico en el trabajo, y/o que este sea excesivo, insuficiente o esté mal distribuido.

Los derivados de la función de organización.

Los asociados al desarrollo de la carrera profesional. Resumidos en frustración profesional.

Los derivados de la estructura y atmósfera del trabajo.

Los asociados a las relaciones laborales.

Los exteriores al trabajo.

¿Alguien observa diferencia alguna con la Policía Local? De no ser porque en el estudio habla de CNP, podría ser perfectamente aplicable a cualquier integrante de las FCS.

Nos encontramos de nuevo en el terreno de lo injusto, donde se despliegan medios y conocimientos para las FCSE, aun cuando lo valorado es exactamente igual de aplicable a la Policía Local, pero no parece adecuado el destinar recursos similares para este cuerpo.

Tanto la legislación española como la europea habla de que la protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral es un derecho, y en iguales términos la OMS determina que la profesión de Policía no está exenta de riesgos.

El ir "pasando la pelota" de administración en administración para finalizar en los Ayuntamientos, pone de manifiesto el hecho ya tratado, que dependiendo de la "voluntad" de estos las negociaciones en cuestión de riesgos laborales tendrán mayor o menor éxito.

Se trata de un gesto habitual que se traduce en una total y manifiesta falta de respeto por esta profesión. Y si quieren buscar culpables vamos a los/as gobernantes/as locales, pero cuando estos/as eluden sus responsabilidades, ¿Quién debe velar porque la legislación se cumpla? ¿Qué órgano vigila a los Ayuntamientos para que cumplan con la ley?

Y podríamos seguir indagando para finalmente darnos cuenta qué a ninguna administración le importa lo más mínimo la situación actual de la Policía Local, pues si de lo contrario se tratara no existiría ningún tipo de debate. Se trata de un atropello a los derechos de la Policía Local, una falta de respeto a la profesión y una injusticia más con las que este cuerpo lidia día tras día.

Y viene muy a mano hablar de los índices o coeficientes reductores, pues sí esta profesión únicamente la reconocen de riesgo las compañías aseguradoras, ¿Cómo esperan que la voluntad política entienda el riesgo y lo solicite en la Catalogación de Puestos de Trabajo? ¿Cómo es posible encontrarnos en el año 2019 y existir municipios que no cuenten con Relación de Puestos de Trabajo? ¿Cómo es posible "negociar" aspectos inherentes a esta profesión sin el reconocimiento expreso de los mismos? ¿Cómo es posible que muchas RPT's acaben en cajones sin aplicar? ¿Cómo es posible que algunas RPT's estén condicionadas a lo que exijan los/as gobernantes/as locales? ¿Cómo es posible que el Estado de Derecho permita semejantes atrocidades dejando en manos de los trabajadores o sindicatos la dura tarea de exigir a los ayuntamientos que se cumpla lo que por ley le corresponde a la Policía Local? ¿Cómo es posible que se permitan el lujo de desprestigiar a un cuerpo que vela por su Seguridad en los mismos términos y en ocasiones en peores condiciones que las FCSE? ¿Tienen respuesta?

PROPUESTA

En esta contestación se va a proponer parte de la respuesta a una de las cuestiones planteadas más adelante, pero aquellas que presentan vínculos, no pueden tratarse por separado.

Articular los medios necesarios para que la Policía Local deje de ser el instrumento caprichoso de los Ayuntamientos. Establecer los mecanismos necesarios para que desaparezcan las diferencias que separan a los cuerpos que integran las FCS.

Aplicar el sentido común y desarrollar una Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la Policía en general. Integrar a la Policía Local en el régimen de la Seguridad Social en igualdad de condiciones que las FCSE y las FAS.

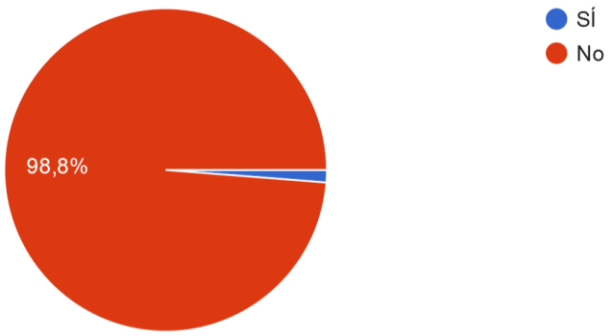

En atención a las funciones que desempeñas, ¿están valoradas económicamente igual que las de otros municipios?

Según información extraída de Wikipedia, en 2018 en España existen 8124 municipios. Para establecer que municipios cuentan con Policía Local vamos a fijarnos en aquellos cuya población supere los 5000 habitantes según los estipulado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en su Disposición Adicional 4ª, en ausencia de norma estatutaria, y todo ello arrojará una cifra aproximativa al no haberse hallado dato concreto a nivel nacional.

Según la misma fuente, existen 6799 municipios que cuentan con menos de 5000 habitantes, restados a los 8124 iniciales, resulta una cifra de 1325 municipios con más de 5000 habitantes.

Se toma como referencia la cifra indicada como número de municipios que cuentan con Policía Local, volviendo a recalcar que se trata de una aproximación, pues no se tiene en cuenta que

algunas CCAA estipulan en su Ley de Coordinación que contarán con cuerpo de la Policía Local a partir de 10000 habitantes, así como que se prevén posibilidades especiales para que municipios con menos de 5000 habitantes cuenten con la creación de este cuerpo. Por lo que seguramente esa cifra sea superior.

Si cada municipio goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, viene a significar que cada municipio determinará qué sueldo cobrará su Policía Local. Muy a "grosso modo" y sin entrar en detalles ajenos al presente estudio, la realidad es la descrita. Existen tablas comparativas, existen guías que provienen de distintos organismos, pero como ya se comentó anteriormente, la "voluntad" política es la que determinará qué parte de la masa salarial con la que cuenta "su" Ayuntamiento irá destinada a la Policía Local.

Choca de frente que, situados ante el mismo cuerpo y realizando las mismas funciones reguladas en distintas normativas y acuerdos de aplicación, cada Policía Local de cada Ayuntamiento cobre un sueldo distinto.

Pero para más "inri" y puestos en faena, cuando encontramos Ayuntamientos que quieren y tienen esa "voluntad" de negociar unas condiciones dignas para "su" Policía Local, encontramos así mismo empresas externas que vienen a catalogar los puestos de trabajo y preparar la RPT.

¿Y cómo puede ser que en cada municipio aún con la participación externa de estas empresas que gozan de respeto y conocimientos se cobre de forma distinta?

Es curioso que existan diferentes técnicas o formas de negociar el valor del punto de la RPT y que en la mayoría de las ocasiones no satisfaga a la Policía Local.

Existen por lo tanto alrededor de 1325 "voluntades" políticas de negociar o no de forma distinta el sueldo de "su" Policía Local. Es un auténtico galimatías, un sin sentido que predispone a la frustración laboral de aquellos/as que cobran menos haciendo lo mismo. Es una vía de escape para aquellos/as que, ocasión tras ocasión intentan salir de su municipio para integrarse en otro que, **¡¡¡¡por las mismas funciones!!!!,** les paga más.

Este hecho repercute en el/la Policía Local, en la administración local y en la ciudadanía.

Y no se exponen diferencias de 25 o 40 €, que tampoco se tendrían que dar, se exponen diferencias de hasta 1000€ mensuales entre municipios.

A nivel de FCSE se quejan de comparativa de sueldos y equiparación con Policías Autonómicas, ¿Y de que se tendría que quejar la Policía Local? ¿Agravio comparativo, desazón, injusticia, sin sentido, calamidad, carente de toda lógica? Y todo ello referido al mismo cuerpo, mismas funciones, misma legislación.

PROPUESTA

En la misma línea de la respuesta a la pregunta anterior, el sueldo de la Policía Local no puede depender de la “voluntad” política, de los medios del Ayuntamiento, su masa salarial y presupuestos, de los negociados y distintos intereses de los sindicatos locales.

Independientemente del modelo policial que se persiga, la Policía Local ha de sustraerse del ámbito local, desarrollando sus funciones en el municipio sí, pero dependiendo de un organismo independiente a nivel de CCAA o Estado, que regule materias tan relevantes como el sueldo de un/a Policía para que no existan disparidades, irregularidades ni vejaciones salariales.

Un mismo puesto de trabajo dentro del catálogo de la relación de puestos tiene que suponer el mismo sueldo para un/a Policía Local de un municipio de Galicia que de Valencia.

Y puede existir en breve un referente a nivel de España, ya que el sueldo ha de ser exactamente el mismo que el de las FCSE y el de las Policías Autonómicas, no cabe la necesidad de buscar ecuaciones que persigan más diferencias.

Existen funcionarios estatales cedidos a las CCAA, y en cada comunidad tendrían que representar exactamente lo mismo, sin decimales ni ceros a la izquierda.

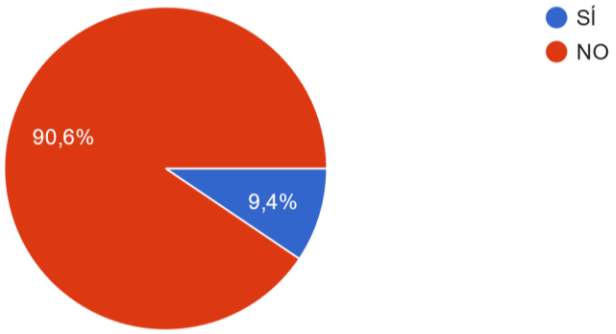

¿En atención a la jornada laboral legalmente establecida, disfrutas del mismo período de vacaciones que otros municipios?

En la misma línea de lo argumentado en la respuesta anterior, atendiendo a la idiosincrasia de cada municipio, la Policía Local puede tener períodos vacacionales muy dispares, pues nacen fruto de la negociación sindical y van en consonancia con otras cuestiones que se utilizan como moneda de cambio.

La negociación consiste en ceder y tener que ver privadas unas cuestiones para conseguir otras, pero siguiendo con el ejemplo de los aproximados 1325 municipios con Policía Local, la quiniela de los períodos vacacionales está servida.

Se podría apuntar de nuevo a la autonomía de los municipios, pero no es el caso puesto que los demás puestos de trabajo del Ayuntamiento gozan de las mismas vacaciones que en el resto de los ayuntamientos.

Hay que acudir a la Escala de la Administración Especial para entender que cada municipio interpreta de una manera bien distinta la jornada laboral, las reducciones por la festividad y nocturnidad y por tanto el período vacacional.

El porcentaje de respuestas está muy igualado no dejando de ser preocupante el que coincide en señalar que no goza del mismo período vacacional. Otra circunstancia que, al igual que la del sueldo, afecta a la movilidad de los/as funcionarios/as de Policía Local.

PROPUESTA

Siguiendo en la línea argumentativa anterior, tanto el sueldo como las vacaciones como cualquier cuestión relativa al funcionamiento y condiciones de la Policía Local tendría que provenir de un ente alejado de la localidad y centrado en la CCAA o el Estado.

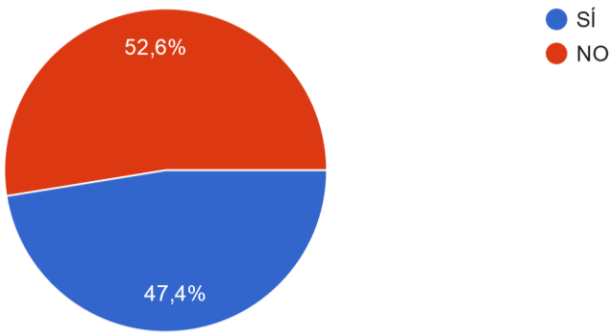

Realizando las mismas funciones establecidas por la ley, ¿portas la misma uniformidad que otros municipios?

Si para la ciudadanía no representa bastante confusión el tener varias Policías repartidas por la geografía, además se le suma el hecho de que cada municipio vista una uniformidad distinta.

Pues si bien cada CCAA determina la homogeneización de la citada uniformidad, es cierto que en muchos casos marca unos mínimos, y también es cierto que dentro de esos mínimos existen grandes diferencias que cada municipio aprovecha para tener una Policía Local a imagen y semejanza de lo que, para sus gobernantes/as locales, representa.

Se puede pasar del amarillo del polo al rojo, del azul claro al azul oscuro, del pantalón de pinzas al de campaña, de las botas o semi botas al zapato o zapatilla, de la gorra de visera ancha a la de visera corta y estrecha, y así se conforma un variopinto escenario que desdibuja la figura de la Policía Local, fomentando y poniendo énfasis en las diferencias que palidecen este cuerpo.

Y es que unos/as 1325 políticos/as al frente de sus respectivos municipios con ideas desiguales dan para combinaciones de vestuario inimaginables.

No es serio, y no tiene sentido alguno, pues los/as jugadores/as de cualquier equipo, a pesar de practicar el mismo deporte visten diferente porque compiten por entidades diferentes y es inevitable a fin de no causar confusión durante el juego. Pero la Policía Local no compite ni se trata de un juego y sí que causa confusión con la distinta uniformidad pese a representar lo mismo en cualquier municipio de España.

PROPUESTA

Indistintamente del modelo policial que se busque, la diferenciación de la uniformidad tendría que determinarse en función de la especialidad que representa y no al capricho de cada CCAA o al de cualquier Ayuntamiento.

La normativa referente a la uniformidad iría en consonancia a lo matizado en las respuestas de las preguntas anteriores, y tendría que abordarse a nivel nacional.

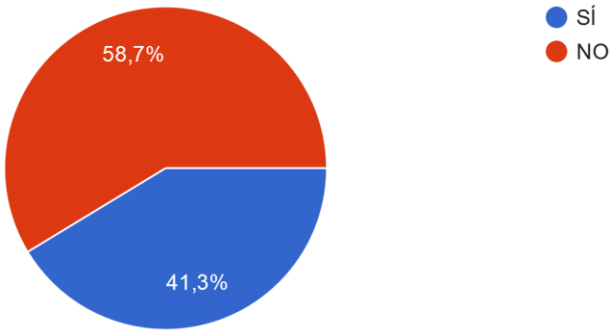

Bloque II. Relación con las administraciones públicas.

¿Alguna vez has estado bajo el mando de un/a alcalde/sa, concejal/la delegado/a que hubiera pertenecido a las FCS o tuviera conocimientos demostrables en seguridad?

Si habláramos de una incursión militar en zona hostil para salvaguardar los derechos, la integridad e incluso la vida de sus habitantes, a nadie le extrañaría que desde que se gestara hasta que se ejecutara dicha incursión, habrían participado **militares** de un alto nivel de cualificación, curtidos en semejantes cometidos, con dotes de mando para el liderazgo, con conocimientos probados y con el suficiente bagaje para tomar decisiones si algo distinto a lo estudiado pasara en el campo de batalla. **Militares** capaces que sabrían perfectamente quienes son sus soldados y que pueden o que no pueden hacer, teniendo muy claro que serían los primeros en dar la cara por aquellos y los últimos en retirarse de la zona de guerra.

Dicha apreciación no deja lugar a dudas por lo obvio de su planteamiento.

Pero si lo trasladamos a la Policía Local, la obviedad parece tornarse ciencia ficción.

El aproximadamente 99% apunta hacia la ciencia ficción lo cual resulta inquietante, pero nada sorprendente, ¿Cómo es posible que la máxima figura al mando de la Policía Local tenga un desconocimiento total de qué es y para qué sirve este cuerpo? ¿No resulta irónico que cualquier miembro de las FCS tenga que pasar exámenes, pruebas, formación continua, estar al tanto de las modificaciones y la figura al mando de la Policía Local no? Y con máxima figura entiéndanse los/as alcaldes/as y concejales/as delegados/as.

No es de extrañar que cierto político que ostenta la Alcaldía actual de un municipio se llene la boca diciendo que la Policía Local no puede detener. Y seguro que alguien puede apuntar que se trata de un hecho aislado, que fue un error y punto. Pero nada más lejos de la realidad, el error por su parte fue hacer gala de sus conocimientos delante de los medios de comunicación, porque no se trata de un hecho aislado, es el pan de cada día de la Policía Local y los/as políticos/as.

La única diferencia es que en cada ocasión no se tiene la suerte de ser grabado con una cámara de televisión.

¿Cómo es posible que la Seguridad Pública, concepto de tal calado que se encuentra regulado en la Constitución Española, se deje en manos de personas que desconocen de forma alarmante e insistente las funciones de la Policía Local?

¿Cómo es posible que la Seguridad de la ciudadanía se deje en manos de personas que desconocen las cuestiones relativas a esa Seguridad?

Parece ilógico dicho planteamiento y en otros ámbitos seguro que ni se debatiría, pero el sino de la Policía Local es luchar contra viento y marea, aunque las cuestiones que demandan sean de puro sentido común.

Seguramente se podría plantear que para eso existen las Jefaturas de Policía, pero esta cuestión nos lleva por dos calles paralelas sin salida que se exponen a continuación.

Por un lado, aunque el cuerpo cuente con una Jefatura, esto no excluye a la máxima figura de dar órdenes y atreverse a opinar y participar en cuestiones funcionales y/o laborales. Es decir, aunque exista un/a jefe/a de Policía, no quita para que un/a alcalde/sa o concejal/la delegado/a o cualquier miembro del equipo de gobierno pueda dar órdenes, teniendo o no la potestad de hacerlo, ya ni siquiera el acierto, a la Policía Local, poniendo a este cuerpo en la tesitura de enfrentarse a la persona que ordena, a la orden dada o cumpliendo bajo coacción, amenazas o presión lo encomendado.

Por lo tanto, el hecho de que exista Jefatura no soluciona la cuestión planteada.

Pero es que, por otro lado, si observamos detenidamente quienes son en la gran mayoría de poblaciones, las personas que ostentan las Jefaturas, nos daremos cuenta de que este puesto de trabajo se consigue presuntamente “a dedo”. Y existe una pregunta del cuestionario relacionada con este hecho que se detalla más adelante.

No es una acusación ni se trata del secreto mejor guardado que acaba de ser desvelado públicamente, ha pasado, pasa y pasará.

Hoy por hoy (presuntamente) los puestos de las Jefaturas son de conveniencia, o por amiguismo, o por emparentamiento, o por intereses, o por favores cobrados o que se cobrarán, por lo tanto, no supone en ningún caso que dicha persona ostente los conocimientos

necesarios ni las capacidades idóneas para el puesto, únicamente se ha beneficiado de un favor.

Si bien es cierto que existen Jefaturas ganadas a pulso, pasando las pruebas del proceso selectivo pese a quien le pese, no es menos cierto que en el primer momento que quieren hacer gala de sus conocimientos en pro de la Policía son aplastados por la impune mano del desconocimiento con el único propósito de mimar los “votos” y no la Seguridad de la ciudadanía.

No se puede estar al mando de la Policía Local sin saber ni tener conocimientos demostrables en cuanto a Seguridad. No se puede anular a Jefaturas y personal competente primando la política por encima de la Seguridad, de las vidas de quienes la defienden y de la ciudadanía, por ende.

PROPUESTA

La Policía Local no puede depender de figuras locales. Son unas 1325 formas de entender y aplicar la política por encima de la Seguridad. Son unas 1325 formas de socavar la Seguridad Pública.

La Policía Local, su funcionamiento y competencias han de estar al margen de gobiernos locales e integrarse en un modelo de Policía único que se olvide de apellidos, o en el supuesto de querer seguir manteniendo la fiesta de uniformes de este País, su mando tiene que elevarse a nivel autonómico o estatal.

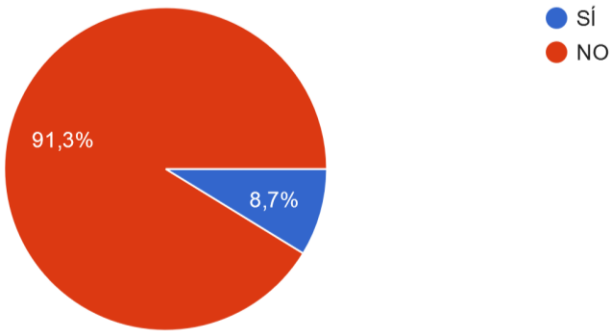

¿Alguna vez has estado bajo el mando de un/a alcalde/sa, concejal/la delegado/a que te ha dicho alguna frase despectiva del tipo "os tengo porque me obliga la ley" " si por mi fuera no existiría policía" o similar?

En cualquier gremio existen personas y “personajes” a quienes les gusta estar por encima de todo y desprestigiar al prójimo, no es una marca de un determinado grupo, pero es impropio de los/las gobernantes/as locales que tendrían que dar ejemplo de entereza, seriedad, buen hacer y liderazgo.

El hecho de que más del 60% de los/as encuestados/as afirme haber tenido que escuchar frases despectivas por parte de la máxima figura local, nos hace entender mucho mejor la pregunta anteriormente formulada.

No es solo que carezcan de conocimientos en materia de Seguridad, es que además desprestigian, demonizan y reniegan del cuerpo que realmente es el profesional en esta materia ¿Cómo es posible que alguien crea que ese caldo de cultivo diario es beneficioso para la ciudadanía? ¿Y para los/as Policías? ¿Cómo creen que se siente la Policía Local cuando es vapuleada en público o en privado por su máxima figura? ¿Cómo creen que desarrolla sus funciones la Policía Local con semejante despliegue de apoyo?

¿Creen que es fácil el trabajo de Policía? Pues vamos a sumarle al constante desgaste que supone el pelear contra los/as malos/as, discutir con los/as ciudadanos/as, el además tener que lidiar con los políticos/as locales que no tienen otra cosa que hacer que ningunear a un cuerpo íntegro porque al parecer sus pretensiones van más allá de las funciones de la Policía.

Cuando se tienen que escuchar frases como **"os tengo porque me obliga la ley", "sois un mal menor", "sois calaña", "sois unos chulos", "si no me obligara la ley no os tendría"**, o mofas del tipo **"que pena que os tengáis que jugar la vida ¿en serio?", "vosotros solo servís para pasear", "oye, que para ser Policía Local no se necesita mucho"** o cuando realizando una estupenda labor preventiva se acaba realizando una prueba de alcoholemia a algún/a político/a local las frases se tornan más agradables del tipo **"sois unos mierdas", "vosotras no sabéis quién soy yo" "¡Os voy a quitar ese uniforme!", "¡Ahora mismo llamo a la Guardia Civil porque vosotros no sois Policías!"**, y en medio de ese frenesí amistoso, en muchas ocasiones suelen llamar al/la jefe/a de la Policía Local a fin de que medie o ponga firmes a sus súbditos poniendo más si cabe en una posición violenta a los/as Policías que únicamente realizan sus funciones en pro de evitar riesgos por conducción en estado embriagado.

Estos son ejemplos recogidos tras escuchar a Policías Locales y por experiencia personal.

Es curioso que dichas frases dirigidas a los/as funcionarios/as de Policía Local son similares o idénticas a las pronunciadas por los/as presuntos/as delincuentes recogidas en Diligencias cuando son detenidos/as.

Situarse al nivel de los/as presuntas no es una buena carta de presentación para los/as dirigentes locales y otorga mucho más valor al trabajo realizado por la Policía Local, pues si no tiene bastante con no recibir apoyo o no tener el material necesario, o no cobrar el sueldo que le corresponde, o no tener el reconocimiento que merece, faltaban las puñaladas que provienen desde la propia casa.

Toda esta situación conlleva un desgaste físico y psíquico para ambas partes, así como un gasto innecesario de recursos económicos por parte de los/as políticos/as, recursos que pertenecen a los vecinos/as del municipio y son malgastados defendiéndose de querellas o

contenciosos administrativos provocados por su falta constante de respeto hacia este cuerpo policial.

PROPUESTA

En la misma línea de los argumentos anteriores, la Policía Local no puede seguir dependiendo de figuras locales, no puede estar a merced de sus caprichos y designios.

No puede depender de cómo sea la persona que se encuentra al mando en los aproximados 1325 municipios con Policía Local.

La Policía Local no es un títere en manos de personas irrespetuosas y con una clara y patente falta de estima por este cuerpo, es una Institución respetable y necesaria.

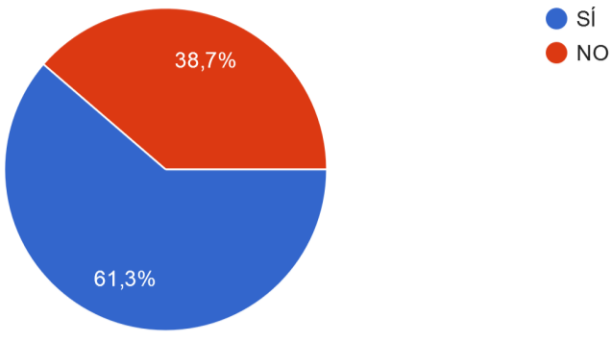

¿Alguna vez te has sentido coaccionado/a, presionado/a, o similar por un/a alcalde/sa, concejal/la delegado/a para no interponer una denuncia, un informe o unas diligencias?

Ahondando más en la relación de los políticos/as locales con la Policía Local, nos adentramos en un terreno pedregoso y peligroso, pues cuando más de la mitad de los/as encuestados/as afirma haberse sentido presionados/as, coaccionados/as o amenazados/as, la situación se torna más que preocupante.

Ya no se habla de no tener conocimientos en materia de Seguridad con lo que ello conlleva, no se habla del trato recibido que es una falta de respeto consumada, es que además se influye o se intenta influir sobre una persona para que deje de hacer algo que por ley tiene que hacer, y esto “hablando en plata” es un delito y quien comete un presunto delito se le conoce como presunto/a delincuente.

Los/as presuntos/as que se encuentran cómodos/as en este tipo de prácticas no piensan ni por un momento en la Ley, en la Seguridad, en el Estado de Derecho, en el juramento que hicieron en su día, en la Policía Local, en la persona que viste con orgullo un uniforme, y mucho menos en la ciudadanía.

Siempre se dice, cuando alguien se inicia en esta maravillosa profesión integrándose en el cuerpo de la Policía Local, que son los ojos y los oídos de la administración, tamaña importancia tiene estas personas para que se deposite su confianza en ellas y se conviertan en un instrumento de bien, pero ¿qué pasa cuando la administración local es ciega? ¿Y sorda? ¿Y presuntamente delictiva? Si la Policía Local no cumple con sus cometidos se enfrenta a varias vías a saber, administrativa, penal y civil, y encima como él/la enemigo/a juega en la mayoría de las ocasiones en casa hacen lo posible por no ayudar al/la funcionario/a uniformado/a, yendo más allá al intentar hundir el cuchillo en la herida y/o a impedir que otros/as lo saquen.

Que lo denuncien.

Esta seguramente es la respuesta que nos viene a la cabeza, pero vamos a exponer a continuación la realidad “pura y dura” con un ejemplo real.

La máxima figura local determina que un/a Policía Local no debe realizar un informe que es lícito, pero colocaría al ayuntamiento en una mala situación por haber abandonado algunas de sus funciones de cara a su municipio. Por ello conmina a la Jefatura del cuerpo para que haga entrar en razón al/la que hace cumplir las leyes. Se pueden dar varios casos llegados a este punto, o bien el/la Policía Local puede desistir de realizar el informe o puede “plantar cara” y seguir haciendo su trabajo.

¿Qué puede determinar una u otra elección?

Debilidades del/la funcionario/a de Policía conocidas por la figura política que sabe de artimañas y tretas para “salirse con la suya”.

Valiéndose de una situación de superioridad arremeterá, sin importar las consecuencias ni el daño ni el perjuicio causado, contra interinos/as cuyo puesto de trabajo siempre pende de un hilo, siendo un puesto precario y a extinguir, pero al igual que los gatos dicen que tienen siete vidas, la figura del/la interino/a ya lleva varias vidas sobreviviendo.

Arremeterá igualmente contra aquellos/as sindicalistas en cuyos sindicatos se encuentran afiliados los/as interinos/as mencionados/as, sugiriéndoles que, por su culpa, estos/as últimos/as podrían acabar en la calle.

Por supuesto también tendrán en su punto de mira a aquellos/as que esperan un ascenso y saben que por mucho que lo merezcan por conocimientos y expediente, no solo esos factores juegan en favor del papel de la consecución de la plaza, sino que también entran en juego otros que parten de la magia de la política local, intereses, amiguismos, favores, tratos y un largo etcétera.

También irán a por los/as que quieren un cambio de unidad, de grupo, de turno, es decir, cualquiera que tenga algo que conseguir o solicitar será el perfil del/la agraciado/a.

Pero, por otro lado, si se topan con aquel o aquella, férreo, férrea, que aunque tengan mucho que perder no darán su brazo a torcer porque consideran que la responsabilidad de ser Policía va más allá de premios o recompensas o favores, por mucho que **se los merezcan,** si se topan con ellos/as es cuando empieza un hostigamiento personal, un acoso y derribo, un intento de desprestigiarlos/as, y de ponerles a la plantilla en su contra.

Supone un enorme gasto de energía para el/la Policía Local, y también para el ayuntamiento que en nada beneficia a la ciudadanía, lo cual sí que conseguiría la presentación del informe de marras.

Volvamos a la afirmación anterior que puede planear sobre algunas mentes llegados a este punto, “que lo denuncien”.

Existe una realidad infranqueable y es que, más allá de cuestiones de personalidad, herramientas sindicales y tesón, la Policía Local cuenta con sus recursos y la máxima figura local con los del municipio. En el caso de denunciar el hecho y que tras ser aceptado a trámite llegue a los tribunales, ese coste al/la trabajador/ra del cuerpo le supone casi la cúspide de la pirámide, mientras que para el/la Alcalde/sa, concejal/la delegado/a supone la base de la pirámide pues tanto si gana como si pierde, si gasta más o menos recursos, si contrata a más o menos personal para llevar el caso, lo hará siempre con el dinero del/la vecino/a por lo que no le preocupa en absoluto el o la uniformado/a, la Institución que representa, y mucho menos las repercusiones que pueda tener.

Volviendo a la cuestión anterior, cualquier/a integrante del cuerpo puede, tras haber perdido la sentencia, hallarse en una situación muy delicada y someterse a otro tipo de procedimientos, mientras que la política local, aunque pierda y despilfarre dinero que no es suyo, con una triste disculpa pública escurriendo el bulto y engalanándola en prosa y verso “saldrá de rositas”.

Está muy claro y queda patente que aquí se juega en “ligas” bien distintas, y que a la política le viene de perlas pues siempre juega en la liga en la que no pierde jamás.

¿Pero qué más falla aquí? ¿No existen otras administraciones que fiscalicen a las locales? ¿No existen otras administraciones que pongan fin a estas artimañas? ¿Sí o no?

Y se incurre en actos delictivos.

Pero juegan en otra liga.

PROPUESTA

No solo la organización y funcionamiento de la Policía Local debe quedar al margen de la política local, es que lo relativo a las denuncias, informes y diligencias no tendrían que ser supervisados por la máxima figura local porque no tiene sentido alguno, ¿Qué pasa si el encartado en unas diligencias es familiar directo? ¿Qué pasa si el informe se dirige contra empresa que otorga cantidades monetarias al partido político? ¿Qué pasa si las denuncias se interponen contra los/as votantes? ¿O contra familiares? ¿O contra favores cobrados? ¿Desaparecen? ¿Esa es la Ley? ¿Ese es el mundo de indefensión local?

Existen mecanismos tecnológicos que permiten que ciertos documentos de este calado se envíen in situ y sin pasar por terceras manos, lo que permitiría que finalizaran donde corresponde.

Promover y articular los mecanismos necesarios para modernizar el trato de los documentos, con un nivel adecuado de seguridad, modificando si cabe los tiempos de los procedimientos sancionadores administrativos para que no se dilaten en el tiempo y puedan tentar a otras manos que quieran hacerlos desaparecer.

Que la política local no pueda supervisar ni tener ningún tipo de contacto con los citados documentos.

Que se entreguen ante los organismos adecuados al margen de la política.

Que la Policía Local deje de depender para cualquier cometido de la política local.

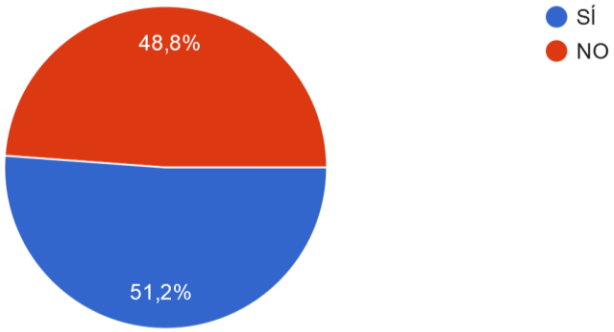

¿Alguna vez te has sentido coaccionado/a, presionado/a, o similar por un/a alcalde/sa, concejal/la delegado/a para que no se tramitara una denuncia, un informe o unas diligencias?

En el mismo sentido que la pregunta anterior, pero en tiempo posterior, pues no dejar que se interpongan o poner las trabas necesarias no es lo mismo que no se permita que los

documentos firmados por funcionarios/as de Policía concluyan el procedimiento legalmente establecido.

Y se ha tratado el ejemplo de un informe, pero cuando vamos a las denuncias de tráfico, algo mucho más común, los ejemplos son inacabables, ¿De qué sirve pues la labor de la Policía Local si está continuamente cercenada por la labor de la política local? ¿De qué sirve el interponer una denuncia por un hecho regulado legalmente si acto seguido va a suponer una llamada o un aviso para que “desaparezca” por arte de magia política? Si la legislación la aprueban los órganos de gobierno integrados por personal político ¿De qué sirve cargar contra la Policía si no hace otra cosa que hacer cumplir la ley aprobada por las personas que intentan socavar su profesionalidad?

Las denuncias de los municipios que no cuentan con los avances tecnológicos necesarios y siguen funcionando con copias en papel desaparecen de formas varias y astutas.

Los largos brazos de la política local no tienen límite pues los ejemplos sobre este tipo de hechos merecerían un estudio aparte. Se desacredita una vez tras otra la labor de la Policía Local y al más puro estilo de Robin Hood, los/as villanos/as quedan como héroes pues han conseguido que los/as auténticos/as héroes de la historia, la Policía Local, queden como villanos/as o como estúpidos/as ya que sus denuncias no han valido para nada y ¡quien se creen que son para denunciar a un/a colega, familiar, o votante!

No permitir que un documento público, ya sea denuncia, informe, diligencia, atestado o cualquier otro firmado por funcionario público y en muchos casos por Instructor/a y Secretario/a, es un delito, y en la misma línea de lo aportado en la respuesta de la pregunta anterior, quien comete un presunto delito es un/a presunto/a delincuente.

PROPUESTA

La misma que para la pregunta anterior.

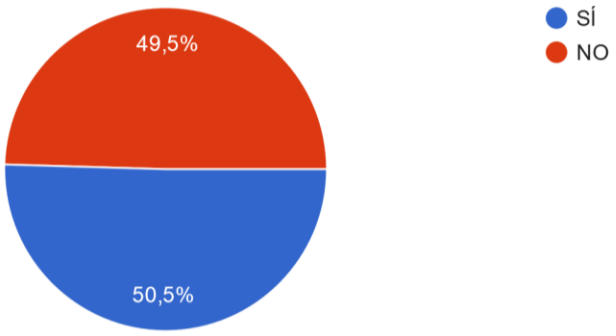

CONCLUSIONES

La cuestión que se trata en estas dos últimas preguntas refiere una seriedad pasmosa y al parecer a nadie le interesa tratarla como tal, pero tiene el suficiente calado y repercusión como para plantear una conclusión a parte.

Hablar como poco de prevaricación y que se tome como si fuera el pan de cada día resulta “satírico”, es una práctica tan común y tan poco atajada que cada vez se realiza con menos “miramientos”, a la luz del día, cómo se suele decir.

Y que a nadie se le escape el hecho de que se hablan de denuncias correctamente interpuestas, informes necesarios y objetivos, y diligencias o atestados contra hechos presuntamente delictivos, contra los que los/as gobernantes locales cargan para que no se realicen o no lleguen a buen puerto. No se trata de mala praxis policial y un gran sentido de la honradez política para que el trabajo se haga conforme a ley, es que es todo lo contrario, buena praxis policial contando con los pocos medios con los que dotan a este cuerpo, ningún apoyo y grandes muestras de profesionalidad que chocan con las muestras egocéntricas de los/as dirigentes locales.

La política en general se estructura de forma que sus intereses no se vean nunca mermados y sus prácticas no tengan consecuencias.

Casi no tienen consecuencias, pero para ese nimio porcentaje que sí que ha conseguido sentencias ganadoras a favor de la Policía, existe otro porcentaje superior y nada halagüeño que indica que la política local tiene “casi” siempre las de ganar.

Partamos de aquella situación incómoda en la que un/a integrante del cuerpo de la Policía Local decide emprender acciones legales contra la política local por presuntos delitos relacionados con la temática en cuestión. No es fácil decidir dar ese paso porque el apoyo más cercano es el del sindicato o gabinete jurídico independiente. Tienen que estar muy seguros de llevarlo adelante porque el coste es elevado. Y por último nos hallamos en el escalón judicial, que es casi tan complicado de acertar como los números de una quiniela, pues si en un juzgado el blanco es blanco, en el de al lado igual es rosa.

No se suelen contabilizar muchas sentencias condenatorias a ayuntamientos, que habría que plantearse cuál es el motivo, pero en aquellas que se consigue tampoco se observan duros puñetazos en la mesa, pues a lo que se condena a la política local no lo lleva a cabo con la celeridad que obligan a un/a subordinado/a, a presentar un informe.

Demoran y demoran hasta el punto de tener que reclamar nuevamente en el juzgado y con esas se queda el cuerpo. Las sentencias condenatorias no tienen la fuerza esperada y tampoco se despeinan por obligar a los ayuntamientos a cumplirlas.

Con un poco de suerte habrá elecciones municipales y cambiará el signo político, y la suerte es para el saliente porque se “lavará las manos” como si nada, careciendo de todo tipo de responsabilidad en su persona, cargando al consistorio con la condenatoria.

Y para la Policía Local vuelta a empezar con otro/a político/a al frente.

Esta realidad ocurre en demasiados ayuntamientos de España como para hacer oídos sordos, si bien habrá funcionarios/as a los/as que nunca les habrá pasado, pero a compañeros/as suyos/as sí, formando parte de la misma plantilla.

Es un completo disparate, una terrible afrenta al sentido común, una innegable falta de respeto por la legislación, la Policía y las personas, un pasatiempo para los/as que ansían obtener poder, pero no olvidemos que se trata de una práctica real, abusiva y continuada.

Es un claro ejemplo con datos que lo corroboran, que la política y la Policía Local es una relación infructuosa, negativa, innecesaria, inoperante y condenada a la extinción.

¿Alguna vez te has sentido incómodo/a o violentado/a porqué un/a alcalde/sa, concejal/la delegado/a u otro/a componente del gobierno local te ha ordenado que realizaras alguna tarea para la que no tenía capacidad legal de solicitarla o no se encontraba regulada en las funciones de Policía Local?

Otra rutina habitual y un alto porcentaje de respuestas que la corroboran.

Que los/as integrantes del gobierno local desconozcan las funciones y competencias de la Policía Local no tiene pase, pero que además intenten ordenar lo que no corresponde o a quien no le corresponde es el colmo de la ignorancia e inoperatividad.

Cualquiera que llega a ser concejal/a debe tener un mínimo de conocimientos sobre cualquier materia que se trata en los ayuntamientos y la Policía Local, por mucho que sea una molestia, no es menos que las demás.

Cualquier concejal/a no puede ordenar nada a la Policía Local, para ello se trata de un cuerpo jerarquizado y salvo el/la concejal/a delegado/a en funciones o el/la alcalde/sa, los/as demás tendrían dejar de creer que tienen poder absoluto sobre todo y dejar de poner en situaciones complicadas y no exentas de tensión a los/as funcionarios de Policía.

No son pocos los ejemplos que se pueden recopilar en los que cualquiera, por formar parte del equipo de gobierno o incluso de la oposición, se creen con derecho a tratar a la Policía Local como si les perteneciera.

Y cuando ese perfil de Policía que ya hemos mencionado se niega, le llueven las amenazas y coacciones prepotentes cargadas de ego y superioridad.

La Policía Local no es el instrumento de poder de nadie, es la respuesta local a sus necesidades de Seguridad.

Y por otro lado se encuentran aquellas órdenes que emanan de las figuras que tienen potestad para darlas pero que son ajenas a la función policial o manifiestamente ilegales.

No es tan difícil saber que puede o que no puede hacer la Policía Local, pero esa no es la cuestión, la realidad es que ¡quiero que lo hagan por mis pelo…! y demás frases del estilo que vienen a resumir lo mismo. Personas embriagadas de poder que no piensan más allá que en conseguir lo que quieren a cualquier precio.

PROPUESTA

La Policía Local no puede seguir dependiendo de políticos/as locales, es un bien muy preciado que ha caído en demasiadas malas manos.

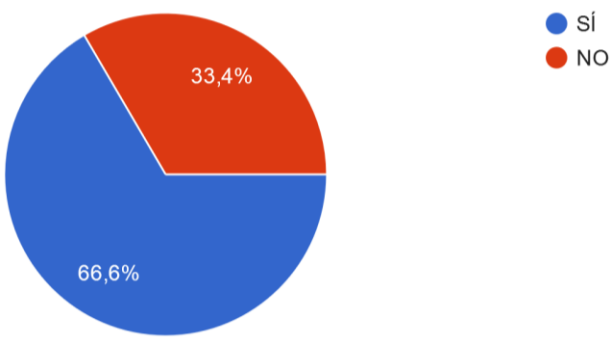

¿Alguna vez has observado que el/la vecino/a votante está antes que tu labor y tu palabra como policía?

Estamos ante otro ejemplo más en el que, a nivel local, vale mucho más un voto que el trabajo de la Policía Local.

Cuando, como se ha visto con anterioridad, se quiere socavar la profesionalidad de la Policía intentando que no haga su trabajo o impidiendo que este cumpla con los cauces establecidos mediante presuntos actos delictivos, demuestra que la figura del/la votante tiene más peso y más relevancia que el ordenamiento jurídico y por supuesto que la labor de la Policía Local.

Estar más pendientes de hacer lo necesario para volver a ser reelegidos/as es un mantra tan potente que llegan a cometer presuntos actos castigados por la ley.

Y entonces chocan con la Policía Local, por qué este cuerpo no trabaja por interés, funciona por ley, y esa es la gran diferencia.

Permitir que personas más interesadas en salvaguardar su imagen y en escalar dentro del partido para alcanzar puestos de mayor relevancia estén al mando de la Policía Local, dice mucho sobre cómo se estructuraron las Policías de este País y es un claro indicador de que la Local estaba destinada a llevar el café y periódicos y ser la Guardia Pretoriana de la política local.

Y las Jefaturas y muchos mandos intermedios que se encuentran muy cómodos/as en su puesto hacen bien poco por defender y cuidar a quienes trabajan en la calle velando por sus derechos, así cuando viene un/a ciudadano/a, a quejarse de una denuncia o de abuso policial en una intervención, tendrían que orientarlos a exponer sus quejas por escrito y no invitarlos a sus despachos a puerta cerrada.

Pero es obvio que tienen mucho que agradecer a la política local como para estar del lado de sus “compañeros/as”. Suerte que no se generaliza y existen municipios con verdaderos/as jefes/as de Policía que miran por la verdad, permitiendo escuchar distintas versiones ante los hechos acontecidos y poniendo en tela de juicio las declaraciones de los/as ciudadanos/as, que siempre suelen ser los/as que protestan más fuerte los/as que menos razón tienen, antes que las de los/as Policías.

Y no se trata de barrer para casa o de corporativismo, pero es cierto que unos/as trabajan del lado de la ley para hacer que se cumpla y deberían tener mayor respeto y consideración ante las protestas, acusaciones veladas o vídeos manipulados de alguna parte de la ciudadanía, grupos de apoyo u otros aprovechados/as que siempre buscan sacar “tajada” de las situaciones comprometidas.

PROPUESTA

Que la Policía Local deje depender de la política local pues es evidente que persiguen metas distintas y muy alejadas y confrontadas entre ellas.

La Policía Local ha de responder ante un ente u organismo o persona no política a nivel de CCAA o del Estado.

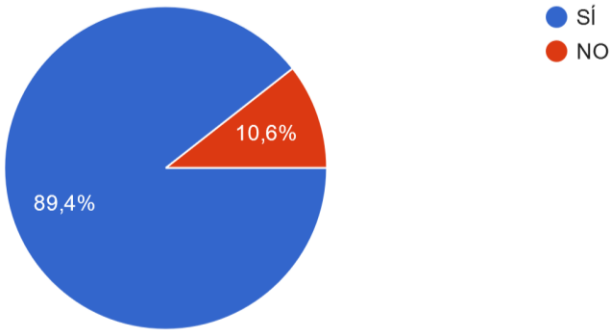

¿Alguna vez en el ejercicio de tus funciones te han solicitado en sede médica tus datos personales alegando que tu número de identificación profesional no servía teniendo que aparecer tu nombre y apellidos en diligencias?

Normalmente una pregunta no se contesta con otra pregunta, pero llegado el caso vale la pena plantearla.

¿Como puede dar Seguridad la Policía Local si nadie le da Seguridad?

Sin entrar a mencionar ni desarrollar legislación de interés, es de sentido común qué si la Policía Local cuenta con un número de identificación profesional, es para salvaguardar su integridad y su persona.

Existe un número asignado de forma individual a cada Policía, un carné profesional y una placa.

Todo ello sirve para identificarte como Policía y no tener que usar tu identidad civil, faltaría más.

Esto se entiende.

Mantener la seguridad, hacer cumplir la ley, enfrentarse a lo peor de la sociedad y a lo mejor de cada casa no está exento de riesgo y de peligro, de ahí que la identificación por número sea necesaria.

Pero esto al parecer se la ha olvidado al/la legislador/a, a las Juntas de Seguridad, a los diferentes gobiernos y en definitiva no le importa a nadie que los datos de una persona que se la juega a diario aparezcan en algún documento al que luego pueda tener acceso la parte denunciada o denunciante. En el peor de los casos al/la malo/a.

¿Cómo es posible que el centro de salud se niegue a tomar mis datos profesionales en pro de mis datos personales? Aquí no se habla de acudir de particular para ser atendido o de servicio por fiebre elevada, aquí se habla de acudir en el ejercicio de las funciones de Policía Local para ser reconocido por haber sufrido daños, por ejemplo, tras una detención.

Esos documentos médicos donde se recogen el nombre y apellidos del/la Policía Local se adjuntarán a las diligencias teniendo pleno acceso el/la abogado/a del detenido/a, y por ende el/la mismo/a.

¿Cómo puede ser tan fácil que los datos personales caigan en manos de la persona que ha sido detenida y además ha causado lesiones al/la Policía? ¿Dónde está la Seguridad del/la Policía? ¿De verdad piensa alguien que si "los/as malos/as pueden saber quién está detrás del uniforme no se está corriendo un grave riesgo?

No solo corre riesgo el/la Policía como persona en su día a día, es que actualmente y gracias a la argucia y tecnología se puede averiguar en cuestión de tiempo la vida entera de una persona, su vehículo, su familia, sus rutinas.

La Policía Local nada tiene que ver con los kamikazes japoneses de la guerra, no se "suelta" a la Policía confiando y exigiendo que cumpla con sus obligaciones para después ver cómo se estrellan contra procesos burocráticos poniendo en peligro real su persona y la de sus allegados/as.

Y aún sin llegar los documentos a sede judicial, nadie sabe si el personal médico que tiene acceso a estos puede ser familiar o conocido/a o amigo/a del presunto delincuente y le cuente a este con detalle pormenorizado la vida y relatos del/la funcionario/a público.

Es una auténtica locura que no se cuide a la Policía Local que se deja la vida por cuidar de los demás.

PROPUESTA

Crear protocolos de actuación y mecanismos por los cuales la Policía Local pueda identificarse, como consecuencia de su trabajo, mediante su número de identificación profesional en sede médica.

Modificar los programas informáticos necesarios para que pueda ser real y efectivo.

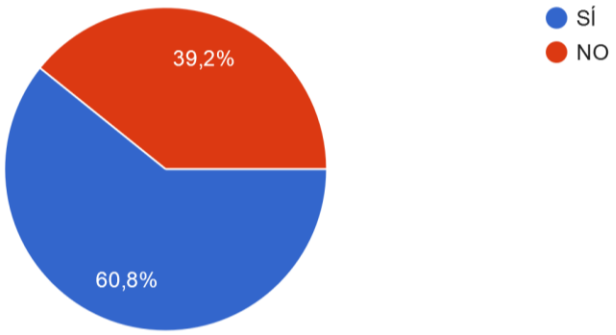

¿Alguna vez has tenido un "enfrentamiento" con el personal médico al no tener estos claras tus funciones y querer que realices aquello que no te corresponde o solo por el simple hecho de ¡que vaya la policía local!, teniendo que suplir las carencias de personal y de protocolos de esta administración?

Que más del 60% de las respuestas coincidan en haber tenido algún enfrentamiento con el personal sanitario en el ejercicio de sus funciones habla muy mal de las relaciones entre estas dos administraciones.

La clave no es exigir que el personal médico y sanitario conozcan las funciones de la Policía Local, pero por otro lado, sin conocerlas ¿Por qué se atreven en poner en duda sus actuaciones?

La Policía Local suele recordar al fútbol en este País, todo el mundo sabe de fútbol, todo el mundo al parecer sabría lo que habría que hacer en cada partido, los cambios que habría realizado, el sistema de juego empleado, en fin, que obtener el título de entrenador/a parece bien fácil.

Con la Policía Local pasa exactamente lo mismo, todo el mundo sabe de Policía, sus funciones, lo que tendrían que hacer, lo que tendrían que estar haciendo, dónde tendrían que ponerse, a quién tendrían que ir a molestar y un largo etcétera, parece que sea fácil ser Policía… ¿Entonces?, ¿Por qué no lo son? La realidad es que se trata de una de las oposiciones más costosas que existen “en el mercado laboral” y que se desconoce porque no se le da la publicidad requerida. Existen CCAA donde se tienen que superar hasta 9 pruebas, la mayoría eliminatorias para después superar un período nada corto en la Academia de Policía, eso son muchas horas de estudio y sacrificio. Posteriormente pasar un período de prueba bajo la supervisión de un mando en el cuerpo policial en el que te das cuenta qué la gran mayoría de cuestiones aprendidas son paja pues en la calle se trabaja bien distinto y no valen más que para llevarte una reprimenda, una mala cara, o unas risas a tu costa.

Después vuelve a la Academia a superar el último examen.

Con suerte ya serás Policía Local, pero habrás pasado por varias etapas administrativas, interino/a, en prácticas y funcionario/a de carrera, salvo que seas un/a privilegiado/a que entra de la calle a la primera de cambio.

El primer año será maravilloso pues estás aprendiendo el oficio y conociendo a la plantilla.

A partir de ahí irás comprendiendo que estar tan cerca de la vida política te puede crear antes una úlcera que satisfacción personal, observarás personas de tu alrededor que no comparten tus ideales policiales y luego las actuaciones se tornan de varios colores.

Tras años curtiéndote te darás cuenta qué se te exige estar a la última en legislación, modificaciones, derogaciones, nuevos acuerdos, protocolos, sesiones de tiro, cursos de formación, empatía, educación, “talante”, buen trato con la ciudadanía aunque algunos/as no se merezcan ni los buenos días, jerarquía y demás cuestiones que entran en el apartado de los deberes.

Pero ¡ay! cuando nos adentramos en el apartado de los derechos, resulta que toda exigencia que cumples de sobra sin rechistar y en muchas ocasiones con creces, se vuelve un empinado camino de lodo y salientes metálicos.

Los derechos no se te dan, te los tienes que ganar luchando por ellos cada día.

Van pasando los años y vas dejando de pensar tanto en la Policía y vas pensando en juzgados, centros médicos, FCSE, jefes/as, cuadrantes, patrullas, con quien me toca, pues todas las relaciones externas y las internas van remando en direcciones contradictorias, y más que la rama en cuestión depende del/la profesional que te encuentres al otro lado.

Te das cuenta qué estás vistiendo un uniforme que tiene muchísimos agujeros que se van consiguiendo tapar con veteranía y cabeza.

Estás casi solo/a, un amplísimo ordenamiento jurídico que no contempla a la persona que porta el uniforme, que no contempla las relaciones de esta persona con las demás administraciones públicas, que no contempla su deterioro, su falta de motivación, su falta de apoyo.

Muchas exigencias, cumple como puedas, lo ordena la ley.

Cuando más tiempo pasa más cuenta te das que para hacer cumplir la ley como se te exige tendrías que jugártela y discutir todos los puñeteros días. Así que aprendes a ser mucho más cauto/a, no por el hecho de ser Policía, más bien por sobrevivir y volver otro día más a casa.

Entonces reflexionas y caes en la cuenta qué todo el potencial que tenías cuando saliste de la Academia se ha visto reducido casi a cenizas por factores externos que influyen sobremanera en tu labor policial.

Entonces es cuando valoras tu vida, tu familia y tus amistades, y descubres que sólo puedes fiarte de tus compañeros/as que se dejan la piel como tú, y no me refiero a coincidentes laborales o personas que se han puesto el uniforme por equivocación.

Y pese a todo esto sigues siendo Policía, porque sabes que no todo el mundo está preparado para soportarlo, porque no todo el mundo tiene la valentía, el coraje y el tesón que tiene un/a Policía Local, porque si no lo haces tú no puedes esperar que venga nadie más, porque si no te enfrentas tú al/la malo/a ¿Quién lo va a hacer? ¿Los Superhéroes o Superheroínas de las películas? No hace falta esperarlos/as. Ya están aquí. Es la Policía Local.

Desde aquí se invita a todo/a persona que piense que se trata de vestirse de bonito, con su arma, salir a pasear, poner denuncias, ganar dinero y librar muchos días, a que intente ser Policía dentro de esta vorágine sin sentido.

Si el personal sanitario desconoce las funciones, no las ponga en duda.

Si se acude a un centro médico, ya sea hospital o centro de salud, no se puede poner en tela de juicio la capacidad que tiene la Policía Local de actuar como Policía Judicial en el ejercicio de sus funciones.

Es un disparate que se tengan enfrentamientos por estos hechos y se acabe en los juzgados con denuncias entre ambos profesionales.

Sí, la Policía Local puede llevar a un/a detenido/a y si, en relación con Policía Judicial puede solicitar y requerir lo que precise para la actuación que tenga entre manos, y **SÍ,** el personal médico tiene la obligación de colaborar.

Y por otro lado existen esos “graciosos” acontecimientos en los que el personal médico, y a la vista de la encuesta está extendido por el territorio nacional, piensa que la Policía Local es su chófer, taxista, conductor/a de ambulancias, enfermeros/as, médicos/as.

Si así fuera, el complemento específico de la Policía Local sería glorioso.

La Policía Local no tiene la obligación de llevar al personal médico a ningún sitio solo por el hecho de que no cuenten con el material, personal o vehículos necesarios pues se sobrecarga a la patrulla policial con trabajo extra que ni le compete ni le permite desarrollar sus funciones.

Bien distinto es que por premura y tras valoración del/la Policía decida recoger al personal médico y trasladarlo con sus propios medios. Pero no es una obligación y mucho menos una rutina instaurada.

La Policía Local no tiene la obligación de trasladar a un/a enfermo/a, lesionado/a al centro médico pues no es profesional de la salud para valorar si la persona en cuestión se puede mover, y no es conductor/a de ambulancia. Y volviendo al apartado anterior, siempre que exista valoración del/la Policía que se encuentra en el lugar, no de sus mandos que están sentados en el despacho, ni de la política local que se suele meter en este tipo de cuestiones, decidirá si traslada a la persona por sus propios medios bajo su responsabilidad.

La Policía Local no tiene la obligación de acudir a un domicilio a levantar a una persona del suelo, es una cuestión médica por mucho que les venga de perlas que se encarguen otros/as.

La Policía Local no cuenta con formación médica ni con el historial de la persona. Ni el personal médico tiene que derivar estos servicios, ni los mandos ni los/as políticos/as tienen potestad para ordenar este tipo de servicios.

La Policía Local no tiene la obligación de atender personas ebrias tumbadas en el suelo pues se trata de una cuestión médica, y no un servicio humanitario que queda muy bonito y parece que excuse a cualquiera y pueda implicar a todo el mundo. La Policía Local no tiene preparación médica más allá de los primeros auxilios que pueda ofrecer. La valoración posterior tiene que efectuarse por parte del personal sanitario.

Intentar paliar la patente falta de recursos desde sanidad involucrando, saturando, responsabilizando a la Policía Local es una lacra diaria a la que se suman los/as gobernantes locales que les viene bien para sacar pecho y hablar de lo que ayuda “su” policía, y para la que pocas Jefaturas buscan solución.

Si la Policía Local pierde su tiempo en cuestiones que no le competen ¿Quién hace su trabajo? ¿Quién vigila las zonas comerciales? ¿Quién realiza los controles? ¿Quién vigila la entrada y salida de escolares? ¿Quién atiende un accidente de circulación? ¿Quién detiene al que está propinando una paliza a su pareja? ¿Quién se encarga del menor que utiliza su progenitora para la venta pública? ¿Quién…?

PROPUESTA

Independientemente del modelo policial que se persiga es necesario crear protocolos de actuación a nivel estatal que rijan por igual en cualquier región de España y que dejen muy clara la línea a seguir en los distintos tipos de actuaciones buscando siempre la efectividad y la eficacia, pues si se trata de un servicio médico será más apropiado que lo resuelva personal médico que no un sustitutivo policial.

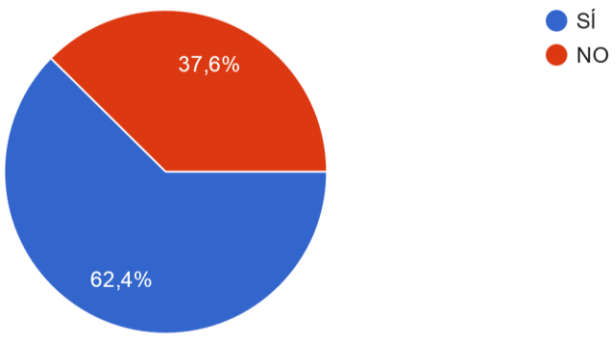

¿Alguna vez has tenido que declarar en sede judicial en el ejercicio de tus funciones o como derivado de las mismas haciendo uso de tus datos personales al no ser admisible tu número de identificación profesional teniendo al lado al/a la investigado/a o detenido/a que escucha perfectamente quién eres?

Es de agradecer que el porcentaje de respuestas afirmativas ante esta pregunta sea bajo, pero que más del 26% de las respuestas sea afirmativo, es más, aunque un/a único/a Policía hubiera tenido que pasar por este trance es una locura procesal y se traduce en una desprotección brutal contra la persona que viste el uniforme y defiende la ley.

Existen muchos ejemplos que se pueden documentar, pero a fin de entender la pregunta se va a exponer y desarrollar uno de esos ejemplos reales.

Policía Local que en el ejercicio de sus funciones procede a advertir a una persona del mal estacionamiento de su vehículo. Como de costumbre, en vez de agradecer la advertencia, que no se denuncia de buenas a primeras, aunque sería muy lícito y correcto, se torna agresivo y decide increpar e insultar al Policía. Por supuesto sin retirar el vehículo.

El Policía Local procede a denunciar al turismo y solicitar la identificación de la persona, haciendo caso omiso esta y subiendo a su vehículo. Procede a arrancar y acelerar de forma amenazante en varias ocasiones, debiendo el Policía dar indicaciones claras para que deponga su actitud.

El conductor, lejos de entrar en razón inicia la marcha intentando atropellar al Policía, lo cual no consigue.

Como consecuencia de la actuación se derivan denuncias administrativas y diligencias al juzgado.

Y un detalle sobre el que nadie, salvo los/as compañeros/as, se detiene a observar, en qué estado de nervios acaba el Policía tras la actuación. Ese estado que al parecer no se estudia en los apuntes de la oposición, en la academia, en los exámenes y que mucho menos se tienen en cuenta por los/as gobernantes locales y en sede judicial.

Mientras se confeccionan las diligencias se constata que esa persona tiene varias páginas de antecedentes a sus espaldas con cerca de 100 actuaciones relacionadas con las FCS.

Poco tiempo después, el Policía, franco de servicio coincide con este sujeto en vía pública, el cual lo reconoce lo increpa y va a por él.

El Policía intenta mantener la calma y reconducir la situación, no obstante, el sujeto en cuestión únicamente tiene en mente hacerle daño o matarlo, pues las frases que utiliza van en el sentido de quitarle la vida.

La diferencia de tamaño y peso juegan en favor del agresor, así como su mentalidad delictiva.

Propina una paliza al Policía Local llegando al estrangulamiento no pudiendo consumar el resultado debido a la preparación del uniformado y la energía que utilizó para no sucumbir ese día. Preparación por cierto al margen de la paupérrima formación policial y sin haber acudido a la Academia de Policía, pues además se trata de personal interino. Así que todos sus conocimientos y preparación física han corrido por su cuenta.

Sin ayuda de ninguno de los/as ciudadanos/as que se encontraban presentes, el agresor abandonó el lugar dándose por vencido al no haber podido doblegar al uniformado.

Resultado de la actuación diligencias al juzgado, atención médica para el Policía Local y baja laboral.

Estado anímico y mental por los suelos.

Interés de su Jefatura y de la máxima figura local.

Cuando hablamos de diligencias al juzgado hay que matizar que muchos cuerpos locales las remiten a FCSE y no directamente al juzgado. Primer escollo, pues si se hubiese tratado de otro procedimiento o de personal de las Policías Estatales es posible que la persona hubiera sido detenida, pero no fue el caso.

Al poco tiempo el Policía siente la presión velada o manifiesta de volver al trabajo, interino, oposiciones, integrándose de nuevo sin estar plenamente recuperado, lo cual no habría pasado de existir personal médico policial que hubiera llevado el caso personalmente y además haber recomendado seguimiento psicológico. Segundo escollo.

No hace falta un gran ejercicio de imaginación para saber que el Policía tenía mermadas sus condiciones psicofísicas y en ningún caso tendría que haberse incorporado, pero ni a su Jefatura ni a la máxima figura local pareció importarles lo más mínimo.

Llega el día esperado con nervios y tensión, por un lado, se celebra juicio por la primera actuación en la que el Policía se persona como tal y gana la sentencia.

Horas después llega el juicio por la segunda actuación en el que, de forma totalmente incomprensible se obliga al Policía a identificarse como civil. Por un lado, se juzga como Policía al haber sido reconocido por el agresor en su día y haberlo agredido por su condición como tal, pero por otro lado se solicita su nombre y apellidos y no su número de identificación profesional, ¿Alguien lo entiende?

Allí en el pasillo frente a la sala donde va a tener lugar la celebración del juicio se hallan el agresor y su familia, el Policía y sus allegados, solo falta poner una mesa con mantel y unos

platitos de patatas bravas, sepia y calamares ¿En qué cabeza cabe esta situación? ¿Así se protege al Policía que se jugó literalmente la vida por intentar detener a un delincuente consumado?

Delirio de incongruencias.

Pero si la situación no resulta violenta de por sí, abre la puerta el secretario de la sala y nombra al Policía por su nombre y apellidos, y solo le falta decir dirección, teléfono de contacto y matrícula del vehículo que conduce.

Y ahora vamos con otra particularidad del derecho procesal de este País, allí se juntan los abogados representantes de ambas partes consiguiendo llegar a un acuerdo para que un sujeto que colecciona antecedentes, que tenía claras intenciones de matar a un Policía, que suele ir armado por la vía pública pueda eludir la prisión y respirar el aire puro de las calles de su pueblo. Tercer escollo.

Alucinante.

Se conforma y libre.

Alguien faltaba en este circo, ¿Dónde estaban los mandos intermedios del Policía para mostrarle apoyo? ¿Dónde estaba la Jefatura de Policía? ¿Dónde estaba la representación política local apoyando a su trabajador? ¿Dónde estaba el ayuntamiento como acusación particular?

Como decía anteriormente, la Policía se encuentra sola cuando más apoyo necesita.

Al tiempo se sabe que ese despreciable sujeto tiene familia cercana al ayuntamiento. Quién quiera que vaya uniendo hilos.

Eso es lo que vale la vida de un/a Policía Local **¡NADA!**

Después de soportar toda serie de atropellos e injusticias, el Policía vuelve a vestir el uniforme y poco a poco va asentándose, que no olvidando ni recuperando sus heridas, pero ¿Cómo creen que se encuentra después de lo ocurrido? ¿Piensan que llegado el caso volverá a actuar con la confianza de antaño?

¿Creen que sopesará ante una actuación su vida o sus obligaciones laborales? ¿Creen que se sentirá traicionado por el mundo judicial, político y laboral?

La realidad es que la ciudadanía se pierde un auténtico profesional, un verdadero Policía de los pies a la cabeza, con sentido de la honradez y humildad, con trato justo y empático.

Y la realidad es que ese Policía jamás volverá a ser la persona que era.

Y el delincuente seguirá siendo el delincuente, reforzado gracias a que el sistema lo ha dotado de superioridad frente al Policía, gracias a que ha pesado más su bagaje criminal que la profesionalidad policial.

¿Qué País de locura permite que su Policía pueda ser juzgada al mismo nivel de los/as criminales? ¿Qué locura de País prepara Policías para arrojarlos al infierno de la soledad y de la falta de apoyo?

Posteriormente y a colación de otro tipo de preguntas de la encuesta se entrará más en detalle lo que supone la relación con la sede judicial.

PROPUESTA

Es innegable que la relación Policía-Procesal-Judicial ha de cambiar de forma razonable y sin reparos.

A la Policía se le exige que lo sea las 24 horas, pero ni se la protege ni se la cuida.

Utilizar en sede judicial, cualquiera que sea el procedimiento y siempre que el/la Policía se vea implicado por su condición como tal su número de identificación profesional, salvaguardando su identidad privada.

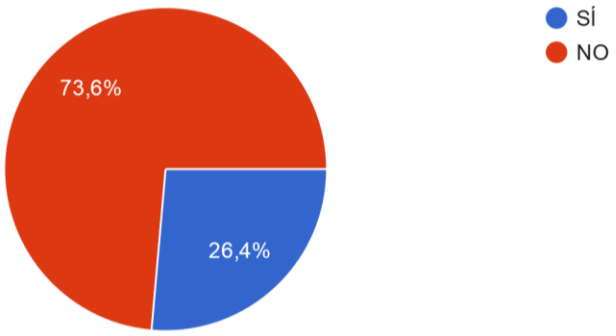

Bloque III. Relaciones con FCSE.

¿Alguna vez has tenido algún "enfrentamiento" con personal de las FCSE por duplicidad de funciones en un determinado servicio?

Que conste que el propósito de este estudio es poner de manifiesto el mal funcionamiento del modelo policial actual, no viene a criticar en ningún caso la actitud de determinados miembros de las FCSE para con la Policía Local y/o a la inversa.

Cerca del 72% de las personas encuestadas afirman haber tenido algún enfrentamiento con personal de las FCSE por duplicidad de funciones.

Si partimos de la base que los roces surgen como consecuencia de que dos cuerpos intenten hacer su trabajo, a priori podría parecer positivo, pero no lo es.

La fiesta de uniformes de este País no solo deja discusiones o roces entre Policías de distintos cuerpos, es que se llega a las denuncias internas, al acoso e incluso a los juzgados, como si estos últimos no tuvieran suficiente trabajo, además, tienen que condenar a funcionarios de policía por culpa de la legislación.

Se supone que la LO 2/86 es la que regula las competencias de cada uno de los cuerpos, pero es que hay que sumarle normativa extra que no hace más que embrollar la situación generada por la citada ley.

Parece mentira, pero es algo probado que ha sido denunciado por sindicatos internos de las FCSE, así como manifestado en la Comisión del Congreso de los Diputados, y es que estas funcionan por estadísticas.

Cuando en un determinado servicio, que al parecer es el indicado para subir la estadística, se solapan distintos cuerpos policiales, la riña y la discusión acalorada están servidas.

No es normal que para determinados servicios se vean vehículos patrulla de todos los colores y para otros solo de un color.

La Policía Local es colaboradora en materia de seguridad ciudadana, según dispone la normativa, pero si nos asomamos a la realidad observamos que se trata de una burda mentira. Las carencias de los cuerpos estatales la suplen la Policía Local, y cuando no existen efectivos para intervenir en servicios de seguridad ciudadana o relacionados con delitos, es la Policía Local la que lleva la intervención desde la a hasta la z.

Pero esto, lejos de ser agradecido y felicitado enoja enormemente a los mandos de las FCSE que no pueden dejar escapar sus números. Pero se creen que entre Policías de distintos cuerpos solo hay rivalidad y malos rollos, que es lo que intentan promover, pero no es así y muchos de ellos/as, los que están a pie de calle como el resto hablan y se comunican.

Que un mando de un puesto determinado amenace a sus subordinados/as porque la Policía Local incauta más “marihuana” es motivo de alarma, ¿No sería mejor felicitar a la Policía que lo está haciendo, preguntar como lo está haciendo y colaborar para hacerlo mejor si cabe? Al parecer los galones y el apellido de Local le produce urticaria a más de uno/a.

Como caso real, que también se podrían documentar por su elevado número, se expone a continuación el siguiente.

Policía Local que a instancias de un juzgado pasa a realizar funciones de Policía Judicial bajo su supervisión. Realiza un excelentísimo trabajo felicitado desde el propio juzgado y reconocido

por el ayuntamiento. Se crea una sección especializada y las personas se forman con ilusión y trabajan sin descanso.

De un día para otro el juzgado decide poner fin a la relación con Policía Local.

Se indaga, se investiga, todo estaba saliendo bien, no habían hecho nada malo.

Por fin sale a la luz que algún mando elevado de FCSE le venía muy mal que la Policía Local estuviera haciendo las funciones para las que se **encuentra legalmente capacitada,** teniendo que ser la policía judicial de su cuerpo las que las llevara a cabo, ¿De qué poder estamos hablando? ¿Una persona que hace cambiar de opinión a un/a juez/a, a su conveniencia? ¿Qué interés tendría, que le habrían prometido? ¿Hasta dónde puede llegar una persona así?

El problema no es el afán de unos pocos o la mala leche de otros tantos, el problema es que ni la legislación, ni el funcionamiento, ni la estructura policial funcionan y dan pie a este tipo de enfrentamientos.

Es lamentable que por el hecho de querer trabajar se llegue a situaciones graves sin vuelta atrás para las que cabría solución.

PROPUESTA

Si se quieren mantener los distintos cuerpos policiales hasta ahora conocidos más valdría que hilaran muy fino en cuanto a competencias, protocolos, órdenes, colaboración y mediación, aunque la solución sería apostar por otro modelo policial sin diferencias y con especialidades, pues por mucho que se legisle, a la hora de la verdad surgen dudas, interpretaciones y vuelta a los enfrentamientos.

Que se articulen los medios para establecer otro modelo policial en el que se acabe con las diferencias y las duplicidades.

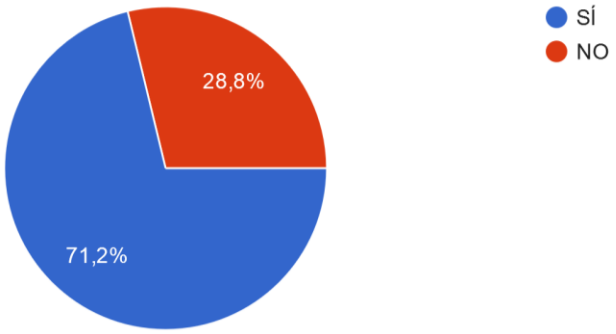

¿Alguna vez has tenido problemas por no poder recibir la información de parte de las FCSE en relación con los datos de un identificado, antecedentes o demás estando en pleno ejercicio de tus funciones?

Vamos a situarnos en las 03:00 de horas de la madrugada en un polígono industrial sin apenas iluminación en el que hallamos un vehículo de Policía Local compuesto por dos uniformados intentando identificar a dos varones en actitud sospechosa que merodeaban por la zona.

La patrulla de calle hace su labor lo mejor posible con los medios que tiene y ahora le toca solicitar información a su base. En base se toman los datos de las filiaciones y ¡sorpresa!, no tiene ningún programa que permita saber quiénes son estos individuos o qué antecedentes pueden tener.

Toca descolgar el teléfono y llamar a FCSE para solicitar esa información. Tenemos suerte y descuelga rápido al otro lado. Con un “lo siento me encuentro recogiendo una denuncia y no puedo acceder al sistema ahora mismo” nos cuelga el teléfono. Existen varias opciones a saber antes de arrancarte los pelos de la cabeza pensando en la patrulla que se encuentra a solas en el polígono industrial.

Y el tiempo pasa.

Pruebas por llamar al otro cuerpo estatal que no se encuentra en tu población y te responden que en tu demarcación funciona el otro cuerpo y es al que le tienes que pedir la información.

Y el tiempo pasa.

Vuelves a llamar al primer cuerpo estatal para preguntarle si no tiene alguna patrulla que pueda acercarse y hacer las comprobaciones mediante otros medios, a lo que te indica que no tiene patrulla disponible.

Diez minutos más tarde contactas con la patrulla para indicarle lo ocurrido y para averiguar si siguen de una pieza.

Y no vamos a desvelar qué pasó pues forma parte de la experiencia policial, la pericia y el ingenio que se va adquiriendo con el trabajo diario, pero que no dejan de ser soluciones que pueden funcionar o no, y que cuando hablamos del concepto de Seguridad y poner en riesgo la vida de policías, cabe más seriedad e implementación de normativa y protocolos acordes a la realidad operativa policial.

Pero no hace falta saber el desenlace, lo importante viene ahora, ¿Cómo es posible que un cuerpo local que se dedica a las mismas pesquisas en materia de Seguridad no tenga acceso a ese tipo de base de datos? ¿Cómo es posible que la Policía Local que asume competencias directas en Seguridad Ciudadana como consecuencia de la falta de recursos de las FCSE tenga que depender de otros cuerpos para obtener información? ¿Es la Policía Local policía de segunda categoría?

En muchos casos con una llamada se obtiene la información, pero en los casos que no, se hacen eternos para quienes están al pie del cañón.

Lo más curioso o perfectamente inútil es que los dos cuerpos estatales tampoco comparten la misma información como si se estuvieran jugando la liga para ver quién es mejor de los dos.

PROPUESTA

Ya sea manteniendo distintos cuerpos como si se trata de un cuerpo único, la información y el acceso a la misma tiene que ser igual para todos/as.

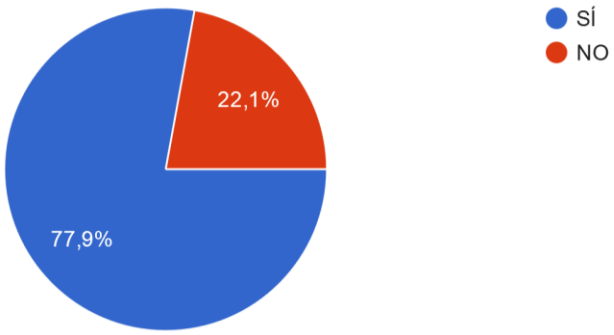

¿Ves lógico qué en términos de inmediatez, cuando te la estás jugando con un "presunto", tu integridad dependa de que te faciliten o no esa información desde FCSE?

Recogiendo el testigo de la pregunta anterior, es difícil entender, salvo que seas Policía, lo que supone la premura en este tipo de situaciones.

Cuando existen Policías que están tratando con lo peor de la sociedad en determinadas ocasiones, a fin de que se minimicen los efectos negativos, sus actuaciones han de ser rápidas, han de actuar con inmediatez y sin dudar.

¿Pero cómo se consigue si hay que realizar llamadas telefónicas a otros cuerpos para conseguir dicha información?

Primero hay que entender cómo funciona la Policía Local en su día a día porque es “multitarea”.

Turno de mañanas, ruido, estrés, mucho movimiento por dependencias, ciudadanos/as preguntando, llamadas telefónicas, archivo de documentos, control de las cámaras de vigilancia, control del 112, cumplimentación del parte diario de servicio, atención de la emisora,

personal del ayuntamiento entrando y saliendo, llaves, teléfonos de interés, quejas por denuncias, coordinación de las patrullas, custodia del material, taquillas, armero, así como si se tiene la “gran suerte” de estar integrado en el edificio del ayuntamiento controlar también quien entra y quién sale.

Ese es en resumen el puesto del/la retenero/a de la Policía Local, quien hace las funciones de retén o base.

A pie o en vehículo atendiendo las demandas de la población, observando las incidencias diarias, patrullando, vigilando, regulando el paso escolar, solucionando vados, dobles filas, regulando tráfico, atendiendo accidente de circulación, realizando controles, comprobando terrazas de locales, inspeccionando talleres, control de transportes, ayudando a bomberos, al personal médico, denunciando, elevando informes medioambientales, localizaciones permanentes, y un largo etcétera.

Ese es un resumen muy resumido del/la patrullero/a.

Y entre sus funciones cotidianas se escucha por radio un aviso para que las patrullas acudan a un establecimiento público donde al parecer se encuentra un varón en estado ebrio amenazando a los clientes allí presentes.

En primer lugar, saber si se cuenta con una patrulla, un/a único/a Policía Local o varios/as.

Distribuir el servicio de inmediato pues hay que valorar el riesgo y determinar si los demás cometidos diarios se quedan en “stand bye”.

¿Por qué nos pasa el servicio, base?, se escucha al Oficial dirigiéndose al Policía de retén, porque FCSE no tiene patrulla. Silencio. Suspiro resignado pues sabe que son demasiadas las ocasiones en que tienen que suplir las funciones de los demás cuerpos aún cuando se supone que son colaboradores en materia de seguridad ciudadana, pero bien poco le importa eso a un juzgado que ve que hay policía, indistintamente el color del uniforme y juzgarán tanto por actuar como por no hacerlo.

Se dirigen las dos patrullas al lugar, la que estaba de vigilancia y la que se deja el almuerzo a mitad.

Tras valorar y conversar, se obtiene información sobre el nombre de la persona gracias a la participación ciudadana. El varón tiene la mirada perdida y sigue amenazando cada vez más alterado.

Se mantienen las medidas de seguridad.

Mientras tanto siguen entrando servicios que desde la base se trasladan a la emisora del Oficial, la cual se encuentra con el volumen bajo para centrarse en lo que tiene delante.

Detrás del 1 el 2 susurra por la emisora.

Se logra reducir al sujeto. Va indocumentado. Finalmente colabora y verbalmente se identifica. Se anotan datos en libreta.

Se pasan datos telefónicos a base, sí, telefónicos o por emisora. Base los vuelve a anotar en hoja aparte. Se procede a llamar a FCSE para pedir información. Se facilita. se anota en la misma hoja. Se vuelve a contactar con el Oficial, se le pasan datos.

Se valora el alcance de las amenazas. Se valora la LOPSC.

Se finaliza la actuación y se retoman todos los demás servicios casi sin pensar en el anterior ya que hay que ir a por uno nuevo.

Esto puede ser perfectamente media mañana de servicio ordinario para la Policía Local.

Si observamos cuantas vueltas hay que dar para obtener datos de un/a identificado/a nos damos cuenta qué la premura se torna tardanza, cuanto más se tarda en finalizar estos servicios, más nervioso/a se pone la persona y los/as ciudadanos de alrededor.

Demorar una situación puede complicarse por momentos.

Y esto dentro de la “normalidad”, ahora bien, ¿Qué pasa cuando dejamos al azar tantos factores de funcionamiento y humanos? Que si es el azar el que tiene que determinar que la Policía vuelva a casa al finalizar el turno estamos elevando el listón del riesgo a límites insospechados.

¿Qué pasa cuando FCSE no responde al teléfono? ¿Qué pasa si cuando lo hace no puede ayudarnos? ¿Qué pasa si la persona se pone más nerviosa cuanto más tiempo pasa? Que casi al 100 % acabará detenida y posiblemente con algún/a Policía lesionado/a, ¿Se podría haber evitado? Por supuesto, si la comunicación con la base funciona a la perfección y esta tuviera acceso a la misma base de datos que los cuerpos estatales la actuación se resuelve con rapidez.

Salvo que a la Policía Local no se la considere una Policía de verdad no se entiende la negativa a acceder a esa información y manejarla por sus propios medios.

Se trata de un gravísimo agravio comparativo y una falta de respeto de iguales proporciones.

PROPUESTA

La misma que para la respuesta de la pregunta anterior.

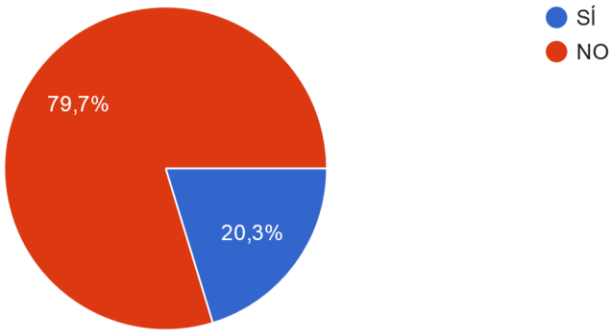

¿Alguna vez has presentado unas diligencias como instructor/a en sede de FCSE acompañadas o no de persona detenida habiendo disparidad de criterios porque al parecer la palabra de un/a segundo/a instructor/a de este cuerpo tiene más validez que la tuya?

En primer lugar, cabe aclarar que cada uno de los cuerpos estatales funciona de una manera distinta en relación con la Policía Local.

Si bien en unos casos hay que presentar al/la detenido/a en las dependencias acompañando las diligencias, en otros casos se presenta al/la detenido/a y se toma manifestación al/la actuante.

Ahora abordaremos la cuestión planteada en base a los porcentajes de las respuestas.

Aproximadamente un 44% de las personas encuestadas no han tenido problema alguno con relación a disparidad de criterios con el personal de las FCSE.

Aún así existe un problema de trasfondo que hace falta explorar, ¿Por qué las diligencias de la Policía Local no se presentan directamente en el juzgado y tienen que pasar por las FCSE? ¿Es que tienen menos validez o credibilidad?

No sé, da la sensación qué se tenga que pedir permiso, ¿Papá puedo ir a jugar al parque?, sí hijo, pero pregúntaselo primero a tu madre. Es decir, por un lado, existe una pila de legislación que obliga a la Policía Local a actuar de cara a la producción de un hecho delictivo y ¡ojo! si no se actúa o se actúa mal, las consecuencias pueden ser fatales. No te obligan a catalogar el delito en sí, pero de alguna forma hay que tratarlo en las diligencias. Por lo tanto, se le confiere esa capacidad a la Policía Local para que actúe exactamente igual que las FCSE, pero por otro lado sus diligencias han de pasar un filtro por así decirlo, no pueden llegar directamente al juzgado. Y no solo eso, es que existe un segundo o una segunda Instructor/a del procedimiento que determina y cataloga el hecho “bajo su criterio”, pero de esto hablaremos a continuación.

Tenemos al papá que es la legislación, que confía plenamente en su hijo para dejarle ir al parque y por eso le dice que sí, pero tiene que pedir permiso a su madre, en este caso a las FCSE, porque al parecer no se fía de su criterio, ¿En qué quedamos? ¿La Policía Local está capacitada para ser Policía o necesita ir cogida de la mano?

¿Si la Policía Local tiene la potestad y conocimientos demostrados para cumplir su cometido como garante de los derechos y obligaciones de toda la ciudadanía por qué tiene que pasar el filtro de otro cuerpo policial? ¿Esto tiene sentido? **¡No tiene ningún sentido!**

Salvo que se piense que la Policía Local no se encuentra a la altura o que no se han modificado los obsoletos criterios por los que se creó este cuerpo policial.

Da la sensación qué la Local nació para atender los recados de la política local y poco más, pero fue evolucionando rápidamente y cumpliendo sus cometidos con creces, fue desarrollando su estructura interna y creyendo en sus posibilidades, fue asumiendo más funciones y supliendo aquellas en las que las carencias de otros cuerpos las dejaban de lado, y todo esto al parecer no le ha gustado a alguien, ¿A quién? ¿Quién se beneficia o tiene interés en sepultar el trabajo de la Policía Local?

Pero vamos con el siguiente porcentaje, más del 56% afirma haber tenido disparidad de criterios con personal de las FCSE.

Por lo tanto, la Policía Local no solo tiene que sufrir el desprecio funcional que supone el hecho de que sus diligencias tengan menos credibilidad que las de otros cuerpos, es que además tiene que soportar disparidad de criterios con otro/a instructor/a de los cuerpos estatales que bajo su modesta opinión puede interpretar de forma distinta un determinado hecho.

Para que se entienda mejor, Policía Local presenta a un detenido en dependencias estatales acompañado de las correspondientes diligencias. A criterio de Policía Local de ha procedido a su detención con relación a unos hechos acontecidos anteriormente y ha de ser presentado en el juzgado.

A criterio de un/a segundo/a instructor/a del procedimiento, recordemos que el primer o la primera instructor/a ha sido Policía Local, perteneciente a las FCSE se determina que la persona queda en libertad, pues no observa razones para su detención.

Y ahora viene lo mejor, ¿Por qué el criterio de las FCSE tiene que ser considerado en última instancia en detrimento del criterio de la Policía Local?

No es una cuestión de comparar quien se encuentra mejor preparado/a en ambos cuerpos, se trata de determinar la razón por la cual la Policía Local tiene que someterse al criterio interpretativo del personal de las FCSE que no se encuentra por encima del de la Local.

Esto me recuerda a un simpatiquísimo miembro de las FCSE que en un aburrido control conjunto nocturno amenizó la conversación reconociendo que no sabía porque a la Policía Local se le trataba así cuando existían grandísimos/as profesionales, hasta justificó su comentario con un relato real en el que en una antigua actuación había cometido un error y ya en sede judicial fue llamado aparte por la jueza para indicarle, “usted no, no me haga municipaladas”.

Que amor se nos procesa por muchos lares.

Me resulta contradictorio que al parecer no se considere a la Policía Local capaz y tenga que pasar el filtro de otros cuerpos, cuando se trata de una de las Policías a las que más se les exige y más cualificadas.

En determinadas CCAA se exige el nivel de BUP o Bachillerato para acceder a la oposición desde hace muchos años, mientras que para CNP se empezó a exigir a partir de la OPA de 2016, y para Guardia Civil será exigido en el año 2022.

La oposición para Policía Local puede tener hasta 9 pruebas, muchas menos para los cuerpos estatales.

La Universidades están repletas de Policías Locales frente a un número bien reducido de personal de FCSE y es un dato demostrable y que se puede consultar.

Todos los años se ofertan cursos de formación en los que reciben FCSE a otras policías, siendo copados por Policías Locales.

Pero es que además existen grandísimos/as profesionales de Policía Local que imparten cursos a FCSE, escriben libros, hacen ponencias, dan clases, crean foros policiales de ayuda inimaginable.

¿Esto significa que la Policía Local tiene más conocimientos que las FCSE? No, no se trata de comparar, pero está claro que no somos el patito feo que desde muchos estamentos se intenta vender.

Si la Policía Local está sobradamente preparada es porque sus integrantes se preocupan de su formación externa más allá de la que ofrece el ayuntamiento que suele ser ninguna, es porque existen foros altruistas moderados por verdaderos/as maestros/as y donde la participación policial enriquece y hace crecer a la Policía.

Si la Policía en general avanza y evoluciona es porque existen redes sociales y programas determinados que permiten que sus miembros, aquellos/as que no entienden de apellidos y sí únicamente de Policía, comparten información y recursos en pro del beneficio mutuo.

Si la Policía Local avanza es gracias a sindicatos de bien que promueven formación real que permite a la persona desarrollar sus funciones con mayor profesionalidad y convencimiento.

También es muy probable, que lo es, que los cuerpos estatales tienen conversaciones y acercamientos permanentes con representantes del área de justicia y eso se traduce en saber cómo quieren que hagan las cosas, así como que a raíz de esa información se desarrollan protocolos internos relacionados con el saber cómo desenvolverse a nivel jurídico ante un hecho delictivo.

¿Dónde está esa relación judicial con la Policía Local? ¿Quién tendría que promoverla y hacerla efectiva? Justo, los/as que no creen en este cuerpo.

PROPUESTA

Si nos halláramos ante la modalidad de un cuerpo único la respuesta sería evidente.

Si se quieren erróneamente mantener todos los uniformes de este País, cualquier documento que debiera acabar en un juzgado no tendría que pasar ningún tipo de filtro. Es el juzgado y no otro cuerpo el que, ya sea a través de una persona u órganos especializados recoja documentación las 24 horas del día.

Y en el supuesto de presentar detenido/a y hubiera que hacer uso de los calabozos de los cuerpos estatales, en ningún caso tendrían la potestad de filtrar las diligencias de la Policía Local, únicamente darles curso.

Pues una cosa es el carácter colaborador que confiere la obsoleta 2/86 y que deja a la Policía Local en un segundo plano, lo cual ya hemos comentado que es insultante, y otra cosa es que exista una segunda interpretación en relación con las diligencias que se presenten en dependencias de FCSE.

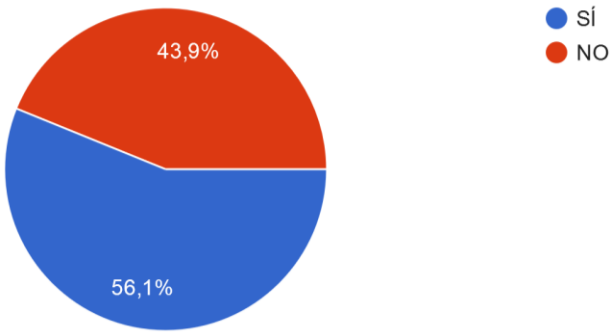

Bloque IV. Uso de la fuerza y consecuencias.

¿Crees que los principios de actuación se encuentran adecuados al año en el que vivimos, tecnologías, conocimientos fisiológicos del organismo y perfil de los/as presuntos delincuentes?

Regulados en la famosa y obsoleta LO 2/86, vienen a ser una mezcla entre un código deontológico y relaciones con la ciudadanía y otras administraciones públicas.

Se inspiran en regulaciones internacionales de nada menos que los años 70 y 80.

Ya ha llovido y aunque puedan existir interpretaciones jurídicas de los mismos no es suficiente para entender que precisan un profundo estudio y modificación.

Se van a exponer a continuación algunos de los ejemplos más llamativos, pues una mirada más profunda de los mismos requeriría un estudio aparte.

Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.

Pues ya empezamos mal, si ha quedado totalmente demostrado que las relaciones entre la política local y la Policía Local no funcionan ya que están o intentan estar muy condicionadas a la vida política, intereses, tratos, pactos y demás ¿Cómo pretenden que nos creamos lo de la absoluta neutralidad política? La Policía Local es política, pese a quien le pese, ha de seguir el camino impuesto por los dirigentes locales, su mentalidad, su desconocimiento del mundo policial, ha de desarrollarse conforme a la "voluntad" política.

Ninguna Policía, a tenor del enunciado tendría que depender de dirigente político/a alguno.

Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

Principio que queda muy bonito cuando lo lees pero que es del todo inoperativo en el mundo real. Someterse a los principios de jerarquía cuando tienes una jefatura pro-policial es del todo afortunado, subordinación cuando tienes personas tan marcadas por el ámbito político que únicamente miran por el interés de sus colores, es un incidente desafortunado.

Claro que la Policía Local tiene muy claro cuáles son las órdenes manifiestamente ilegales, pero ¿Quién les protege cuando las denuncian o no quieren cumplirlas? ¿Juzgados? Ya hemos hablado anteriormente que cualquier ayuntamiento afronta un proceso judicial con el dinero de los/as ciudadanos/as frente a las pocas posibilidades económicas que puede brindar cada Policía Local o el sindicato al que esté afiliado/a.

Sería más factible si existiera un organismo o ente no político que velara por los intereses de la Policía frente a este tipo de abusos.

Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

Colaborar se colabora hasta qué a otro cuerpo, como ya hemos visto, le sienta mal.

Por otro lado, cabría diferenciar entre colaborar y trabajar para justicia porque sigo pensando que nuestro complemento específico tendría que crecer exponencialmente. Se puede colaborar, pero no diariamente entregar notificaciones judiciales ¿No tienen auxiliares?, y comprobar localizaciones permanentes ¿No tienen auxiliares? Es que no trabajan fines de semana o festivos o nocturnos, ¡Que afortunados/as! ¿Horas extra? Que bien viene echar mano de la Policía Local para todo.

Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello.

¿En todo momento? Leer estos principios es como contemplar una obra de arte, ahora bien, cuando es un cuadro que representa el mar, si lo tocas ¿moja?, eso es lo que pasa cuando intentamos trasladar tanta palabra al mundo real.

¿Cuándo me están insultando o avasallando también? ¿Cuándo me han escupido también? Aquí nace el sin sentido de aguantar tanto y dar tanto carrete en las intervenciones, pero desde el punto de vista táctico es un error.

En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

¿Cómo se puede actuar sin demora cuando la información que puede evitar un daño grave e inmediato e irreparable la Policía Local la tiene que solicitar a otros cuerpos y cruzar los dedos?

¿Cómo se puede actuar con la decisión necesaria si la cabeza de la Policía Local está sembrada de dudas jurídicas, interpretativas, legislativas, protocolarias, interinaje, política y demás que afectan sin duda al buen juicio de la persona?

Como se expuso con anterioridad, muchos deberes y obligaciones, pero muy poca o nada protección del/la trabajador/a y de la persona.

Para abordar a continuación los principios controvertidos de congruencia, oportunidad y proporcionalidad prefiero dejar un artículo redactado por Juan Antonio Rodríguez Coque y publicado en la revista digital CISDE. Observatorio de Inteligencia, Seguridad y Defensa, que lo aborda de forma clara y comprensible.

'En nuestro país, el mantenimiento de la seguridad pública, la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como la garantía de la seguridad ciudadana, constituye un servicio público de igual forma que la sanidad o la educación, entre otros. Esta misión está impuesta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y para llevarla a cabo nuestros Guardias Civiles y Policías están legitimados para ejercer la violencia para el cumplimiento de su deber.

El uso de la fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ejercicio de sus cargos, se contempla de forma general como un deber o una facultad que se utiliza en nombre del Estado. Ahora bien, si el ordenamiento jurídico faculta a los agentes policiales a ejercer el uso de la fuerza de forma institucional, también les impone el deber de realizarla en el marco de los supuestos determinados en la Ley. Tienen especialmente reguladas las condiciones en que pueden y deben hacer uso de la fuerza para cumplir con sus misiones y cometidos. Están sometidos al principio de legalidad.

La Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece como principios básicos de actuación en el asunto del uso de la fuerza, lo siguiente;

- Adecuación al Ordenamiento Jurídico.
- Oportunidad.
- Congruencia.
- Proporcionalidad.
- Principio de menor lesividad posible.

Para que la conducta del agente, en las actuaciones que demanden del uso de la fuerza, se adapte al principio de adecuación al *"Ordenamiento Jurídico"* se requiere:

1. Autorización legal expresa; dada por el respeto y cumplimiento de la normativa expuesta anteriormente.
2. Respeto a la dignidad de la persona; límites que vienen dados por el conjunto del Ordenamiento Jurídico Español.

Así mismo decíamos que el uso de la fuerza por los agentes ha de ser ***"oportuno"****;* este concepto significa que la fuerza a utilizar deberá ser racionalmente imprescindible para cumplir objetivos profesionales. Tendrá que valorar si dispones de otros medios para cumplirlos. Por ejemplo, contar de técnicas de comunicación estratégica como el método Defensa Verbal & Persuasión que tan buen resultado está dando en esta área profesional. En el caso que pudieran utilizarse otros medios alternativos para cumplir la misión, no estaría justificado el uso de la fuerza.

Si se cumpliera el principio de oportunidad y fuera absolutamente necesario tener que utilizar la violencia para cumplir sus misiones y cometidos profesionales, tendrá que valorar que medios, de los que dispone, van a utilizar de acuerdo con la situación dada. A esto se le llama ***"congruencia";*** que de todos los medios reconocidos por la Ley como aplicables, habrá de elegirse el más indicado para cada situación. Ésta deberá ser la menor posible para la finalidad pretendida, esto es, por un lado, que se utilice el medio menos peligroso y, por otro lado, que ese medio se use del modo menos lesivo posible, todo ello medido con criterios de orden relativo, es decir, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del caso, entre ellas las posibilidades de actuación de que dispusiera. Los agentes de la autoridad en el ejercicio de la violencia han de procurar la menor lesividad posible en aquellos que la sufren, ya que la restauración del orden se debe de lograr con el menor daño y quebranto para personas o cosas.

Cumplido lo anterior, el agente deberá ponderar los bienes jurídicos en juego, o lo que es lo mismo, bien jurídico que protege y bien jurídico que va a lesionar, ya que la fuerza y la violencia a ejercer han de resultar ***"proporcional"*** a la gravedad del supuesto concreto que se trate. Este principio constantemente recogido por nuestra legislación consiste en la debida consonancia entre la exigencia del deber y la protección de los derechos del presunto delincuente. Estaríamos hablando de la intensidad en cómo se utiliza la fuerza. El mal a producir no puede ser mayor que el que se trata de evitar. Adecuación entre la técnica o medio empleado, el bien jurídico protegido y el resultado.

Siguiendo estos pasos se cumpliría el principio de ***"menor lesividad posible"***, pues la violencia utilizada habrá sido proporcionada en relación con la situación que originó la intervención de los guardias civiles o policías. Hay que tener en cuenta que, en muchas ocasiones, la levedad del caso, a veces, justifica la no intervención o impide la utilización de un determinado medio demasiado peligroso cuando se carece de otro de inferior lesividad o éste aparece como ineficaz. De aquí la importancia que los agentes cuenten con medios alternativos para un uso graduado de la fuerza.

Las situaciones que afrontan los profesionales de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad nunca son teóricos ni de despacho, sino hechos reales, concretos, variados, complejos y, en muchas ocasiones sorpresivos pues suceden con gran rapidez y exigen una respuesta casi siempre inmediata. De aquí la importancia que los agentes cuenten con una buena formación, tanto teórica –jurídico/técnica- como práctica en métodos, sistemas y procedimientos de intervención operativa policial. Tanto en el uso de la fuerza como en técnicas de comunicación estratégica llamada Defensa Verbal & Persuasión, pues va a constituir una alternativa al uso de la violencia y alcanzar los objetivos profesionales sin conflictos, evitando reproches profesionales, sociales y morales que irán en desprestigio del agente como de la institución a la que pertenezca.' Fin del artículo.

Posiblemente el principio de oportunidad sea el menos controvertido pues salvo que la situación requiera otro tipo de respuesta, por diálogo, empatía y judo verbal por parte de la Policía Local no será. Existen numerosas intervenciones donde la Policía Local hace gala de sus recursos pedagógicos y psicológicos, utilizando la palabra, el tono y el lenguaje corporal apropiados para darle salida a la actuación y que ésta no derive en otra peor.

No obstante, esta práctica exige un desgaste para cualquier Policía y es otra faceta que se va aprendiendo con la práctica, no la ofrecen en la academia, en las oposiciones y en muy pocos cursos de formación aparece. No se tiene en cuenta en los juzgados ni es apreciada por el ayuntamiento ni por la ciudadanía. ¿Alguien piensa que es fácil estar largos y largos períodos de tiempo intentando dialogar con una persona, hacerle entrar en razón, vigilando atentamente sus movimientos, controlando transeúntes curiosos u otros que insultan a la Policía y todo ello

sin preparación? Creo que en los cuerpos estatales tienen una figura específica que se denomina “negociador”, pues en la Policía Local todos/as la asumen y sin formación específica.

Por supuesto en la cabeza de cualquier Policía está el usar cualquier medio alternativo antes que el uso de la fuerza.

Vayamos sumando al complemento específico psicología, pedagogía y negociación.

Congruencia, vamos con este principio que tiene miga.

Nos ponemos el mono de faena y tenemos que abordar una situación de riña tumultuaria con armas blancas de por medio.

Llegados al lugar y con pocos efectivos observamos una calle repleta de viandantes que impide el paso de los vehículos policiales, por lo que, en pleno funcionamiento fisiológico de nuestro organismo que está dando respuesta al estrés que produce la situación, hemos de abandonar el resguardo de los vehículos y adentrarnos entre esa marabunta de personas sin saber siquiera que nos vamos a encontrar o quien nos puede agredir.

Con el clamor de las hormonas liberadas en el torrente sanguíneo que aceleran nuestro pulso y van suprimiendo funciones orgánicas en favor de otras, salimos de la masa y observamos dos Policías Locales intentando reducir a una fiera sin camiseta que seguramente habrá consumido alcohol y drogas como si fueran pipas peladas.

Y en el mismo escenario, pero algo más retirados se hallan dos varones en iguales condiciones que el anterior que presentan heridas con abundante sangre y están enzarzados en una pelea con cuchillos de más de 30 cm.

Situación real, no inventada.

Si nos ceñimos a ese escenario teniendo en la retina a personas armadas, con sangre, gritos, una masa descontrolada y todos/as ellos/as esperando a que actúes, y aplicamos la congruencia, se nos **exige** que en décimas de segundo analicemos la situación y en base a

ese análisis utilicemos el medio que tengamos a nuestro alcance en base a criterios de orden relativo y...redoble de tambores...¡todo ello encaminado a producir el mínimo daño posible a los angelitos armados!...ahora aplauso por favor.

¡Ojo el triple mortal hacia atrás sin red que se nos pide!, ojo.

Y seguro que la primera vez que lo leímos para la oposición dijimos ¡guau! pero con el tiempo te das cuenta que quien lo ha escrito no tiene o tenía remota idea de los cambios fisiológicos que sufre el organismo, del necesario entrenamiento físico-táctico y mental que hay que llevar a cabo para afrontar estas situaciones, y seguramente no se habría planteado que los cyborgs solo salen en las películas, esos que con asombrosa facilidad analizan y utilizan los medios necesarios y además tienen la puntería de las máquinas para usar cualquier tipo de golpeo de o arma enfocada a zonas no vitales y causando el menor impacto posible. ¡Ole! Eso es un cyborg, un/a Policía Local es un ser humano.

Lo congruente que se pide en el papel es incongruente a todas luces en la vida real.

Este concepto precisa un nuevo enfoque multidisciplinar, médico, neurológico, psicológico, táctico y por supuesto práctico.

Mi objetivo como Policía ante estas situaciones es ponerles fin, no buscar la forma más apropiada de no causar lesiones, porque el primero o la primera que no quiere perecer es la Policía.

Es absurdo.

Sigamos con el principio de proporcionalidad. Además de la congruencia incongruente, también dentro de la misma actuación hay que valorar que el medio que se emplee ha de estar equilibrado, es decir, que el daño que se vaya a infligir no sea mayor que la intensidad que se utilice para finalizar la actuación, ¿Y cómo se tasa este jeroglífico?

¿Si no lleva nada en las manos solo puedo usar mis manos? ¿Eso es proporcionalidad? ¿Y si se encuentra muy agresivo es proporcional y congruente el uso de la defensa? ¿Cómo se determina? ¿En base a una tabla? No se puede tasar, simple y llanamente.

No sólo es que cada situación sea distinta, es que dentro de una misma situación la cuestión puede ser cambiante. Es que igual quien pensó en la proporcionalidad no anduvo acertado en el hecho de tener presente que una posible detención puede ir pasando de tonos claros a oscuros, pasar de estado normal a agresivo, no ver armas como pasar a ver armas ocultas, solo haber una persona a aparecer más personas en juego. Muchos factores a tener en cuenta como para saber que es proporcional en cada paso.

Igual si pensamos en un delincuente desarmado y sin basarnos en su agresividad o envergadura, el hecho de utilizar la defensa, el espray o armas no letales, a más de uno/a le puede suponer un dolor de cabeza y un artículo en redes sociales cargando contra los/as uniformados/as, pero si pensamos que el delincuente fuera tan letal con las manos como Mike Tyson ¿Sería proporcional? Es como intentar jugar a un videojuego con lápiz y papel. No se puede tasar.

Visto lo visto, los principios básicos de actuación están más enfocados a cuidar al delincuente que a cuidar a la Policía y eso es lamentable.

No me gusta hablar en términos del bien y el mal, pero para poder expresarlo de forma que se entienda, si la Policía está del lado del bien ¿Para qué existe tanta literatura encaminada a defender el mal?

El objetivo final de toda esta exposición de motivos es que toda actuación policial “física” que finalice en el juzgado va a ser mirada con lupa por quienes imparten justicia en base a los principios enumerados anteriormente.

Una persona del ámbito judicial va a leer, sentada en un sillón o silla, tranquilamente, con las pulsaciones dentro de la normalidad y sin prisa porque nadie le quiere arrancar la cabeza, una exposición de hechos escrita hace años.

Esa exposición de hechos es la carta de presentación de la Policía, es la plasmación por escrito de los hechos acontecidos y ha de ser precisa.

¿Qué sucede en el caso de la Policía Local?, que salvo algunos ayuntamientos donde existen especialidades, en la gran mayoría de los municipios la Policía Local es “multitarea”, puede que sea una patrulla única para todo el municipio integrada por uno o dos componentes. Puede que tenga que dejar de escribir la exposición de hechos de las diligencias en espera para ir atendiendo requerimientos de la ciudadanía y tras estos retomarla de nuevo.

La exposición de hechos es un acto importantísimo que tendría que ser desarrollado entre algodones, pero en el caso de la Policía Local es prácticamente imposible, tendría que cerrar el retén y desviar las llamadas telefónicas a FCSE para poder concentrarse plenamente en esa tarea.

Y ya sabemos que eso sí que es imposible, así que, a la mayoría de la Policía Local de este País se le exige imposibles y aún así se les castiga con el mismo rigor que a otros cuerpos **que sí** que cuentan con un departamento especializado en tomar manifestaciones.

Un/a Policía Local “multitarea” sabe de todo y no sabe de nada, me explico, ha de conocer todo aquello que le afecta al municipio y le obligan las leyes, pero por otro lado no puede especializarse en nada porque la estructura no lo permite. Pocos efectivos.

Un cuerpo especializado en Seguridad Ciudadana o en otro tipo de cometidos es altamente eficaz, puesto que únicamente se forma y entrena para ello, y aún así cometen errores.

Por lo tanto, si un/a especialista tiene un alto índice de efectividad debido a su preparación que puede rondar el 90% de su rendimiento ¿Que índice de efectividad creen que puede tener la Policía Local que puede dedicar un 5% a su rendimiento en una materia determinada porque tiene que compartir el porcentaje restante con otras tareas?

Así que, con todas estas cuestiones bien presentes volvamos a la actuación expuesta al principio.

Un/a Policía Local con posiblemente un 5% de su tiempo (anual o total de carrera policial) dedicado a cursos de defensa personal, ejercicios de tiro y algo de deporte, se le exige, ante una situación de riesgo y peligro, donde existe una masa descontrolada y armas blancas de por medio que sea oportuno/a, congruente y proporcional en favor del delincuente, y se le exige

que ignore por completo los cambios fisiológicos que va sufriendo su cuerpo y ¡atención! todo eso en décimas de segundo.

No se le pide que sobreviva como Agente de la Autoridad y que lo haga lo mejor posible para volver a casa ¡no!, se le pide que cuide, abrace y trate con decoro a lo peor de la sociedad, a aquellos/as que hacen del delito su profesión.

Semejante atrocidad no tiene ni pies ni cabeza y es digna del museo del horror.

Eso es lo que vale la vida de la Policía en este País **¡Nada!**

Ni los/as especialistas mejor preparados pueden funcionar bajo estas premisas porque una actuación o situación no es 2+2, hay que entrenar y adaptarse a cada caso con la única premisa de volver a casa, no de tratar a cuerpo de rey a quien intenta matarte.

Vaya disparate.

Una posible propuesta, además de la profunda revisión de los citados conceptos y enfoque multidisciplinar, es que no todos/as los Policías que se encuentran a pie de calle tendrían que entrenarse diariamente para este tipo de actuaciones pues no habrían recursos suficientes ni personal operativo.

Por lo tanto sería más oportuno el crear especialidades a nivel de CCAA o a nivel del Estado que se dedicaran únicamente a este tipo de servicios, robos con fuerza, con violencia, violencia en el ámbito familiar, riñas tumultuarias, armas de por medio, reyertas y un largo etcétera, situaciones para las que se tendría que entrenar y formar a diario y para las que no están preparados/as los/as patrulleros/as, o Policía de barrio o de tráfico.

Sigamos con más ejemplos de los principios básicos.

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

El portar armas es algo necesario en esta profesión, aunque existan autoridades locales que en la actualidad prohíban a “sus” Policías portar armas de fuego, primero porque la ley le permite tomar este tipo de desafortunadas decisiones y segundo porque no tienen ni remota idea de Seguridad.

Pues igual que una pintora necesita su pincel un Policía necesita su arma, por desgracia así es.

El uso del arma se mira con la misma lupa inquisitoria que en el apartado de los principios básicos así que ahondar y repetir en este sentido no es necesario.

En el cuestionario existen preguntas que tratan esta cuestión con más detalle.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

Esta es otra declaración de intenciones que queda lejos de ser real y asumible.

Las únicas personas que reciben ingresos durante las 24 horas del día estén trabajando o no son las que viven de su imagen publicitaria, han invertido o tienen tanto dinero que les va creciendo.

En términos laborales sería interesante plantear cuánto costaría económicamente pagar a cada Policía de este País por su dedicación durante las 24 horas del día.

Y siguiendo en términos laborales, ¿Qué jornada laboral implicaría esa dedicación diaria? ¿Descansos? ¿Vacaciones?

Y en términos de prevención de riesgos sin portar las “herramientas” de trabajo ¿Se podría denunciar al Policía por ejercer sus funciones sin su protección y herramientas necesarias? ¿Es muy rebuscado? Entonces ¿Podría realizar sus funciones sin portar chaleco, cinturón con elementos de dotación, emisora? ¿Ahora mejor?

¿Y la póliza de seguro tendría problemas fuera de la jornada laboral? Mejor aún, ¿Cómo queda la situación para una persona franca de servicio que decide actuar y su profesión no está reconocida como de riesgo?

¿A alguien le importa lo más mínimo la vida de cualquier Policía?

Igual ya se ha comentado pero el complemento específico también tendría que sumar la dedicación diaria, cuestión que no es reconocida en las catalogaciones de los puestos de trabajo. Incongruente ¿no?

Sigo pensando y cada vez estoy más convencido que ante las evidencias aquí mostradas la Policía cobra bien poco para todo lo que se le exige.

Un/a Policía Local uniformado/a y de servicio no especializado/a en seguridad ciudadana tiene un cierto porcentaje de éxito y efectividad ¿Cuánto porcentaje de éxito creen que tiene paseando por la calle acompañado/a de su pareja o sus hijos?

Para eso que llame por teléfono y no se la juegue, pensará casi todo el mundo con algo de raciocinio, pero es que eso lo puede hacer cualquiera sin necesidad de ser Policía, entonces ¿Qué sentido tiene este principio?

Se obliga a la Policía a intervenir en cualquier tiempo o lugar sin valorar en absoluto la vida e integridad de esta, tratándola como si de una película al más puro estilo de Hollywood se tratara, donde se observa al/la Policía correr sin fatigarse, tener siempre el arma a punto, dormir con un ojo abierto, no fallar ni un disparo y apuntar esprintado o rodando por el suelo a zonas no vitales. Que pasada, ¡yo quiero ser así! ¡de película! y por supuesto, nunca se les acaba la munición.

Seamos sensatos/as, da igual si estoy por la mañana en el mercado, por la tarde recogiendo a mis hijos en la puerta del colegio, por la noche sacando la basura, a media mañana volviendo del médico con gripe, a media tarde saliendo del gimnasio, da igual si llevo muletas, a mi madre en silla de ruedas, da igual, por ser Policía parece que me haya entrenado con el SWAT, he de responder sí o sí.

Es necesario abordar esta cuestión y tratarla desde el prisma de la realidad y del sentido común.

Las propuestas a esta pregunta se han ido exponiendo a lo largo de las respuestas y las mismas no tendrían que caer en saco roto cuando aproximadamente un 97% de las personas encuestadas se han posicionado en el lado de la inadecuación actual de los principios básicos de actuación.

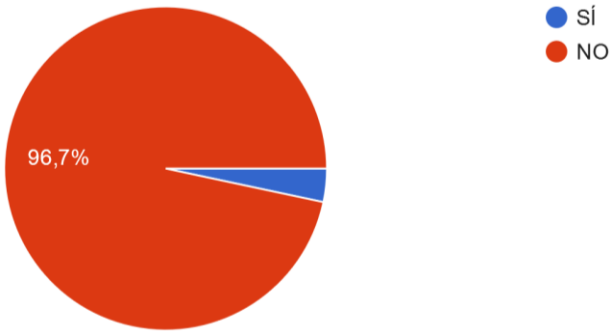

¿Sabes que es la distancia de seguridad y como se establece?

Se puede definir como aquella distancia entre el/la agresor/a que nos permite no ser alcanzados/as ni dañados/as.

Digamos que todos/as contamos con una zona de seguridad que se tasa de forma subjetiva e intangible, pues algunos/as precisarán más espacio y otros/as menos, dónde nos encontramos seguros/as porque nadie puede dañarnos.

Mi zona de seguridad no será la misma en el campo que en el interior de un autobús, pero lo interesante es conocer el concepto para tenerlo claro.

Partiendo de la zona de seguridad se establece la distancia de seguridad con relación a una posible agresión por lo que adoptaremos aquella distancia necesaria para no ser alcanzados/as.

Para tasarla es necesario entrenarla y hacer cambios de distancia y de escenarios.

¿Qué pasa con la distancia de seguridad en la Policía?

Que es distinta qué para un civil, pues a la Policía se le exige que detenga al/la agresor/a, por lo que irá de forma consciente sacrificando la distancia de seguridad hasta que llegue el momento en que exista confrontación.

La distancia de seguridad es nuestro seguro de vida y va variando según movilidad, escenarios y si existen armas de por medio.

Es altamente importante y aconsejable conocerla y trabajarla para saber cómo y cuándo ir sacrificándola para detener al/la agresor/a.

Pero si es nuestro seguro de vida me parece alarmante que un aproximado 22% de las personas encuestadas no supieran lo que era o como se tasaba.

Se nos exige partirnos la cara o dejarnos la vida en las intervenciones, pero no se nos enseña lo más básico en defensa personal policial o táctica policial, la distancia que va a protegernos del peor resultado posible.

Y tampoco es un concepto que se encuentre regulado en la normativa por lo que es muy común observar energúmenos/as a escasos centímetros de la cara de la Policía.

Cuando la persona que tienes enfrente, lejos de ser letal, tiene un propósito fijado en la mente no se le puede dar ni un centímetro, ni medio metro.

Existen personas que dominan la corta distancia, o la media o la larga, que portan armas ocultas y sus intenciones no son amistosas, cuanta más distancia exista para advertir esas intenciones y que dé tiempo a reaccionar será mejor para nuestra integridad.

Lo triste es que todos estos conceptos básicos no se promueven a ningún nivel y quien los conoce es porque ha asistido a algún curso de formación, los cuales valen de muy poco sin constancia y repetición, o se ha preocupado por formarse personalmente y sufragándolo de su bolsillo.

No tengo el dato concreto para exponerlo, pero para hacernos una idea, en una plantilla compuesta por 50 Policías pueden existir entre 2 y 4 personas que de forma asidua entrenen defensa personal policial, y no hablo de estar en buena forma o practicar artes marciales o deportes de contacto, me refiero a la especialidad concreta de policía, con técnicas de reducción, cacheos, armas, simulacros, inspecciones y demás.

El porcentaje es muy pobre para que luego se exija a cualquier Policía ser un/a superhumano/a en relación con los principios básicos.

PROPUESTA

Promover las condiciones necesarias para que este concepto sea regulado en la normativa a favor del interés policial.

Fomentar el entrenamiento específico para aquellas especialidades que tengan que lidiar con actuaciones en este campo.

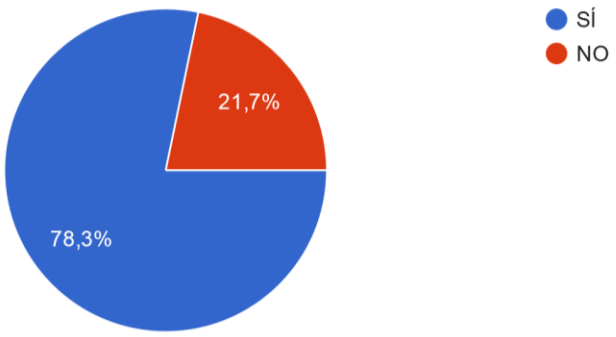

¿Sabes que es el estrés de combate?

Para abordar esta cuestión sería conveniente plantear otras no menos importantes pero necesarias para su comprensión.

Pero antes de entrar en materia, me gustaría recomendar la lectura de un estudio escrito y documentado con un claro dominio de la temática, con acertadísimas posturas y definiciones que tendría que formar parte de la bibliografía de cada Policía.

Es el estudio 1/11 El Agente de Policía: Reacción ante el peligro, ó La reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados. Escrito por Daniel García Alonso, Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, en el que colaboró Ernesto Pérez Vera, expolicía y autor de varios libros entre ellos 'En la línea de fuego: la realidad de los enfrentamientos armados'.

La denominación de "estrés de combate" es aceptada por una amplia literatura, pero personalmente pienso que no únicamente nos puede afectar el estrés, existen otros "mecanismos" internos que participan de igual forma en el sentido de perjudicarnos si no entendemos cómo funcionan.

Existen numerosos manuales que explican con todo lujo de detalle la cuestión aquí planteada así que no es mi intención ahondar más allá de lo necesario para hilar con la faceta policial.

Según la Psicóloga clínica Sue Bretón, existen una serie de emociones que pueden condicionar nuestro comportamiento.

En primer lugar, el miedo, más allá de falsas creencias u objetos de burla, gracias al miedo hemos sobrevivido a la evolución. Yo les digo a mis hijos que es un superpoder, como el 'sentido arácnido' que nos permite salvarnos.

El miedo, mal entendido o explicado produce 'abuso del miedo' y es donde radican muchos problemas psicológicos de los seres humanos.

El miedo es una reacción natural ante una amenaza, y voy a ceñirme a la amenaza real y no a los miedos modernos infundados, que desata en el organismo una serie de cambios fisiológicos destinados a **sobrevivir**.

Si pensamos en un momento en las cavernas, los seres humanos de antaño tenían que lidiar con una serie de peligros reales que no conocían y, al igual que ahora los tenemos bien documentados, ellos/as los iban almacenando en su cerebro y si volvían a encontrarse en una situación amenazante igual o parecida sonaba la alarma, el miedo. Un mecanismo defensivo que avisa del potencial peligro para poder evitarlo o confrontarlo y volver a casa a salvo.

Los cambios fisiológicos se traducen en una reacción física, de emergencia, te vuelves más sofisticado/a, con un único propósito, el de sobrevivir. Una parte del cerebro, la más primitiva, toma las riendas de la situación y desconecta de cualquier otra cosa que tengas en la cabeza.

Todo el proceso está ideado para dotarte de energía extra, la cual es dirigida con precisión milimétrica a aquellas partes del organismo más susceptibles de utilizarla, dejando otras partes de forma momentánea sin tantos recursos.

Pero ¿Para qué nos prepara el organismo con todos estos cambios fisiológicos?

Para luchar o para huir.

Según lo expresa de forma exquisita el profesor José Santos Nalda en su libro 'Budo. Control Emocional', en el año 1932, el fisiólogo estadounidense Walter Cannon dio el nombre de "fight or flight" a la reacción nerviosa y endocrina del organismo ante una amenaza, ya sea para luchar con todo su potencial físico como para escapar. Lucha o escapa.

Si nos situamos de nuevo en las cavernas, de no ser por el miedo y la reacción de lucha o huida, hoy en día cuesta creer que estaríamos aquí, siendo la especie que somos y ocupando el lugar que ocupamos.

Hay que apuntar que esta reacción fisiológica es innata, no existe un botón mágico para que no aparezca, es un mecanismo de supervivencia y **no se puede evitar**.

Pero no solo el miedo nos produce este tipo de cambios internos, siguiendo con Sue Bretón, en la sociedad moderna el ser humano ha desarrollado derivados del miedo como son la ansiedad y el estrés ante los cuales reaccionamos de forma similar.

La ansiedad responde a un tipo de amenaza psicológica más que física, ya que se trata del miedo a lo que puede suceder y no realmente a lo que está sucediendo.

La ansiedad no es para tomársela a broma.

Imaginemos un/a Policía que tras haber tenido una intervención en la que hubiera sentido miedo y se hubieran dado los mecanismos explicados anteriormente, no los comprendiera o peor incluso y más habitual, ni siquiera los conociera.

Independientemente de cómo se desarrollará el suceso, a nivel interno no sabe lo que le ha pasado y pueden haber quedado secuelas “psíquicas” que le/a predisponen a que, ante otra situación igual o similar sienta miedo.

¿Y por qué?

A diferencia del personal civil que puede permitirse el “lujo” de luchar o huir, la Policía ha de luchar sí o sí, desoyendo a su organismo y dejando de lado las consecuencias posteriores qué el cóctel hormonal que se descarga en el torrente sanguíneo deja en el cuerpo.

Pero esa afirmación de que ha de luchar sí o sí es mortal.

La ley te obliga a actuar, tienes un deber, una obligación laboral y moral, pero el organismo no responde ante esas leyes y sí ante las de la naturaleza. El organismo quiere que vivas, no entiende de detenciones, de expedientes o de juzgados.

La ansiedad a lo que pueda pasar, a nivel físico, imaginando tras escuchar un aviso por la emisora que vas a volver a enfrentarte a aquella situación de miedo que pasaste y te dejó marcado/a, sumado a la ansiedad que genera el no saber cómo aplicar los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, que pueden derivar en expedientes disciplinarios, separación del puesto de trabajo, pérdida del puesto de trabajo, juicio e incluso prisión, te puede llevar, en el mejor de los casos a no actuar de la forma más lógica y eficaz posible, y en el peor de los casos a quedarte **paralizado/a.**

¡Atención! Aquí sentados leyendo este párrafo la palabra paralizado/a seguramente no tiene la pegada que debería, pero situados/as en la calle en la situación de peligro, puede suponer

desde el punto de vista físico lesiones o la muerte, y en el plano psíquico con tu conflicto interno y la gente achuchando porque de ti espera que resuelvas la situación, quedar destrozado/a.

El cerebro es una poderosísima herramienta que se alimenta de lo que le des, muy a grosso modo y según más que constatados estudios científicos, si tú tomas la decisión de ser feliz consigues serlo, pues afrontas la vida desde otro prisma, cambia la forma en la que ves las cosas, es un entrenamiento, no un estado ni una meta, acabas siendo feliz porque pones todo tu empeño en serlo en cualquier lugar y ante cualquier situación.

¿En qué estado pensamos que se encuentra un/a Policía que día tras día va alimentando su cerebro con el miedo a perder el trabajo, a hacer uso del arma de fuego, a causar lesiones, a las sentencias, al nulo apoyo de su jefatura, al sentirse ignorado/a por la política local?

Feliz seguro que no, con ansiedad seguro que sí.

Y luego viene el estrés, según Sue Bretón es una ansiedad continuada.

No hace falta que presentemos el estrés, el crónico es un asesino.

Pero vamos a ir hilando la información, porque lo interesante del estrés no es solo que pueda derivar en múltiples problemas de salud tanto físicos como psíquicos, lo interesante es cómo abordarlo policialmente hablando.

Hemos visto que ante el miedo surge una reacción natural del organismo pasajera que dura unos instantes y te prepara para luchar o huir. Hemos visto que la Policía, laboralmente hablando no debe huir.

Hemos continuado viendo que derivada de ese miedo aparece la ansiedad que responde a lo que pueda pasar, siendo agravada por los pensamientos en forma de toxinas que va ingiriendo en relación con el empleo.

Y fruto de estas situaciones alcanzamos el estrés, que es un estado de alerta continuo en el que no existe la desconexión. Es decir, permanentemente te sientes amenazado/a y por lo tanto tu cuerpo está reaccionando para huir o luchar.

Todo ello se traduce en cansancio físico y mental, amén de situaciones de riesgo para la salud.

¿Quiere decir que toda la Policía tiene estrés? No, pero se trata de una profesión de riesgo, aunque no quiera ser reconocida para la Policía Local, y el riesgo te lleva a haber sentido cualquiera de estas emociones en tu día a día.

Después cada persona es distinta, goza de unas herramientas propias que van con su persona y otras que puede haber ido adquiriendo para hacer frente a este tipo de emociones.

Por eso, ante la misma situación que desencadena un factor estresante un/a Policía actuará de una forma y otro/a de forma distinta.

Pero ¿Qué dice la ley? ¿Tiene en cuenta todos estos factores? ¿Tiene en cuenta que somos seres humanos y la reacción fisiológica es igual para todos? ¿Tiene en cuenta que las emociones forman parte de nuestra vida? ¿Que existen? ¿Que pueden descontrolarse? ¿Que generan cambios internos e influyen en la toma de decisiones? ¿Que afectan al plano físico?

No, no, y no, no tienen en cuenta nada de lo indicado.

A la ley le da igual que estés como estés pues eres Policía y presupone que, a modo de cyborg, tienes un profundo conocimiento normativo y tienes la capacidad para interpretarlo en décimas de segundo. Le da igual pues eres Policía y presupone que tras pasar la academia (quien la haya pasado) estás preparado/a de forma íntegra y tus niveles de respuesta ante cualquier situación son los demandados. Y si el primer día de trabajo lesionas a un amigo de lo ajeno para poder detenerlo se te va a juzgar con todo el peso de la ley, con todas las consecuencias y sin ningún tipo de rasero. No se tendrá en cuenta el miedo, la ansiedad o el estrés, ni se tendrá en cuenta que para cada persona la reacción de lucha o huida es distinta. Te tratarán como el/la Policía Local número...y lo demás no importa.

Esta es la realidad policial, y la realidad policial apesta.

El estrés existe y en esta profesión se multiplica.

El combate, por mucho que a algunos/as les pueda sobresaltar la expresión, no deja de ser un enfrentamiento físico igual que el que acomete la Policía Local en sus servicios diarios.

Por lo tanto, el combate existe en la Policía Local.

Estrés de combate.

Tengámoslo en cuenta. Es real.

El ex Policía Local Juan Cadenas perdió un ojo y a punto le costó la vida en acto de servicio, en el que, y según ha manifestado muchas veces y en varios medios, se arrepiente de no haber utilizado los medios a su alcance para haber abatido al delincuente.

Le pudo la ansiedad o el estrés de pensar que si utilizaba el arma de fuego podía perderlo todo, y ese pensamiento dominó su respuesta física hasta el punto qué, se sobrepuso a su instinto de supervivencia y a punto estuvo de morir.

Juan Cadenas no se trata de un caso aislado, pero sí fue mediático, y pese a la rabia e impotencia que me genera su situación y lo que pasó, como Policía le agradezco que diera la cara y contara al mundo entero lo que le ocurrió y porqué le ocurrió.

Invito a quien no conozca su historia que busque sus declaraciones.

La Comunidad Policial no quiere más casos como éste, ¿Han hecho algo para poner solución?

Un 74% de las personas encuestadas saben lo que es el estrés de combate, ¿Algún/a legislador/a, abogado/a, fiscal, juez/a, magistrado/a, jefe/a, político/a tiene interés en saber lo que significa? ¿Lo que produce? ¿Lo que se siente?

Por desgracia un aproximado 26% no sabe lo que es y se la sigue jugando en la calle.

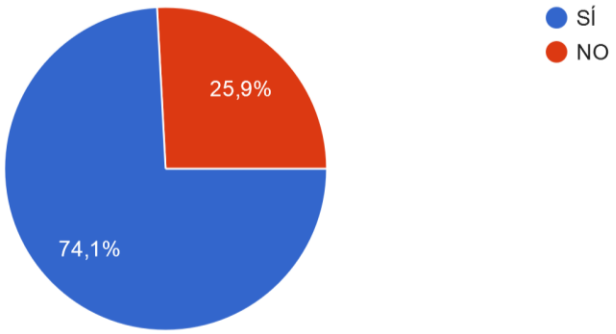

¿Alguna vez para detener o reducir a un/a presunto/a has tenido que hacer uso de la fuerza física temiendo por tu vida o integridad física?

El concepto de la fuerza puede resultar engañoso para personas ajenas a la Policía, y gracias al desconocimiento de la población y al tono utilizado en los medios de comunicación, se convierte en un elemento de juicio desmedido que afecta en gran manera a cualquier uniformado/a de forma individual y al colectivo policial en general.

Existen numerosísimas definiciones de fuerza para nuestro vocabulario y ninguna se aproxima a la que aquí se intenta expresar.

De ahí que cuando escuchamos “fuerza”, “violencia” en una noticia relacionada con la Policía las personas tienden a asociarla con golpeo o maltrato.

La Policía Local puede llegar a una actuación dónde únicamente con el uso de la palabra puede convencer a una persona de dejar de hacer lo que está haciendo y en ese caso está haciendo un uso de la fuerza, pues, aunque no forcejee, si ha tenido que asirla de un brazo,

privarla de libertad deambulatoria, separarla, privarla de libertad para colocarle un elemento de dotación que la inmovilice, está haciendo uso de la fuerza.

Igual nos viene a la mente la palabra proporcional, que ya hemos tratado y ahora abordaremos de nuevo.

La Policía tiene la capacidad legal de utilizar 'la fuerza' para poner fin a un acto contrario a la Seguridad, pero eso no significa que en cada actuación acabe dando y recibiendo golpes, significa que somete a la otra persona a las normas de Policía, y estas son muy claras, hacer cumplir la ley utilizando los medios a su alcance y siempre observando los ya relatados principios básicos de actuación.

Tal y como se describe en el informe 1/11, no existe en España una legislación que aborde esta terminología y la desarrolle en pro del trabajo Policial, ni siquiera protocolos estandarizados ni repartidos por el territorio nacional a nivel Policial. Pueden existir en distintas Policías y bajo su interpretación, pero no son genéricos, ni aprobados por un órgano legislativo ni ejecutivo.

Se basan en el estudio de la defensa personal policial y en sentencias jurídicas que han ido encaminando los mismos.

Según relata el informe, lo más aproximado son unas recomendaciones adoptadas en el Octavo Congreso de Las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana en relación con 'Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir 15 la Ley' nada más y nada menos que en el año 1990, donde se instaba a los Gobiernos a desarrollar el uso de la fuerza y el uso del arma de fuego.

¿Qué ha pasado en casi 30 años? ¿No ha habido tiempo para implicarse en la cuestión policial?

La respuesta es obvia, y debido a la falta de implicación de los/as gobernantes de este País, ha tenido que ser el ámbito judicial el que ha ido sentando unas bases tras dictar sentencias y expertos/as del mundo policial protocolos de actuación exclusivos para determinados cuerpos.

Y desde aquí quiero mostrar mi admiración por esas personas que cogieron la sartén por el mango, pero bajo mi humilde y respetuosa opinión me pregunto ¿Son acertados esos protocolos?

Sin entrar en valoraciones, si están basados en los principios básicos de actuación y/o en aquellas sentencias basadas nuevamente en esos principios que no tienen en cuenta factores tan importantes como la fisiología humana, me atrevo a opinar que no serán acertados.

Reflexionemos.

Estamos obligados/as a hacer cumplir la ley, y para ello en determinadas ocasiones tenemos que hacer uso de la fuerza, para lo que también estamos legalmente capacitados, pero resulta que no existe una normativa a nivel nacional aplicable a cualquier Policía que indique, explique y motive el uso de la fuerza, y por otra parte debemos tener en cuenta y decidir en décimas de segundo en el transcurso de una actuación como aplicar los principios básicos de actuación.

¿Alguien lo entiende? Como ya hemos visto anteriormente, muchas obligaciones o deberes, pero poca protección jurídica y normativa.

Para hacer un uso adecuado de la fuerza, no basta el sentido común, al menos en la sala de un juzgado no, ¿Entonces cómo lo hacemos? ¿Cómo se afronta una situación de violencia sin tener nada claros estos términos? Arriesgado ¿No?

Alguien pensará, pues aprendiendo de los/as veteranos/as que saben lo que tienen que hacer y pensando que a mi no me va a pasar.

Error.

Puede que hayas coincidido en tus primeros años con Policías de raza que gracias a la experiencia que fueron adquiriendo y estando al día en modificaciones legislativas, te hayas nutrido y tu base sea buena, pero no es suficiente.

Si A tiene un conocimiento exquisito de su trabajo y lo ejecuta a la perfección para que B haga otro tanto de lo mismo, pero B no tiene todo el conocimiento necesario, el trabajo de A no valdrá para nada, e incluso podría tener repercusiones sobre A, pero no sobre B.

Visto así nadie querría ser A ¿No?, pues A es la Policía y B es el ámbito judicial.

Es un problema de base que afecta a varias áreas, no es una cuestión únicamente policial.

Existe una normativa obsoleta por un lado y pobre por otro en el sentido que se encuentra incompleta, pues existen muchos factores que influyen en un enfrentamiento, la toma de decisiones, el entrenamiento previo, tácticos, físicos, psicológicos, que no son tenidos en cuenta en la legislación.

Además, la normativa es plana y no se ajusta a la realidad.

Pretender aplicar los principios básicos de actuación en una actuación violenta es como si quisiéramos jugar a un videojuego interactivo con lápiz y papel.

No se puede.

Cualquier fórmula desarrollada con base científica posteriormente ha de ser probada antes de ser expuesta al público.

¿Alguien probó más allá de la escritura la aplicación práctica de la oportunidad, congruencia o proporcionalidad? Lo dudo muchísimo.

Se nos obliga a hacer cumplir la ley en base a esa normativa defectuosa, y fruto del servicio podemos ser juzgados/as y castigados/as penal, administrativa y civilmente.

Castigados/as en base a unos procesos que se basan de nuevo en esa normativa.

Es un círculo vicioso y peligroso para cualquier Policía.

Por lo tanto, no es de extrañar con todas estas cuestiones sin resolver y en la cabeza de la Policía Local que un 91,4% de las personas encuestadas hayan respondido afirmativamente a “temer” por su integridad física o por su vida.

Si nos trasladamos al ámbito de la competición, a las carreras de coches, ¿Cómo piensan que acabaría un/a conductor/a si temiera tener un accidente en una carrera? ¿Creen que sería eficiente? ¿Creen que podría paralizarle esa sensación interna de miedo, ansiedad, estrés? ¿Creen que tendría que conducir? Aquí las respuestas parecen muy lógicas y seguramente

buscaríamos la seguridad de la persona al volante antes que la competición, entonces, si lo extrapolamos a la Policía Local ¿Por qué no pensamos en la Seguridad de la Policía y si en la del delincuente? ¿Por qué tanta literatura protectora de la delincuencia y muy poco aliada con la Policía? ¿Creen que un/a Policía Local que tema por su vida o por su integridad realizará un buen trabajo? ¿Creen que no le afectará mentalmente? ¿Creen que es lógico que quien ha de dar Seguridad se encuentre inseguro/a?

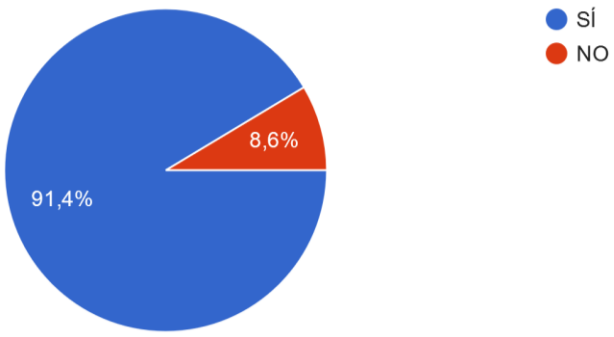

¿Sabes que es la ley de Hicks, y la ley de Especificidad?

Para poder ser eficaz, eficiente y efectivo/a en cualquier materia hay que concienciarse de que la preparación y el entrenamiento van a ser del todo necesarios.

Pero no cualquier entrenamiento, ha de ser el específico a la materia a tratar, pues lo demás será paja e interferirá en el aprendizaje.

Tenemos muy claro que la Policía Local, la gran mayoría, es multitarea, no se especializa en nada y sabe de todo, y cada día va resolviendo las situaciones que se le presentan como mejor puede, pero es evidente que si se centrara en un cometido sería más sofisticada, y no es lo mismo resolver una situación con un 100% de entrenamiento y conocimiento que con un 5%.

Un ejemplo más “visual” sería el del fútbol, me gusta, no me apasiona, pero he de reconocer que cualquiera sabe de fútbol y sin llegar a entender todas las reglas basta con que sepan que para meter un gol hay que batir al/la guardameta. Pensemos por lo tanto en un defensa de un

equipo que de las 2 horas diarias de entrenamiento reservara 20 minutos para efectuar remates a portería. Sería una persona con una especialidad que llegado el caso podría ayudar a anotar un gol. Ahora pensemos en el mismo defensa que dividiera las 2 horas de entrenamiento entre defensa y ataque. No le dedicaría el mismo tiempo que antaño y seguramente su faceta defensiva se vería mermada, no así la ofensiva.

Ahora pensemos en el mismo defensa que dividiera sus 2 horas de entrenamiento en ser portero, defensa central, lateral, centrocampista organizador, defensivo, volante izquierdo, derecho, delantero, entrenador, segundo entrenador, utillero, fisioterapeuta y recoge pelotas. ¿Creen que sería un jugador eficiente, eficaz, efectivo? ¿Cuánto tiempo tendría en esas 2 horas para dedicarle a cada faceta? ¿Cuánto le pagarían? ¿Sería útil?

Yo lo encuentro altamente descabellado.

Eso es la Policía Local.

Si yo no soy especialista en una materia determinada como pudiera ser la Seguridad Pública ¿Cómo se me puede pedir que tase la fuerza a emplear en base a los principios básicos de actuación? No tengo la preparación necesaria ni el entrenamiento apropiados **¡pues no me los dan!**

¿Y cómo pretenden que lo haga cuando estoy experimentando cambios fisiológicos en mi organismo que me predisponen a luchar o huir? ¿Cómo pretenden que tome decisiones racionales cuando el cerebro primitivo es el que toma las riendas de la situación?

Para mejor comprensión dejo varios extractos del informe 1/11.

Cuando el ser humano es tocado por la violencia, se sumerge en un estado mental y físico que lo hace sentir devastado, que lo desequilibra totalmente. El estrés extremo es emocional y físicamente carnívoro, provocando en el caso de las confrontaciones infinidad de errores en la toma de decisiones que llevaron a los agentes que lo padecieron a realizar una serie de acciones que, aunque quizá no eran las correctas, eran las normales para la situación que se vivía: **"Ante situaciones anormales, las respuestas anormales son normales"**

Este instinto nos hace presentar reacciones que de inicio se nos hacen irracionales, pero que tienen su razón de ser: sobrevivir. No podemos dejar de reconocer que por muy intelectuales y razonales que queramos ser, ante la presencia de un agente estresor que nos indica la aparición una amenaza contra la vida o integridad física, sentiremos miedo, angustia-estado y estrés agudo.

En el mismo sentido, el profesor José Santos Nalda describe lo siguiente.

Frente a una amenaza de peligro cierto, el primer cerebro en reaccionar será el reptiliano al interpretar el hecho como un riesgo directo y actual para la supervivencia, y ante el que reacciona luchando o escapando.

Si dicha amenaza representa un peligro grave, la amígdala será la primera en reaccionar para proteger la vida y la integridad física, actuando de inmediato, antes de que el neocórtex haya tenido tiempo de procesar el mensaje y decidir una respuesta.

‘El cortocircuito del córtex pone a la amígdala en situación de responder al peligro incluso antes de que el individuo haya podido comprender lo que pasa” J. Ledoux, Profesor de Ciencias Neurológicas en la Universidad de Nueva York.

¿Qué diferencia a un/a Policía ante una misma situación?

Existen varios factores como la persona en sí y las habilidades psicológicas con las que cuente, las habilidades que haya adquirido, la preparación física, la determinación, el entrenamiento, el ir acompañado/a o sólo/a, el estado mental que tenga en el momento concreto, el descanso, el apoyo, el no dudar, el haber participado en una situación similar y un largo etcétera.

Pero esto no es lo relevante, pues esto nos dice como afrontará de forma distinta uno u otra Policía la misma situación, lo importante es que ante la posibilidad de ser enjuiciados por un hecho en el que hayamos participado, el/la representante de la justicia nos juzgará en base a los principios básicos de actuación.

No diferenciará si perteneces a un grupo de élite con una única especialidad en Seguridad o si perteneces a la Policía Local y tu cometido principal es el tráfico.

Tanto la Policía Local como la comunidad judicial han de tener en cuenta toda esta información.

La **ley de Hick**, llamada así por los psicólogos británico y estadounidense William Edmund Hick y Ray Hyman, describe el tiempo que tarda una persona en tomar una decisión respecto a la cantidad de posibles elecciones que tiene: aumentar el número de opciones aumentará el tiempo de decisión logarítmicamente. (Wikipedia)

Según el Teniente Coronel Dave Grossman, en su libro Sobre el Combate, “El estudio de 1952 de W.E. Hick encontró que, cuando las respuestas posibles aumentaban de una a dos, el tiempo de reacción se incrementaba en un 58%. Es decir, elegir entre opciones lleva tiempo, y cuantas más opciones tienes, mayor es el tiempo de reacción.”

Continúa “De ahí que un conjunto sencillo de habilidades, combinado con un énfasis en las acciones que requieren habilidades motoras de los músculos complejas y gruesas (en contraposición a las habilidades motoras finas), todo ello ensayado una y otra vez, permite niveles de rendimiento extraordinario bajo estrés.”

La Ley o principio de especificidad hace referencia a la necesidad de entrenar las cualidades físicas en las condiciones concretas en las que las vamos a utilizar porque así se favorecen las adaptaciones biológicas necesarias de nuestro organismo para poder ejecutarlas.

Por lo tanto, el entrenamiento deberá simular de la forma más realista posible las situaciones que nos vayamos a encontrar en nuestro trabajo.

Así pues, vamos a recapitular la información y a darle forma a su contenido, no sin antes expresar con un ejemplo cotidiano de fácil comprensión cómo encaja todo esto.

Imaginemos que todos los días antes de acostarnos ejecutamos una rutina que se ha aprendido nuestro cerebro de memoria y por lo tanto la realiza en “piloto automático” “sin pensar”. Para alcanzar el nivel de rutina tenemos que entender que la misma acción se ha realizado de forma consciente y repetido hasta la saciedad.

Aunque resulte chocante, se entrena de forma consciente para llegar a actuar de forma inconsciente, de memoria.

Esa rutina consiste en cerrar la puerta de casa y guardar las llaves en el bolsillo derecho de la chaqueta.

Pues bien, ese día, justo cuando estabas cerrando la puerta de casa te llaman al móvil y contestas teniendo una conversación animada, guardas las llaves de forma automática y después de cenar te vas a dormir.

Al día siguiente, tras realizar las tareas domésticas te dispones a salir de casa y cuando vas a buscar las llaves en el bolsillo derecho de tu chaqueta no las encuentras ¡sorpresa! y aquí es cuando podemos plantear tres escenarios distintos:

1- No tienes que trabajar, te encuentras relajado/a, incluso sonríes, no existe ningún factor estresante que active una alarma en tu interior y nadie precisa de tu presencia en ningún sitio, nadie depende de ti. De forma controlada y dejando que tu cerebro racional tome las riendas de la situación vas buscando con lógica y precisión, analizando las posibilidades más creíbles relacionadas con los lugares donde habrías depositado las llaves. Con satisfacción las encuentras en el bolsillo izquierdo. Sólo han pasado 2 minutos, pero tu percepción del tiempo es como si hubieran pasado segundos ¿Cómo es posible si ya existe una rutina creada en mi cerebro? Esa rutina no había incluido nunca la posibilidad de que te hubieran llamado por teléfono en ese momento.

2-Tienes que trabajar y no puedes llegar tarde, existen personas que dependen de ti y tienes que estar a una hora determinada en un lugar. Te pones nervioso/a, tus movimientos son bruscos y menos precisos, gesticulas y lanzas insultos al aire, te enfadas, vas de un lado para otro sin analizar cuáles serían las mejores opciones. Pasa el tiempo. Aparece el miedo a no llegar al trabajo, ansiedad, tu cerebro no entiende de realidad o ficción y ante el estímulo de un factor estresante se dispara la reacción fisiológica de tu organismo de huida o lucha. Sudas, el corazón se acelera. Dependiendo del rango de pulsaciones que alcances, que se dividen en niveles o fases, podrás sufrir determinados síntomas que pueden ir desde un deterioro de la motricidad fina con 115 pulsaciones/minuto que es la necesaria para abrochar el botón de una camisa hasta la sensación de falta de aire. Finalmente encuentras las llaves. Han pasado 7 minutos, a ti te parece media hora. Ahora conducirás de forma poco saludable para tu persona

y pondrás en peligro al resto. Los efectos fisiológicos no finalizarán hasta que cumplas tu objetivo y te tranquilices dejando paso al sistema nervioso parasimpático.

3-Aún es de madrugada, te despiertan unos gritos en la escalera, te levantas aturdido/a, aún no reaccionas, no sabes lo que pasa. Tu olfato te va advirtiendo que huele a quemado. Mientras te aproximas a la puerta e intentas encender la luz no aciertas al interruptor, cuando lo consigues no hay corriente eléctrica. Sientes miedo, se activa tu respuesta de supervivencia. Empiezas a sentir los primeros síntomas, pulso acelerado, sensación de fatiga. Antes de llegar a la puerta caes en la cuenta de que estás inhalando humo, ¡está entrando en casa!

No sabes qué hacer, vas dando tumbos, te mueves rápido alejándote de la puerta, estás alcanzando el umbral de las 180 pulsaciones/minuto, no piensas con claridad (deterioro del proceso cognitivo), aparece la exclusión auditiva, dejas de escuchar las voces de la escalera.

En un breve momento de lucidez intentas buscar el móvil para llamar a emergencias, pero cada vez tus movimientos se vuelven más torpes y poco coordinados, cada vez estás más focalizado/a en el peligro y en la sensación de que vas a morir.

Encuentras el móvil, pero no aciertas a poner la contraseña adecuada.

Llegas a las 200 pulsaciones/minuto.

Entras en pánico, te quedas bloqueado/a.

Te desmayas.

Ahora vamos a extrapolar estos ejemplos al ámbito policial.

En el primer ejemplo, tenemos muy claro que se trata de un día “normal” donde ninguna situación activa tu alarma interior y resuelves cada actuación de forma racional. Tienes muy claro que tanto la legislación como tu jefatura y el ámbito judicial están de tu lado (porque haces las cosas conforme esperan de ti), y eso te da una tranquilidad vital para enfocarte en tu trabajo con total dedicación y entrega.

En el segundo ejemplo tenemos una fluctuación entre el cerebro racional y el primitivo. Como se indica en el libro Budo. Control Emocional, existen dos circuitos protectores que activan nuestra respuesta defensiva, uno el que pasa directamente del tálamo a la amígdala sin capacidad de raciocinio, instinto básico de supervivencia, donde el cerebro primitivo lleva los mandos. Y el circuito largo tálamo, córtex, hipocampo, amígdala, donde digamos que ante un estímulo peligroso existe la posibilidad de darle una solución racional porque posiblemente hemos vivido una situación similar y podemos tener respuesta.

Pero no hemos de olvidar que la mente emocional es más rápida que la mente racional y se activa de manera automática, así que depende mucho de la preparación de la persona el poder tener cierto control en estas situaciones y siempre y cuando no te sobrepasen.

El/la Policía está medianamente preparado/a pero aparece el miedo, la ansiedad de saber que si no lo hace bien su carrera estará en juego, así como su libertad. Será señalado/a por la opinión pública, por la ciudadanía, por su jefatura y por la política local, por no saber cumplir con su cometido, porque es policía y no cuenta nada más. Si pierde el trabajo no podrá alimentar a su familia, ni comprar ropa ni medicamentos para sus hijos, ni seguir manteniendo a su madre pues de su sueldo depende toda la estructura familiar.

Su respuesta no será eficaz, ni eficiente ni efectiva.

No es la situación en la que querríamos tener a la Policía Local en la calle.

En el tercer ejemplo nos hallamos ante dos posibles situaciones: un/a Policía que aún estando preparada/o le ha sobrepasado la situación, pensemos en un intercambio de tiros, o al ver un compañero/a abatido por un atropello en un control, o como se desangra porque le han “rajado” la garganta con un cuchillo. Nadie te entrena para estos casos **¡y no se pueden entrenar!,** y a partir de entrar en barrena psicológica todas tus decisiones podrán ser efectivas desde el punto de vista de la supervivencia, pero negligentes desde el punto de vista jurídico, y si cometes un error se te juzgará por si has sido capaz de aplicar los principios básicos de actuación. Una locura.

Y la segunda posible situación es que nos hallemos ante un/a Policía que no tiene la suficiente preparación porque no se la han dado ni tampoco se ha preocupado, no tiene herramientas para resolverla y no tiene a nadie en ese momento “que le saque las castañas del fuego”. No tiene apoyo legal ni jurídico. Está sólo/a.

El desenlace de este tercer ejemplo puede ser fatal y acabar con la vida del/la Policía, pues quedarse paralizado/a ante una situación hostil ni te salvará a ti ni a los/as que intentas proteger.

Por lo tanto, debemos tener muy claro que formando parte de esta cadena Policía-Política-Jefatura-Normativa-Ámbito Judicial nosotros/as tenemos que centrarnos en mejorar todo lo que depende de nosotros/as a corto plazo, como es el entrenamiento y la preparación policial. Y a corto plazo también solucionar los otros eslabones de la cadena.

Pero sin dilaciones y en beneficio propio podemos enfocar nuestra preparación policial de otra forma, teniendo muy claros estos conceptos e introduciéndolos en nuestras vidas. Haciendo partícipes a los demás eslabones de estos conocimientos y demostrándoselos.

La preparación física individual es muy personal y cuanto más sano/a y fuerte se encuentre un/a Policía mejor rendimiento podrá dar, pero hay que mentalizarse que, según el principio de especificidad, si queremos tener fuertes piernas no podemos entrenar los brazos para ese objetivo. Si precisamos saber movernos y aplicar fuerza en determinadas acciones hay que aprender táctica y defensa personal policial. Hay que plantear situaciones y los escenarios más reales posibles que simulen nuestros cometidos diarios.

La realidad no se entrena, solo se puede simular.

La memoria muscular que registre movimientos sincronizados y sin pensar se consigue con repeticiones sin fin, sometiendo a la persona a estrés controlado para que su organismo sepa actuar no solo a 60 pulsaciones/minuto en un tatami, sino a 175 pulsaciones/minuto en la calle.

De ahí que el entrenamiento ha de ser específico, y no vale cualquier deporte, ni cualquier deporte de contacto ni cualquier arte marcial. Que se quieren practicar como complemento perfecto, pues existe beneficio en cuanto a la transferencia para el ejercicio en sí, pero se han de tratar como un complemento.

Y en cuanto a la Ley De Hick, los entrenamientos técnicos han de centrarse en huir de florituras e ir al grano, pues si aspiramos a funcionar en “piloto automático” como se recoge en el libro Sobre el Combate, no podemos tener varias respuestas para un estímulo, ya que nuestro tiempo de reacción se deteriora y juega en nuestra cuenta, por ello no pueden existir en nuestro cerebro 10 técnicas distintas para defenderse de la misma agresión.

Y ahora vamos a plantearnos las siguientes preguntas, ¿A alguien lo han formado así en la Academia? ¿Algún curso de formación? ¿Quién lo pone en práctica? ¿Quién entrena así a diario?

Como decía Bruce Lee “el saco no devuelve los golpes”, o como decía Sosai Masutatsu Oyama, fundador del Karate Kyokushinkai “Si entrenas durante 1000 días serás un principiante, si entrenas durante 10000 días, serás un maestro”.

En definitiva, no solo por tener conocimientos en este campo estás salvado/a, si no entrenas y los pones en práctica ¿De que valen?

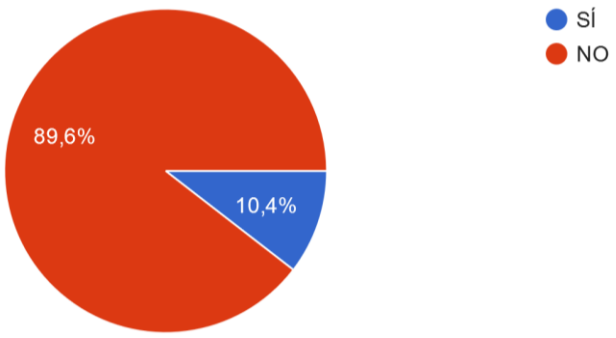

¿Alguna vez has tenido que utilizar en el ejercicio de tus funciones las armas no letales de dotación?

Como armas no letales únicamente me voy a centrar en las que pueden portar de dotación la mayoría de la Policía Local que no cuenta con especialidades para control de masas.

Podríamos aglutinar al espray defensivo y pistolas eléctricas.

Que un 79,3% de las personas encuestadas hayan contestado afirmativamente en cuanto a su utilización habla muy bien de los recursos que emplea la Policía Local siempre buscando producir un daño menor a la persona a la que se enfrenta.

No obstante, esta cifra no indica cuantos retenes de Policía cuentan con este tipo de armas ni cuentas existen por cada Policía.

Tampoco la cifra indica si los espráis defensivos son de uso personal o van en los vehículos.

Es un tema que cabría abordarlo con más profundidad.

Pero para la cuestión que interesa plantear es suficiente con saber que no todas las plantillas de Policía Local cuentan con este tipo de armas, sobre todo las pistolas eléctricas. Que aquellas que sí que cuentan no tienen las suficientes para dotar a todo el personal. Que un porcentaje de aquellas que sí que tienen no realizan las comprobaciones o sustituciones con la premura deseable y en muchos casos, si se estropean no vuelven a ser repuestas.

Un arma no letal es un arma incapacitante.

Existen al parecer informes controvertidos sobre la utilización de este tipo de armas en personas que padezcan afecciones cardíacas o problemas respiratorios, porten aparatos tipo marcapasos, epilepsia, drogas en el cuerpo, y relacionados con las caídas tras la rigidez muscular, y digo controvertidos porque no existe evidencia científica probada y aprobada por la comunidad científica, únicamente opiniones y algunos estudios.

Pero es suficiente para ser de nuevo “carne de cañón” para muchos de los medios informativos, lo que se hace extensible a la ciudadanía que confía en sus noticias.

Como en otras ocasiones observo un tratamiento a la inversa, empezamos a tener en cuenta al/la presunto/a antes que a la Policía.

Es más importante para los estamentos públicos y organizaciones varias al parecer el que a esa persona no le pase nada que si al/la Policía/a lo/la mandan al otro “barrio”.

Deben creer que un angelito que ha consumido droga como si fueran vasos de agua, con una constitución física a la moda actual, con posibles conocimientos en “saber golpear” (por resumirlo) se le puede detener cantándole una nana o dialogando hasta la saciedad.

Las situaciones hay que solucionarlas con la máxima celeridad posible, pues de lo contrario entran en escena otros factores que se “autoinvitan”, que hacen cada vez más complicada la situación y elevan el riesgo y la peligrosidad para la Policía.

La cuestión no tiene que girar como de costumbre sobre qué medio utilizar para reducir a la persona, cuál será el más apropiado, oportuno, congruente, proporcional, para infligir el menor daño posible, NO, la cuestión tiene que girar sobre porque una persona decide comportarse de forma incívica, delictiva, fuera de lugar poniendo en peligro a otras personas incluso bienes, esa es la cuestión, y la respuesta policial tendría que ser la **necesaria** para poner fin a esa situación.

Existe un vídeo en redes sociales, bastante reciente, donde se observa un hombre armado y apuntando con un arma de fuego, con chaleco y bien preparado, atrincherado tras un muro, y tras él, en diagonal se observa un profesional de un grupo especializado que tras haber optado tácticamente por una posición favorable para él, tiene al delincuente a tiro.

En primer lugar se observa como lo apunta con el arma larga mientras hace un gesto negativo con la cabeza como diciendo “ con esto no, no quieren las leyes, no quieren los juzgados, no quieren los/las políticos, no quieren los medios informativos”, guarda el arma y a continuación saca una especie de hacha o piqueta, vuelve a negar con la cabeza y la guarda, hace exactamente lo mismo con una pistola y con un machete, hasta que al final saca una pistola de juguete donde al accionarla un resorte con un puño situado al final del mismo golpea al

delincuente al tiempo que con la cabeza hace un gesto afirmativo a modo de “esto sí es lo que quiere todo el mundo”.

Evidentemente es humorístico, pero refleja muy bien el sentimiento de la Policía en general y de lo que va evidenciando al parecer todo el sistema legal.

Desde aquí solicito que dejen de confundir a la opinión pública y se pongan en mangas de camisa a trabajar por el bien de los/as uniformados/as.

Es de chiste.

¿Cómo se apaga un incendio? Con extintores si procede o con agua, y si no procede se avisa al cuerpo de bomberos, pero no se intenta apagar soplando a pleno pulmón como al parecer pretenden que hagamos con los/as que amenazan la Seguridad Pública.

Si únicamente nos centráramos en la normativa, en el derecho procesal de este País, en el casi nulo apoyo de la política, seguramente dejaríamos nuestras armas de fuego y la defensa y las sustituiríamos por armas no letales, por nuestro bien mental y laboral, pues pese a quien le pese, cualquier Policía prefiere no tener que dañar a nadie para reducirlo.

Pero he aquí que vivimos en un mundo real donde la violencia existe y se hace eco, un mundo real donde las personas te pueden sorprender con auténticas barbaridades, utilizan distancia corta, media y larga, armas blancas y de fuego, armas creadas por ellos/as mismos/as, vehículos como arma, les da igual los/as menores, les da igual los bienes, les importa poco lo que representa la Paz en la Sociedad y por eso la Policía tiene que contar con distintos medios de dotación para hacer frente a las miles de situaciones diferentes a las que se enfrentan en su trabajo.

¿Realmente se está haciendo un I+D desde el punto de vista de la Seguridad de la Policía? ¿Realmente se está estudiando desde el prisma de la Policía como poder acometer estas situaciones donde siempre tendría que prevalecer su vida y su integridad?

La respuesta es evidente, no, pues si así fuera, las pistolas eléctricas serían de dotación obligatoria para cualquier Policía, y no solo para aquellos cuerpos que las quieren adquirir, y la

respuesta es no, porque se llevarían a cabo estudios que dejarían de poner en duda su utilización.

¿Quieren que detengamos a los/as enemigos de la Paz? ¿Cómo lo hacemos, con buenas palabras?

Si usas el arma de fuego malo, si usas el arma no letal malo, lo malo es que delante de un peligroso sujeto ya no se qué hacer.

Por lógica y sin acudir al apoyo científico, será más apropiado y en estadística o probabilidad, causar menos daños físicos a la persona o terceras personas si se utilizan armas no letales que si se utilizan armas de fuego, ¿O a estas alturas aún seguimos pensando que se desenfunda el arma de fuego a 65 pulsaciones/minuto sin temblor en la mano y se apunta al dedo del arma que sujeta el delincuente?

Estas pistolas eléctricas cuentan además en su versión más moderna con cámara para grabar la actuación situando al/la “espectador/a” en la realidad pura y dura ¿Que más queremos?

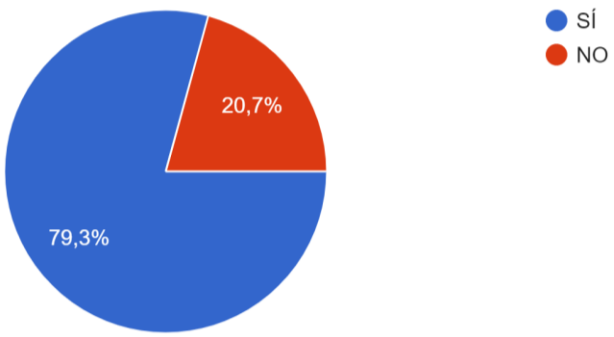

¿Sabes que es la teoría de Tueller?

Siguiendo en la línea de las cuestiones básicas, a mi modo de interpretar la Seguridad de la Policía Local, en este bloque reconozco que me ha sorprendido el desconocimiento de cuestiones tácticas básicas que podrían salvar la vida de cualquiera.

Y esta cuestión no se queda atrás cuando el 84,1% ha contestado no conocer esta teoría.

En el año 1983, el Sargento de la Policía Local de Salt Lake, Utah (EE. UU.) escribió un artículo de investigación que versaba sobre el tiempo de reacción con arma de fuego ante un delincuente armado con un cuchillo. También daba pinceladas sobre el nivel de seguridad de la funda que porta el arma de fuego y el entrenamiento recibido.

Al parecer, del artículo original se extrajo una regla o teoría posterior que no es lo que él había pretendido, pero gracias a ella se pudieron realizar muchas pruebas para constatar sus averiguaciones.

En el artículo se establecía una distancia bastante más amplia, que la que adopta cualquier Policía de este País para identificar a alguien, o como se conoce en terminología policial “distancia de entrevista”, una distancia de 6,5 metros.

Aseveraban que una persona media podía recorrer esa distancia corriendo en 1,5 segundos, por lo tanto, un varón armado con un cuchillo también.

Se han hecho muchas pruebas al respecto y recomiendo el visionado de la que hizo la Asociación Profesional de Peritos Judiciales sobre el Uso de la Fuerza Policial, pues la diferencia entre llevar el arma montada y sin seguro varía notablemente en cuanto al tiempo de reacción.

En el vídeo hablan de condicionantes, que es lo que hemos estado viendo durante este bloque, es decir, lo que yo llamo otros factores externos que te convierten en ser humano y no en un robot, normativa, principios básicos de actuación, persona en sí y demás cuestiones en las que haré hincapié.

La distancia elegida responde al tiempo medio que un/a Policía podría abrir fuego sobre esta persona, 1,5 segundos.

Pero como se explica a la perfección en el vídeo esto depende de múltiples factores que entran en juego y uno de ellos no se nombra, y es que los tiempos del estudio están tasados bajo condiciones de entrenamiento, no reales, donde el que interpreta al Policía sabe de antemano lo que va a hacer el otro individuo con un cuchillo. Es decir, su cerebro ya lo ha predispuesto para entrar en combate, va un paso por delante de cualquiera al/la que cojan por sorpresa.

Pero no es suficiente y vamos a entrar en detalle.

Digamos que el perfil policial que proclama nuestro ordenamiento jurídico y el ámbito judicial es aquel que en una situación de sorpresa, pues cada vez que identificamos a una persona desconocemos por completo cuáles son sus intenciones, es capaz de reaccionar de la forma más rápida y natural posible, eligiendo los medios adecuados pues ha sido capaz de analizar lo que pasa en décimas de segundo, puede incluso discernir si lo que va a hacer será proporcional, congruente y oportuno y además elegirá la opción menos lesiva para el delincuente, y después seguramente le sobren algunas décimas de segundo para mandar un mensaje de texto con el teléfono móvil. **¡Y qué más!**

Lo primero y principal es que cada actuación es un “mundo”, no existen dos iguales y no podemos entrenar las 300 opciones posibles porque seguramente la que hace 301 nos sorprenda, no funciona así, por mucho que les pese a los legisladores y a quienes nos juzgan, de ahí la necesidad de trabajar ejercicios que reúnan condiciones similares y se afronten de una misma forma, aplicando la Ley de Hick.

Si cada actuación es un mundo podemos extrapolar el ejemplo de la regla de Tueller a una situación de similares características, pero no nos va a valer para todas ¿Entonces de qué sirve? Sirve para abrir los ojos a aquellos/as que desconocen la realidad de los enfrentamientos armados que se dan más veces de las que se exponen en los medios de comunicación o en estadísticas policiales.

Aquí vamos a continuar con el ejemplo del estudio y vamos a simular que nos han requerido en una zona donde se está produciendo una pelea. Al llegar divisamos los conflictivos y vamos a

separarlos. Imaginemos, que es mucho imaginar que conseguimos estar a una distancia de unos 7 metros con uno de ellos mientras le pedimos explicaciones, en ese momento saca un cuchillo y corre hacia nosotros/as. Y como según nuestro marco legal somos cyborgs, logramos desenfundar el arma, al grito de ¡alto policía! y nos da tiempo a efectuar un disparo limpio a la pierna que lo deja fuera de combate.

Vamos a analizar la realidad pura y dura y veamos cuantas diferencias somos capaces de encontrar.

La distancia de entrevista o identificación jamás es de 7 metros salvo que hayamos identificado algún peligro grave o la situación se haya producido de manera que nos encontremos a distancia. La realidad es que los/as más tácticos/as podrán dejar una distancia de unos 2 o 3 metros, y los/as menos tácticos/as, o más confiados/as o porque no expresarlo de otra forma, quienes se toman el trabajo policial de otra manera, estarán notando su aliento en la cara.

Volvamos con los/as tácticos/as, si 7 metros puede recorrerlos en 1,5 segundos, ¿Que necesita en 2 metros? Hacer las cuentas y empezar a tomaros la distancia de seguridad de otra forma.

Y hablamos de una identificación, ¿Pero ¿qué pasa cuando tenemos que ir a detener a una persona en la que sacrificamos nuestra distancia de seguridad? ¿Qué pasa si estamos en un pasillo, en unas escaleras, o detrás tenemos un muro, una carretera…? ¿Qué pasa con esos casi 7 metros de seguridad? La realidad es que cuanta menos distancia de seguridad tenemos el tiempo de reacción será más elevado y si no tenemos apenas movilidad o posibilidad de maniobra nuestras opciones descienden drásticamente a la vez que nuestra respuesta fisiológica responde con mayor intensidad pasando el cerebro primitivo a la acción, donde, recordemos, nos pondremos en modo supervivencia y de forma irracional intentaremos cualquier cosa.

Sigamos con el ejemplo, a esa distancia logramos visualizar el arma y adoptamos una postura segura a la vez que gritamos ¡alto policía! como se nos exige.

Aquí influye un factor táctico sobremanera del que aún no hemos hablado y es el entorno. Es de día, de noche, hora escolar, llueve, hace sol, aire, nieva, me da el sol en la cara, suelo

resbaladizo, antideslizante, gafas empañadas, escaleras, adoquines, botellas en el suelo, tráfico, terceras personas, ruido, gritos, movimiento, calor, frío…

Una cosa es que patrullemos a diario nuestras calles y otra cosa bien distinta es que controlemos nuestro entorno, y sumado a éste el factor persona, veo bien de lejos, mal, de cerca, hemos terminado de comer, almorzar, cenar, estoy descansado/a, lesionado/a (no de baja), tengo la cabeza despejada, pienso en las sentencias, normativa, en mi trabajo, en mi familia, estoy en buena forma, ansiedad, estrés, rango de edad, medicación…

¿Quieren decirme que somos capaces de vislumbrar en una zona poco iluminada un arma blanca y saber con pura certeza que no es un juguete? ¿Y si es otro objeto? ¿Esperamos a que recorra los metros que nos separan hasta tenerlo encima? ¿Y aún encima creen que seremos capaces de diferenciar lo que porta? En muchas ocasiones, hasta que no se ha detenido a la persona y se ha tenido el objeto en la mano no se ha sabido que es.

Los/as legisladores/as y quienes nos juzgan ¿Creen posible que mientras pensamos que si es o no es un cuchillo nos sobra tiempo para los principios básicos? Pues no, y no porque no nos den dolor de cabeza, es que en una situación dónde fisiológicamente estás preparado/a para sobrevivir **¡No piensas!,** científicamente más que demostrado, **reaccionas instintivamente** con lo que tengas, si tienes entrenamiento lo “sacarás” y si no te lo han dado o no te has preocupado en buscarlo pues saldrá lo que menos te esperes.

En un entorno controlado, con personas conocidas, con material de goma o plástico y pistola de entrenamiento, sabiendo por encima de todo que no vas a morir ni a salir ileso y muy importante, sabes que va a hacer el agresor, tienes, en según qué casos, 1,5 segundos para disparar, **¡no para reaccionar! ¡no!**, para disparar ¿Saben cuánto son 1,5 segundos?, menos de lo que se tarda en leer la pregunta que he formulado y si no me creen hagan la prueba. Y en esos 1,5 segundos (siempre teniendo en cuenta el ejemplo que da pie a la teoría) quieren que la Policía sea efectiva, eficaz, eficiente, congruente, proporcional, oportuna, poco lesiva, que sepa manejar el arma de fuego en condiciones adversas con una frialdad y puntería nunca vistas, y que haga caso omiso a las reacciones fisiológicas de su organismo.

Ustedes no quieren a un/a Policía, quieren una película de ciencia ficción, y por supuesto y lo que se desprende de todo ello es que les importa bien poco como acabe el/la uniformado/a pero por encima de todo, que cumpla con su cometido, pues para eso es Policía.

Esta teoría una vez probada da pie a múltiples debates y puestas en escena, pero como son de índole práctica no cabe la necesidad de seguir insistiendo en ello. En otro punto del presente estudio se aborda la cuestión práctica.

No obstante, me gustaría incidir en dos cuestiones para que no existan dudas posibles.

1- Supongo que nadie en su sano juicio pondría en duda que el uso del arma de fuego ante un sujeto que porta un cuchillo y nos acomete es necesario ¿No? Por muy preparados/as que nos creamos, un cuchillo de verdad con su hoja brillante y afilada nada tiene que ver con los de entrenamiento, ni siquiera con los eléctricos porque no olvidemos algo fundamental que es el factor miedo. Miedo a morir de verdad y no miedo a sufrir algo de dolor en un entrenamiento. Lo cambia todo.

2- El que aquí se hable de un cuchillo no es algo fuera de lugar o exagerado en el ámbito policial, pero la Policía no puede perecer únicamente ante un cuchillo y eso es algo a lo que se le resta importancia por magnificar lo que representa la figura de un Policía, sobre el papel.

Cualquier persona que tenga la capacidad mental de querer hacerlo, o tenga algún tipo de enfermedad o situación mental que perturbe su buen juicio, o vaya bajo los efectos de algún tipo de sustancia, le bastan sus manos para poner fin a la vida de otra persona. A corta y media distancia cualquier persona que posea conocimientos de Artes Marciales, Deportes de contacto o simplemente se haya criado en la calle a base de “palos” puede ser letal con su cuerpo. ¿Eso quiere decir que si no porta ningún arma no sería proporcional hacer uso de la nuestra? ¿Y si es capaz de matarnos con sus manos podríamos hacer uso de nuestra arma? ¿Otros medios? ¿Cuáles?

Para que luego se quejen algunas organizaciones o asociaciones de abuso policial cuando la ley que pretendemos defender no nos protege. Eso sí que es un abuso.

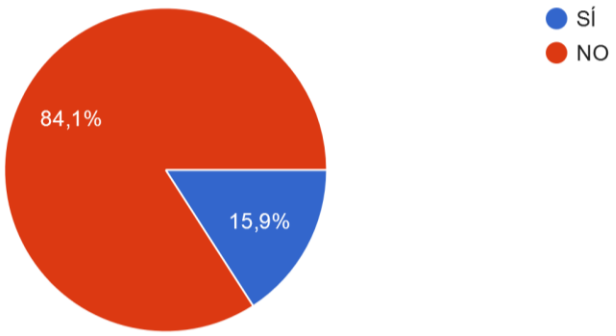

¿Sabes que es el ciclo OODA?

Sobre los años 50, el coronel John Boyd del ejército de los EE. UU., tras el riguroso estudio y análisis de múltiples enfrentamientos aéreos con aviones de combate, y a su propia experiencia como piloto de combate durante la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea, lanzó una teoría que ayudó a mejorar la capacidad de reacción de los pilotos.

El ciclo OODA, observar, orientar, decidir, actuar.

Se trata de un proceso mental natural que realizamos casi de forma cotidiana sin darnos cuenta.

Antes de pasar a explicarlo, como en ocasiones anteriores invito a que se visualice el vídeo colgado por ITEPOL (Instituto Táctico de Estudios Policiales) sobre el ciclo OODA, las imágenes hablan por sí solas.

Cuando me refiero a los vídeos suelen encontrarse todos en Internet.

Si proseguimos con el ejemplo de la pregunta anterior volvamos con el/la Policía que se las tiene que ver con un sujeto armado con un cuchillo.

Ante lo que ha considerado como una agresión lo llamamos **Observar,** es decir, por medio de sus sentidos, vista y oído ha percibido al agresor.

Es muy importante resaltar la palabra observar y no mirar, al igual que cuando patrullamos no paseamos, cuando miramos ¡observamos!

El siguiente paso del ciclo es la **Orientación,** y hay que entenderla como tal, saber dónde estás, de dónde viene la amenaza, como se mueve el agresor, velocidad, dirección. De ahí que carecer de este tipo de propuestas tácticas en nuestro entrenamiento hagan aumentar exponencialmente el riesgo a la exposición.

Anteriormente expliqué que no se puede entrenar para cualquier situación porque siempre habrá una nueva y no es la forma óptima de hacerlo, hay que entrenar englobando situaciones similares para que el cerebro las entienda como iguales y reaccione de la misma forma, sin dudar. Si no se tiene ese entrenamiento y aparece una situación nueva para la que no estemos preparados/as, nos desorientaremos inevitablemente y que cada uno/a piense en el desenlace.

Si seguimos enteros/as pasaremos al tercer paso, **Decidir**, una vez has observado y orientado la agresión toca decidir qué hacer. Si recordamos lo que hemos estado tratando en este bloque, una vez activada la respuesta fisiológica de supervivencia el cerebro primitivo cogerá los mandos de la situación y procederemos a luchar o huir, y en el peor de los casos quedarnos petrificados/as. Un Policía no “debe” huir, que no quiere decir que no pueda. La vida primero, la literatura del marco legal después.

Pero todo es nuestro trabajo y de forma consciente hemos casi suprimido el reflejo de huir y lo hemos convertido en lucha.

En ese momento actuará nuestro subconsciente que es como una enorme base datos que irá procesando la información, constatándola con la que posee y elegirá el programa adecuado para solucionar lo que pasa.

¿Qué pasa cuando no se tiene experiencia o no se entrena policialmente hablando, teniendo en cuenta todas estas variables? Pues que la reacción será del todo irracional para lo que el ámbito legislativo-judicial y el de los medios de comunicación y la ciudadanía esperarían de

un/a Policía. Por lo tanto, su cerebro hará lo impensable para sobrevivir, pero no preguntemos cómo porque no se puede saber hasta qué pasa.

¿Y qué pasa si la persona está entrenada? Que tendrá más opciones de éxito, pero ¡ojo!, que tenga más opciones ante una situación determinada no significa que sea un cyborg que ante cualquier otra situación saldrá de nuevo airoso. Que se tenga más preparación en relación con el resultado es una cuestión de más probabilidades de éxito, cabe volver a recordar los factores o condicionantes de cada lugar, cada persona y cada situación.

Y no caigamos en el mismo error de que como el/la Policía es Policía es un/a robot bien programado y pensemos que el sujeto es un muñeco como se empeñan en entrenar en multitud de escuelas o clubs. El presunto/a no es un muñeco que amenaza o realiza movimientos programados, es otro ser humano dotado con la misma reacción fisiológica que va a hacer todo lo posible por no perecer y que su ciclo OODA interno funcionará para hacerle mejor. Y cada uno/a es un “mundo”.

El último paso del ciclo es **Actuar**, cuando nuestro subconsciente ha elegido el programa con el que solventar la agresión el cerebro manda la información a los músculos por medio del sistema nervioso y ejecutará aquello que tenga almacenado. ¿Lo recordamos? Quien tenga un entrenamiento apropiado y sepa reaccionar ante esta situación cargará el programa de defensa personal policial anti-cuchillo y lo ejecutará sin pensar.

Quien no esté entrenado/a ejecutará el programa de “supervivencia” y las reacciones que caben esperar serán analizadas con microscopio de precisión en el juzgado.

En un mismo enfrentamiento pueden sucederse los ciclos OODA entre Policía-Delincuente.

Se trata de una lucha por el tiempo, quien más rápido reacciona y tiene las ideas más claras en menos tiempo se lleva “el gato al agua”.

Y volvemos al error del muñeco, común para entrenadores/as, para legisladores y para el ámbito judicial.

La persona que tenemos delante no precisa ser un excombatiente con un alto conocimiento del combate cuerpo a cuerpo y de todo tipo de armamento para que la legislación y los juzgados le den más importancia a ese hecho.

Cualquier chaval/a, con edad para estar dentro de la ley del menor, (más amparado/a), puede perfectamente ocupar su tiempo (que lo hacen) en fabricar armas prohibidas para enfrentarse a otras bandas o a otros/as del barrio. O adquirir armas reales para sus enfrentamientos o para sentirse superiores.

Una vez con ellas en las manos ¿Que creen que hacen? Entrenar, practican donde pueden llevarla de forma que esté oculta, pero la puedan sacar lo más rápido posible, practican que golpe es el más certero y lo repiten hasta crear memoria muscular. Practican cortando objetos y lo hacen conscientes del daño que pueden hacer.

¿Y después?

Se van curtiendo en batallas callejeras, en fiestas, en actos taurinos, en discomóviles...es decir, experimentan lo que han aprendido en escenarios reales, con lo que van creando patrones de movimiento que se convertirán en su programa defensivo almacenado en el subconsciente.

¿Y qué pasa cuando uno/a de estos/as chavales/las, o adultos, para el caso es lo mismo, se topan con la Policía y la situación se vuelve tensa? ¿Cómo creen que reaccionarán si se activa su respuesta de emergencia? ¿A qué velocidad piensan que irá su ciclo OODA? Pues mucho más rápido que el de cualquier Policía que no entrene en ese tipo de condiciones. ¿Qué creen que pasará?

Cualquier desenlace que piensen es fatídico para la Policía. Si lo abaten malo porque es un ser humano y si le sumamos el factor “menor” se acaba la carrera profesional del/la Policía. Si mata al Policía ya no hay nada más que se pueda hacer. Si mata a un Policía y su compañero/a decide abatirle malo, porque en vez de recibir una medalla, se encontrará con expedientes informativos y la gran fortuna de concursar en el programa de ver qué juzgado me toca, como verán la actuación años después desde la posición de sedentes y qué pasa con mi carrera, mi vida y mi familia, y todo ello por participar en la Defensa del Estado De Derecho. Que sola está la Policía.

Si consiguen detenerlo no será sin haber salido con heridas o lesiones físicas y psicológicas, y al poco tiempo seguramente ya estará de nuevo en la sociedad con el único propósito de “reinsertarse”.

El ciclo OODA es una herramienta fundamental de entrenamiento, pero cabe entenderla bien y ponerla en consonancia con las demás propuestas que se han ido haciendo en este bloque.

No solo hay que repetir la acción y ser más rápido/a, el ciclo se puede acortar sobremanera si tenemos la “mente en blanco” y dado que el panorama legislativo-jurídico-político-público-mediático no acompaña de ninguna manera sólo cabe preguntar ¿Cómo quieren que lo hagamos sin perecer en el intento?

Más del 90% desconocía el ciclo OODA, dato que preocupa bastante y pone de manifiesto que la formación policial de calidad que tenía que ser ofertada por la administración pública brilla por su ausencia.

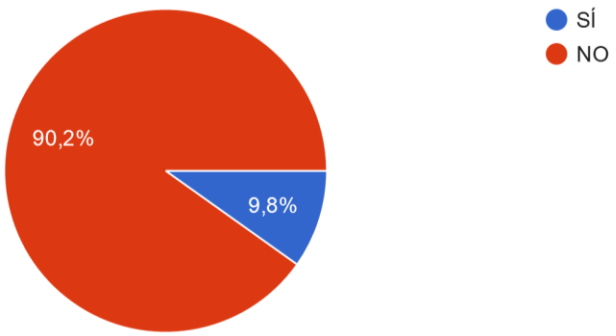

¿Alguna vez en el ejercicio de tus funciones has tenido que hacer uso del arma de fuego en cualquiera de sus modalidades?

En la misma línea del uso de la fuerza, pero añadiendo el arma de fuego.

Dado que es un tema muy controvertido e importante para la Policía Local voy a tratar de abordarlo con más detalle.

Como hemos visto anteriormente el uso de la “fuerza” se encuentra regulado en los principios básicos de actuación de la LO 2/86, en el preámbulo de la citada ley justifica el uso de las armas por parte de la Policía cuando se refiere al concepto de “coacción jurídica”.

Pero el uso del arma choca con el derecho a la vida, por lo tanto, es necesario establecer límites y normas de conducta.

Hasta aquí parece lógico, pero este País aún no lo ha hecho, aún cuando diferentes Asambleas y Congresos de las Naciones Unidas así como del Consejo de Europa, anteriores (años 70) y posteriores a la aprobación de la LO han matizado, insistido y aconsejado en el desarrollo por parte de los gobiernos de las Naciones de una legislación que deje muy clara cual es la figura del Policía y cuando ha de efectuar el uso de la fuerza.

Me parece muy curioso que en las Resoluciones que se adoptan, el contenido sea más extenso y aconseje el uso ponderado de distintos medios para que se pueda hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego, es decir, que la Policía disponga de material variado que pueda adaptarse a las diferentes amenazas y proponer un uso de la fuerza más acorde al hecho.

Y me parece más curioso aún que las indicaciones sobre el uso de la fuerza sean mucho más precisas y realistas que las aportadas por la LO en nuestro País.

Así, en el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del año 79 se recoge:

a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de

hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.

b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

O lo regulado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas celebrado en el año 1985. Copio y pego texto original. Lo relacionado con la Policía lo he destacado en negrita.

14. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Recordando las resoluciones de la Asamblea General 34/169, de 17 de diciembre de 1979, 35/170, de 15 de diciembre de 1980, y 39/118, de 14 de diciembre de 1984, Recordando asimismo la resolución 12 sobre el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobada por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980 66/, la atención especial

prestada a las cuestiones relativas a la difusión de este Código, así como a la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la insistencia del Sexto Congreso en la importancia de la profesionalización de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Tomando nota de las observaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones 67/, Tomando nota también de las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Interregional acerca del tema "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal", celebrada en Varenna, Italia, del 24 al 28 de septiembre de 1984 68/, Reconociendo que los Estados Miembros se compenetran cada vez más de los principios incorporados por el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 69/, 66/ VéaseSexto Congreso de las Naciones Unidas cap. I, secc. B. 67/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16), párr. 52. 68/ Véase A/CONF.121/IPM/3. 69/ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo. -86-**Considerando también que la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es un servicio social de gran importancia y que, por ello, es necesario mantener y, cuando sea preciso, mejorar su estatuto profesional y sus condiciones de trabajo, Habida cuenta también de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen, en el cumplimiento de su cometido, una función esencial que desempeñar en cuanto a la protección de los derechos humanos, y de que algunos países ya han incorporado**

en sus leyes y prácticas principios de conducta similares, Habida cuenta también de que el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos, Recordando la preocupación expresada por los Estados Miembros por lograr la difusión de este Código y establecer un conjunto de directrices para su aplicación más eficaz, Reafirmando la resolución 39/118 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, en la que la Asamblea **pidió al Séptimo Congreso que prestase atención urgente a la cuestión de elaborar medios para asegurar una aplicación más eficaz de los criterios existentes y que informase al respecto a la Asamblea General** en su cuadragésimo período de sesiones, 1.Invita a que se preste atención a las directrices para la aplicación más eficaz del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, formuladas en la reunión de Varenna 70/; 2.**Invita a los Estados Miembros a que informen al Secretario General cada cinco años,** a partir de 1987, sobre los progresos realizados en la aplicación del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como sobre la difusión del Código y la incorporación de sus principios a la legislación nacional, y pide al Secretario General que informe al respecto al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia} 3.**Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que promuevan seminarios y cursos de capacitación sobre el papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos nacional y regional;** 4.**Pide al Secretario General que proporcione a los gobiernos,**

cuando así lo soliciten, servicios de expertos y asesores regionales e Ínterregionales para que presten asistencia en la aplicación del Código; 5. Pide al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine medidas para la aplicación más eficaz del Código; 6.Pide que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus reuniones preparatorias examinen estas cuestiones. 70/ A/CONF.121/IPM/3, párr. 36.

No es mi intención hacer recopilación de todas las resoluciones que se han ido adoptando en los distintos foros de Naciones, únicamente mostrar a modo de ejemplo que se le conmina a España como Estado la necesidad de regular el uso de la fuerza y por ende el del uso de las armas de fuego, lo cual **NO HA HECHO**.

Existe una única Instrucción del Estado que data del año 1983 que afecta exclusivamente a las FCSE, se ve que la Policía Local porta armas que disparan chorritos de agua y por ello no es necesaria su regulación.

Pero lejos de ser de ayuda la citada Instrucción, además de obsoleta, siembra más dudas al respecto y gracias al análisis que la Asociación Española de Instructores de Tiro Policial realizó en el año 2009, se puede poner más de manifiesto la profunda dejación estatal con respecto a la Policía en general y más en particular a las Policías Locales.

Ya que se trata de un documento de gran relevancia y viene a reforzar parte de lo visto en este estudio que posiblemente abrirá los ojos a más de uno/a procedo a incorporarlo en su totalidad.

Análisis actualizado sobre la INSTRUCCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 1983, DE LA DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO. INSTRUCCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 1983, DE LA DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, SOBRE UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO POR MIEMBROS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

La utilización de las armas de fuego reglamentarias por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, viene suscitando diversas controversias, especialmente cuando su uso causa la

muerte o lesiones graves de personas. Por otra parte, el uso indebido de las armas, cuando se produce un resultado lesivo para personas inocentes, genera la apertura de procedimiento criminal en el que el miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad puede ser condenado a penas graves, y, en este sentido, existe una sólida doctrina jurisprudencial, que fija la responsabilidad penal del que usa indebidamente armas de fuego. Como antecedentes normativos inmediatos de esta materia, figuran los Principios Básicos de Actuación de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros el 4 de septiembre de 1.981 y publicados por Orden del Ministerio del Interior de 30 de septiembre del mismo año, y las Instrucciones dictadas por el Director de la Seguridad del Estado sobre controles policiales en carreteras y vías urbanas. Parece, por ello, oportuno y necesario concretar los casos y las circunstancias en las que dichos miembros pueden y deben hacer uso de su arma reglamentaria, excepción hecha de los supuestos de legítima defensa propia o ajena, en los que legalmente no es dudosa su utilización. Se trata, en consecuencia, prioritariamente, de llenar el vacío normativo existente en la materia, conseguir las mayores cotas de seguridad para la colectividad y garantías suficientes para los propios miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, al propio tiempo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, aprobada por su Asamblea Parlamentaria de 8 de mayo de 1.979, en cuyo apartado a) num. 13, se expresa: "Es necesario dar a los funcionarios de Policía instrucciones claras y precisas sobre la forma y las circunstancias en las que deben hacer uso de sus armas". En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa aprobada por Resolución de la Asamblea Parlamentaria de 8 de mayo de 1.979, teniendo en cuenta el derecho a la vida y a la integridad física que consagra la Constitución Española y con objeto de que la Policía haga compatible el ejercicio de su función de proteger los derechos y libertades, con la garantía de la seguridad ciudadana, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, se atendrán en el uso de sus armas de fuego a las siguientes reglas:

1.- Los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pueden utilizar sus armas de fuego ante una agresión ilegítima que se lleve a cabo contra el Agente de la Autoridad o terceras personas, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1.1. Que la agresión sea de tal intensidad y violencia que ponga en peligro la vida o integridad corporal de la persona o personas atacadas.

1.2. Que el Agente de la Autoridad considere necesario el uso de arma de fuego para impedir o repeler la agresión, en cuanto racionalmente no puedan ser utilizados otros medios, es decir, debe haber la debida adecuación y proporcionalidad entre el medio empleado por el agresor y el utilizado por la defensa.

1.3. El uso del arma de fuego ha de ir precedido, si las circunstancias concurrentes lo permiten, de conminaciones dirigidas al agresor para que abandone su actitud y de la advertencia de que se halla ante un Agente de la Autoridad, cuando este carácter fuera desconocido para el atacante.

1.4. Si el agresor continúa o incrementa su actitud atacante, a pesar de las conminaciones, se debe efectuar por este orden, disparos al aire y al suelo, para que deponga su actitud. (Se entiende que NO es de aplicación si las circunstancias concurrentes no lo permiten)

1.5. En última instancia, ante el fracaso de los medios anteriores, o bien cuando por la rapidez, violencia y riesgo que entrañe la agresión no haya sido posible su empleo, se debe disparar sobre partes no vitales del cuerpo del agresor, atendiendo siempre al principio de que el uso del arma cause la menor lesividad posible. (Así mismo se sobreentiende que tampoco es aplicable si las circunstancias concurrentes no lo permiten)

1.6. Sólo en supuestos de delito grave, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ante la fuga de un presunto delincuente que huye, deben utilizar su arma de fuego, en la forma siguiente: a) Disparando únicamente al aire, o al suelo, con objeto exclusivamente intimidatorio -previas las conminaciones y advertencias de que se entregue a la Policía o Guardia Civil- para lograr la detención, teniendo, previamente, la certeza de que con tales disparos, por el lugar en que se realicen, no pueda lesionarse a otras personas y siempre que se entienda que la detención no puede lograrse de otro modo. b) Disparando, en última instancia, a partes no vitales del cuerpo del presunto delincuente, siempre que concurran todas y cada una de las circunstancias anteriores, cuando le conste al Agente de la Autoridad, además de aquellas, la extrema peligrosidad del que huye por hallarse provisto de algún arma de fuego, explosivos, o arma blanca susceptible de causar grave daño, siempre teniendo en cuenta el lema de la menor lesividad posible y el de que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente. Si se duda de la gravedad del delito, o no es clara la identidad del delincuente, no se debe disparar. Madrid, 14 de abril de 1.983 Análisis previo de la Instrucción: Desde el punto vista jurídico, ¿qué es la Instrucción de abril de 1983?. En principio, la presente Instrucción no se sabe si emana del Gabinete de

Coordinación y Planificación de la Dirección General de la Seguridad del Estado, o de la propia Dirección General, cuyo titular, ostentaba el rango de Secretario de Estado, el cual ejercía el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. (Nota AEITP: Obsérvese que la citada Instrucción no lleva pie de firma por lo que creemos debe atribuirse a la mayor autoridad).

En cualquier caso, las atribuciones del Director de la Seguridad del Estado lo son como un órgano representativo de la administración central del estado, carente de potestad para elaborar disposiciones de carácter general según lo preceptuado en la LRJAE. La técnica jurídica necesaria para la elaboración de disposiciones generales por autoridades inferiores al Ministro no ha sido utilizada en este caso, por lo que la conclusión en torno al valor jurídico de la Instrucción de abril de 1983 es ya, desde este momento, inequívocamente nula. Por ello algunos juristas interpretan que la Instrucción no esa una intención preconcebida de legislar, si no más bien una expresión de potestad jerárquica de la autoridad administrativa inferior al Ministro. Por otro lado, para considerar una instrucción como una norma legislativa esta debe cumplir con el requisito imprescindible de su publicación en el «BOE»; si bien en el caso de las instrucciones jerárquicas ello no es necesario, la publicación oficial es OBLIGATORIA para aquellas que pretendan reglamentar una materia. Al no ser publicada en el BOE, la carencia de efectos jurídicos es absoluta a tenor de lo que dispone en los artículos 29 LRJAE, 132 LPA y, de modo más general, en el 9.3 de la Constitución, permaneciendo la circular en un nivel meramente jerárquico, como ha manifestado constantemente la jurisprudencia. En este sentido, y tal y como cita un Decano de Derecho Penal: “la Instrucción de abril de 1983 se reduce a precisar y a procedimentalizar el uso de las armas, no introduciendo habilitación alguna que no esté contenida ya en la regulación general combinada del uso de las armas por agentes de policía (LOFCS y art. 8.11 del Código Penal).

¿Qué implica que la Instrucción 14 de abril de 1983 sea una norma jerárquica? La trascendencia de las circulares jerárquicas para el funcionamiento y la coordinación del aparato administrativo, en principio, y tal y como esta está redactada, trata de dictar un procedimiento operativo para las circunstancias que justifiquen el uso del arma de fuego, excluyendo su uso en legítima defensa. Limitándose a proporcionar un conjunto de técnicas procedimentales. Sin embargo, esta está descalificada por razón de su contenido, desde el punto de vista de la ética y responsabilidad policial, ya que muchos de los aspectos de dicha Instrucción no hacen otra cosa que poner en peligro la integridad física e incluso la vida de terceras persona, tal y como explicaremos más adelante. Por otro lado, la Instrucción se mueve peligrosamente entre los conceptos de la legítima defensa y la huída, evidenciando una confusión manifiesta al regular de

forma conjunta en una sola Instrucción dos supuestos distintos: se exige agresión ilegítima y, a la vez, se permite el disparo sobre un delincuente que huye, uniendo así la legítima defensa y el cumplimiento de un deber, pero sin diferenciarlo de forma clara y contundente, para que sea fácilmente comprensible, como cabria esperar de una normativa de procedimiento.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la Instrucción de abril de 1983? Del análisis de lo anterior queda claro que no existe pues en la actualidad una norma que, con rango de ley, regule el uso de las armas de fuego por los agentes de policía en general. Si no que al leer el Preámbulo de la Instrucción de abril de 1983, dicho Preámbulo indica de forma extremadamente clara que esta dirigida a las policías de ámbito estatal, de hecho la Instrucción dice de forma expresa: «la utilización de las armas de fuego reglamentarias por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, excluyendo a la policía autonómicas y locales de su aplicación. Lo que confirma que se trata de una normativa jerarquizada de procedimientos, que afecta solo a los destinatarios de la misma.

¿Por qué se elabora dicha Instrucción de abril de 1983? Su elaboración se debe a necesidades especificas y recientes en aquel momento, a raíz de algunos tristes acontecimientos, cuya repercusión social fueron el desencadenante de la citada Instrucción, por ello la instrucción dice: "... viene suscitando diversas controversias, especialmente cuando su uso causa la muerte o lesiones graves de personas. Por otra parte, el uso indebido de las armas, cuando se produce un resultado lesivo para personas inocentes, genera la apertura de un procedimiento criminal en el que el miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puede ser condenado a penas graves." De lo cual queda claro que el origen de la citada Instrucción de abril de 1983, lo es en consecuencia de los reiterados casos en los que el uso de las armas de fuego, por la policía estatal, resulto lesivo para ciudadanos inocentes; en tal sentido es de recordar que, entre 1981 y 1983 fallecieron 22 personas por disparos de las fuerzas de seguridad, sin causa aparentemente justificada.

¿Qué procedimientos intenta clarificar la Instrucción de abril de 1983? Así mismo la Instrucción dice: "Parece, por ello, oportuno y necesario concretar los casos y las circunstancias en las que dichos miembros pueden y deben hacer uso de su arma reglamentaria, excepción hecha de los supuestos de legitima defensa propia o ajena, en los que legalmente no es dudosa su utilización». Obsérvese este último inciso: "excepción hecha de los supuestos de legítima defensa..., en los que legalmente no es dudosa su utilización", por lo que queda muy claro que la Instrucción no invoca realmente a la legítima defensa ya que la deja fuera como una excepción clara. Lo que indica que esta Instrucción está dirigida a completar,

el uso de armas de fuego por Policía Nacional y Guardia Civil, fuera de la legítima defensa, que es cuando existe más duda sobre la congruencia, oportunidad y proporcionalidad del uso del arma de fuego.

Análisis actualizado ¿Por qué análisis actualizado?: Desde 1983 y de las circunstancias excepcionales por las cuales se dictó tal Instrucción de procedimientos, el tiro policial ha cambiado muchísimo, hace 25 no se conocían muchas de las circunstancias que concurren en el uso de armas de fuego en situaciones de defensa o Tiro Policial. Desde que en 1995 los doctores B. Siddle y D. Grossman mostrarán al mundo la importancia de la perdida de habilidades y capacidades para reaccionar en defensa propia o ajena en el uso de armas de fuego, por parte de los agentes de la ley y el orden, han sido muchos otros los doctores en fisiología, neurología y psicología, los que han confirmado sus hallazgos, como los doctores Alexis Artwohl, H. Breedlove, J. LeDoux, etc. Analizando pues desde esta perspectiva de actualidad policial la Instrucción de abril de 1983, observamos lo siguiente: Dejando al margen la legítima defensa, una agresión ilegítima permite y obliga a utilizar las armas de fuego siempre que: 1º Sea "de tal intensidad y violencia que ponga en peligro la vida o integridad corporal de la persona o personas atacadas" (apartado 1.1) y una vez que el agente considera NECESARIO «el uso del arma de fuego para impedir o repeler la agresión, en cuanto que racionalmente no puedan ser utilizados otros medios (proporcionalidad) (apartado 1.2). Análisis AEITP: Si se dice explícitamente: "excepción hecha de los supuestos de legítima defensa propia o ajena, en los que legalmente no es dudosa su utilización" y en apartado 1.2 dice: "el uso del arma de fuego para impedir o repeler la agresión", se entiende que el apartado 1.2 se refiere a agresiones a terceros, no al agente de policía. Ya que se excluye la legítima defensa y si el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre "Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", celebrado en septiembre de 1990 aprueba en su resolución final un mayor empleo de armas de letalidad reducida en los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" ¿Por qué motivo entonces se ponen tantas dificultades desde la administración a las unidades policiales para el uso de armas menos letales como alternativa de proporcionalidad para defender a los ciudadanos?. 2º "Si las circunstancias concurrentes lo permiten el agente, deberá identificarse y conminar al agresor para que abandone su actitud" (apartado 1.3). Análisis AEITP: Obsérvese que es condicional a las circunstancias concurrentes y nuevamente fuera del contexto de la legítima defensa, aplicable a la defensa de terceros. 3º "Si fracasa su intento, disparará, por este orden, al aire y al suelo" (apartado 1.4). Análisis AEITP: Obsérvese que ahora no es condicional si no imperativo, si fracasa la identificación del agente o la conminación, es decir el agente de las F.C.S.E. esta obligado a

disparar, lo considere oportuno o no, ya que se le ordena en la Instrucción del abril de 1983. Si la instrucción operativa OBLIGA a terminar por disparar y si los disparos al aire o al suelo produjeran lesiones a personas inocentes, ¿Quién se responsabiliza de la actuación del agente?, ¿Es esto congruente y proporcional? Un disparo al aire en situaciones de agresión al agente se produce siempre en condiciones de máximo estrés para el agente, este estará bajo los efectos conocidos como estrés de combate o supervivencia, ya identificados por los fisiólogos y psiquiatras mas influyentes como los citados Siddle, Artwohl y Grossman. Tal y como explican en sus investigaciones desde 1995, el ser humano en situación de estrés no puede dejar de mirar a su agresor, y lo hará bajo el fenómeno conocido como túnel visual, que le impide identificar objetos situados en la periferia del punto central de su observación, el agresor. Lo que implica que el agente disparará sin saber a qué ni a donde. En situación de estrés el cuerpo humano se contrae fruto de aquella misma situación de estrés de combate, lo que produce que el tirador extienda su brazo hacia arriba de forma automática y sin mirar, con su brazo en un ángulo de unos 20º a 30º hacia el frente sobre la vertical y hacia su lado de la mano fuerte, motivo por el cual su disparo al aire jamás se realizara sobre la vertical perfecta, si no que se realizará en ángulo hacia delante y a la derecha para la mayoría de tiradores (diestros). Más aún, ya que su torso se flexiona sobre su cintura de forma automática, esto implica que aun creyendo él estar erguido y disparar con su brazo extendido, la inmensa mayoría disparará con su brazo ligeramente al frente y su torso algo encorvado sobre sí mismo, por lo cual el eje del cañón de su arma puede estar a unos 35 a 45 grados en dirección al frente, un ángulo ideal para que el proyectil del calibre 9 mm. Luger (Parabellum) de 7’5 gramos de peso y a una velocidad de unos 320 metros por segundo llegue con capacidad lesiva a otro ser humano a centenares de metros de distancia. Eso, sin tener en cuenta que el disparo puede entrar por una ventana o balcón e impactar en un inocente, de hecho ya tenemos en nuestro país muertos y heridos en estas circunstancias, al menos 4 casos conocidos, amén de varios disparos en el techo de algunas viviendas por disparos al aire de policías ignorantes de esta posibilidad. Tampoco hablamos de la posibilidad de producir un rebote en una marquesina, fachada, farola, cartel, cableado, etc., que adornan nuestras vías publicas y pueden dirigir el proyectil hacia el suelo. De todos es conocido el caso del padre de un piloto español que produjo la muerte de un presunto delincuente al dispara al aire y rebotar este disparo sobre una marquesina, entrando el proyectil por el occipital y saliendo por debajo de la mandíbula inferior en trayectoria descendente. Resulta más incomprensible si tenemos en cuenta que el Ministerio del Interior a través de la Guardia Civil, en los últimos años, ha obligado a muchas galerías y campos de tiro a instalar o reforzar los parabalas horizontales en altura, por la peligrosidad de que los disparos salgan al aire. En las prácticas de tiro, la mayoría de las normas de procedimiento intentan evitar los disparos hacia arriba obligando a los

tiradores a portar su arma hacia abajo. Así mismo, en las competiciones deportivas, por ejemplo, tanto en tiro olímpico como en IPSC (recorridos) los árbitros se esfuerzan en recordar a los tiradores que eviten que sus armas se dirijan hacia arriba. En los Estados Unidos de Norteamérica, muy posiblemente el lugar con más experiencia en el uso de armas de fuego por agentes de la ley, esta prohibido disparar al aire. Ya que este tipo de comportamientos han producido varios muertos y heridos inocentes a centenares de metros del lugar del disparo al aire, por ello la Ley Shanon (nombre de una estudiante muerta por un disparo al aire mientras hablaba por teléfono en el porche de su casa) lo prohíbe. De igual modo se confirma este hecho con los heridos y muertos en palestina producidos por las ráfagas de disparos tan habituales entre los activistas palestinos. Lamentablemente, hoy en día, construimos sobre todo en altura (en el centro de nuestras ciudades en mucha altura), por ello es fácil que un disparo al aire termine por impactar en un ser humano inocente. ¿Donde esta pues la defensa del ciudadano que promulga tal actuación de las F.C.S.E:?, ¿Es proporcional en todo caso, no disparar directamente al delincuente y poder impactar en un inocente? Y recordemos una vez más que no es una cuestión de legítima defensa. ¿Queda el agente exculpado de responsabilidad por las lesiones o muertes que se produzcan por disparos o rebotes no intencionados?, Queda claro que al ser una Instrucción que obliga solo a las F.C.S.E., estos podrían quedar en todo caso exentos de responsabilidad penal, que no moral, pero no así los miembros de las Policías Autonómicas y Locales, ya que no están dentro de esta norma de forma expresa y la limitación administrativa de quien promulga la Instrucción. ¿Se responsabiliza el estado de dichas muertes o lesiones, o acaso el firmante de esa Instrucción (o quizá por ello carece de firma)?. Un disparo al suelo en ángulo superior a 40º de la vertical produce rebotes, dichos rebotes producen líneas y ángulos impredecibles en la mayoría de los casos, la rotación del proyectil en el momento de impactar contra el suelo, el material del suelo que puede dañarse en parte, en todo o en nada, así como el tipo de material o materiales con los que esta confeccionado un proyectil, su forma y su dureza, pueden hacer que con un mismo ángulo cada disparo produzca un rebote diferente. Y no tal y como algunos criminalistas pretenden hacernos creer. La realidad es en muchos casos y en este más, muy diferente a la creencia popular. Ciertamente un disparo en ángulos mas cerrados sobre el eje del tirador hasta unos 2 metros por delante, hace que el proyectil impacte con toda su energía, produciendo en la mayoría de casos la destrucción del proyectil en múltiples fragmentos de muy escasa masa y menor velocidad. Entonces, ¿Es justa la norma al poner en peligro la vida e integridad física de terceras personas?. Desde nuestro punto de vista rotundamente NO y parece que desde la propia instrucción de forma contradictoria tampoco, ya que en ella, se completa en el apartado 1.6ª sobre los supuestos de huida ante un delito grave que dichos disparos intimidatorios al aire y al suelo se realicen: “teniendo previamente la certeza de que con tales disparos,

por el lugar en que se realicen, no pueda lesionarse a otras personas", lo que se sobreentiende aplicable al precepto de agresión a terceros que se especifica en el apartado 1.4. Ya que de otro modo resultaría inexplicable que ante el mismo modo de actuar se tomaran medidas previas diferentes. 4º Sólo si lo anterior no da resultado (procedimiento conminatorio), «o bien cuando por la rapidez, violencia y riesgo que entraña la agresión no haya sido posible, se debe disparar sobre partes no vitales del cuerpo del agresor, atendiendo siempre al principio de que el uso del arma cause la menor lesividad posible» (art. 1.5). Análisis AEITP: Obsérvese que el proceso de conminación no es imperativo sino condicional, tal y como refrenda la frese; " .. cuando por la rapidez, violencia y riesgo que entraña la agresión no haya sido posible, se debe disparar .." Por otro lado, ¿Qué significa disparar sobre partes no vitales? Se sobreentiende que debe referirse a la intencionalidad del lugar del impacto por el disparo por parte del agente, pero ¿Quién puede decir o definir de forma clara y rotunda, sin posibilidad de error, en que lugar quería el agente poner la bala procedente de su disparo?. Teniendo en cuenta que: a)En un proceso de agresión los brazos de un individuo suelen estar por delante de su torso y todos los proyectiles disparados con un calibre de 9 mm Luger atraviesan estos, siendo claro que el impacto final se recibe en el torso. b)Si este huye lo hará de espaldas al agente, con sus brazos igualmente tapados por su espalda. En consecuencia y sabiendo que el torso del ser humano posee órganos y arterias importantes para la vida, ¿Qué queda como no vital?, ¿Acaso las piernas?. En las piernas existen arterias importantes que producen de igual manera la muerte de un individuo si son seccionadas por un disparo, pero en su mayoría son tejido muscular, capaz de ser atravesado por un disparo sin que el individuo sea consciente de su herida hasta bastante tiempo después, por lo que un disparo en una pierna no detienen implícitamente a u individuo. Un disparo que no logra la detención de la acción del agresor no sirve para nada, todos los policías realizaran otro disparo más pero a lo mejor ya es tarde si se trata de evitar la lesión o muerte de un tercero, donde esta entonces la obligación de evitar la pérdida de la vida de un inocente. Pero lo que es mucho peor a un ¿Quién ha dicho que en una agresión un agente de policía pueda realizar un disparo preciso?. Si el 98% de los disparos efectuados se realizan en tiro instintivo sin apuntar y cuando las estadísticas nos indican que en un enfrentamiento armado a una distancia media de 4 metros se fallan el 90% de los disparos dirigidos al torso, ¿Cuándo se podrá acertara entonces en una pierna?. ¿Quién puede en una situación tan estresante, como lo es ver a alguien ante el riesgo de perder la vida, dejar de mirar al agresor para ponerse a mirar las miras de su arma? Rotundamente NADIE, tal y como demuestra en su estudio el doctor Bruce Siddle y lo ratifican los doctores Dave Grossman y Alexis Artwohl. ¿Quién recibe instrucción o entrenamiento realista como para estar preparado para hacer frente a situaciones de este tipo? CASI NADIE, incluso la propia Orden de Interior nº 703 de 2006 sobre los consumos de cartuchería

recientemente aprobados, solo permiten un consumo en entrenamientos de 200 cartuchos al año, por agente de policía local. Cuando un tirador deportivo, que dispara sin riesgo para su vida, ni responsabilidad, ni obligación alguna de defender la de un tercero, puede consumir munición en su club de tiro de forma ILIMITADA. A caso ignora el Ministerio del Interior, asesorado por Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, que para hacer un entrenamiento PROFESIONAL, un agente de policía requiere mas de 500 cartuchos al año, y muchos más aun de municiones no letales de pintura tipo UTM o SIMUNITIÓN que tienen la misma estricta regulación que la munición letal. 5º Disparos en caso de huida Análisis AEITP: Anteriormente hemos apuntado el problema que suscita el que la Instrucción pueda habilitar para el uso específico de las armas en casos de huida, pero que, en todo caso, no resulta muy convincente aceptarlo automáticamente. Esto supone una cuestión muy difícil de resolver en términos jurídicos si se desea mantener la coherencia, pues no resulta del todo apropiado, sin perjuicio, obviamente, de todas las cautelas y requisitos que se exigen para disparar sobre el que huye en casos de delito grave y cuando le conste al agente que, además de las circunstancias antedichas, el que huye se caracteriza por su extrema peligrosidad "por hallarse provisto de algún arma de fuego, explosivos o arma blanca susceptible de causar grave daño, siempre teniendo en cuenta el lema de la menor lesividad posible y el de que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente" (1.6, b). "Si se duda de la gravedad del delito o no es clara la identidad del delincuente —concluye la Instrucción— no se debe disparar". ¿Qué incidencia tiene la inobservancia de la Instrucción por un funcionario de policía a la hora de calificar jurídicamente su conducta?, ¿puede el juez de lo penal tener en cuenta dicha inobservancia? El problema es complejo, pues aunque la Instrucción no es fuente normativa, sin embargo, impone a los miembros de la F.C.S.E. una serie de obligaciones, por lo que es posible que el juez penal tenga en cuenta la infracción de la circular jerárquica en la medida en que ésta precisa el contenido del deber del funcionario. Lo que no parece aceptable es que la simple infracción de la norma jerárquica impida la apreciación de la atenuante completa de cumplimiento del deber. Que sí que sería posible si esta Instrucción no existiera detallando la conducta con la que el funcionario está obligado a actuar, pudiendo en ese caso aplicarsele la eximente completa. Conclusiones de la AEITP La Instrucción de abril de 1983 establece procedimientos importantes en cuanto al uso de las armas para el Cuerpo Nacional de Policía y para la Guardia Civil. Para las policías autonómicas y locales, amén de las respectivas disposiciones específicas, habrá que estar al artículo 5.2, d), LOFCS, que, al igual que todo el artículo 5, es de aplicación a todas las policías que actúen en el territorio nacional. Por lo que, a nuestro juicio: 1ª La Instrucción de 1983 sobre uso de armas de fuego por agentes de las FCSE, no esta relacionada con los casos de legítima defensa y no atiende a las intervenciones con armas de los Cuerpos de Policía

Autonómicos ni Locales, solo es de aplicación en el Cuerpo Nacional de Policía y el de la Guardia Civil.. 2ª La Instrucción de abril de 1983, NO sirve como eximente completa para dispara al que huye por lo cual, JAMAS se debe dispara al aire o al suelo para lograr que el que huye se detenga y mucho menos intentar en vano disparar a partes no vitales, debiendo usarse en toda caso las conminaciones. No estamos diciendo que se dispare sobre nadie, ESTAMOS RESTRINGIENDO MUCHO MÁS AUN SI CABE EL USO DEL ARMA DE FUEGO. 3ª El agente de policía sólo debería disparar en casos de legitima defensa y por cumplimiento del deber, cuando claramente la vida o integridad física de otra persona esta en la misma necesidad de una legitima defensa que por si misma no puede ejercer. Con disparos destinados a incapacitar al agresor o agresores y ello solo es posible con impactos en el torso y sin posibilidad alguna de hacer disparos precisos por culpa del estrés de combate. 4ª En la legítima defensa con la proporcionalidad preceptiva y claramente excluida de la Instrucción de abril de 1983 NO es preceptivo ni conveniente realizar disparos al aire o al suelo y es imposible apuntar a partes no vitales. (La proporcionalidad lo es sobre la posibilidad del daño producido, con independencia del instrumento utilizado) Veámoslo desde otras perspectivas: a)Si fuera usted el agresor ¿Dejaría de disparar o acuchillar por mucho que alguien dispare al aire o al suelo?, ¿Dejaría de disparar o acuchillar a alguien si estuviera levemente herido en una parte no vital, que no percibirá hasta después de un tiempo?. b)Si fuera usted el agredido y su vida estuviera en peligro ¿Cree que su agresor dejara de agredirle por escuchar disparos al aire o al suelo, e incluso si recibiera un disparo en una parte no vital que no sentirá hasta al cabo de un rato?. c)Desde el punto de vista de familiar del agredido ¿Le satisfacerá el hecho de que ante el hecho cierto de su familiar fallecido o gravemente herido, toda la actuación de los agentes se limito a disparar al aire, al suelo o sobre partes no vitales que no fue capaz de percibir hasta después de acabar con la vida de aquel? 5ª Solamente en casos de riñas tumultuarias o agresiones por grupos descontrolados estaría justificado el uso del arma con disparos al suelo en ángulo cerrado, si alguien resulta herido que en todo caso sea uno responsables de provocar la necesidad de disparar y no un inocente que lejos de la situación recibe un disparo por una situación en la que no tiene participación alguna. Resulta incomprensible poder herir a un inocente por no herir a un culpable. Nos resulta incomprensible cuando algunos instructores de policía se apoyan en la Instrucción de abril de 1983 para instruir en la legítima defensa y mucho más cuando se pretende aplicar a funcionarios de policías locales o autonómicas. Es comparativamente tan absurdo como cuando en un curso de instructor o monitor de tiro se usa como texto de estudio el Reglamento de Armas, cuando el propio reglamento indica en su artículo 1 apartado 4 que dicho Reglamento excluye de forma especifica a las F.C.S. En definitiva a nuestro entender la Instrucción de abril de 1983 no ayuda a esclarece en nada, no solo la legitima defensa, que esta claramente excluida, si

no tampoco el uso de armas de fuego por parte de los agentes de policía, mostrándose como una Instrucción operativa para el momento concreto en que se promulgó, y claramente fuera de lugar en el momento actual por los mayores conocimientos que ahora se poseen de la realidad del uso de arma de fuego por agentes de policía en situaciones reales. Mucha mas peligrosa para el agente pues hace prejuzgar al juez sobre cuestiones imposibles de ejecutar como el disparo a partes no vitales en situaciones de estrés, situación que empeora y deja más indefensos a los agentes de policía, cuando algunos compañeros inmersos en el uso del arma de fuego MIENTEN al decir que emplearon esta norma en su actuación por miedo a la acción judicial. El problema es que no se puede derogar algo que no es una normativa general o una ley, por consiguiente, al tratarse de una Instrucción Operativa de las F.C.S.E., la única solución es que desde el Ministerio del Interior, ya sea desde la Asesoría Jurídica o desde cualquier otro órgano se dictara una normativa aclaratoria y actualizada al respecto. Desde aquí instamos al Ministerio del Interior a modificar, actualizar y clarificar esta absurda y desfasada norma de actuación.

Enero de 2009 A.E.I.T.P. – FJP. Fin del artículo.

Queda patente que el Estado no ha realizado nada de lo solicitado, la Instrucción no es ninguna solución. Por otra parte, las distintas autonomías han tenido que regular este tipo de conceptos en ausencia de normativa estatal en las que se habla de uso preventivo, intimidatorio y defensivo.

Pero como cada autonomía ha aplicado su propia norma, no es válida en otras autonomías y además al no tener el carácter regulador estatal ¿En que se basa cada juzgado para tasar estas situaciones? No se puede hablar de un consenso ni de normativa común.

Así pues, quien ha ido marcando el camino en esta materia ha sido la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo no se basa en la legislación autonómica si ha de conocer de algún caso, se basa en los principios básicos de actuación destinados a causar el menor daño posible al/la agresor/a, la legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Ya hemos hablado qué los principios básicos no están adaptados a la realidad actual y se perciben como obsoletos e inaplicables ante los diferentes estudios científicos realizados.

Pero es que además hay que sumarle la aplicación de las eximentes de la legítima defensa y/o del cumplimiento del deber.

Para finalizar e ir perfilando la línea argumentativa posterior, me gustaría dejar varios apuntes sobre un artículo publicado en la Revista Electrónica de Ciencia Penal Y Criminología en el año 2017, escrito por Ivó Coca Vila, becario postdoctoral de la Fundación Alexander von Humboldt. Universidad de Friburgo. Cuyo título "Tirar a matar en el cumplimiento de un deber" "...analiza en primer lugar el fundamento y los límites de los deberes de protección de los agentes de policía en el ordenamiento español. Acto seguido se aborda el problema de la naturaleza jurídico-penal del deber que obliga a los agentes de policía a proteger a los particulares frente a hechos antijurídicos…"

"Para ello, se analiza en el siguiente apartado (2) el fundamento y los límites de los deberes impuestos a los agentes de policía por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LOFCS) cuyo cumplimiento requiere el recurso a la coacción física."

"Sea como fuere, nadie duda en la discusión jurídico-penal contemporánea que los agentes de policía están bajo determinadas circunstancias obligados a emprender acciones lesivas —incluso—penalmente típicas."

"El deber de seguridad del Estado, parcialmente tipificado en el art. 104 CE, encontró un temprano desarrollo legislativo en lo relativo a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la mano de la LOFCS. Sin desdeñar cierta normativa internacional,21 algunas Circulares internas de los órganos de dirección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado,22 así como aquellas leyes que regulan específicas actuaciones policiales lesivas,23 lo cierto es que es la referida LOFCS el texto fundamental a la hora de definir los deberes que recaen sobre los agentes de policía en el desempeño de su función pública. Esta es también, pues, la norma de reenvío esencial del art. 20.7 CP. No obstante, un primer vistazo a la LOFCS es suficiente para advertir que ésta no lleva a cabo, ni siquiera lo pretende, una regulación exhaustiva y detallada de las circunstancias y razones que obligan a los agentes de policía a recurrir a la coacción jurídica para prevenir la comisión de hechos antijurídicos. Como es sabido, el art. 5.2. c) de dicha ley, relativo a los principios básicos de actuación de los agentes

policiales, se limita a señalar que aquellos, en el ejercicio de sus funciones, “deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance”. La letra d) del citado artículo establece por su parte que los agentes “solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.” Las funciones a las que se refiere la letra c) del art. 5.2. LOFCS están detalladas en el art. 11 del mismo texto legal. A los efectos que aquí conciernen, cabe destacar básicamente las siguientes: “a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias. b) Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa. [...] e) Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana. f) Prevenir la comisión de actos delictivos.”

” La **vaguedad y abstracción** con la que la LOFCS define los principios generales de actuación y las tareas de los agentes de policía obliga a concluir que éstos disponen —con carácter general—de un importante margen de discrecionalidad, como manifestación del principio general de oportunidad, a la hora de cumplir las múltiples funciones que les han sido legalmente encomendadas.24 Dicho margen guarda relación con el sí, el cuándo y el cómo habría de recurrirse a la coacción jurídica.25”

“Ello vale también en relación con el recurso a las armas de fuego y, en alguna medida, **podría explicar las reticencias de la doctrina penal** a abordar el problema de la coacción jurídica policial desde la óptica del deber.”

“La remisión a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad efectuada por la LOFCS ha sido desde antaño **criticada por la doctrina penal**, pues con ello el legislador se aleja, como mínimo terminológicamente, de los criterios a los que históricamente ha recurrido la doctrina y jurisprudencia penales al enjuiciar la legitimidad de la coacción física ejercida por agentes de policía.30”

“E igualmente **ha de quedar vedada con carácter general la exculpación por miedo insuperable** de los excesos en el uso de la violencia en los que puedan incurrir los agentes de policía.67 A éstos, a diferencia de lo que acontece con los particulares, **cabe exigirles que se mantengan fieles a los estándares objetivos de comportamiento también en situaciones críticas** en las que resulta necesario el recurso a la fuerza para cumplir con su deber.”

“La prevención y evitación del delito no constituyen una tarea más del Estado, sino su “cometido fundamentalísimo”.100

“Agentes de policía profesionales.”

“Los agentes de policía están efectivamente obligados a conjurar peligros tanto para los bienes jurídicos individuales de los particulares como para la seguridad ciudadana. Tales obligaciones se derivan en última instancia del deber positivo de protección del Estado. En consonancia con lo establecido en la LOFCS [art. 5.2. c)] y la doctrina jurisprudencial, el deber del agente de policía de recurrir a la coacción en el cumplimiento de sus funciones policiales queda determinado por los principios de necesidad abstracta (oportunidad), de necesidad concreta (congruencia) y de proporcionalidad.”

“En contra de una extendida opinión doctrinal, en situaciones excepcionales los agentes de policía pueden efectivamente quedar obligados a recurrir al uso letal de la fuerza.”

Recapitulemos.

Aunque pueda tratarse de lectura pesada la recomiendo, no obstante, voy al objetivo de la respuesta con un breve resumen.

El uso de la fuerza con arma de fuego para la Policía Local es necesario y además una obligación de cargo, para eso hemos elegido esta profesión, por mucho que exista una Instrucción que nos exime o, mejor dicho, no nos contempla.

El Estado es el que posee la capacidad de hacer ese uso de la fuerza mediante la coacción jurídica, pero lo hace por medio o a través de la Policía.

El Estado es el que tiene la capacidad de legislar haciendo comprensible y cercano el uso de la fuerza por parte de la Policía, pero no lo ha hecho y es un dato curioso el saber cómo lo presenta ante los Congresos de las Naciones Unidas.

Como bien se recoge en el texto anterior, la ley, de forma vaga recoge los principios básicos de actuación que no son otros que una especie de código deontológico por el que regirse la práctica policial pero que en ningún caso es normativa relativa al uso de la fuerza y de las armas.

Para paliar el vacío legal, se genera una Instrucción que únicamente afecta a las FCSE y además la jurisprudencia entra en acción. Pero como se reconoce en derecho penal, procesal y comparado, choca de lleno con los principios básicos de la LOFCS, pues el uso de la fuerza lo enjuiciaban desde otros argumentos.

Esos principios provienen de las reuniones de las Naciones del final de la década de los años 70 y principios de los 80, que luego se consagraron en la LO 2/86.

Estos principios se ven reflejados en el código penal.

A la Policía se la trata como una máquina sensacional de cumplir y hacer cumplir la ley que no puede cometer fallos pues se le presupone “profesional”.

La doctrina jurídica no se pone de acuerdo en aquellos conceptos como la legítima defensa o el uso de la fuerza letal, que a la Policía se nos exige para tomar decisiones a diario.

Estupendo, francamente estupendo.

La Policía no está ni remotamente valorada, pero lo peor es que está deshumanizada.

Un/a Policía no es un/a robot, con un nivel de preparación que dista mucho de ser el apropiado y entonces pregunto ¿Qué es ser profesional? Cualquier definición se ajusta a la de aquella persona que ejerce una profesión ¡ojo!, un profesional no es un experto en la materia como se dibuja a la Policía en la literatura penal, por lo tanto, puede cometer fallos, es un ser humano

con uniforme. ¿Una persona que ha pasado una entrevista laboral y tras permanecer en una bolsa de trabajo la llaman para ocupar vacante de Policía interina es una profesional? ¿Y si a los dos días realiza una detención con producción de lesiones, se la juzgará como profesional? ¿Un Policía Local de barrio que lleva 15 años en ese puesto y no interviene en seguridad ciudadana, se le juzgaría como profesional si produjera lesiones en una detención? ¿Y personal Policial de oficinas también?

¿Una Policía Local de seguridad ciudadana que no conoce la reacción fisiológica del organismo, ni la Ley de Hick, ni la teoría de Tueller, ni la especificidad, y no entrena como sería preciso para afrontar el ejercicio de su puesto, es profesional?

¿Un/a Policía Local al/la que le obligan acudir dos veces al año a ejercicios de tiro donde consume 50 cartuchos por sesión en ejercicio estático, sin tensión ni estrés y ante siluetas fijas es un/a profesional del tiro policial? ¿Podría apuntar a una zona no vital en un encuentro violento con un agresor? ¿Qué es una zona no vital? ¿El agresor está quieto y tiene remarcada la zona de su cuerpo con tiza de colores vivos donde ha de impactar el proyectil?

Seguramente sigan pensando los/as legisladores/as y el ámbito judicial, por desconocimiento o por no querer cambiar algo que **NO** funciona, que cuando en tu torrente sanguíneo se han introducido todo tipo de hormonas del tipo adrenalina, entre otras, preparándote para una respuesta de emergencia, la mano que sujeta el arma está tan quieta y tranquila como para hacer blanco donde nuestro cerebro diga. Es muy sencillo, hagan lo siguiente, ni siquiera tienen que sentir **miedo** como la Policía, hagan un circuito básico de flexiones y correr, flexiones y correr, flexiones y correr, así unas cuantas veces hasta que noten el corazón en las sienes y les falte el aliento de tal forma que con cada bocanada que inspiren se les mueva todo el cuerpo, y cuando quieran llevarse las manos a las piernas para descansar cojan un bolígrafo y frente al espejo apunten a un sitio fijo a modo de arma de fuego.

Cronometren cuánto tiempo pasa hasta que pueden alinear bien el brazo, contener la respiración y hacer blanco ficticio.

Y ahora me dicen si han tenido 1,5 segundos para conseguirlo, con la salvedad que no van a sentir un miedo real que los/as atenace, ni van a tener en la cabeza el galimatías jurídico que

nos imponen, ni van a manipular un arma de fuego con la posibilidad real de acabar con la **vida** de una persona.

Pruébenlo, seguramente después querrán ser Policías.

Cuanto daño han hecho las películas policíacas de Hollywood a la percepción de las personas.

¿La Policía Local que sabe que ni siquiera la doctrina se pone de acuerdo en el uso de la fuerza es profesional por tener que tomar decisiones en décimas de segundo que tendría que asumir el Estado o es una superviviente?

Ni legislación específica, ni doctrina clara, ni entrenamiento propio de las necesidades, ni tener en cuenta estudios científicos, ni apoyo, ni formación, con posibilidad de prisión y fin del sustento familiar, y aún así pretenden que los/as uniformados hagan uso del arma de fuego.

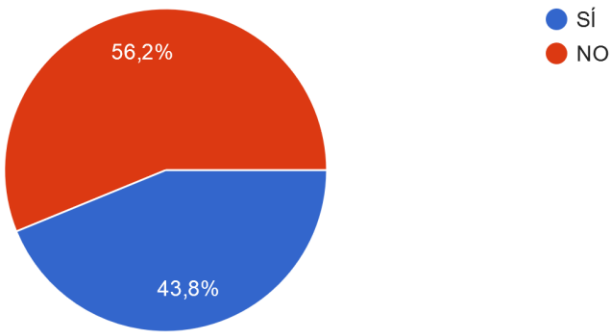

Aún cuando la utilización del arma de fuego hubiera sido legítima y fuera de toda discusión, ¿has sentido miedo por las posibles consecuencias jurídicas?

Exactamente en la misma línea de la respuesta anterior.

La Policía Local se encuentra tan “abducida” por la dejadez institucional que un 82% han respondido que sí han sentido miedo por las consecuencias jurídicas.

¿Entienden que un cirujano tenga miedo antes de realizar una operación a corazón abierto? Sí ¿Verdad?, Si se trata de una persona responsable y aunque lo haya hecho infinidad de

ocasiones siempre se enfrentará a la posibilidad de que no salga bien, y esa responsabilidad pesa mucho.

Cualquier Policía Local que se enfrente a una situación donde tenga que hacer uso de su arma de fuego (hablando del uso letal, no intimidatorio o preventivo) también sentirá esa posibilidad de hacer un daño que **No** quiere hacer pero el Estado le obliga a hacer, pero además también tendrá en mente la posibilidad real de herir o matar a terceras personas, cosa que el cirujano o la cirujana no, pero es que además también sentirá miedo porque puede morir en el cumplimiento del deber, tampoco el/la cirujano/a se tienen que preocupar por eso.

Y si fuera poco, si la Policía Local ha sido capaz de lidiar con todos esos sentimientos, preocupaciones, emociones y decide hacer uso del arma, su jefatura, judicial de las FCSE, la política local, parte de la ciudadanía, los medios de comunicación y el ámbito judicial le estarán esperando con los dientes afilados y frotándose las manos.

Es una tremenda hipocresía y dan ganas de dejarle el uniforme y la placa a cualquiera de los nombrados, pero el uniforme de “calle” y que se vean en esa tesitura que no tiene ni pies ni cabeza.

Lo normal y lo lógico es que, si hablamos de una situación dentro del marco legal, el/la Policía Local tendría que ser tratado como un héroe o como una heroína, y no como un/a villano/a.

Tendría que ser llevado/a entre algodones, felicitarle, aplaudirle, proporcionarle atención médica mental para evaluar que todo está bien **¡¿piensan que matar a una persona es como ir al cine?!,** el/la uniformado/a que se encuentra debajo es un ser humano no un deseado cyborg.

Nadie te prepara para un enfrentamiento letal, NADIE, pero lo peor de todo es que NADIE te arropa a nivel institucional, ¡estás vendido/a!

Pero no olvidemos que los que vienen a poner patas arriba nuestra sociedad, nuestras leyes, nuestros valores, no vienen descalzos, **¡tienen armas!, ¡tienen vocación!, ¡tienen intención!** y más si cabe, saben de sobra el uso que la Policía le puede dar a las armas y a la fuerza **¡Lo saben!,** y si no lo saben se lo cuentan sus abogados/as, esta tesitura se antoja realista, parece

que se mande a la Policía al campo de batalla para morir, y si tienes la suerte de sobrevivir ya te rematará cualquier pieza del sistema.

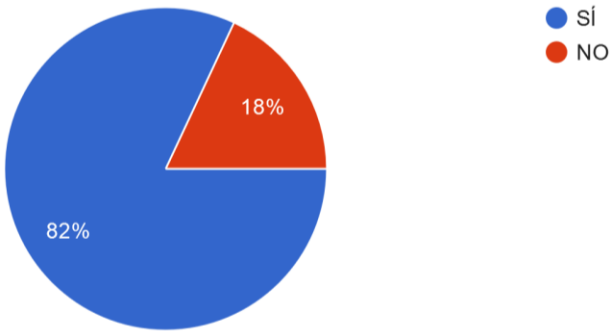

¿En alguna ocasión totalmente justificada no has hecho uso del arma de fuego por miedo a las repercusiones jurídicas y disciplinarias?

En la misma línea que las respuestas anteriores.

Que un/a Policía no haga uso de su arma de fuego aún cuando esté justificado su uso es altamente preocupante.

El hecho de que esté justificado responde a que su vida esté siendo amenazada, su integridad o la de terceras personas. No hay que tomarlo a la ligera, pues la lectura puede que no despierte la rabia y visceralidad necesarias para ponerse en situación.

Dejaré el testimonio real de Juan Cadenas, una de las muchas entrevistas que por desgracia concedió, y digo desgracia porque no fue para celebrar algo bueno. También existen vídeos en internet que impactan más si cabe cuando se le ve y se le escucha.

“La historia de Juan Cadenas tuvo **un antes y un después** el sábado 17 de enero de 2015. La noche de ese día estaba de servicio como Policía Local de Puerto Serrano (Cádiz). Ese día detuvo a Jorge, un miembro de la familia Venegas, conocida en el pueblo como el clan de 'Los Cachimba', familia que acumulaba numerosos antecedentes delictivos: robos violentos, hurtos, riñas, atentados contra la autoridad, tenencia y consumo de drogas, malos tratos... Jorge

Venegas conducía un Golf de manera temeraria por las calles del pueblo e incluso había estado haciendo trompos. Y se saltó el alto policial donde estaba Juan. "Yo podría haber mirado hacia otro lado cuando vi la matrícula, y ya está. Pero no lo hice".

Al policía local Juan Cadenas **le debían ocho nóminas**, pero estaba de servicio, vio lo que ocurría, miró la matrícula e inició la persecución. Una vez detenido, Jorge fue trasladado a la jefatura de la Policía Local de Puerto Serrano a la espera de la llegada de la Guardia Civil. Pero ésta no llegó a tiempo. Otros tres miembros del clan de Los Cachimba reventaron la puerta de las dependencias policiales para liberar a Jorge. Entró Pepe y su hijo. Poco después entró Pedro. Fue un asalto tremendamente violento. El compañero de Juan fue rociado con espray en los ojos para inmovilizarlo. Juan Cadenas llevaba su pistola. Pero decidió no disparar. Y Pedro Venegas, el 'Cachimba', que entró con un cristal de 20 centímetros, se lo clavó en un ojo y le seccionó el cuello.

Estuvo **a punto de morir**, pero ya han pasado casi dos años. En estos días bulle de rabia porque "el mismo día y en el mismo lugar, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha decidido que mi incapacidad es total, y que Pedro Venegas tenga la absoluta". Su agresor percibirá por tanto el cien por cien de la **prestación** por un trastorno mixto de personalidad producto del consumo de drogas. En cambio, Juan Cadenas tiene una incapacidad permanente total para su profesión de policía y se le ha asignado un 55 por ciento de su salario. Pedro Venegas, 'El Cachimba' tiene la incapacidad permanente absoluta para toda profesión, y por tanto tiene derecho a una pensión del cien por cien de su base reguladora. La noticia le habrá llegado en prisión, provisional y a la espera de juicio, por intentar matar a Juan.

"Yo me escucho contártelo y yo mismo no me lo creo", cuenta emocionado el agente de Policía Local, que hace dos años tenía 31, un hijo y otro en camino al que estuvo a punto de no conocer. Se hizo policía por vocación: para luchar contra las injusticias. "En un país serio no puede ocurrir esto. Ni en Francia, ni en Estados Unidos". Juan no concibe que "por cumplir con mi deber, el sistema haga estas cosas. Porque yo hice lo que me pedía el sistema, lo que debía hacer". Percibía un sueldo base de unos 1.500 euros al mes. Ahora percibirá **entre 800 y 900 euros**. "Impotencia, rabia. Eso es lo que siento. Cuando me enteré de que el que me ha hecho esto tiene el cien por cien de la prestación me tuve que ir de mi casa".

"En España, los policías estamos educados para llevar la pistola de adorno"

Han pasado dos años. Estrés postraumático, incapacidad permanente total, pérdida del globo ocular izquierdo y limitaciones funcionales orgánicas y psicológicas son las **secuelas** de lo acaecido esa noche de enero de 2015. Hoy asegura que "lo que pasó esa noche, lo he ha llegado a entender: que las personas razonables no concebimos acabar con una vida. Y en España, los policías, aunque llevemos pistola, estamos educados para llevarla de adorno, para no meternos en líos".

Juan Cadenas entiende que su **impotencia** e indignación es extensiva a otros miembros de otros cuerpos de seguridad. "Porque, con lo que me ha pasado a mí, ¿qué mensaje se le está dando a los policías? Pues que, ante situaciones como la mía, que miren para otro lado". Que no cumplan con su deber de velar por la seguridad ciudadana si haciéndolo ponen su vida en riesgo. En apenas dos meses tendrá lugar el juicio contra su agresor, "que tiene que estar descojonándose en la cárcel". Lo sucedido en el INSS "decidido en el mismo despacho y en la misma fecha", sostiene Juan, hace que no confíe ni en el sistema ni tampoco en la justicia. Porque los hechos "son los hechos y la defensa no podrá negarlos. Pero sí podrá agarrarse a que Pedro El Cachimba tiene una incapacidad absoluta por un **trastorno** de personalidad producto del consumo de drogas, algo que se le ha concedido estando ya en prisión por lo que me hizo a mí". En España "ser delincuente es positivo económicamente".

Por eso, y tras conocer la decisión del INSS, se ratifica en pensar que esa noche debería haber disparado. "Esa es la **justicia**. Habría sido lo justo". Porque lo que más le atormenta "es que debería haberlo hecho. Debería haber disparado. No estaría tuerto ni habría estado a punto de morir. Yo tendría mi ojo, estaría psicológicamente bien. Habría disparado para defenderme y luego me habría defendido también ante un juez. Y probablemente, hubiera salido absuelto".

Se que esta lectura no es agradable, pero necesaria para comprender que Juan podemos ser cualquiera de nosotros/as, y no tendríamos que vernos en esta tesitura porque nuestro miedo/ansiedad a lo que pasará con nuestra vida sea superior al miedo real de que nos la arranquen de cuajo. Es una tremenda injusticia que este País necesite Policía para perseverar y que no los/as proteja lo más mínimo.

El caso de Juan llegó al Congreso de los Diputados, pero al parecer no somos lo suficientemente importantes como para tomar medidas y eso es algo que la comunidad policial tendría que cambiar.

No es nada fácil tomar la determinación de utilizar el arma de fuego de forma activa, no te enseñan a hacerlo antes con una preparación psicológica necesaria y ni te apoyan ni te ayudan después, más bien te lanzan a los leones.

Así que pregunto de nuevo ¿Cómo esperan que usemos nuestra arma de fuego?

Fin del artículo.

Vamos a tratar de ponernos en situación, si es que aún existe alguna persona que tras la lectura anterior aún no haya calentado motores y se muestre insensible al contenido.

Nos encontramos en EE. UU. donde la cultura de las armas de fuego supera con creces cualquier límite que tenga nuestro País en relación con su uso.

Allí el no portar armas es lo que se puede considerar raro, aún así existen posturas diferenciadas, lo cual no viene al caso.

En diferentes departamentos de Policía, para seleccionar a candidatos/as para el puesto de Policía realizaban, entre otras pruebas, un test basado en preguntas que un tribunal utilizaba a modo de entrevista. Una de las preguntas en cuestión que revelaba el sentido común y la determinación del/la candidato/a era la siguiente:

“Eres un Agente de Policía. Estás adiestrado, equipado y patrullas a pie la calle. Doblas la esquina y te encuentras con una alambrada rematada con alambre de púas que se extiende de derecha a izquierda hasta dónde llega tu vista. Al otro lado de la alambrada ves a un Agente de Policía que yace indefenso mientras alguien le patea la cabeza. ¿Qué harías?

La respuesta correcta es que sacarías el arma, le ordenarías que se detuviera y si continuaba agrediendo al Agente, le dispararías.

Sin embargo, los candidatos no estaban seguros de que contestar y solo por el hecho de no hacer uso del arma de fuego intentaban cubrirse las espaldas como por ejemplo saltando la valla, cortándola, corriendo hasta el final de esta, solicitando un helicóptero.

Todas esas respuestas eran erróneas. Dos de cada diez no contestaban que dispararían."

Extraído del libro Sobre el Combate, en base a un estudio publicado en Deadly Force Encounters.

Y hablamos de EE. UU. ¿Qué porcentaje creen que habría en España? ¿Disparar?

Si solo fuera disparar para salvar tu vida o la de terceros sin consecuencias posteriores creo que el porcentaje de los que dispararían sería mayor, aún cuando, repito, nadie nos prepara.

Pero si hay que contestar pensando en el infierno mental, laboral, mediático y jurídico que vendría después, el porcentaje sería ínfimo.

Los veteranos, con mucho sentido común, siempre han comentado "de la cárcel se sale, del cementerio no" o "prefiero que me visiten en la cárcel que me lleven flores al cementerio".

Tiene sentido cuando hablamos de sobrevivir, pero hay que estar ahí, y estas frases esconden un trasfondo psicológico trágico, pues la consecuencia inevitable al parecer por cumplir con nuestra obligación, y si no lo remediamos, es morir o cárcel.

Seguro que les apetece ser Policías.

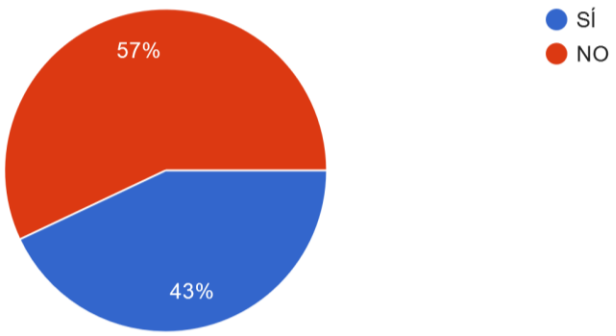

¿En el supuesto de la utilización del arma de fuego te has visto apoyado/a por el gobierno local?

Me alegra muchísimo saber que un 21,4% han contestado que sí recibieron apoyo del gobierno local y es satisfactorio para el/la Policía.

Que el 78,6% no lo recibiera viene a sumar en la línea mostrada anteriormente que la Policía no es tratada de la forma que merece.

Cuando existen Ayuntamientos que privan a “su” Policía del uso del arma, cuando existen Ayuntamientos que parece que estén deseando que “metas la pata” para crucificarte, cuando existen Ayuntamientos que recortan tanto en Policía que incumplen los ejercicios de tiro anuales, cuando existen Ayuntamientos que insultan y menosprecian a la Policía en público o decretan normativa en contra de sus intereses, me alegra muchísimo ese 21,4%.

¿Y cuál es el secreto?

No lo sé, pero habría que profundizar en ese dato positivo e investigar porque se ha conseguido para ejemplo de los demás, dejando de lado el porcentaje negativo, pues no hace falta ahondar más en las causas de porqué se produce.

¿Que mueve a una persona al frente de un gobierno local del color que sea a apoyar a “sus” funcionarios/as uniformados/as? Interesante. Podría servir de lección en la hipotética sección “los/as Policías son seres humanos”.

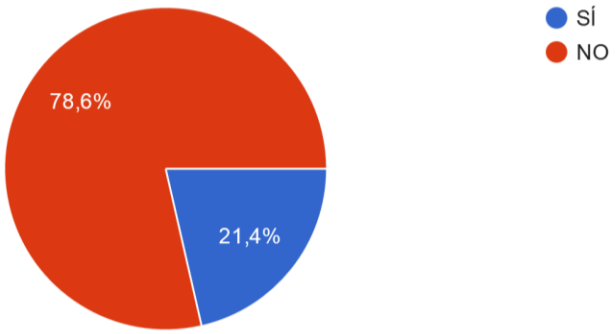

¿El chaleco antibalas, antitrauma y antipunzón te lo has tenido que comprar tú?

Este es otro dato que me sorprendió satisfactoriamente, pues por desgracia solo un 26,5% tuvo que comprarse el chaleco por sus propios medios.

Que al porcentaje mayoritario se lo facilitara la administración pública no es un dato para celebración o felicitación, es que es su obligación.

Me parece que hablar de este tema es como estar en otra dimensión, comprarse una herramienta de trabajo porque no te la facilita la administración es del todo inapropiado, amén de otros calificativos que podrían acompañar este párrafo.

¿Imaginamos un/a administrativa/a que tuviera que comprar su propio ordenador para trabajar en la administración pública? ¿Imaginamos un/a doctor/a que tuviera que comprar su propio equipo de rayos x?

Seguro que suena a chiste, pero cuando hablamos de una herramienta que puede salvar la vida de personas ya no tiene tanta gracia, y cuando nos damos cuenta que esas personas son Policías ¿Cuál es el problema?

Si nos remontamos a la relación Policía-político/a analizada anteriormente podemos tener muchas dudas resueltas. Los presupuestos en Seguridad son vagos y escuetos y siempre viene bien “echar mano” de ellos para tapar otros agujeros.

Igual los/as gobernantes locales piensan que una petición así se trata de un capricho, como si fuera muy cómodo y no exento de complicaciones físicas posteriores el portar un chaleco durante 8 o más horas todos los días de trabajo.

La movilidad se reduce, no transpira, pesa, molesta cuando te sientas, cuando corres, cuando trepas o cuando saltas. Se carga la zona de los trapecios y la zona lumbar.

¿Creen que es un capricho de verdad?

Es que no estás en el Bronx, aquí no te van a disparar.

Esa es una de las primeras frases que me dedicaron a mí en el primer municipio en el que trabajé.

La probabilidad, aunque nuestra vida no tendría que tasarse en probabilidades, de que nos disparen es baja, como argumentan algunos sectores.

Pues bien, dependerá de la zona donde te encuentres y dependerá a qué especialidad te dediques, pero si nos ceñimos al tipo de trabajo que desempeñamos tengo muy claro que ese argumento no tiene cabida.

Da igual si nos pueden disparar mucho, poco o nada, pues si existe esa probabilidad hay que tomar medidas.

Pero es que además el chaleco puede ser antipunzón, anticorte, donde es acertado indicar que, cada vez más, la Policía Local sufre ataques con armas cortantes, punzantes.

Y un dato importante para tener en cuenta es que son antitrauma, pues las detenciones no se hacen a kilómetros de distancia, se hacen cuerpo a cuerpo y la Policía Local se lleva golpes.

Me resulta bochornoso tener que afrontar este tema porque no tendría que haber debate alguno, si quieren Seguridad para la ciudadanía empiecen por aportarle Seguridad a la Policía.

El problema nuevamente es de base, no entender lo que implica la Seguridad y no saber lo que representa la Policía conllevan a cometer atrocidades de esta magnitud.

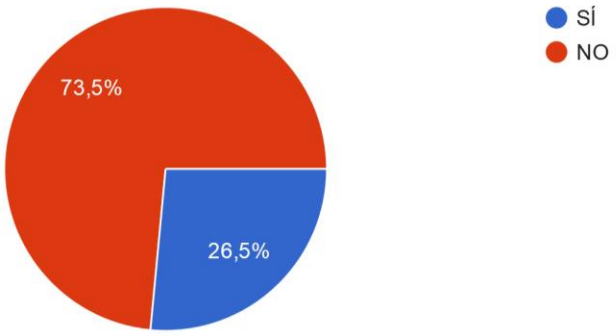

¿Crees que entre las Jefaturas de Policía y los equipos de Gobierno locales existe conciencia del peligro real al que se exponen los/as policías locales?

Otra pregunta cuya respuesta es demoledora pues un 94,6% responde que no.

Que existan gobiernos locales que, al desconocer lo relacionado con la Seguridad y el trabajo policial sean inconscientes ante el peligro real al que se enfrenta la Policía Local, no tiene pase, pero “visto lo visto”, puesto que la carrera política y la policial están muy distanciadas, tiene explicación.

Y solución.

Pero que existan jefaturas que vayan prolongando esa mentalidad política a sus plantillas, cuando en muchísimos casos han llegado a ese puesto desde la categoría de Agente, sabiendo como es la calle, no tiene nombre.

Si no fuera una profesión de riesgo no estaría reconocida como tal, por mucho que a la Local se le niegue esta condición innata.

Y es que el puesto de una jefatura tiene mucho que analizar y posteriormente entraremos en detalle.

Aquí encontramos otro escollo para la Policía Local.

Para bien o para mal, quien ocupa estos puestos deja de ser Policía para convertirse en un/a gestor/a, nexo de unión entre política y Policía.

El hecho de dejar de ser “Policía” supone una pérdida de identidad y al ser un puesto “político” no deja de estar supeditado a los designios relacionados con esa esfera.

En pocas palabras, si un/a jefe/a quiere seguir manteniendo su puesto o teniendo una vida laboral plácida, por muy pro policial que sea, tendrá que lidiar con la política le guste más o menos, si no es pro policial y tiene mucho que agradecer le bastará con ir asintiendo con la cabeza y además defendiendo la postura política.

Así pues, son los representantes sindicales o las juntas de mandos, quienes han de velar por la Seguridad de la plantilla, pues si fuera por muchos/as, y me ciño al porcentaje de la respuesta, jefaturas y políticos/as, con dedicarnos a pasear y que se nos viera mucho sería suficiente.

Por eso yo no esperé sentado a que me entregaran un chaleco y aunque me pareciera injusto y fuera de lugar, lo adquirí con parte de mi sueldo.

A la política local le gusta vivir en paz y armonía, pero para eso han de creer en la Policía, han de dotarles de medios, de entrenamiento y de condiciones dignas, porque de lo contrario es cuando vienen las reivindicaciones justas por no querer sucumbir en la calle y es cuando a más de uno/a le salen sarpullidos, cuando la Policía se convierte en una molestia por pedir lo que les corresponde.

Y sin apoyo de la jefatura, en muchísimos casos, se rema contra corriente.

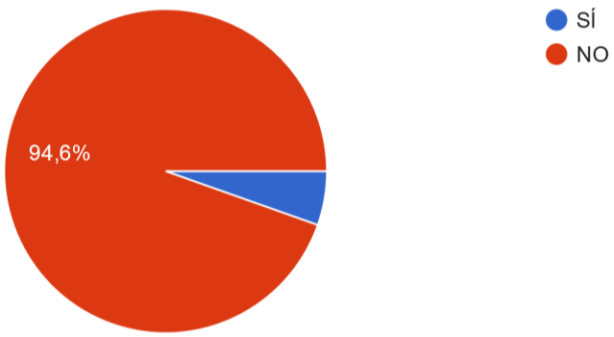

¿Crees que las Policías Locales entrenan desde el punto de vista técnico, táctico y de manejo de armas como corresponde al riesgo y peligro derivados de su profesión?

Que te pueden dañar de gravedad o perder la vida en esta profesión ya ha quedado más que patente.

Pues no haber sido Policía ¿no?, afirmación que suena mucho en las mesas de negociación.

Pues muy señores/as míos/as en ese caso no existirían Policías.

“La mayoría de la gente de nuestra sociedad son ovejas. Son criaturas amables, bondadosas, productivas, que sólo pueden hacerse daño accidentalmente.

Luego están los lobos, y los lobos se alimentan de las ovejas sin piedad. ¿Crees que hay lobos ahí fuera que se alimentan del rebaño sin piedad? Más te vale.

En este mundo hay personas malas que son capaces de cometer actos malvados. En el momento que lo olvidas o piensas que no puede ser así te conviertes en una oveja. No hay seguridad en esconder la cabeza.

Y luego están los perros pastores, viven para proteger el rebaño y enfrentarse al lobo.

Si no tienes la capacidad para la violencia, eres un ciudadano sano y productivo: una oveja. Si tienes la capacidad para la violencia y ninguna empatía por tus compatriotas, entonces entras en la definición de un sociópata, un lobo. Pero ¿y si tienes la capacidad para la violencia y sientes un amor profundo por tus compatriotas? Entonces eres un perro pastor, un guerrero, alguien que camina por la senda del héroe. Alguien que puede caminar por el corazón de las tinieblas, en la fobia humana universal, y salir indemne”.

Relato extraído del libro Sobre el Combate.

Cabe entender que no se trata de comparar un humano con un animal, aquí se analiza el comportamiento de cada especie y se ahonda en las similitudes que hacen comprensible la explicación.

Sigue.

“Las ovejas viven en un estado de negación. No quieren creer que el mal existe en el mundo. Pueden aceptar el hecho de que se pueda declarar un incendio y por eso quieren extintores, alarmas y salidas de emergencia en los colegios de sus hijos. Pero a la mayoría les indigna que se ponga un agente de policía armado en la puerta del colegio. Es más asumible un incendio que resulten heridos o asesinados, cuando es más probable que esto suceda, pero esa idea no la pueden soportar y por eso optan por el camino de la negación.

Por lo general, a las ovejas no les gusta el perro pastor. Se parece mucho al lobo. Posee colmillos y capacidad para la violencia. La diferencia es que el perro pastor no haría daño a las ovejas y aún así es una molestia para ellas, porque les recuerdan constantemente que ahí fuera hay lobos.

Preferirían que no les dijeran donde tienen que ir, que no les pusieran multas de tráfico o que no estuvieran preparados en nuestros aeropuertos con uniformes de combate...hasta que aparece el lobo. Entonces el rebaño entero intenta desesperadamente esconderse detrás del perro pastor solitario.”

Me viene a la cabeza esa manida frase de algunos/as políticos/as locales “...un mal necesario”

No todo el mundo sirve para ser Policía, no todo el mundo sirve. Ser un perro pastor no es más que una elección, pero hay que nacer con ese instinto que te empuja a donde nadie quiere ir y te lleva a hacer cosas que nadie quiere hacer.

Tras el incidente de las torres gemelas Peggy Noonan, escribió lo siguiente referido a bomberos y policías:

“No estaban ahí, fueron ahí. No huyeron del fuego, corrieron hacia él. No bajaron corriendo por las escaleras, subieron corriendo por las escaleras. No perdieron la vida, la dieron.” Del libro Sobre el Combate.

Queda muy claro que las personas, los seres humanos que deciden dedicar su vida a la labor policial son únicos/as, son guerreros/as en los que en su interior palpita la necesidad de ayudar a los/as demás.

Ahora bien, si en este mundo existen personas así y deciden dar el paso para enfrentarse al lobo ¿Por qué no se les entrena como corresponde?

“Estar concienciado es bueno, pero si no viene aparejado con habilidades y capacidad, todo lo que tienes es ansiedad.” Tony Blauer. Instructor de combate extremo cuerpo a cuerpo. Del libro Sobre el Combate.

Es muy desalentador el comprobar que muchos de los factores para tener en cuenta en el entrenamiento policial eran desconocidos por un amplio número de personas a tenor de las respuestas de la encuesta.

Aunque la ecuación a priori es fácil de expresar, existen muchos más condicionantes sobre todo históricos que veremos en un apartado específico, que favorecen que la Policía Local no se identifique como a otras Policías en cuanto a la Seguridad Ciudadana y por lo tanto no se la tome en serio en cuanto a preparación y formación.

El que existan cursos de formación al margen de los ofrecidos, o no, por la administración no es la solución. Un curso sirve para presentarte algo nuevo, practicar si ya lo conoces o comprobar si de verdad estás preparado/a, amén de que cuenten para currículum.

La realidad es que la formación policial ofrecida desde determinadas organizaciones o sindicatos se acercan mucho al entrenamiento que debería tener la Policía, pero la diferencia es la continuidad y la obligación.

Un curso de formación se elige, no se obliga y existirá un número determinado de Policías que no los realicen.

El entrenamiento o formación continua tendría que formar parte de la “rutina” de la vida laboral de las unidades específicas que se dedicaran a la Seguridad, y además tendría que adoptar las técnicas, la infraestructura y el material necesario para ejecutar ese entrenamiento de la forma más realista, atendiendo a la especificidad e integrando factores como los que se han tratado en este estudio.

Si no se cree en el trabajo policial y no se le dota de material, pero mucho menos se le entrena ¿Qué Policía esperan obtener? ¿Policía de escaparate?

Pensemos que hemos conseguido que nos doten de un chaleco y un espray defensivo, pero en vez de ofrecernos prácticas y conocimiento previo te dicen que ya estás listo para salir a la calle.

Cuando no practicas lo que haces es improvisar, e improvisar cuando te juegas la vida no es algo demasiado alentador, y eso es algo que si no se entiende es porque o bien algo falla a nivel cognitivo o la Policía Local importa tan poco como parece.

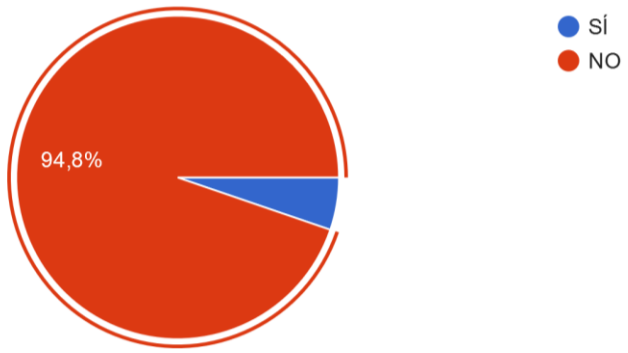

¿Te parece lógico que el delito de atentado se haya desvirtuado tanto en contra de la Policía y se vea fuerte y consolidado para otros cuerpos como el de la medicina o enseñanza?

Antes de contestar esta pregunta es necesario abordar el significado de la Política Criminal.

Se puede entender como aquella actividad del Estado, de índole científica, destinada a valorar y criticar el actual derecho penal y realizar propuestas de futuro.

La Política Criminal se ha de desarrollar de forma imparcial y objetiva, basándose en lo que precisa la ciudadanía desde un punto de vista real, y nunca desde el punto de vista de lo que necesita el Estado.

De forma muy somera, pero se entiende el papel que juega en la sociedad.

Es evidente que los colectivos del profesorado y de la sanidad habrán recibido amenazas y agresiones de forma considerada para que la Política Criminal las tuviera en cuenta a fin introducir cambios en el enunciado del delito de atentado regulado en el código penal.

Me refiero a la última reforma del 2015.

Nadie pone en duda que, si la conducta es merecedora de castigo, se vea reflejada en el código penal.

Pero lo que no está nada claro es que la conducta típica referida a los agentes de la autoridad haya supuesto un mar de críticas desde un sector de la fiscalía hasta el punto de no tratarla como es y desvirtuar esta figura convirtiéndola en desobediencia.

Cuántas veces hemos tenido que escuchar en los pasillos de la sede judicial ¡otra vez atentado! ¡siempre os están pegando!, **¡por supuesto!, ¡no somos panaderos, si fuéramos panaderos haríamos pan! ¡somos Policías y detenemos a la gente, y a la gente no le gusta que la detengan y nos agreden!,** cuántas veces hemos tenido que protestar en un juzgado de lo penal al pasar el delito a falta (con anterioridad a la reforma), al considerar que otro atentado ya era demasiado, y dejarlo como falta de desobediencia ¿Cuántas?

Y el ejemplo que expongo a continuación no me lo ha enviado ningún/a Policía, lo sufrí en mis propias carnes.

En sede judicial, ataviado con dos muletas, muestra del cariño que me mostró un varón ebrio y consumidor habitual al final de un botellón autorizado por el alcalde del momento, recuerdo que salió la Fiscal al pasillo, pues el juicio se demoraba bastante, para indicarnos a mis compañeros y a mí que estaba finalizando el escrito de calificaciones y que iba a pasar a juicio de faltas por lo que sería rápido.

No sé si fue la expresión de mi cara o el ¿Cómo? que salió por mi boca, pero acto seguido se quedó mirándome, bajó la vista hacia las muletas, volvió a mirarme y me preguntó ¿tú eres el agente de las diligencias?, le contesté afirmativamente y dijo “no os mováis, tengo que rehacer el escrito de calificaciones, es un delito de atentado”, yo en mis trece le pregunté ¿No había hablado usted con el Médico Forense? me miró y se marchó.

Fue condenado, pero esa no es la cuestión.

Tal y como recoge la consulta nº 1/2017 de Fiscalía General del Estado de 14 de junio, en base a “la jurisprudencia que el atentado se perfecciona incluso cuando el acto de acometimiento no llegara a consumarse. Lo esencial es la embestida o ataque violento. Por ello se ha señalado que este delito no exige un resultado lesivo del sujeto pasivo, que si concurre se penará independientemente (SSTS nº 580/2014, de 21 de julio; 672/2007, de 19 de julio y 309/2003, de 15 de marzo), calificando el atentado como delito de pura actividad, de forma que, aunque no se llegue a golpear o agredir materialmente al sujeto pasivo, tal delito se consuma con el ataque o acometimiento (SSTS nº 652/2004 de 14 de mayo y 146/2006 de 10 de febrero).

Si no requiere producir lesiones ¿Por qué si se juzga un presunto delito de atentado y no existen lesiones se entiende como desobediencia? ¿Por qué se vilipendia de esa manera el trabajo policial?

¿Es muy duro de asumir tras un escritorio que cualquier persona sobria o no, bajo efectos de sustancias o no ejerce una resistencia descomunal, agrede y acomete a la Policía Local?

¿Se creen que cada vez que se detiene a una persona asiente con la cabeza y tan amigos?

La realidad es que falta pisar mucha calle a más de uno/a para entender que si existen detenidos/as cada día donde la figura del atentado tiene mucho protagonismo es porque existe cierto índice de criminalidad REAL, y un porcentaje de ese índice no quiere ser DETENIDO, por lo tanto hace lo imposible, desde huir, lanzar objetos, resistirse, patear, golpear, presentar batalla, utilizar armas...y ahí está la Policía Local para separarlo/a momentáneamente de la sociedad, no sin recibir a cambio golpes, hematomas, heridas, roturas, lesiones graves e incluso la muerte.

Si la única figura del código penal que defiende, no al ser humano uniformado, al concepto de orden público, se tergiversa de tal manera que hace parecer a la Policía como la “mala” y a los/as delincuentes de verdad como los “pobrecitos/as”, nos hallamos ante una multitud de zancadillas y oposiciones hacia la labor policial, perjudicando seria y gravemente la **Seguridad**

de la ciudadanía y sin tener en consideración alguna a las personas que cada día velan por la paz social. La Policía.

Tras la reforma del código penal, la jurisprudencia en este sentido se ha mantenido firme, por lo cual no se llega a entender ese empecinamiento en que la Policía resulte herida para aplicar la figura del atentado.

Y ahora, dejando algo de lado la labor en sede judicial veamos el galimatías de la nueva redacción de la figura penal extraída de la web mundojurídico.info:

La diferencia entre los delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad radica en que en el atentado existe un ánimo de causar algún mal al agente y en el de resistencia se le impide al agente realizar una actuación.

A veces es difícil la diferencia entre los **delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad**.

Antes de establecer las **diferencias entre los delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad** vamos a ver dónde se regula cada uno de ellos y la **pena aparejada**:

El **delito de ATENTADO a agentes de la autoridad** viene recogido en el **artículo 550.2** Código Penal:

*» 2.- Los atentados serán castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de tres a seis meses si el atentado fuera contra autoridad y de **PRISIÓN de 6 MESES a 3 AÑOS** en los demás casos.»*

El **delito de RESISTENCIA a agentes de la autoridad** viene en el **artículo 556** del Código Penal:

*«Serán castigados con la pena de **PRISIÓN de 3 MESES a 1 AÑO o MULTA de 6 a 18 meses**, los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones…»*

Diferencias entre los delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad

La Sentencia del Tribunal Supremo de 20.12.2017, recogiendo anteriores sentencias que han abordado la cuestión, marca las **diferencias entre el tipo del atentado y el de la resistencia**, en los siguientes términos:

Los elementos normativos a ponderar se refieren, por una parte, a **la actividad o pasividad** de la conducta del sujeto activo («el acusado») y, por otra, a **la mayor o menor gravedad de la oposición** física del mismo sujeto al mandato emanado de la autoridad o sus agentes en el ejercicio legítimo de sus funciones.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo se refería a la resistencia típica, como aquella consistente en el ejercicio de una fuerza eminentemente física que supone el resultado exteriorizado de una oposición resuelta al cumplimiento de aquello que la autoridad y sus agentes conceptúan necesario, en cada caso, para el buen desempeño de sus funciones.

De forma que **si dicha resistencia alcanza los caracteres de «*grave*»**, y se manifiesta de **forma activa**, entra la figura del delito de **ATENTADO del artículo 550** del Código Penal, mientras que si, **siendo grave, se manifiesta de forma pasiva**, es aplicable el delito de **RESISTENCIA del artículo 556** Código Penal.

Aunque la **resistencia del artículo 556 C. Penal** es de carácter pasivo, también puede incluirse dentro de este delito, **alguna manifestación de violencia o intimidación, de tono moderado** y características más bien defensivas y neutralizadoras, cual sucede en el supuesto del forcejeo del sujeto con los agentes de la autoridad, en que más que acometimiento concurre oposición ciertamente activa, que no es incompatible con la aplicación del citado artículo 556 C. Penal.

EN CONCLUSIÓN:

1º.- La **resistencia activa grave** sigue constituyendo **delito atentado del artículo 550** del Código Penal.

En la nueva redacción del precepto conforme a la reforma del Código Penal de Julio de 2015, se incluye como modalidad de atentado la resistencia grave, entendido como aquella que se realiza con intimidación grave o violencia.

2º.- La **resistencia activa no grave** (o simple) **y la resistencia pasiva grave** siguen siendo subsumibles en el **delito de resistencia del artículo 556** del Código Penal.

Aunque la resistencia del artículo 556 C. Penal es de carácter pasivo, puede concurrir alguna manifestación de violencia o intimidación, de tono moderado y características más bien defensivas y neutralizadoras, cual sucede, por ejemplo en el supuesto del forcejeo del sujeto con los agentes de la autoridad.

3º.- La **resistencia pasiva no grave (o leve) contra agentes de la autoridad ha quedado despenalizada**, y puede ser aplicable una sanción conforme a la **Ley de Seguridad Ciudadana**.

Sentencias por delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad

Audiencia Provincial de Jaén (Sección 2ª), sentencia de 19.12.2017:

*» En el caso de autos la actuación del acusado, **empujando violentamente al agente policial y tirarlo al suelo tras una zancadilla**, excedió de la mera desobediencia o resistencia del art 556, constituyendo un **delito de atentado previsto y penado en el artículo 550** Código Penal, por lo que se ha de confirmar la pena de prisión de un año y tres meses.»*

Audiencia Provincial de Lugo (Sección 2ª), sentencia 14.12.2017:

» No se produce quiebra del principio acusatorio por cuanto que la homogeneidad entre los delitos de atentado y de resistencia es evidente y la única diferencia radica en la mayor o menor entidad de la resistencia física o fuerza producida por el imputado para enfrentarse a los agentes de la autoridad, de mayor entidad en el caso del atentado y de menor intensidad, aunque también activa, en el supuesto de la resistencia.

Como eso es lo que ocurrió en el presente supuesto, en el que ***se acusó por el tipo más grave, delito de atentado, y como nosotros consideramos que la resistencia empleada por el acusado no era tan grave****, es por lo que hemos de modular esa intensidad punitiva y así condenar por resistencia y no por atentado, por lo que la pena de prisión impuesta por el Juzgado de un año y seis meses pasa a ser de cinco meses de prisión.»*

© mundojuridico.info - Delitos de atentado y resistencia a agentes de la autoridad

El artículo es interesante y elocuente a la vez, cabe tener en cuenta que se inicia con un “a veces es difícil…” y posteriormente las conclusiones finalizan con opiniones dispares que obedecen a varias corrientes interpretativas, así que, de nuevo, algo que no está claro una vez se estudia con tranquilidad y con las pulsaciones a tono, se pretende que la Policía con las pulsaciones por las nubes trate de dirimir si cabe una figura u otra.

Mantengo la postura de que la Policía Local en este País se encuentra desprotegida, la legislación penal tendría que ser mucho más concreta y perfilarse muy mucho los protocolos de actuación para que ningún/a Policía tuviera que darse el lujo de usar el raciocinio cuando bastante tiene con que no le arranquen la cabeza del sitio.

¿Quieren proteger el ejercicio público de la sanidad y del profesorado? Estupendo, pero han de diferenciarlo del de la Policía, pues es completamente distinto el ejercicio de orden público o las funciones dentro del funcionariado público que ejercen unos/as y otros/as.

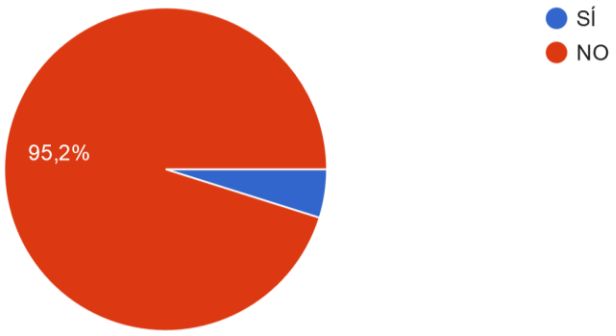

¿Crees que el uso de cámaras unipersonales por parte de las policías salvaguardaría la integridad de su personal?

Nos encontramos leyendo un libro tranquilamente sentados/as en el sofá de nuestra casa, aunque el relato del libro sea del género de acción o de terror, nuestras pulsaciones y emociones no se dispararán prácticamente.

Y cuando queramos cerraremos el libro descansaremos y lo retomaremos más tarde o incluso días después.

Si ahora nos situamos en una sala de cine, dónde el libro lo han llevado a la gran pantalla, sales de casa, te encuentras en un lugar ajeno, con mucha gente desconocida a tu alrededor, apagan las luces, el sonido es elevado y la película te va envolviendo poco a poco con el juego de la música y de los efectos especiales de modo que tu organismo va reaccionando a modo de lucha y huida, pues no sabe si es real o una película, tan solo identifica estímulos que van alterando a la persona y responde como la naturaleza lo ha concebido.

Emociones, sensaciones, sudor, gritos, boca seca, pulso elevado.

En definitiva, cine, te aproxima mucho más a la realidad.

Y por último vayamos a dónde la película es real, a una actuación en vivo y en directo con la Policía Local donde se está grabando desde una cámara unipersonal ubicada en el pecho de uno de los actuantes.

Se escucha la respiración entrecortada, el tono de voz, la órdenes, las frases, se aprecia el movimiento, el sonido ambiente, gritos de terceras personas, incluso tráfico, se ve al/a presunto/a, se ve el arma que porta, se le escucha gritar y amenazar, se aprecian sus movimientos, hacia delante, hacia detrás, hacia los lados, respuesta de lucha o huida, pisadas en el asfalto, emisora, rotativos, “sirenas” (coloquial), se aprecia el forcejeo, respiración más acelerada.

Realidad pura y dura.

Actualmente se utiliza el primer ejemplo, el del libro en casa con paz y tranquilidad, el libro son las diligencias o el atestado presentado y el lector corresponde al personal de justicia.

¿Esas diligencias van a hacer que la persona salte de la silla para esconderse detrás de la puerta? ¿Esa lectura va a hacer que la persona sude, se quede pálida o se tensione? ¿Esas diligencias van a conseguir la respuesta de emergencia del organismo en la persona que las lee?

La respuesta es **NO**, porque unas diligencias no recogen sonido, no recogen movimiento, no recogen lenguaje corporal, no controlan las pulsaciones ni el estado anímico, no muestran el temblor de las manos, ni el temblor en las frases que salen de la boca, no recogen el miedo, los nervios, la ansiedad, no recogen la intensidad, los gritos, no recogen si estás dentro de una nave sin luz o si estás en unas estrechas escaleras sin apenas espacio para reaccionar.

No recogen al/a presunto/a.

Solo describen un hecho, si tienes suerte y existe un departamento que se dedica a ello será con todo lujo de detalles, si eres Policía Local multitarea, tendrás suerte si presentas unas diligencias “dignas”.

Recuerdo perfectamente una tarde de domingo donde finalizaba turno en compañía de otro compañero, pues entre permisos, bajas y poco personal, hubo que desviar las llamadas al

teléfono de patrulla y cerrar el retén asumiendo una patrulla las tareas para toda la población de más de 22.000 habitantes.

Al principio de la tarde, tras haber patrullado durante un tiempo razonable volvimos al retén a finalizar dos diligencias y un informe que se habían ido acumulando del viernes y sábado.

Entre llamadas de algún vado ocupado y molestias vecinales que cabe atender, se fueron dejando y retomando las diligencias. Imaginemos lo que cuesta coger “el hilo” mientras vas respondiendo a los servicios.

A la tercera vez que volvimos al retén a finalizar los documentos se recibe llamada de una mujer de avanzada edad que estaba viendo como varios hombres desde una furgoneta blanca estaban accediendo a una empresa de uno de los polígonos a través de una ventana.

Nos dirigimos sin vacilación alguna.

Mi compañero, interino por aquel entonces al volante, yo de copiloto, como responsable del servicio y con el teléfono de patrulla en mano y preparado para cualquier cosa “como siempre” “nunca sabes lo que te espera”.

A nuestra llegada, en una de las calles principales del polígono, era inevitable que no se percataran de nuestra presencia, así que una vez nos detectaron, condujeron de forma temeraria, llegando a levantar una de las ruedas traseras en cada curva que tomaban.

Para los/as que están acostumbrados a leer el “libro” he de decir que mientras el compañero iniciaba la persecución adoptando todas las medidas de seguridad posibles yo iba marcando el teléfono de las FCSE del municipio para cantarles la posición y hacia dónde se dirigían.

Todo ello en modo “combate” o “lucha”, pues la Policía no tiene el “derecho” de huir de la situación, ha de enfrentarse a ella.

Esto no está en diligencias, pero recuerdo que me costó mucho marcar el número de FCSE mientras vigilaba la carretera, le daba algunas indicaciones a mi compañero y no perdía de vista las ventanillas de la furgoneta, a más de 90 km/h.

Suerte de domingo tarde, hora de siesta española, calles desiertas.

Con el teléfono dando tono en el oído, la furgoneta aminoró la marcha hasta casi el punto de detenerse, colocando mi compañero el vehículo en diagonal pudimos observar al conductor sacar medio cuerpo fuera de la ventanilla e indicar con la mano que nos acercáramos.

Momento de tensión.

Cambié el teléfono de mano y con la libre palpé la empuñadura de mi arma.

La furgoneta no se había detenido del todo y con los cristales tintados no podíamos saber cuántas personas había en el interior.

¿Alguien va escuchando ya nuestros latidos?

Al aproximarnos, la furgoneta aceleró de repente intentando embestirnos cosa que evitó mi compañero con una maniobra evasiva.

Vuelta a empezar la persecución, descuelgan al otro lado del teléfono e intentando mantener la calma paso matrícula y localización del vehículo a lo que comunican que enviaban dos patrullas.

Estaba claro que el conductor de la furgoneta no conocía el terreno porque el último giro a izquierdas lo condujo a un callejón sin salida.

Paramos a cierta distancia y esperamos dentro del vehículo, todo sucedió en apenas dos o tres segundos, de repente se abrieron de golpe todas las puertas de la furgoneta, ese instante sí que lo recuerdo con las pulsaciones en las sienes, parecía ese momento de las películas, cuando en silencio el viento arrastra unos matorrales con forma cilíndrica.

Sin tiempo para reaccionar salieron 5 varones corriendo en dirección contraria a la nuestra, campo a través y algunos hacia las vías.

Seguramente, y luego me lo confesó, a mi compañero se le había pasado por la cabeza salir detrás de ellos para coger a alguno, pero hizo bien en ese momento seguir lo que yo estaba haciendo porque no sabíamos si quedaba alguien dentro.

Llamé de nuevo a FCSE para indicarles que no llegaran a nuestra posición y redireccionándolos hacía donde habían huido.

Escuchamos el sonido característico de las señales acústicas de los vehículos de FCSE por la carretera.

Desenfundé el arma y nos dirigimos hacia la furgoneta, cada uno, por un lado, mi compañero con la defensa. Casi a la altura de la puerta del copiloto mi compañero gritó ¡aquí hay uno!, rodeé inmediatamente la furgoneta, verificando que en los asientos delanteros no quedaba nadie y procedimos al cacheo, medidas preventivas, entrevista y detención.

Quitamos las llaves del contacto y en ese momento aparecieron FCSE, los cuales no habían tenido suerte, así que el “nuestro” era la única baza.

Albano Kosovares.

Como dice mi compañero, “de esos países, de Disney”.

Al parecer no sabía ni entendía el idioma, hasta que le mostré todos los pasaportes que con las prisas habían abandonado en el interior de la furgoneta junto con varios enseres y objetos (provenientes de otros robos como se pudo averiguar a posteriori) y le expliqué el motivo de su detención. Entonces y solo entonces ¡milagro! recobró el habla y dijo que habían ido a hacer paellas.

Hasta en 6 ocasiones tuvimos citaciones para el juicio y una vez allí se nos indicó que estaba en el médico o que estaba enfermo, con el consiguiente desgaste que supone, pérdida de tu tiempo libre, modificar si tienes médico, no poder acompañar a tus hijos, si estás durmiendo por salir de noches, para que luego se conformara con miseria.

Al ser la única patrulla, le dije a mi compañero que trasladara al detenido a dependencias de FCSE con el vehículo de Policía ya que era el único provisto de mampara. Lo acompañó un miembro de FCSE y le siguió otro de sus vehículos.

Yo me quedé custodiando la furgoneta y todo lo del interior hasta la llegada del servicio de retirada de vehículos, ¿Y si vuelven? me preguntó mi compañero, le miré y me encogí de

hombros, no había nada más que se pudiera hacer. Podían tener copia de las llaves y no podíamos arriesgarnos a dejar la furgoneta allí cerrada.

Acto seguido llamé a mi jefe para informarle de lo ocurrido y para quejarme del servicio mínimo, recuerdo perfectamente decirle “esto no está claro”.

Cuando llegó el servicio de grúa me fui con él hasta dependencias, y una vez cumplimentada toda la documentación pertinente, cogí otro vehículo patrulla para dirigirme a dependencias de FCSE, pues para procesar al detenido precisaban las diligencias.

Una actuación nada del otro mundo, como las de cualquiera, pero para el/la lector/a neófito/a en la materia se tiene que poner en situación y pensar en qué estado se escribieron esas diligencias, a que velocidad, sin poder pensar detenidamente en los detalles pues había más servicios en cola que requería el municipio y había que finalizar lo de los días anteriores.

Esas diligencias son las que el ámbito judicial lee tranquilamente y en las que se basa para enjuiciar un hecho y además valorar la actuación policial.

¿Creen que es el mejor escenario para escribir unas diligencias? ¿A cuántas pulsaciones piensan que se escribieron? ¿Tienen idea lo que cuesta teclear en esas condiciones? ¿Saben lo que cuesta centrarse, pensar en lo sucedido y plasmarlo con lenguaje técnico cuando estás totalmente estresado/a?

¿Así es como quieren que funcione la Policía? ¿Creen que es más lógico que se cometan errores con esta metodología?

Así funciona la mayoría de la Policía Local. La Policía multitarea.

Es que en tu municipio pasan muchas cosas, pueden esgrimir. No, cada municipio tiene su idiosincrasia particular, pero esto va por ciclos o por oleadas, lo importante no es cuánto pasa, sino qué respuesta podemos darle cuando pasa.

Una cámara unipersonal y otra en cada vehículo controlada desde dependencias puede dar solución y otorgar una nueva perspectiva al trabajo policial-judicial-mediático.

Con el material grabado en tiempo real no se pueden tergiversar los hechos, no se pierde el tiempo en falsas acusaciones, se tienen en cuenta detalles que pueden haber pasado desapercibidos a la hora de plasmarlos por escrito, el receptor o la receptora se ponen en situación y pueden revivir el suceso en primera persona.

Con el material grabado no se pueden realizar manipulaciones de terceros/as o de medios informativos con el fin de crucificar Policías.

El material audiovisual tendría que servir como prueba que no precisara ratificación en sede judicial.

¿Qué habría pasado si al abrir las puertas de la furgoneta los 5 varones se hubieran dirigido a por los actuantes? ¿Y si hubiesen portado armas?

Pues seguramente nadie habría podido escribir las diligencias ¿Serviría la grabación de Seguridad con los Policías muertos?

Y existe otro punto que nadie valora tampoco a la Policía, y es que siempre intenta evolucionar a mejor, aprender de los errores para no volver a cometerlos.

Después de cada actuación en este campo siempre se piensa en sí se ha encarado de la mejor forma posible o se ha podido hacer de otra forma. Se le “dan muchas vueltas” y se habla de nuevo entre compañeros/as incluso con otros/as que no estuvieron presentes.

Cuando te juegas la vida quieres pulir los detalles porque valen su peso en oro.

Las cámaras pueden aportar un indecible material de estudio para su posterior aplicación en campos tan importantes como la psicología, la táctica policial, el entrenamiento policial, la neurología.

Bien invertida la información ha de volcarse para que el trabajo policial sea cada vez más seguro (para el/la propio/a Policía) y más eficaz, eficiente y efectivo.

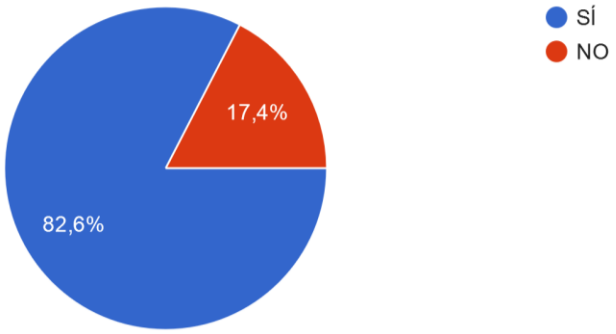

¿Alguna vez en sede judicial y ante un hecho juzgado por uso de la fuerza se ha solicitado la presencia de un perito policial, un psicólogo o un neurólogo que ponga de manifiesto que siente y cómo actúa un/a policía en una situación de lucha?

En el estudio 1/11, que ya se ha expuesto en el presente, al final de este, se recoge la opinión de un reputado Catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina.

Quiero plasmar por completo el punto y no resumirlo dado la importancia y el calibre que tiene tanto el haberlo conseguido como las palabras de esta persona en cuestión.

“Carlos Belmonte es el Director del Instituto de Neurociencias de Alicante así como catedrático de fisiología de la Facultad de Medicina de la misma ciudad. Nació en 1943 en Albacete y es, probablemente, la persona que más ha influido en el desarrollo la segunda época dorada de la neurociencia española, dedicando toda su vida a la docencia y a la investigación, educando y creando las condiciones idóneas para una investigación a la vanguardia, labor que ha merecido múltiples honores y premios nacionales e internacionales. En el año 2009 su trayectoria y constante compromiso con el saber fueron reconocidos con el Premio Nacional de Medicina además de ser nombrado Presidente de la Organización Internacional de Investigación sobre el Cerebro.

Nuestra asociación consiguió contactar con Carlos Belmonte el pasado día 9 de marzo de 2011; cercano y comprensivo le remitimos el Informe 1/11 “El agente de 114 Policía: Reacción ante el Peligro” tras ver su aparición en el programa número 85 de Redes, titulado “Antes y después de conocer el cerebro” y cuyo presentador es Eduardo Punset. En la remisión del citado informe 1/11 se solicitaba al Sr. Belmonte, el cual se encontraba en Estados Unidos por motivos de trabajo, su lectura y opinión al respecto del mismo, así como nos orientara sobre posibles errores.

Esta fue su respuesta: Estimado amigo, Muchas gracias por su carta y el informe, que he leído con mucho interés. Esta muy bien hecho y creo que todos sus contenidos son correctos. En estos últimos años se ha avanzado mucho en el conocimiento de los mecanismos cerebrales que sustentan todas las reacciones que el informe describe, por lo que este podría actualizarse en algunos aspectos mecanísticos sobre cómo ocurren las cosas en el cerebro, pero eso no cambiaría las conclusiones que se derivan del mismo y que son muy válidas, en relación a los condicionantes no racionales que determinan la conducta humana en situaciones de emergencia. **Sin duda el entrenamiento puede preparar para que alguna de esas respuestas automáticas sean más eficientes, pero difícilmente puede conseguir que pasen a ser resultado de un proceso de evaluación consciente.** Los milisegundos que transcurren entre la reacción automática y el análisis consciente muy posiblemente son los que determinan en muchos casos que el resultado sea la supervivencia o la muerte y la naturaleza nos ha dotado con el sistema más eficiente posible para supervivir. Por otro lado, **es importante señalar que las decisiones resultantes de una evaluación racional, las tomamos en realidad a nivel no consciente. Lo que hacen nuestros mecanismos cerebrales de consciencia es construir ‘a posteriori’ una explicación a la decisión adoptada.** Lo único que echo en falta en su informe es un capítulo breve dedicado al **estrés post-traumático.** Ese es un trastorno que ha adquirido mucha actualidad por aparecer tras una experiencia traumática en los soldados de las guerras de Irak y Afganistán, especialmente los que iban en carros de combate que fueron volados con explosivos. **Desgraciadamente, esa es una vivencia que también han padecido muchos policías y guardias civiles españoles, aunque aquí no se le haya dado la importancia que merece.**

De su carta, se me ocurren algunas ideas que pueden serles útiles: 1. Comentar con los responsables de la formación de los policías la conveniencia de que neurocientíficos expertos les den algunas conferencias sobre los mecanismos cerebrales en las situaciones de emergencia que comenta el informe. 2. Recurrir a este tipo de expertos en juicios como los del ejemplo final que relata, pues estoy seguro de que los jueces van a ser sensibles a una explicación científica del modo natural de reaccionar de un agente en situación de emergencia. 3. Tratar de hacer llegar todo esto a la opinión pública. El programa del otro día de Eduardo Punset sin duda ha contribuido a ello, pero habría que hacer cosas así desde ángulos distintos y de modo repetido. Estoy pasando 3 meses en Estados unidos haciendo investigación. Un saludo afectuoso, Carlos Belmonte"

Es un lujo poder tener acceso a esta información y es de agradecer este trabajo de investigación y difusión pro policial.

He resaltado en negrita lo que se ha venido abordando en parte de este estudio de Policía Local, no porque sea la más importante, pero ver que una persona del perfil del Sr. Belmonte apunte en esta dirección es más que satisfactorio.

Si rebobinamos y recordamos que quienes nos juzgan no tienen conocimientos ni preparación en materia fisiológica, de Seguridad, táctica y policial ¿Cómo nos pueden juzgar? ¿Desde qué prisma? Faltan datos, faltan factores que pasan por alto.

Nos juzgan en base a un florido y anticuado código deontológico que consagra los principios básicos de actuación que no tiene en cuenta ni por asomo al ser humano, y se centra en aspectos literarios más que en fisiológicos.

Nos tasan a toda la Policía por igual, independientemente de la edad, tiempo de servicio, especialidad etcétera, sólo por ser Policías ya se nos encumbra al nivel del cyborg.

Y en base a estos argumentos y sin ceñirse al caso en concreto, pues la jurisprudencia pesa, juzgan el uso de la fuerza, sujeto a interpretaciones de distintas corrientes y más si cabe el uso del arma de fuego.

Sinceramente y por si la palabra cyborg ha perdido la fuerza inicial, leyendo este punto del estudio me da la sensación de que un/a Policía ha de ser superdotado/a, un/a catedrático/a en la materia, un/a compleja máquina capaz de discernir entre la más enrevesada normativa en cuestión de milisegundos haciendo caso omiso a sus instintos primarios y con la capacidad de no cometer ningún error.

Eso no es un ser humano, defínanlo como quieran, pero no es un ser humano.

¿Y si son conocedores de estas limitaciones por qué no hacen un uso más racional de los/as peritos? Un/a perito analizará el caso concreto y ofrecerá información científica y apropiada.

Una información que tendría que ser vinculante.

De esa forma la Policía no pisaría una sala judicial con la sensación de lanzar los dados al aire y ver que sale.

Y si creen que esto es descabellado, vuelvan a leer al Sr. Belmonte, igual les saca de dudas.

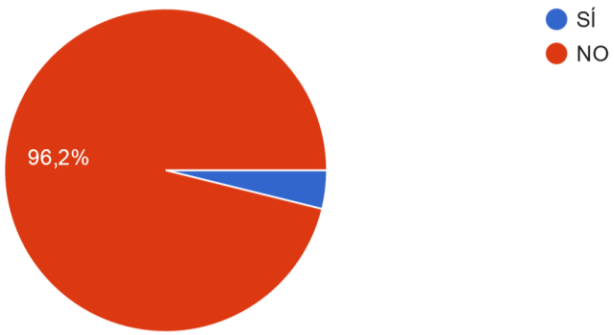

PROPUESTAS Y CONCLUSIONES DE ESTE BLOQUE

La Policía Local está compuesta por seres increíbles que han decidido proteger a los demás y lo llevan a cabo como profesión, como obligación.

Pero no se puede proteger sin ser protegidos/as, no se puede proteger sin protección, la Policía no es Superman, “Tranquila yo la sostengo” ¿Y quién le sostiene a usted?” del diálogo entre Superman y Lois Lane de la película de los años 80. Y aún así, hasta Superman tiene su Kriptonita.

Hay que cuidar a quien te cuida y entonces te cuidará mejor.

Entrenamiento Policial: se propone redistribuir, con el nuevo modelo policial, las especialidades que correspondan y aquellas que tengan en su cometido diario la Seguridad (tanto desde el punto de vista penal como administrativo) han de recibir entrenamiento teórico-táctico-práctico de forma continua y supervisada. Este entrenamiento se ha de regular dentro de la jornada laboral y en atención a las horas de formación. Se han de integrar los sistemas más modernos y adecuados que permitan elaborar entrenamientos realistas capaces de crear patrones de conducta atendiendo a los principios o factores descritos en este bloque, así como otros más, que contribuyan al buen funcionamiento de la Policía empezando por la protección del/la uniformado/a.

Dejar esta preparación para los cursos de formación que varían mucho en cuanto al nivel cualitativo y que se hacen de “uvas a peras” no es la solución.

Principios básicos de actuación y uso de la fuerza: No es una cuestión para tomarse a la ligera. Estos principios regidos por la deontología y no por la fisiología ni la táctica policial quedan notablemente desfasados y chocan día tras día con la realidad de las actuaciones. El marco que facilitó su proclamación no es otro que el paso de una de Policía “represiva” de la época dictatorial, a una Policía moderna y que debía tener cabida en la Unión Europea a la que tanto ansiaba España incorporarse. No olvidemos que la transición fue para todos, y la Policía sufrió un lavado total y desproporcional con la situación de la época. Es como si fuera el “patito feo” y el espejo para mostrar al mundo que la democracia había vencido a la represión.

No creo en un sistema totalitario y sí en uno democrático, pero no creo en una Policía democratizada pues no se trata de un instrumento al servicio de un Estado y de su ideología a conveniencia. Se trata de una Institución que vela por la Seguridad y cómo la sociedad es cambiante, la Policía no puede tener un signo definido, ha de adaptarse a los cambios y a las situaciones, y a veces se precisa Policía “represiva” (reprimir, sinónimos: contener, sujetar, refrenar) y a veces “democrática” y a veces ninguna de ellas.

Los cambios y persecuciones que ha sufrido y sufre la Policía de este país son dignos de estudio. La Policía es la figura mártir del Estado Punitivo.

La Policía sólo puede tener un camino, pero no puede representar ideologías ni colores.

Cualquier ciudadano/a ha de tener derechos, y cuando interacciona con la Policía, además debe tener OBLIGACIONES, y la realidad es que cuando hay Policía de por medio, los derechos parecen que se tripliquen y adquieran un rango de fuerza descomunal.

¡La Policía no es la mala de la película! ¿Cuándo nos vamos a dar cuenta?

La Policía es una Institución especial, ya lo regula la legislación local cuando dice que es una sección especial de la administración local, y cómo especiales han de tener una legislación Única.

El nuevo modelo policial ha de velar porque exista una única legislación a nivel nacional que regule todo aquello relacionado con la Policía, con toda la Policía, impidiendo afrentas como determinados tipos de normativas que impiden o condicionan la labor policial.

Independientemente como se distribuya la nueva Policía, ni las CCAA ni los municipios deberían tener acceso al control y regulación de la normativa policial.

La Policía ha de ser igual en cualquier lugar de España.

La Policía no ha de ser juzgada por la jurisdicción ordinaria como si fueran civiles, como Institución especial precisa una jurisdicción especial que conozca únicamente asuntos de Policía, donde sus jueces/as y magistrados/as tengan pleno conocimiento de la labor policial.

Se ha de articular la forma en la que los mecanismos del Derecho Procesal tengan en cuenta las vicisitudes de la labor policial, además de contar, siempre que se lleva a cabo el uso de la fuerza, la presencia de especialistas en la materia (peritos) cuyos informes tengan la solidez necesaria para entender cada actuación en su justa medida.

¿Y todo ello para favorecer a la Policía? No, más bien para no perjudicarla más si cabe, pero no, todo ello para establecer un procedimiento **JUSTO**.

Sin tener que compartir espacio con un detenido/a, investigado/a, sin que el nombre particular del/la Policía aparezca por ningún sitio.

No se puede juzgar a la Policía como a un/a civil porque no lo es.

Se ha de proceder a la profunda revisión, adaptación y modificación de los principios básicos de actuación y por ende del uso de la fuerza. En dicha revisión han de participar personas de diversos ámbitos que tengan voz y voto, legisladores/as, jueces/as, magistrados/as, psicólogos/as, neurólogos/as, fisiólogos/as, POLICÍAS, de todos los colores de uniforme habidos en territorio nacional, aportando experiencia real en táctica policial, defensa personal policial, tiro policial.

Se han de tener en cuenta cuantos informes se precisen relacionados con actuaciones policiales, en que han derivado, cual ha sido el resultado para él/la actuante, cual ha sido el resultado para el/la presunto/a, cuál ha sido el resultado en vía judicial, que metodología se ha seguido, cual es la mejor forma de actuar teniendo siempre en mente **salvaguardar y proteger a la Policía,** como objetivo primario y fundamental.

Han de establecerse protocolos REALES que emanen de esa ley en base a una profunda investigación teórico-práctica.

Tanto los principios básicos como el uso de la fuerza han de contener un significado más profundo que la mera literatura utilizada, velando en primer y único lugar por la figura de la Policía, que es el único eslabón entre normativa y ámbito judicial, que hace posible que la ciudadanía conviva en paz, y los/as transgresores/as de esta sean puestos a disposición judicial.

La ley única ha de proteger a la Policía, como seres humanos y como garantes del orden público, y no solo a los/as ciudadanos/as.

La Policía tiene muy claro cuáles son los tratos injustos, degradantes, humillantes, sexuales, racistas, xenófobos, lesivos y demás que ya tienen su regulación normativa, no hace falta un código deontológico que proteja sobremanera a los/as civiles por encima de la Institución Policial no dejando posibilidad de maniobra en sede judicial.

Y no es suficiente con publicar la ley para conocimiento general, dicha ley única de Policía ha de regular un bloque específico relacionado con el comportamiento del/a ciudadano/a con la Policía. La ciudadanía se somete a las normas de Policía cuando interaccionan y ha de saber cómo comportarse y qué hacer en cada momento, recogiendo así mismo las sanciones tanto en ámbito administrativo como penal que se derivasen del incumplimiento de su contenido.

No vale que este País tenga legislación para aburrir, que de cualquier cuestión se legisle, luego se desarrolle mediante reglamento, se hagan textos refundidos con el tiempo etcétera y que la Policía esté en pañales desde la época de la transición española.

La ciudadanía ya no puede poner excusas del tipo “yo no sabía que podíais detener”, “hasta que no venga las FCSE no me identifico, vosotros no sois policías”, y lindeces similares que escupen a la Policía Local, la ciudadanía ha de conocer una normativa específica en su relación con la Policía, un código deontológico ciudadano para con la Policía.

Ese A, B, C tendría que formar parte del currículum de la educación, pues si desde edades tempranas se enseña la REALIDAD de la figura POLICIAL, el comportamiento de las personas cuando se relacionen con la Policía será exquisito.

Se han de cambiar estigmas del tipo que la Policía viene a “fastidiar la fiesta” y modificarlos por la Policía viene a establecer el orden preexistente. Se ha de potenciar y cambiar la imagen que se tiene de la Policía, se ha de integrar como otro ente de la sociedad que busca lo mejor para la ciudadanía, y todo ello se consigue desde la formación temprana.

Se acabarían muchas denuncias absurdas e invenciones increíbles.

El fin único del uso de la fuerza otorgado por el Estado para que la Policía lo utilice cuando precise, no tiene que ser otro que el de “solucionar el conflicto”, y no agravarlo sobremanera teniendo que acudir a un acertijo sobre la congruencia, la proporcionalidad y la oportunidad.

La Policía ya sabe dónde se encuentra la línea entre aplicar la fuerza necesaria y el ensañamiento, la tortura y la mala praxis en general, y repito, todas estas cuestiones se encuentran reguladas y castigadas.

La Policía necesita poner solución a la amenaza utilizando las herramientas que tenga a su alcance, mediante un entrenamiento teórico-práctico específico y avanzado, haciendo lo necesario para devolver la situación a la calma en la que se encontraba previamente. No necesita saber a 200 pulsaciones por minuto si es congruente, oportuno o proporcional. **Necesita reaccionar, primera para no sucumbir, y segunda para poner solución.**

Y esa es la premisa sobre la que se tendría que articular tanto la legislación como los protocolos de actuación derivados de la misma.

Victimización. La Policía no puede desarrollar sus funciones con el miedo continuo “metido en el cuerpo”. No puede realizar un trabajo digno en estas condiciones. No puede encontrar motivación laboral y luego no se puede pedir que las personas no estén de baja psicológica, bajo tratamiento, abandonen esta profesión que tanto les ha costado conseguir e incluso se suiciden.

La nueva ley única ha de trabajar el aspecto humano de la Policía, ha de cuidar de la persona que ha decidido sacrificar su vida por las demás.

Ha de existir un equipo médico interno, integrado por profesionales de varias ramas con pleno conocimiento del trabajo policial, que dé salida a la problemática que pueden presentar los/as uniformados/as.

No se trata de realizar revisiones médicas anuales, se trata de contar con un equipo médico de expertos/as que puedan atender a cada Policía en particular, desde cuestiones relacionadas con posturas laborales, ergonomía, hasta cuestiones psicológicas derivadas de la profesión.

Que además ofrezcan asesoramiento, no únicamente solución al problema cuando ya se haya creado.

Se precisa gente de bien que quiera hacer el bien y se sacrifique por conseguirlo, no se necesitan personas temerosas que piensen más en no perder su trabajo o no acabar en la cárcel que en su propia integridad o vida.

La visión jurídica ha de cambiar conforme se modifican los principios básicos, y así mismo cuando tasan de “experta” a la Policía poniendo el listón al nivel de los superhéroes/heroínas de los cómics.

La nueva ley no ha de deshumanizar a la Policía, al contrario, ha de velar por su protección, ha de diferenciar al/la Policía recién entrado/a del resto, ha de valorar cada situación en su justa medida, no juzgar por tener el nombre de Policía.

La nueva ley ha de proponer las reformas necesarias relacionadas con el derecho procesal, la jurisdicción y el proceso penal en sí, a fin de que el procedimiento no señale y crucifique a la Policía solo por serlo, con la finalidad de que sea un procedimiento justo.

Elementos de dotación. La nueva ley ha de regular los elementos de dotación de los que dispondrá cada especialidad atendiendo a lo estipulado por el grupo de expertos a nivel policial, táctico, defensa personal, de tiro, vehículos. La dotación no ha de ser un capricho ni de unos ni de otros, regulado a nivel nacional cada especialidad contará con lo que necesite, pero no porque quede muy bonito redactado en un papel, sino porque se habrán hecho las pruebas necesarias y se habrán establecido las directrices claras para su uso.

La Policía ha de sentirse a gusto con lo que lleva y además ha de saber utilizarlo.

Ninguna Policía tendrá que comprar elementos de dotación de forma particular, debiendo encargarse la administración de ese cometido, así como la revisión constante y reposición.

Atentado. Tanto esta figura como cualquier otra que surja desde el punto de vista de la política criminal, así como las que emanen de la redacción de la normativa para el/la ciudadano/a en relación con la policía, tendrán que gozar de una comprensión que no dé pie a interpretaciones, ni a distintas corrientes jurídicas.

La protección de la Policía exige una redacción clara, precisa y concisa, así como un desarrollo exquisito de su contenido que evite situaciones en las que la Policía tenga que dividir su atención entre lo que piensa que puede pasar a nivel jurídico y lo que tiene que hacer a nivel policial.

Tiene que existir una clara diferencia entre la regulación que afecte a la Policía y al resto del funcionariado público, así como otras figuras protegidas.

En la misma línea de proteger a la persona que porta el uniforme, la figura del atentado o la ley única han de trabajar para que la Policía sea prácticamente intocable. Teniendo muy en cuenta el concepto ya visto de la distancia de seguridad, así como la velocidad de reacción, la intención y cualquier otro factor que pueda poner en peligro la integridad o la vida de la Policía, nadie tendría que acortar intencionadamente la distancia propuesta de trabajo seguro, así como que nadie tendría que tocar y muchísimo menos forcejear, apartar, empujar.

Y no se trata de resistencia o de acometimiento, una mera identificación puede no gustarle a una persona y decidir increpar a la altura de la cara a la Policía, escupir, gritar, intentar coger, medio empujar, etcétera.

Este tipo de situaciones son frecuentes y no están tasadas ni reguladas, pero desde el punto de vista de la ciudadanía pueden ser reprochables, desde el punto de vista jurídico no tienen cabida, desde el punto de vista administrativo depende de si la persona cuenta con ingresos o no o si es la primera vez que lo hace, desde el punto de vista de los medios informativos la Policía lo tiene que aguantar, para eso es Policía, desde el punto de vista de la política local y muchísimas jefaturas va en el sueldo. Todas estas formas de ver esta intervención y la forma de tratarla no hacen más que mermar el potencial policial y desprestigiar una gran Institución.

Desde el punto de vista de la Seguridad se está cometiendo un gravísimo error al permitir ese comportamiento hacia uno de los eslabones básicos del Estado de Derecho.

Desde el punto de vista táctico de la Policía se está poniendo en peligro su vida. Recordemos que para lesionar o acabar con la vida de alguien no hace falta pertenecer a un comando de élite, por lo tanto, cuanto más cerca se encuentre la persona (de la que se desconocen su identidad e intenciones) más posibilidad real de peligro para la persona que porta el uniforme.

Cámaras unipersonales. La nueva ley ha de regular el uso de cámaras unipersonales por la Policía, así como su extensión a los vehículos policiales y dependencias.

Se ha de invertir en nuevas tecnologías para dar un paso evolutivo, cámaras unipersonales que sean controladas desde las dependencias de Policía con el objetivo de transmitir la realidad, sin posibilidad de invenciones ni de dudas.

El material obtenido ha de ser prueba suficiente sin necesidad de su posterior ratificación en sede judicial. Lo que se aprecia es lo que ha pasado ¿Para qué molestar y perjudicar al servicio ordinario con tanta visita a los juzgados?

Bloque V. Cajón desastre.

¿Crees que las Policías Locales tendrían que depender de gobernantes locales?

Parto de la premisa de que ninguna Policía tendría que depender de la política, pero ciñéndonos a la Policía Local está más que demostrado, y no lo digo por el presente estudio, que la relación no es la adecuada, por no decir otra cosa.

Da igual el signo político que se haga cargo de un ayuntamiento pues año tras año se podrían recopilar noticias relacionadas con denuncias entre personal dedicado a la política y Policías Locales.

Denuncias laborales, por no tramitación de las denuncias, por sentar regímenes dictatoriales en los que impera el “aquí mando yo” en vez de las negociaciones, denuncias por obligar a hacer tareas que no les competen, sueldo, instalaciones, querellas y un largo etcétera.

Todas estas denuncias anuales que se producen en cualquier ayuntamiento no hacen más que mermar la calidad del servicio, así como desmotivar a la Policía, todo ello en detrimento de la ciudadanía.

Existen signos políticos de por sí a los que “no les va” la Policía y eso se traduce en una mala relación. Existen otros signos más afines, pero como en cada caso hay que ver a la persona en

cuestión que ostenta el cargo, esto también se traduce en malas relaciones, pues la política va por un lado y la Seguridad por otro.

Pocos programas políticos en campaña electoral hablan de Seguridad, y menos aún hablan de Policía.

Está muy claro que el papel de la Policía en este País es necesario, pero siempre se encuentra en la Z para cualquier cuestión reivindicativa o de Perogrullo.

Esa sensación real se acentúa muchísimo en la Policía Local, la grandísima olvidada para casi todo lo importante y la que molesta mucho a la política local porque importan los votos.

Por no repetir cuestiones vistas con anterioridad, no volveré a remarcar el nulo conocimiento de la Seguridad real y de las funciones policiales por parte de la política local.

Existen muchos factores, cuestiones, circunstancias que aconsejan la separación de la política de la Policía Local, la cuestión es si se va a hacer la vista gorda o si vamos a seguir con disputas internas dejando de lado lo importante que es la ciudadanía.

Que un 10,2% piense que la Policía Local ha de depender de gobiernos locales viene a decir que habrán tenido la suerte de encontrar una persona que entienda y reconozca la labor policial, pero es evidente que no es la tónica ni tampoco la solución el hallar personas así, pues existen mociones de censura, gobiernos cambiantes, pactos, que de un día para otro derrumban sin miramiento la excelente labor que podría estar llevando a cabo una persona en particular.

Ese vaivén de intereses, de nombres, de colores no puede estar al mando de una Institución con tanta importancia y responsabilidad como la Policía Local.

PROPUESTA

Que se articulen los medios y se modifique la legislación necesaria para que la Policía Local deje de depender en todos los aspectos de los entes locales.

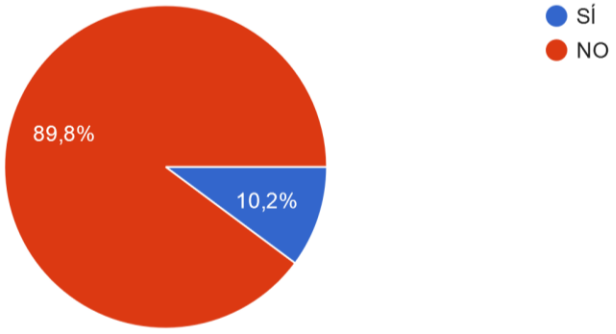

¿Ves lógico que sea la "voluntad política" y no una ley nacional la que determine las peculiaridades de la profesión policial recogidas en convenio laboral previa negociación en mesa?

Pues no, lógico no parece.

Antes de cualquier negociación que afronta la Policía Local siempre se escucha la expresión “será por voluntad política”, “si hay voluntad…”. Siempre cuentan con ventaja, tienen la obligación de negociar, pero cumplir lo pactado es otra cuestión.

Si partimos de la base en la cual la mayoría de las Policías locales no se entienden con sus respectivos ayuntamientos, predecir el resultado de cualquier negociación es posible y ya mencionamos quien tiene la sartén por el mango.

Dejar la Policía en manos de los gobiernos locales supone chocar de pleno con las leyes de igualdad que propugna el Estado español.

Cada Policía Local funciona a imagen y semejanza de lo que quiere imponer la autoridad local (o al menos eso intentan), lo cual ya crea desigualdades entre diferentes municipios, no siendo tratados/as por igual los/as ciudadanos/as.

Cada Policía Local cuenta con una infraestructura diferente, lo que conlleva a ser diferentes de otros municipios y por lo tanto el trato con la ciudadanía varía muy mucho.

Cada Policía Local cuenta con una dotación distinta para cumplir con su cometido diario y es diferente a la de otros municipios sufriendo las consecuencias la ciudadanía.

Cada Policía Local ha de velar por la Seguridad de su municipio en base a lo regulado en la normativa general, autonómica y local, los acuerdos en Junta de Seguridad, acuerdos en base a organismos que integran la Seguridad, Juntas de mandos, en base a la ideología política y por lo tanto la diferenciación entre territorios se acentúa.

Cada Policía Local ha de negociar su convenio, sus condiciones laborales, su Seguridad y esto crea muchas más diferencias.

Por lo tanto, es el Estado y no otro, el que permite que exista una desigualdad manifiesta entre ciudadanos/as sólo con motivo de haber nacido o residir en un determinado territorio nacional, otorgando un significado muy distinto al recogido en las políticas de igualdad.

Crear diferencias entre la ciudadanía no es más que crear “clases sociales” que perciben, dependiendo de su localidad, un trato u otro relacionado con **SU SEGURIDAD.**

Cuando la Carta Magna y demás parte del ordenamiento jurídico hacen mención a la Seguridad o al Orden Público, pero a la vez permiten que las entidades locales tengan bajo su mando una Institución policial y tengan capacidad para “moldearla” a su gusto, se está perturbando gravemente el equilibrio entre la Paz Social y los/as garantes de su continuidad.

Atentar con políticas destructivas y amenazantes contra la Policía Local es poner en serio riesgo y peligro el Estado de Derecho.

PROPUESTA

La aprobación de una ley única de Policía que recoja sus particularidades a nivel nacional.

Proceder a desvincular la Seguridad de los municipios, ya que se trata de una cuestión de tal relieve que no cabe discutir sobre su futuro dependiendo de quién gobierne o deje de gobernar.

La Seguridad y quien la hace posible es una cuestión estatal, porque todos/as los/as ciudadanos/as somos iguales y merecemos el mismo trato y servicio policial.

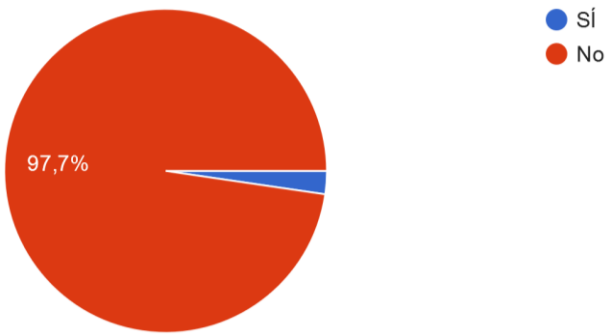

¿Crees que la solución a la Policía Local es el desarrollo de una ley orgánica sin dependencia de Gobernantes Locales, pero compartiendo espacio con las demás FCSE?

Nuevamente y en la línea de las preguntas anteriores, el porcentaje que aleja a la Policía Local de gobiernos locales es abrumador, en este caso un 91,9%.

Se precisa un cambio en el modelo policial pero ese cambio pasa por escuchar a la Policía Local, y cuando la Policía Local habla, la mayoría dice que no quiere depender de entidades locales.

La ley única de Policía podría tratarse de una LO para Policía Local, siempre y cuando el cambio del modelo policial contemple continuar con la fiesta de uniformes de este País, lo cual no me parece lo más adecuado atendiendo al resultado de las encuestas en cuanto a la problemática en sus relaciones con determinados ámbitos, aunque se responde en la pregunta siguiente.

Y digo que no me parecería adecuado porque para salvar todas las diferencias existentes entre cuerpos policiales de la actualidad habría que redactar muy fino, tan fino que no se crearan más polémicas entre cuerpos, tan fino que no hubiera diferencias salariales, exceptuando las

distintas especialidades dependiendo de su puesto de trabajo, que no hubiera diferencias vacacionales, de turnos con la excepción argumentada, de jornada laboral, que no hubiera diferencias de trato en los juzgados, en los centros médicos, que existieran los mismos beneficios, derechos y obligaciones, que no hubiera diferencia entre material de dotación, de acceso a la información y un largo etcétera.

PROPUESTA

Se proceda a desarrollar una LO que recoja todas las peculiaridades de la Policía Local tasando muy claras las funciones a desarrollar y dejando claro porque pueden hacer unas sí y otras no, argumentando su capacidad o incapacidad y en base a que.

Que dicha LO termine con las diferencias entre FCS.

Todo ello en el supuesto que se mantengan todas las Policías de España.

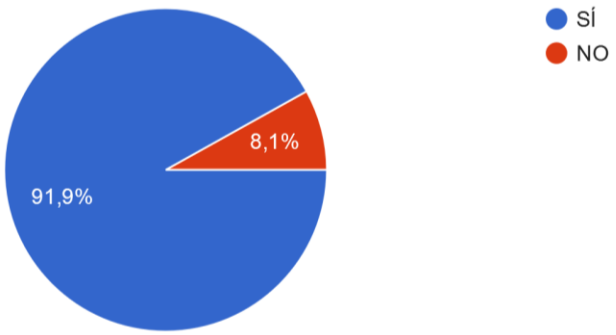

¿Crees que la solución de la Policía Local pasa por modificar el modelo policial actual, fusionando todas las policías existentes, creando especialidades y una única dependencia?

A diferencia de la pregunta anterior, esta posibilidad se centra en fusionar todas las Policías en una única, con diferentes especialidades repartidas por igual en el territorio nacional y con una única dependencia.

Nuevamente el porcentaje arrojado a favor de la unificación es mayoritario con un 86,3%.

Sin entrar a valorar detalles logísticos, estructurales, económicos, solo situándonos en el lugar de la ciudadanía, el llamar a la Policía, en vez de saber si su llamada tiene que dirigirse a Policía Local, Nacional, Guardia Civil, Autonómica, Portuaria, Aduanera, es un avance lógico y demandado.

Cuando a alguien se le presenta un problema demanda solución, y no quiere saber si tiene que llamar a un teléfono u a otro, y si el problema requiere atención inmediata no se puede perder tiempo en verificar a quien ha de llamar.

Claro, se puede argumentar, para eso está el 112, pues NO, se pierde infinidad de tiempo, tasado en segundos o minutos que son vitales en cualquier supuesto de emergencia.

Un teléfono único que derive los recursos específicos al lugar resolverá la cuestión de forma eficiente, eficaz y efectiva, y la ciudadanía saldrá beneficiada.

¿Esto no es exagerado? ¿Hay estadísticas?

Pues partiendo de la base que la Policía Local es el último “mono” para la gran mayoría, dudo que se hayan efectuado estadísticas a nivel nacional que evidencien este hecho.

Pongamos un ejemplo real que pasa cada día, por lo tanto, es cotidiano en el mundo policial.

El tiempo de respuesta de una patrulla de Policía Local en los municipios donde he trabajado varía, pues el término municipal y la disposición de personal son distintos, así pues, me quedo con el actual, para una población de más de 20000 y menos de 25000 habitantes, y entre una patrulla y dos de servicio ordinario, el tiempo medio de respuesta es de 2,5 y 3 minutos.

Es un tiempo que se puede comprobar dado que siempre se anotan las intervenciones en la base de datos de un programa de gestión policial.

Es un tiempo razonable, me atrevería a decir, bueno.

Pero es que, ese tiempo de respuesta se mide desde que la patrulla recibe el aviso.

Analicemos este aviso.

Si se da en vía pública porque un vecino o una vecina alerta a la patrulla in situ de algo que está ocurriendo, el tiempo de respuesta será más corto y sin intermediarios. Pero estos avisos estadísticamente son los que menos se dan.

Si se da vía telefónica en Dependencias de Policía Local pueden ocurrir varias cuestiones, que la llamada no fuera para la Policía Local y si para FCSE en relación con la competencia del servicio, por lo que, dependiendo de protocolos y de sentido común, la persona tendrá que volver a llamar a FCSE o quién le ha atendido vía telefónica pasará el aviso entre cuerpos policiales. En cualquiera de las dos cuestiones se pierde un tiempo precioso.

También puede suceder que el aviso sea para Policía Local pero no de ese municipio, del colindante, con lo que nos encontramos en la misma situación, o se le facilita el teléfono de la otra Policía o se hacen las gestiones desde el cuerpo. La pérdida de tiempo es real.

Otra circunstancia que se puede dar vía telefónica es que la persona intente describir la zona donde está sucediendo y se encuentre alejada del núcleo de población, en término municipal. La gran mayoría de municipios donde existe Policía Local no cuenta con una especialidad específica que cubra el término municipal, y da exactamente lo mismo que este tenga 15 km cuadrados que 100, pues cuando la vida de una persona se encuentra en peligro y no sabes llegar, da igual la distancia, no llegarás.

Existen veteranos/as o personas que tienen más interés en el término municipal y conocen caminos, sendas, atajos, nombres, parcelas, detalles, labradores, teléfonos, relación entre unos y otros, pero no se trata de una especialidad como tal que se encuentre enmarcada en cada municipio ¿Y qué pasa entonces si el día en cuestión no se encuentra trabajando una persona de estas características? Sencillo, que las vueltas que tienes que dar, con el corazón latiendo rápidamente y el sentimiento de culpa por no poder dar solución, se convierte en un sin fin de minutos que pasan a la velocidad de la luz perjudicando muy seriamente a la persona que se encuentra en peligro.

Se precisan especialidades bien entrenadas y dotadas con el material necesario para dar un servicio de calidad.

¿Cuánto tiempo habrá pasado hasta llegar al destino?

Se trata de un mal planteamiento, pues si no existe especialidad, pero además estamos rodeados de muros administrativos que no permiten a la Policía Local salir de su término municipal cuando es posible que el peligro se halle más cerca del suyo que del que recibe la llamada inicial, estamos ante una situación que no tiene sentido y es contraria a la efectividad.

Si existiera una única Policía con una especialidad de término municipal se acabarían las dudas y las limitaciones geográficas.

Estadísticamente los avisos telefónicos son los que más se reciben en Dependencias de Policía, por lo tanto, pasar este detalle por alto es atentar contra la Seguridad de la ciudadanía.

Y por último tenemos el aviso que puede entrar por el teléfono de emergencias 112.

Pero si ha entrado por ese terminal cabe hacer mención a que el suceso ya está sucediendo hace minutos, pues entre que recepciona la llamada el/la operario/a del 112, toma datos, recaba información y la pasa a los terminales de Policía, pasa tiempo.

Pero aquí entran más variantes.

Si existe Policía atendiendo las Dependencias Policiales el aviso entrará por la pantalla y si lo entiende a la primera dará el aviso oportuno a la patrulla operativa, y digo si lo entiende porque a veces la información, a fin de darle curso rápido, suele ser escueta.

Si no se entiende a la primera, el/la Policía en primer lugar tendrá que dar aviso por emisora al/la responsable del servicio de lo que está pasando y dejarlo en espera, mientras recaba información llamando al teléfono del/la llamante que aparece en el contenido del mensaje del 112.

Por lo tanto, nos encontramos en la situación en la que la Policía va a repetir la acción del personal del 112 contactando con quién ha llamado para volver a escuchar la que pasa.

En ocasiones ese teléfono no responde o se encuentra sin señal, teniendo la Policía que poner todos sus sentidos y echar mano de la imaginación para saber que pasa y donde se encuentra la persona.

Más tiempo perdido. Más nervios e inseguridad para la patrulla. Más llamadas y gestiones por parte de quién gestiona el retén policial.

Volvamos al caso en el que se entiende la información del 112 a la primera y se pasa aviso por emisora a la patrulla. Solo si la información es verídica o, mejor dicho, no existe error alguno en la toma de datos por parte del 112, la patrulla llegará a tiempo, pero ¡ojo!, su tiempo de respuesta ya no será de 2 o 3 minutos, habrá que sumar el tiempo que el 112 haya tardado en recepcionar, recabar y redireccionar la información.

Otra variante es aquella en que la persona no sabe muy bien dónde está y gracias a la localización de su teléfono móvil aparece en pantalla, pero se encuentra en una zona que apenas se patrulla y no está trabajando quien conoce mejor el término municipal, ¿Qué pasa?, pues que la patrulla llegará, aunque sea preguntando a vecinos/as, pero llegará más tarde de lo esperado.

Y estas cuestiones se están abordando desde el punto de vista de contar con una persona que atienda las Dependencias de Policía, pero cuando hablamos de Policía Local multitarea no es sólo quién se encuentra a pie de calle, la persona de Retén ha de lidiar con una llamada de emergencia mientras recibe por la emisora una matrícula para comprobarla, mientras le está sonando el teléfono, mientras tiene personas en mostrador por atender, mientras ha de recepcionar paquetes u objetos en relación a una de esas funciones fantasma de conserjería encubierta, mientras controla las cámaras y las alarmas, mientras controla que no entre nadie ajeno a determinadas zonas de las instalaciones y más.

Las especialidades no pasan únicamente por la calle, en Dependencias de Policía tendrían que haber cometidos únicos para dar una respuesta más especializada, no olvidemos que la buena gestión del Retén es el motor de las patrullas de calle.

Y existen muchas más combinaciones posibles de variables, pero ahora vamos a otra habitual, ¿Qué pasa cuando no existe persona de Retén y se desvían las llamadas al teléfono personal de la patrulla o de la patrulla **unipersonal**? Esta es de nominación al Oscar por la mejor actuación. La misma persona que conduce y patrulla ha de atender el teléfono móvil con la llamada entrante de emergencias, sin posibilidad de ver en un mapa la localización y todo a base de dialogar. Y si ha de encontrar a la persona tendrá que hablar con ella directamente,

con lo cual volvemos a duplicar el trabajo del 112 pero todo ello conduciendo a alta velocidad para atender la llamada de socorro. ¿Y qué pasa en esta situación cuando el/la llamante no contesta al teléfono y solo dispones de la información inicial del 112? ¿Qué haces? Buen supuesto práctico ¿Verdad?

Legisladores, gobiernos locales y juzgados, si ocurre lo peor, ¿Se han puesto en el lugar de la Policía? ¿Lo que sufre en esa situación y la angustia que se pasa cuando solo tienes en mente ayudar? ¿Han pensado en ese/a ciudadano/a/votante? ¿Se imaginan que minutos de terror estará pasando?

Es una locura.

Este daño, se minimizaría si existiera un único número de atención que derivara el aviso a la especialidad concreta, la cual hablaría directamente con la persona, y en el caso de término le podría hacer múltiples preguntas para orientarse y acudir al lugar sin género de dudas ni margen posible de error.

Y sigamos con un último ejemplo, patrulla de Policía Local en binomio o unipersonal, en todo caso multitarea, atendiendo un accidente de circulación con heridos, o una reyerta o una violencia de género...y recibe llamada en el móvil de servicio ¿Alguien en su sano juicio piensa que va a poder contestar? ¿Y si esa llamada era otra emergencia del 112 de una persona inconsciente que no respira? ¿Qué pasa en esa situación?

Hombre, esto es algo que podría darse, **NO, NO y NO**, no hablemos de posibilidad, este tipo de situaciones para la Policía Local **¡¡¡SE DAN!!!**

¿La ciudadanía conoce esta situación? ¿Sabe que está generada por el actual modelo policial?

Supongo que no, pues se tirarían “de los pelos”.

Y únicamente y a modo de ejemplo he resaltado una de las problemáticas habituales, pero durante el presente estudio se han podido observar las diferentes problemáticas existentes en cuanto a las relaciones entre FCS, entre Policía y política, entre Policía y servicios médicos, entre Policía y juzgados, normativa, medios de comunicación, infraestructuras, medios,

intereses, votos, mentalidad, desconocimiento, entrenamiento, aspectos psicológicos y un largo etcétera.

Desconozco cuál será la mejor opción del modelo policial, pero la que propone la unificación policial no puede rivalizar con intereses particulares, envidias y egos, la solución pasa por dejar de lado apellidos, arremangarse y ponerse a trabajar codo con codo para determinar la mejor solución para la POLICÍA de España, sin dejar de lado y desoír lo que la Policía Local tiene que aportar.

PROPUESTA

Establecer un grupo de trabajo representativo de cada ámbito que guarde relación con la Policía, así como representación de cada uno de los cuerpos policiales existentes, que estudie bien a fondo cualquier cuestión relacionada con el modelo policial y sus relaciones entre estos distintos ámbitos sin quedarse meramente en estructura y funciones.

Que se determine cuál va a ser el modelo policial más apropiado atendiendo razones operativas y de respuesta, y no de intereses o política o ideología.

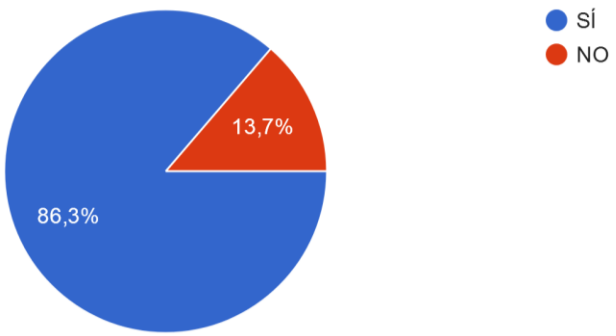

¿Crees que existe conciencia social con los trabajadores nocturnos?

Un 97% tiene claro que no existe conciencia con el/la trabajador/a nocturno/a.

El tipo de sociedad en el que vivimos hace necesario que personas de diversos sectores sacrifiquen su salud por el beneficio económico y humano del País.

Pero si nos centramos en Seguridad, la problemática del trabajo nocturno no le es ajena.

Existen numerosos estudios científicos que han demostrado que tanto el trabajo a turnos como el nocturno afectan al rendimiento, a la atención, y provocan enfermedades del aparato digestivo, del corazón, de la tensión, así como aquellas relacionadas con aspectos psicológicos.

Si parece poco, o al leerlo no impresiona, no nos quedemos ahí, esas enfermedades tienen un coste personal y un coste real, visitas médicas, medicamentos, privación de alimentos, cambio de hábitos, afectan a las relaciones de pareja, familiares, a la conducción de vehículos y a la toma de decisiones.

Toma de decisiones. Tiempo de reacción. ¿Nos suena?

Si volvemos al bloque del uso de la fuerza veremos que el estado psicofísico de una persona es un condicionante pleno que afecta a la toma de decisiones ante una situación y al tiempo de reacción.

¿Cómo creen que reacciona una persona que padece insomnio? ¿O depresión? ¿Será oportuna, congruente, proporcional? ¿Lo tendrán en cuenta, su jefatura, el gobierno local o en sede judicial? ¿Para ayudarlo/a o para crucificarlo/a?

Por un lado, se trata de un problema incívico que se puede solucionar educando a la población, desde la escuela. La vida laboral no es solo de lunes a viernes de 9 a 14 o de 8 a 20 horas, tiene más diversidad horaria.

Por otro lado, las instituciones, como la judicial, no pueden hacer oídos sordos a esta cuestión.

Tendría que existir un órgano de gestión que sirviera de enlace entre Policía y Juzgados, y cuando se señalara un juicio tendría que existir la suficiente coordinación para que la persona afectada no tuviera que desplazarse si supieran de antemano que se iba a suspender, o que no coincidiera con su saliente de turno nocturno y tuviera que dormir, porque el descanso es obligado y necesario.

El juzgado debería tener horario de 24 horas, no solo de urgencia, para la celebración de juicios.

Es necesario que cada cierto tiempo, el que estipulen los profesionales en la materia, la Policía se someta a un control realizado por el equipo médico mencionado con anterioridad que determine si a la persona en cuestión le está afectando de algún modo el trabajo nocturno, por si fuera preciso su remoción a otro puesto de trabajo.

También es preciso realizar estudios con base policial para poder averiguar cuál sería el turno de trabajo nocturno más idóneo para el desarrollo de las funciones específicas de esta profesión.

Es evidente que para que una persona se encuentre en plenas facultades ha de descansar lo mínimo recomendado por organizaciones como la OMS y que la calidad de ese descanso sea la apropiada, y si se trata de personas uniformadas que han de arriesgar su vida en pro de otras, esta cuestión se torna muy relevante.

En definitiva, quién lleva las riendas de esta sociedad ha de cambiar la mentalidad hacia el trabajo nocturno, pues existen muchas recomendaciones relacionadas con el descanso “nocturno” así como legislación al respecto que regula los decibelios que han de ser de menor intensidad que durante el día.

¿Pero para quien duerme de día que hacemos? ¿Más decibelios? ¿Fiestas, cabalgatas, desfiles, actos deportivos? ¿Obras, reparto, tráfico, música?

Me da la sensación de que existe mucha regulación para favorecer el descanso nocturno, que no el descanso de las personas.

Hay que cuidar a quien cuida de ti.

Voy a copiar tres artículos, para que se vea la diferencia de trato y las propuestas relacionadas con el descanso. Existen infinidad de artículos y de estudios relacionados con esta problemática.

Según la web Mi Empresa es Saludable, el Sueño es tan importante que tiene un día señalado en el calendario para su celebración Mundial, pero como observaremos, hace referencia al nocturno.

Sueño, salud y rendimiento laboral

La Sociedad Española del Sueño alerta de los problemas que un sueño insuficiente o de mala calidad puede tener en nuestra vida.

“Dormir profundamente nutre la vida”. Con este lema la Sociedad Española del Sueño (SES) celebró el 17 de marzo el Día Mundial del Sueño, una efeméride con la que pretenden recordar la importancia que tiene un buen descanso nocturno para evitar el cansancio físico y mental. **El sueño profundo es uno de los tres pilares de la buena salud** (junto con una dieta equilibrada y el ejercicio regular) **y está íntimamente relacionado con nuestro rendimiento laboral**. Sin embargo, los datos revelan un alto porcentaje de problemas con el descanso: según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 40% de la población de los países occidentales sufre algún tipo de trastorno del sueño; la SES calcula que el 30% de los españoles presenta déficit crónico de sueño; y un estudio de la Fundación de Educación para la Salud del Hospital Clínico San Carlos –con entrevistas a más de 3.000 españoles-, revelaba que un 32% se despierta con la sensación de haber tenido un sueño no reparador.

Para el Dr. Joaquín Terán-Santos, presidente de la Sociedad Española del Sueño, “*existe una tendencia a la disminución del número de horas de sueño, derivado fundamentalmente del retraso en el momento de irse a la cama. El consumo de programas televisivos en horarios muy tardíos y el incremento en el uso de dispositivos electrónicos tienen un efecto directo en la*

disminución de las horas de sueño. Las consecuencias para la salud parecen evidentes en términos neurocognitivos, cardiovasculares, metabólicos o de accidentabilidad".

Existen casi un centenar de trastornos del sueño, la mayoría tratables por los Especialistas en Medicina del Sueño. Dejando de lado los más graves, un sueño escaso o de mala calidad puede tener consecuencias importantes en nuestra vida personal y laboral: "*Los trastornos fundamentales se producen en términos de atención, memoria, inteligencia, reacción y estado de ánimo, incluso como precursores de trastornos neurodegenerativos como la demencia, Parkinson, etc.* –explica el Dr. Terán-Santos-. *Y en otros aspectos el sueño se convierte claramente en un factor de riesgo asociado a procesos cardiovasculares como la hipertensión arterial, diabetes, obesidad e incluso de algunos aspectos relacionados con la biología del cáncer*".

¿Cuándo se puede decir que una persona tiene un sueño saludable? Aunque **los expertos recomiendan dormir entre 7 y 9 horas diarias en edad adulta (18-64 años),** para el presidente de la SES "*un sueño saludable no va solo ligado al número de horas, sino también a la satisfacción de la persona con su propio sueño, su estado de ánimo, salud cardiovascular... La combinación de un sueño no inferior a 7 horas con una percepción favorable de la salud personal es la mejor aproximación a un sueño saludable*". En general, las personas mayores de 65 años y las mujeres se ven más afectadas por el insomnio.

Rendimiento, absentismo y accidentalidad

Existen estudios que relacionan los trastornos del sueño con una disminución del rendimiento laboral y mayor absentismo y accidentalidad. Tanto las personas que desarrollan su trabajo en una oficina como quienes realizan una actividad más física o de conducción de vehículos/maquinaria se verán afectados en su rendimiento por un sueño insuficiente o de mala calidad.

En una conferencia impartida en la EADA Business School por el Dr. Eduard Estevil, bajo el título "Dormir bien es trabajar bien", este experto en medicina del sueño detalló las consecuencias que sufre a la mañana siguiente una persona que duerme poco y mal: "*cansancio, irritabilidad, falta de concentración, pérdida de rendimiento cognitivo, mal humor, ansiedad, e incluso depresión*". En esta conferencia el Dr. Estevil contó el caso de Toyota,

compañía que obliga a sus trabajadores a hacer una siesta diaria de 20 minutos al haber comprobado que luego rinden más. Además hizo referencia a un estudio que analizaba como afectaba la privación de sueño a dos grupos de trabajadores del sector de la automoción. "*El grupo que dormía bien fabricaba un 12% más de automóviles que al que le faltaban horas de sueño*", recordó.

También se ha demostrado una relación muy directa entre el insomnio y el síndrome de apneas de sueño con la siniestralidad en carretera. "*En el caso de estos accidentes hemos de pensar en factores de riesgo sumativos, porque si a la presencia de apneas se asocian malos horarios de sueño, obesidad, uso de medicinas productoras de sueño... el riesgo aumenta* –comenta el Dr. Terán-Santos-*. Frente a estos datos no se desarrollan programas formativos sobre los problemas del cansancio-fatiga y accidentabilidad, ni se establecen recomendaciones para estas situaciones. El 8% del transporte de mercancías se realiza por carretera y parece que se puede asumir un número de accidentes que se encajan en el término "distracción" y que, sin embargo, son prevenibles si volviésemos la mirada al sueño*".

El sueño mantiene relación con aspectos de carácter social (horarios, cultura…), económicos (condiciones laborales, jornadas *non stop*…), culturales y de ocio. "*Estos factores determinan un modelo de sueño sostenible que si se altera, en términos de deterioro o invasión, traerá como consecuencia problemas de salud*", explica el presidente de la SES. Dentro de esta alteración del equilibrio del sueño podemos encuadrar una costumbre cada vez más habitual, asociada al auge de las nuevas tecnologías: utilizar dispositivos electrónicos (móvil, tablet, ordenador portátil…) hasta momentos antes de acostarnos, e incluso seguir consultándolos en la cama, para leer algún correo de trabajo, repasar un informe o simplemente por ocio. "*A este fenómeno le podríamos llamar el precio de la luz en términos de salud, por el impacto de la luz como estimulador de la vigilia*", añade. En este sentido, los expertos recomiendan bajar el nivel de actividad y "desconectar" de preocupaciones y de estos dispositivos dos horas antes de ir a dormir.

Decálogo de higiene del sueño

La SES ha publicado **un decálogo de normas para mejorar el sueño de los adultos**. Siendo todas importantes, el Dr. Terán-Santos hace especial hincapié en evitar la exposición a la luz, "*ligando nuestro descanso a los ritmos biológicos*".

1. Establezca un horario regular de acostarse y levantarse.
2. Si tiene el hábito de hacer siestas, éstas no deben durar más de 45 minutos.
3. Evite tomar alcohol y fumar 4 horas antes de acostarse.
4. Evite tomar cafeína (café, té, colas y chocolate) 6 horas antes de acostarse.
5. Evite comidas picantes, pesadas o con mucho azúcar 4 horas antes de acostarse. Un pequeño tentempié antes de acostarse es recomendable.
6. Realice ejercicio físico regularmente, pero nunca justo antes de acostarse.
7. Duerma en una cama confortable.
8. Utilice una temperatura adecuada para dormir y mantenga la habitación bien ventilada.
9. Elimine al máximo el ruido y la luz de la habitación.
10. Reserve la habitación sólo para el sueño y para el sexo. No la utilice como espacio de trabajo o como sala de recreo.

"*Es importante asumir que el sueño es un imperativo biológico y, por tanto, es un espacio que hay que preservar. Es necesario reconocer y trabajar por el derecho a un sueño saludable*", concluye el Dr. Terán-Santos.

En los siguientes artículos se habla del sueño en trabajadores a turnos y nocturno. Se puede apreciar que se trata de una mala práctica donde las soluciones a la par de escasas implican complicaciones a otros niveles.

De la web de la Sociedad Española del Sueño.

Francisco Javier Puertas

Unidad de Sueño

Hospital Universitario de la Ribera, Alzira, Valencia

Sueño y trabajo a turnos: ¿una relación imposible?

El trabajo a turnos es cada vez más frecuente en las sociedades desarrolladas. Se estima que alrededor del 20 al 25% de trabajadores tiene un horario de trabajo no convencional, es decir, que implica turnos rotatorios de trabajo o trabajo nocturno. Este patrón rotatorio o fijo nocturno afecta a la calidad de vida de casi todos los que lo desarrollan; a largo plazo se asocia a un aumento del riesgo cardiovascular, metabólico, alteraciones cognitivas y quizá cáncer. Sin embargo hay una cierta variabilidad individual en sobrellevar o adaptarse a esta situación, siendo mejor tolerado en los jóvenes y más acusado con la edad. Aproximadamente 1 de cada 4 trabajadores presentan problemas de somnolencia en el trabajo, insomnio, o ambos, con consecuencias inmediatas de bajo rendimiento laboral, afectación estado de ánimo, aumento de la accidentalidad o más problemas sociofamiliares. Esta mala tolerancia ha dado lugar a una trastorno específico llamado Síndrome de Mal adaptación al Trabajo a Turnos, o *Shift Work Sleep Disorder.*

Mantenerse despierto por la noche, o intentar dormir por la mañana son fenómenos que se oponen al ritmo natural del sueño-vigilia, un ritmo de 24 h. acoplado al ciclo luz-oscuridad y que arrastra a toda una serie de actividades fisiológicas orientadas a mantener la actividad y la atención del organismo durante el día, y el reposo durante la noche.

Partiendo de que no hay ningún método o tratamiento que pueda garantizar un sueño y vigilia óptimos con un patrón de turnos cambiantes, sí hay algunas estrategias que pueden mejorar o minimizar los problemas asociados al trabajo a turnos.

1. Por un lado, los sujetos deben conocer su cronotipo, es decir, si son más matutinos o más vespertinos (alondras o búhos). Esto puede hacer que puedan tolerar mejor el trabajo por la noche (en el caso de los vespertinos, al acostarse tarde) o de mañana (al levantarse muy temprano), y en consecuencia valorar la posibilidad de una mayor asignación a uno u otro turno.

2. Los episodios de mayor somnolencia durante la noche coinciden con los picos negativos de temperatura central y mayor niveles de melatonina en sangre. En estos casos, la exposición a la luz blanca dos horas antes de los picos de somnolencia puede ayudar a mantenerse más despierto y retrasar la secreción de melatonina. De igual forma, hay que evitar la luz intensa, 2-3 horas antes de irse a acostar al salir del trabajo.

3. Al volver del trabajo con la intención de ir a dormir, si es al salir del turno de noche, se deben llevar gafas de sol, y dormir en completa oscuridad aunque sea de día.

4. Tomar melatonina 2-3 mg una hora antes de ir a dormir puede ayudar a sincronizar los niveles de melatonina con el periodo deseado de sueño.

5. En casos seleccionados, la ayuda de un hipnótico al acostar, o un estimulante de la vigilia antes de ir a trabajar por la noche (cafeína o fármacos específicos) pueden ayudar mejorar la situación.

Joaquín Terán Santos

Unidad Multidisciplinar de Sueño

Hospital Universitario de Burgos

Presidente de la Sociedad Española de Sueño

El síndrome de apneas de sueño es un problema de salud pública que afecta en España a más de un 1.500.000 personas y cuyos síntomas más relevantes incluyen el excesivo

sueño diurno, el ronquido, y alteraciones durante el día que se expresan en términos de falta de concentración, pérdida de memoria, riesgo de accidentabilidad laboral o de tráfico y en consecuencia empeoramiento en la calidad de vida y elevados costes sociales.

Las consecuencias a largo plazo incluyen el incremento en el riesgo de hipertensión y enfermedad cardiovascular fundamentalmente ictus y fallo cardiaco.

Diferentes líneas de investigación sugieren la asociación entre apnea de sueño diabetes, depresión o cáncer. Es muy importante destacar la asociación de la apnea de sueño con la obesidad de tal manera que más del 60% de los pacientes presentan índices de masa corporal superiores a los 30 Kg/m^2.

Es importante considerar que nos encontramos ante una enfermedad diagnosticable y tratable, en la que más del 70% de los pacientes se encuentran sin diagnosticar.

La existencia de una elevada presencia de situaciones asociadas al estilo de vida (turnicidad deprivación de sueño, precariedad laboral, etc.), comorbilidades(los trastornos del ánimo, el consumo de hipnóticos o medicación antidepresiva u otros procesos cardiovasculares, respiratorios), junto con el mayor conocimiento de las diferentes formas de expresión de la apnea de sueño en mujeres, ancianos, niños y la existencia de diferentes opciones terapéuticas, convierte en imprescindible la evaluación de este proceso por expertos en Medicina de sueño, de tal manera que los procesos diagnósticos sean coordinados por Unidades de Sueño de diversa complejidad existentes en nuestro país.

Sin duda la simplificación, la coordinación y el diagnóstico en el ámbito domiciliario son una realidad necesaria, pero este concepto es completamente diferente al de la medicina de "low cost" ligada muchas veces a diagnósticos y actitudes terapéuticas erróneas, que aumentan la variabilidad diagnóstica, dificultan la sostenibilidad de nuestros recursos y generan iatrogenia.

En consecuencia el primer aspecto para un buen tratamiento es el establecimiento de un buen diagnóstico. Fin del artículo.

Las recomendaciones no son nada halagüeñas, ya que crear un ambiente simulando la noche es bastante complicado, pues, aunque bajes persianas y engañes a tu cerebro, el teléfono, el timbre del telefonillo, el de la puerta de la vivienda suenan; los electrodomésticos de los vecinos se escuchan; el ajetreo diurno se aprecia aún con tapones en los oídos y máscara para los ojos; la calle se hace notar, vehículos, claxon, gritos.

Y aquí se da por hecho que se llega a casa con sueño y te puedes acostar, pero lo que no se dice en prácticamente ningún artículo es que a veces hay que conducir hasta una hora para llegar al domicilio con el consiguiente peligro que supone para la Policía y para los demás usuarios de las vías.

Llegas tan despejado/a que lo que no te apetece es introducirte bajo las sábanas, pero es que es posible que tardes dos o tres horas más dependiendo de si has de levantar a tus hijos/as, preparar desayuno, arreglarlos/as y llevarlos al colegio, para luego acostarte ¿A qué hora? y a conciliar el sueño se ha dicho como si se tratara de apretar un botón.

Y depende del tiempo que se lleve con esta dinámica cada vez afecta más y se duerme peor.

Si llevas poco tiempo igual no precisas ningún tipo de ayuda, pero las recomendaciones médicas siempre son “dormir” ya sea con ayuda o sin ella, prevalece el dormir.

Pastilla para dormir y pastilla para no dormirte. Repito que las recomendaciones no son halagüeñas, o te conviertes en un personaje adicto a la cafeína.

Si tienes suerte y se quedan al comedor del colegio genial, pero si no te has de levantar con pocas horas de sueño, funcionar como buen/a progenitor/a, y tras llevar de nuevo a la criatura al colegio intentar arañar un par de horas más de sueño.

Así de fácil. Y que no caigan enfermos. Y que no tengas a tu cuidado personas mayores.

Y luego, cuando tu cuerpo te grita con voz desgarradora que te sumerjas en un profundo sueño tienes que volver a conducir para ir de nuevo a trabajar, y allí te esperan la congruencia, la proporcionalidad y la oportunidad, vestidas con sus mejores galas para invitarte a un nuevo baile patrocinado por una LO obsoleta e inadecuada y con distintos promotores del ámbito político, mediático y judicial.

Pero como eres un cyborg carente de emociones y con una profesionalidad que no conoce la palabra error, sales a patrullar y vuelves a demostrar que, contra viento y marea, eres un ser especial que ocupa un puesto para el que la gran mayoría NO VALE.

Eres Policía Local.

Una especie en extinción como no se ponga remedio.

El descanso, no únicamente el nocturno, EL DESCANSO precisa una seria revisión sobre su ideología, sus pretensiones, su objetivo, y hay que “echar el resto” con la Policía, porque tomar decisiones portando un arma de fuego y conduciendo vehículos durante demasiadas horas, requiere atención, seriedad y mimo por parte del Estado.

PROPUESTA

Crear un grupo de estudio multidisciplinar que analice las consecuencias del trabajo nocturno en la Policía, en sus puestos específicos de trabajo.

Que se pongan los medios para que ese trabajo “obligado” y para el que se sacrifica la Policía suponga la menor lesividad posible para el ser humano que porta el uniforme.

Que se eduque a la sociedad y las distintas Instituciones que la conforman.

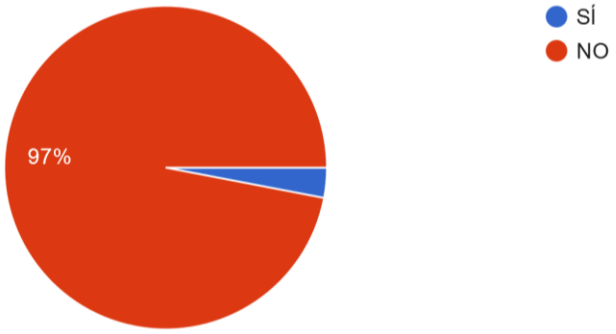

¿Alguna vez te han llamado de sede judicial o te han citado para personarte en tus horas de sueño?

Muy relacionada con la pregunta anterior y visto el alto porcentaje de respuestas, no viene más que a ratificar un hecho que perturba el descanso de los/as trabajadores/as uniformados/as.

Que un juzgado no sepa el turno de trabajo de la Policía es normal, pero no es lógico dado que las jefaturas podrían establecer reuniones con este sector encaminadas a proteger a la Policía, y crear un departamento encargado de gestionar estos trámites para que no supusiera una problemática añadida a la labor policial.

Se precisa un órgano que sirva de enlace entre los departamentos administrativos de Policía y juzgados.

Cabe ahondar y abundar en la relación Policía-juzgado pues precisa asumir modificaciones encaminadas a mejorar la vida laboral de la Policía.

El que solo se celebren juicios por la mañana, pero se obligue a la Policía a serlo “24 horas” y encima a “ratificar” las diligencias en juicio oral parece salpicado de hipocresía legislativa.

PROPUESTA

En la misma línea de la propuesta de la respuesta anterior.

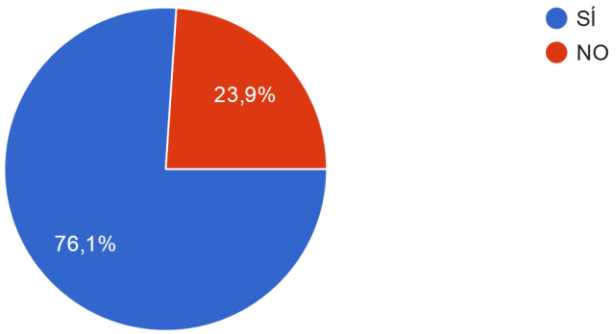

¿Crees que la selección actual de las Jefaturas de Policía Local es la apropiada?

Para un 94,5% no es la apropiada, pero antes de profundizar en esta pregunta vamos a preguntarnos si la selección de cualquier Policía es la apropiada.

A la Policía, tal y como se ha visto reflejado en este estudio, se le exige “muchísimo”, a nivel mental, físico, deontológico, normativo, jurídico, de imagen, y además se le exige estar SIEMPRE al 100%.

La Policía Local, la multitarea, ha de conocer de la misma normativa que cualquier FCSE y además añadirle la relacionada con las OOMM del municipio donde desempeñe sus funciones, pero eso no es todo, cualquier acuerdo legal adoptado por los órganos capacitados para ello también les afectará y tendrán la obligación de cumplirlo.

Pero la cosa no acaba ahí, luego están todos esos cometidos emanados por la costumbre y por el desconocimiento de los gobiernos locales, o con conocimiento, pero con mala leche, que no les corresponde y aún así cargan de más funciones a la Policía.

Exigen una persona muy comprometida con su trabajo, con grandísimas cualidades para ir adaptándose a las modificaciones legislativas, sacrificadas para anteponer la vida de los demás a la suya propia, con personalidad suficiente para tomar decisiones rápidas y necesarias, y con espalda bien ancha para aguantar los cambios políticos y sus ideologías propias para con esta Institución.

Y todo ello, pese a tratarse de un escueto resumen, se valora en cuanto al resultado de un proceso selectivo.

Únicamente atendiendo al nivel de profesionalidad que se nos exige y por el cual se nos tasa en sede judicial, se antoja, que abandonarlo todo a un proceso selectivo no parece ser la opción más adecuada.

Pasar un proceso selectivo y después unos meses de academia no es tarea fácil, exige sacrificio personal, mucho tiempo invertido y saber sobreponerte una y otra vez cuando no lo consigues.

No vamos a descubrir aquí lo que es una oposición, además de tener amplios conocimientos has de estar a la altura el día de los exámenes y encima quedar por encima del resto.

Aunque la situación económica de España tras la crisis y la desaparición de muchos puestos trabajo empujara a miles de personas a probar suerte con las oposiciones, bien es cierto que no es camino para cualquiera y una de las problemáticas que se desprende de esta nueva cultura de la oposición es la “vocación”, arma muy peligrosa cuando se alcanza la plaza pública y que afecta sobremanera al puesto de trabajo, me refiero a la “no vocación”.

Si analizamos una por una las pruebas a las que se somete la Policía Local, al menos en la C. Valenciana que es la que conozco, observamos que no parece la herramienta idónea para alcanzar un puesto de trabajo con altísimo nivel de exigencia.

En mi caso particular tuve que superar la nada desdeñable cifra de 9 pruebas, entre ellas eliminatorias, convirtiéndose en una oposición bastante dura a pesar del poco peso que encuentra a nivel social, cuando se nos trata de Policía de segunda o “los últimos monos” para todo.

El orden de las pruebas varía dependiendo del municipio, pero para hacernos una idea genérica seguiremos el siguiente orden a modo de ejemplo.

Medición: Parece lógico que, si se establece una estatura determinada, ésta sea comprobada, aunque bien se podría integrar dentro del reconocimiento médico y no como una prueba independiente, pero claro, es una forma de “jugar” con los/as opositores/as obligándolos/as acudir independientemente de lo que tengan programado en sus vidas ese día o si “casualmente” coincide con oposiciones de otros municipios. Habría que preguntar a los ayuntamientos a qué responden estas prácticas, pues si se busca a la persona mejor preparada no es lógico que se pongan tantas trabas, ¿O es que no es eso lo que se busca?

Psicotécnico: Se trata de una prueba que exige una gran resistencia, pues suelen ser 4 horas de no despegar los ojos de los documentos. Se valora por una parte la agilidad mental y por otra, cuestiones relacionadas con la personalidad. Un único test no es suficiente para hacerse una idea del perfil de la persona y es un dato verídico, haciendo el mismo test por la mañana y

por la noche no obtienes los mismos resultados ¿Y si lo hiciéramos una semana después? ¿Y si lo hacemos bajo circunstancias distintas como tras un divorcio, una boda, depresión?

Y luego existe otro detalle que llama muchísimo la atención, pero volvemos a chocar de frente con la autonomía de los municipios, pues cada uno valora los ítems de forma distinta, así que, si logras hacer el mismo examen de personalidad en el ayuntamiento A y en el B, respondiendo por igual a las mismas preguntas, resulta que en el A estás fuera y en el B dentro, ¿Eso tiene sentido? Ninguno. Una muestra más de la disgregación cultural policial existente a nivel político y que ante una misma Institución se "mangonee" tanto sobre el perfil del/la opositor/a.

Un test psicológico no es la respuesta, y máxime cuando los conoce cualquier opositor/a y se los sabe de memoria, volvemos a la pregunta anterior ¿Entra el/a mejor preparado/a? ¿Es lo que se busca?

Y si ahondamos un poco más, tras realizar la prueba falta la entrevista con el/la psicólogo/a del ayuntamiento. Nada más que alegar.

Reconocimiento médico: Es una prueba que la mueven constantemente de puesto y que se queda muy corta, pues atiende a un cuadro de exclusiones muy genérico y en el que no se integra ningún test relacionado con la forma de reaccionar que se va encontrar la persona ante determinadas situaciones en la calle, ni a cómo reaccionaría en el uso de la fuerza, al arma de fuego, ante la sangre, ante un cadáver...pues todo ello se ha analizado a nivel muy subjetivo en la prueba psicotécnica.

Nuevamente nos encontramos ante una prueba eliminatoria y no encaminada a buscar a la persona mejor preparada.

Pruebas físicas: Son muy básicas y se les otorga poca importancia, pero luego la sociedad y las instituciones se espantan cuando ven a Policías pasados de peso, lo cual no deja de esconder cierta hipocresía. Son pruebas eliminatorias cuando si, realmente quieren personas con un cierto nivel físico, tendrían que ser puntuables.

Otra muestra real que pone de manifiesto que en el modelo policial actual impera "el coco" a la preparación física, pero luego se nos exige detener al presunto sin hacerle daño y de forma eficaz ¿Y eso cómo se consigue sin una buena preparación física? ¿Y si tienes que hacerlo

tras subir escaleras? ¿O después de una persecución con las pulsaciones al máximo? ¿Y si tienes que sostener el arma de fuego sin que te tiemblen hasta las pestañas?

Se le otorga muy poca importancia a la preparación física y máxime cuando influye de forma tan notable en las cuestiones posturales, tras horas en posición sedente o en bipedestación.

Además, se trata de una prueba del tipo “mero trámite” pues no se asocia en ningún caso al trabajo policial, salvo que tengas que trepar por una cuerda para recoger a un mono, o que tengas que correr un kilómetro con la uniformidad y los elementos de dotación, o saltar por encima de o a lo largo de para batir algún tipo de marca, y un sprint en condiciones normales.

Y luego la novedosa piscina, que lejos de tratarse de una prueba relacionada con algún tipo de rescate, se utiliza como comodín para aquellas personas que no superan algunas de las anteriores, ya que de 6 pruebas hay que superar 4, añadiendo más paja y desprestigiando más si cabe la preparación física.

Estas pruebas se tendrían que diseñar desde el punto de vista del estrés que se sufre en determinadas actuaciones, y en el nivel de fuerza necesario que aplicar, así como que tendrían que ser baremables y no únicamente eliminatorias.

Cualquier persona que hubiera dedicado su vida a las artes marciales o defensa personal tendría un alto índice de posibilidades de superarlas, pues su preparación física y mental, disciplina y respeto por los demás se encuentran fuera de toda duda, teniendo conocimientos previos sobre el cuerpo a cuerpo y cómo tratar a otra persona de forma “violenta” infligiendo el menor daño posible.

El exigir unas pruebas físicas que valdrían para cualquier oposición y para patio de colegio nada dice a favor de la especialización policial y la profesionalidad que tanto se nos exige.

Y, además, fuera de la oposición, nadie valora que se siga teniendo esa preparación física cuando ya se encuentra la persona desempeñando sus funciones.

Tipo test: Una prueba que demuestra que el interés que se persigue no es el de buscar a la persona mejor preparada, sino a la que mejor sabe memorizar conceptos.

La forma de preparar un tipo test es muy distinta a la de un desarrollo, para el tipo test cabe memoria fotográfica o tener bastante retentiva, pues el enunciado de las respuestas puede variar en la posición de una coma. Esa metodología sirve para que toda la información se pierda con el paso de las semanas, por lo tanto, no es una prueba que sirva para el futuro devenir del/la Policía.

Luego están las fórmulas para obtener el resultado del test, que restan respuestas buenas cada dos o tres malas. Estas fórmulas están basadas en la probabilidad o estadística, con el único objetivo de que las respuestas que se contestan al azar no sean las más habituales. Es un tema de discusión entre examinadores y examinados.

Y por último las respuestas del tipo test pueden conseguirse o conseguir que aparezcan donde deben, por lo tanto, se perjudica la búsqueda de la persona preparada en detrimento de quien tiene el boleto ganador para ocupar una plaza en propiedad.

La cuestión del temario y de cómo se utilizan los tipo test para funcionar como filtros hace pensar que no es la más apropiada para favorecer a la persona vocacional o /y mejor preparada.

Desarrollo: Otra prueba similar donde hay que “escupir” lo memorizado y después defenderlo de forma oral. No es tan “cerrada” como la anterior pues puedes utilizar tu propio lenguaje y a priori puede parecer más objetiva pero no lo es.

Salvo la referencia a la legislación que ha de ser exacta, pues en el tribunal existen personas cualificadas que únicamente han de comprobar si el dato es preciso, lo demás es muy subjetivo y por lo tanto le resta eficacia a la prueba.

¿Cómo puede decidir el tribunal, ante desarrollos similares y sin errores, cuál es el que merece mayor o menor puntuación?

Y si nos vamos a otros ayuntamientos chocamos de nuevo con la autonomía de estos entes para la gestión de sus intereses.

Cada tribunal de cada municipio valora de forma distinta y en base a la Policía que quiere que entre en el municipio, por lo tanto, estamos ante otra forma de “mangonear” el perfil policial y de atentar contra la Institución.

Y por otro lado tenemos que, dentro de esa subjetividad, esta se puede elevar a otra potencia cuando existe una persona que, aunque hubiera realizado un desarrollo pésimo y una exposición nefasta, al ser el/la agraciada para el puesto obtendrá una nota mínima que le permita seguir presentándose a las demás pruebas. Y si encima ya viene “presuntamente” con la nota del test inflada, esta prueba se desvirtúa tanto como las anteriores.

Valenciano: Se trata de otra prueba filtro, pues teniendo muy presente que el idioma oficial de España es el castellano y el que se tiene la obligación de conocer y de utilizar para que todas las personas lo entiendan, esta prueba no guarda relación alguna con la profesión.

Y la prueba en sí no está enfocada en el día a día de la Policía y el lenguaje que puede utilizar en sus cometidos, pues salvo que se desee que la persona se dedique a traducir textos del Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, no se entiende la forma en la que se presenta.

Grupo V: Una prueba intrascendente con la única prioridad de beneficiar a las personas de la “casa” pues son las que poseerán mayor conocimiento en cuanto al municipio, demografía, nombres, números, fiestas, callejero, costumbres. Nada que ver con la profesión de Policía.

Entrevista/ supuesto práctico/ informática: Suelen ser variables de la última prueba que se lleva a cabo dependiendo del municipio. Salvo la entrevista que como se ha demostrado perseguirá los intereses del gobierno local y no la búsqueda de la persona mejor preparada, tanto el supuesto práctico como la informática, bien estructurados y con el enfoque oportuno, pueden tratarse de dos pruebas válidas para el proceso selectivo.

Siguiendo con el proceso de selección hay que hablar de la academia, y la que conozco más a fondo es la de la C. Valenciana.

En la misma línea que las pruebas de la oposición, la academia ha tenido muchas quejas en cuanto al profesorado que imparte las asignaturas y en relación con no tener un currículum de enseñanza que marque el camino a seguir.

Se valoran los proyectos personales de los/as profesores/as y en base a estos y una entrevista personal pueden dar clases.

Y claro está, es una posición muy ambigua, si el profesorado está a la altura de lo que piensa que ha de saber la Policía la enseñanza será digna, pero al no tener unos criterios definidos, cada cual aporta su visión y su granito de arena, pudiendo hallar profesorado altamente implicado y profesorado altamente interesado.

Por lo tanto, un mismo Policía podría aprender cuestiones bien distintas relacionadas con la misma materia dependiendo del/la docente que le tocara en suerte.

Por otro lado, las asignaturas no están conectadas entre sí, por lo que volvemos al formato de memorizar y escupir. Únicamente después de las prácticas se realiza un supuesto práctico, pero de normal, las asignaturas se evalúan mediante desarrollo o test.

Recuerdo que para la asignatura de tiro realicé 30 horas de formación con lo que al parecer ya estaba listo para convertirme en un cyborg con una puntería de ensueño. De defensa personal otras tantas, pero a diferencia de otros grupos que se dedicaban a jugar a fútbol, yo aprendí varias técnicas de un arte marcial cuyos cánones de enseñanza se encuentran muy alejados de la defensa personal policial, y con esto ya se supone que sabes realizar un uso apropiado de la fuerza. Que, por cierto, no recuerdo ninguna asignatura que se enfocara en el uso de la fuerza y el arma de fuego.

Y en relación con el código deontológico, tan requerido en diversos ámbitos y justificado en sede judicial, recuerdo dar entre 6 y 8 horas.

No parece que con tan pocas horas y con una formación un tanto alejada de la operatividad policial una persona obtenga la cualificación de profesional de la materia cuando se viste con el uniforme.

Aunque sobre este punto, al igual que muchos del presente estudio, se podría profundizar bastante más, la introducción realizada para contestar a la pregunta inicial es suficiente.

Si pensamos que el proceso para una jefatura es muy similar al aquí expuesto ya podemos contestar que no es el más apropiado, pero es que además se le suman otro tipo de factores.

Una jefatura puede ser ocupada por una persona que haya empezado desde la base y conozca desde dentro la Policía Local, y a priori puede ser la mejor baza, pero también hay que valorar cómo se llega.

Puede ser por méritos propios y es de agradecer que exista un porcentaje que lo consigue y que además se alinean los astros para coincidir con un gobierno local pro policial.

Y puede ser por interés, y aquí, aunque no vayamos a descubrir las Américas, vamos a utilizar la palabra “presuntamente”, así pues, presuntamente suele existir una especie de contrato intangible entre gobierno local y jefatura, es un puesto de “confianza” y como tal no está al alcance de cualquiera.

Por lo tanto y volviendo al punto anterior, los méritos propios también pueden ser valorados por no oponerse a las prácticas del gobierno local y favorecer su ideología, con lo cual se convierten en deméritos para el devenir del funcionamiento del cuerpo policial.

Pero ¿y que pasa cuando la jefatura la ocupa una persona perteneciente a otro cuerpo de policía distinto al local o al ejército? ¿La Policía Local no está suficientemente preparada para este puesto laboral que tienen que venir personas de “fuera”? ¿Al revés pasa lo mismo? ¿Existen Policías Locales ocupando comisarías del CNP o cuarteles de la GC? ¿Alguien sigue pensando que no nos toman por policías de segunda?

Si echamos un vistazo por ejemplo a la ejecutiva y directiva de la Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local, están compuestas por mandos de la Policía Local con carreras, másteres, doctorados, reconocimientos, experiencia, siendo profesores y colaboradores, ¿Alguien piensa que es preciso acudir fuera de esta Institución para buscar a la persona que ocupe una jefatura?

Existen personas muy válidas en cualquier puesto de la Policía Local, pero también existen los presuntos que van tirando por tierra el gran trabajo pro policial que pueden realizar personas con vocación.

Existe mucho desgaste en las plantillas de Policía pues cuando no están conformes con decisiones de las jefaturas y estas son respaldadas por los gobiernos locales, y a la inversa, la desmotivación, las denuncias y el mal ambiente hacen acto de presencia, y estas decisiones suelen tener relación con cuestiones no policiales o con esas funciones fantasma que quieren meternos con calzador.

Al final todo redunda en un mal servicio para la ciudadanía, pues mientras se desgastan los gabinetes jurídicos, la relación Policía-política-ciudadanía se resiente sobremanera.

PROPUESTA

Cabe realizar una profunda revisión del sistema de selección que se utiliza para la Policía Local, desde la escala básica hasta el mando más avanzado.

El nuevo modelo policial ha de abogar por una selección única para cualquier Policía de España, sin que CCAA ni municipios tengan potestad para hacer y deshacer a su antojo promoviendo diferencias ostensibles entre Policías.

Se ha de separar la Policía Local del gobierno local, no debe depender de la política.

Existen dentro de la función pública otras instituciones de reconocido prestigio como son la sanidad y la educación.

No cabe duda de que cuando nos referimos a estos cuerpos hablamos de profesionalidad y es que la tienen, poseen una cualificación otorgada por un título universitario.

Nadie duda de que en la Policía Local existen grandísimos/as profesionales, pero no se trata de la apreciación personal que puedan hacer de una persona, se trata de buscar un equilibrio entre el altísimo nivel que demandan los poderes del Estado a la Policía y la poca formación que invierten en ello.

Promover la carrera policial, universitaria o mediante un grado profesional, podría poner fin a la gente no vocacional que se ha multiplicado por 5 tras la crisis económica y que tanto daño hace a la Institución cuando ocupan plazas en propiedad.

El tener que estudiar una profesión durante 2, 3 o 4 años, seguro que precisaría personas con vocación y alejaría a las que van a probar suerte en una oposición.

En educación se estudia la carrera y la especialidad para luego tener que opositar para optar a la plaza en propiedad.

En sanidad se opta por una carrera y después dos años más de MIR donde la persona se especializa.

Cualquier grado superior te prepara con garantías para afrontar el mercado laboral.

Fórmulas y soluciones existen, si se quiere optar por un modelo como el de sanidad no haría falta pasar un proceso selectivo posterior, ya que en base a la oferta pública anual y la nota media del alumnado elegirían plaza.

Si se quiere optar por el de educación, la oposición posterior tendría que aunar pruebas y formas de superarlas muy alejadas de la fórmula actual y más enfocadas en favorecer la entrada de personas vocacionales y bien preparadas.

Son ejemplos existentes que nada impiden que se cree un nuevo modelo para la Policía.

Lo que sí es evidente es que el alto nivel que se exige en una carrera universitaria o en grado superior, mantendría alejados/as a los/las oportunistas.

Por otro lado, dependería del Ministerio de Educación, y ningún ayuntamiento podría tener el “control” de la situación.

Se pondrían fin a los filtros y a las “ayudas”, quien quiera ser Policía tendrá que estudiar y dar la talla.

Una titulación bien estructurada que combine asignaturas teórico-prácticas continuas, con escenarios reales y albergando todo lo que precisa saber un/a Policía sería un plus cualitativo para nuestra profesión.

Con esa preparación y variando el sistema de elección para el puesto de la jefatura, en el que se tendría que valorar su currículum personal y unos ítems necesarios, asociado al hecho de que la Policía Local no dependería de gobiernos locales, de seguro que la situación actual cambiaría drásticamente.

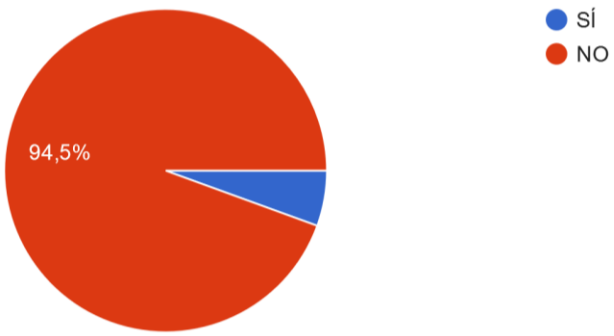

¿Observas relación entre el "cambio de cromos" de las Jefaturas o los puestos "emergentes" con los distintos colores políticos que gobiernan en cada determinado momento?

Es vergonzoso que el devenir de un cuerpo que representa a una Institución policial seria y de calado, se articule en base al color político del momento, que sabe utilizar y mover las figuras necesarias para que la Policía no merme o choque con su ideología política.

Y esas figuras, son las jefaturas de los cuerpos de Policía Local.

O bien por intereses mutuos, o bien por la manida frase de “aquí ordeno y mando” de los/as gobernantes locales, es cierto que la persona que ocupa una jefatura va al son que marca la política.

Este es un hecho innegable, si presuntamente la persona ha llegado a ese puesto por ser la persona de confianza del equipo de gobierno, no es que podamos hablar de presuntas cuestiones delictivas, es que se convertirá en una marioneta política que únicamente tendrá de Policía el uniforme. Pregonaran muy alto aquello de “no morder la mano que te da de comer”.

Si la persona que presuntamente ha llegado en esas condiciones al puesto en cuestión sufre un cambio de color político, tampoco beneficiará en nada a la cuestión policial, pues hará su guerra por su parte e intentará calar a algún/a despistado/a para que le ayude en su empresa ofreciendo o prometiendo el oro y el moro.

Si la persona tiene integridad y ha llegado por merecimiento personal contra viento y marea tendrá suerte si el equipo de gobierno se mueve en su misma dirección y si no sufrirá un calvario.

Lo que es evidente es que la forma de encarar la política local actualmente choca de lleno con el trabajo policial, y es un caldo de cultivo para fomentar diferencias, odios, premios, regalos, bandos enfrentados y miseria.

Una Institución como la de la Policía Local no puede seguir de la mano de gobiernos locales y mucho menos que estos ubiquen presuntamente a sus piezas en el tablero para cubrirse las espaldas ante cualquier situación que generen y sea inapropiada para la Policía.

Si de verdad les importaran los/as ciudadanos dejarían en manos de los auténticos profesionales su Seguridad, sin ataduras, coacciones, amenazas ni amiguismos.

Un 89,1% opina que existe relación, pero al parecer, ningún organismo que tenga que velar por que estas cuestiones no se produzcan hace nada por impedirlo, salvo las denuncias que llegan a los juzgados cuyas resoluciones en cuestiones relacionadas con procesos contenciosos administrativos son muy “variopintas”.

PROPUESTA

Articular los medios para que la Policía Local no dependa de ningún tipo de política.

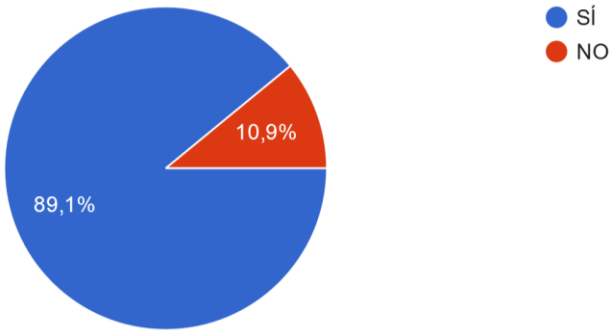

¿Ves discriminatorio y vergonzoso que ante el mismo trabajo que el desarrollado por las FCSE y policías autonómicas existan esa disparidad de sueldos, condiciones laborales, relación con sede judicial y demás cuestiones que hacen parecer a las Policías Locales policías de segunda categoría?

Si viajamos a través de la historia observaremos que desde que han existido sociedades, de cualquier tipo, donde hubiera normas escritas o no, siempre ha habido personas encargadas de velar por su cumplimiento.

Siempre han existido personas encargadas de la seguridad de otras, ya fuera en la defensa de un país, ya fuera en pueblos, sendas, caminos, ciudades, donde fuera, siempre ha habido Policía.

Aquí no se trata de ver quién existió antes o después, se trata de entender que las distintas personas que ostentaban el poder época tras época plasmaron sus ideales y con ellos la forma que tenía que asumir “su” Policía.

Lo militar y lo civil siempre han estado muy presentes en la memoria histórica de España y sigue vigente hoy en día.

No tengo el propósito de investigar cuándo y cuál fue el motivo para que la Policía que dependía de los gobernantes locales pasara a ser auxiliar de la Policía estatal, y ésta a su vez estuviera representada por la rama civil y militar, pues no importa, pero sí que importa que este hecho ha perjudicado gravemente a la Policía Local y es un lastre que llevamos arrastrando desde antaño.

No es que la Policía Local esté peor preparada que las FSCE, pero esas decisiones “políticas” de tanta gente implicada hace parecer que así sea.

El apoyo que reciben las “dos grandes” por parte del Estado es abrumador, les ha permitido crecer y expandirse de forma que prosperan y ocupan puestos en cualquier parte del territorio así como en Europa, les han permitido avanzar a pasos agigantados lo que propicia buenas relaciones con otras instituciones.

El mérito que tiene la Policía Local es innegable y aplastante, pues sin ese apoyo, ha ido creyendo en sí misma y creciendo de forma que FCSE rivalizan para tener acceso a los materiales, formación e incluso salario de “algunas” Policías Locales.

Pero es un hecho que la Policía Local se encuentra aislada una de otra, no es una entidad nacional, sus progresos y recesos dependen muy mucho de la política local, y en cuanto a avances hay que dar las gracias a quién lo ha ido consiguiendo con esfuerzo y tesón, y a la suerte de haber tenido el visto bueno de gobiernos locales.

Es una lástima que el modelo policial actual se estableciera para contentar a unos cuantos manteniendo tal disparidad de uniformes, funciones y que no fuera previsor previendo enfrentamientos, solapamientos y duplicidades, categorías, distintos tratos, celos, envidias, rivalidad.

Ya no hablo desde el punto de vista de la Policía Local, entre las FCSE parece que se establezca una competición para ver quién es la mejor Policía, no comparten mismas bases de datos y existe mucha desconfianza entre su personal, ¿Ese es el modelo policial que queremos? ¿Es el modelo que necesita este País?

Y luego se quejan de más duplicidades con las Policías Autonómicas y las Locales cuando la primera y principal duplicidad existe a nivel estatal. Pero al parecer esa no se ve, ya que, al

plantear el modelo policial, el mensaje que transmiten en los foros es el de no querer “bajarse del burro” ni unos ni otros (cuerpos), pero la problemática no es suya, ya que al parecer pueden coexistir Policía Nacional y Guardia Civil pero los demás son los que han venido a copiar y usurpar funciones.

Sigo pensando que es un error de fondo de la LO 2/86 la distribución competencial, pero, aunque este aspecto es ampliamente reconocido por todos los sectores, da la sensación de que, como alguien determinó que las FCSE tenían que ser las protagonistas de España, las demás Policías son las que están poniendo en peligro la economía, las funciones y las relaciones.

Pues no es así.

Pero eso no importa, pues mientras algunos/as trabajan porque las FCSE no pierdan su protagonismo y su herencia, también trabajan por desprestigiar a las Policías Locales.

Y las Policías Locales están tan ocupadas en luchar contra los gobiernos locales que no son capaces de promocionarse a nivel Institucional plantando cara a las adversidades externas, y todo ello conduce a no ser tan respetados como las FCSE en sus relaciones con otros poderes del Estado.

Pues de otra forma no se entendería la diferencia de trato con los/las políticos/as, en sede judicial, con medios informativos, con los/as ciudadanos/as, a nivel legislativo, cultural y televisivo.

La Policía Local no es de segunda categoría por más que muchos/as se empeñen en remar en esa dirección, pero es un sentimiento que está en el aire y se respira en cualquier lugar de este país, y si no se trabaja para remediarlo, seguirá siendo así durante años venideros.

Por supuesto que es una discriminación que la Policía Local tenga que luchar con tantas adversidades y dar muchos pasos para conseguir lo que por lógica y sentido común les pertenece.

No somos distintos/as por ser Policías Locales, somos distintos/as porque a algunas personas en particular y a algunos estamentos en general les viene bien que así sea.

Si tras la dictadura se llevó a cabo una remodelación del modelo policial en base a criterios de la época, es igual de posible hacerlo ahora atendiendo a criterios objetivos y escuchando a **TODA LA POLICÍA QUE FORMA PARTE DE ESPAÑA.**

PROPUESTA

Abordar el cambio del modelo policial dejando de lado cuestiones hereditarias e históricas, ideológicas y políticas, interesadas y particulares.

Abordar el cambio del modelo policial atendiendo el momento presente, valorando lo que se tiene y trazando la línea futura que se quiera alcanzar.

Abordar el cambio del modelo policial oyendo a todas las partes interesadas, en igualdad de condiciones, con voz y voto.

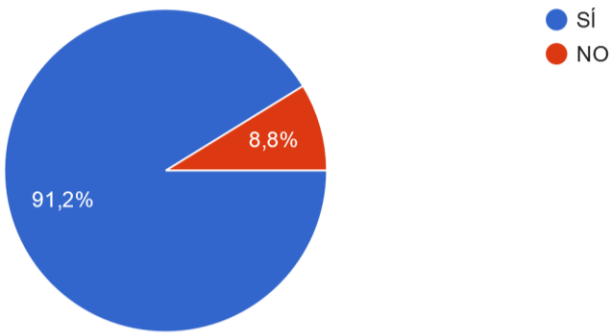

¿Crees que los medios informativos nos tratan mejor o peor que a otras policías de este país?

Un 96,2% es un porcentaje que deja poco lugar a la duda.

Sin entrar a valorar si mejor o peor, si mucho o poco, vamos a abordar cuál es la realidad actual, ya que la gráfica habla por sí sola.

En los medios informativos de este país podemos encontrarnos publicaciones escritas plasmadas en periódicos, escuchadas a través de la radio y visualizadas a través de la televisión.

En la actualidad convivimos con otros tipos de emisores de información como son los periódicos digitales, las redes sociales, los vídeos colgados en la red, y la telefonía móvil y sus formas de contacto.

Por desgracia, más allá de informar, muchos medios informativos juegan con el sensacionalismo e invitan con su metodología a hacerte una idea preconcebida de lo que está pasando, no se limitan pues a informar, te intentan llevar por su camino.

Que en las noticias se hable mucho menos de la Policía Local que de las FCSE es un hecho cuyo origen se encuentra en los gabinetes de prensa que poseen unos cuerpos sí y otros no.

La promoción que hacen las FCSE es magnífica, se encuentran en todos los medios y en boca de todo el mundo.

En cambio, sería oportuno tener el dato de cuántas Policías Locales cuentan con gabinete de prensa y, además, si lo tienen, que se quiera hacer eco de las noticias policiales.

Es un lastre que no ayuda a trasladar a la ciudadanía la grandiosa labor que hace la Policía Local.

Me recuerda, por poner un ejemplo futbolístico de nuevo, a los dos grandes equipos de la liga que ocupan horas de informativos mientras los restantes equipos parece que ni existan.

Pero al igual que en el ejemplo anterior, quién tiene mucha culpa de lo que puede ser o no ser noticia son los medios informativos, pues, aunque existan muchos equipos de fútbol, son ellos los que deciden de quien hablar, al igual que, aunque existan más policías, ellos deciden sobre cuál de ellas hablar.

Y no solo eso, es que también deciden sobre lo que hablar, ellos deciden qué es lo importante o no en base a la línea que quieren llevar o al público que quieren llegar, pero no en base a la REALIDAD.

Si se ciñeran exclusivamente a informar sin juzgar ni catalogar ni orientar, no permitirían vídeos sesgados de enfrentamientos con la Policía, vídeos convenientemente “retocados” para hacer

ver que la Policía represiva nunca se ha ido y que ningún ciudadano al parecer es culpable en estos enfrentamientos.

Hay que dar gracias a las nuevas formas de comunicación en las que cualquiera puede colgar un vídeo “íntegro” y tirar por tierra los argumentos manipulados de otros medios.

Así pues, la información se manipula a gusto del que lo decide y luego cada cual es muy libre de seguir a uno u otro medio, pero la realidad es que no existe un alto porcentaje de seres humanos que se dediquen a contrastar información, por lo tanto, se quedan con lo que oyen o ven en los principales medios y el daño ya está hecho.

También existen muchas personas “clasistas” que no abren su mente en busca de otros tipos de emisores de información, dónde a buen seguro, se cuenta la verdad tal y como es.

Más de un enfrentamiento entre Policía Local y FCSE se ha originado por una noticia donde el cuerpo estatal se habría atribuido el mérito en la resolución de un conflicto cuando en la gran mayoría de las ocasiones las primeras pesquisas o la información que lleva a que se proceda a la investigación posterior, la inicia la Policía Local, pero ese dato al parecer no es relevante.

Si después de tantos años aún siguen existiendo ciudadanos/as que piensan que la Policía Local solo se dedica a pasear y a poner multas y que no pueden detener, es que algo se está haciendo muy mal por parte de muchos sectores implicados.

Muy pocas veces se lee o se escucha hablar sobre la Policía Local, salvo para informar sobre campañas de tráfico, de educación vial o sobre denuncias que han puesto contra determinadas personas pertenecientes a la política local, lo que da más pie a creer que esta Policía siempre se está quejando y no hace su trabajo.

Incluso se aprecian noticias televisivas o fotografías donde se observan Policías Locales junto a FCSE y solo se habla de estos últimos.

Aparecen en tertulias, programas de televisión, anuncios, noticias, incluso poseen series televisivas de gran audiencia y programas con grabaciones en vivo.

La maquinaria mediática hace grande a quien quiere.

Tengo un profundo respeto por cualquier Institución policial de este país, pero es innegable que la diferencia de trato mediático existe y beneficia a unos cuerpos frente a otros en detrimento y perjuicio del mismo tipo de personas que ponen su vida al servicio de los demás.

Más de una vez, en el argot policial se habla de “medios desinformativos” no sin razón.

La información es poder y es un lujo poder contar con ella, pero recibirla después de un lavado y corte de pelo es una vergüenza cuya práctica debería estar prohibida.

Volvamos a incidir en las cámaras unipersonales ya que cualquier medio informativo tendría opción a su visionado si legalmente se estimara oportuno, pero seguro que se pondrían fin a las manipulaciones.

PROPUESTA

El nuevo modelo policial habría de contar con un único gabinete de prensa que incluso denunciara las prácticas de otros medios que fueran contrarias a la ética y estuvieran alejadas de mostrar la realidad policial.

Se tendría que exigir mayor supervisión a cualquier persona responsable de cualquier medio de emisión y restricción a la hora de colgar noticias a medias y sin contrastar.

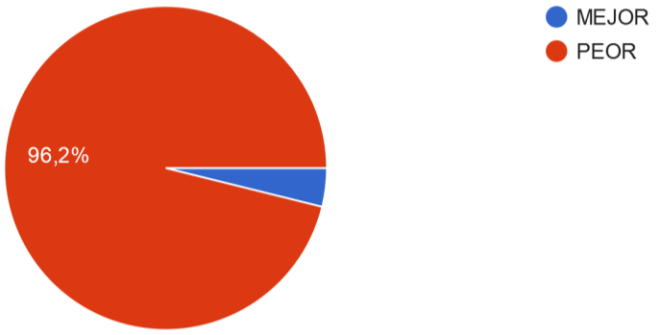

¿Crees que la población, las administraciones, la política en general, los medios de comunicación nos respetan en relación con el trabajo que realizamos?

El 93,3% piensa que no.

Aquí no podemos hablar de un hecho aislado, se trata de una serie de acontecimientos, de mentalidad y de intereses que llevan a la Policía Local a no ser valorada como corresponde, y mucho menos respetada.

Si leemos con atención muchas de las preguntas del presente estudio encontraremos respuestas a esta situación.

Si lo valoramos como un todo, sin acontecimientos aislados nos damos cuenta de que todo está conectado.

Por un lado, un amplio número de gobiernos locales que “tienen a la Policía por obligación” y cuya relación no va a propiciar en ningún caso respeto por la labor desempeñada.

A este hecho se le suma que aquellas jefaturas del lado de los gobiernos locales no van a mostrar apoyo por la Policía ante la ciudadanía o ante otros estamentos.

La política en general se fija bien poco en la Policía Local ya que se supone que está en manos de dirigentes locales ¿Alguien ha visto en algún programa político que se nombre a la Policía Local? Y si lo hacen ¿Con qué propósito? ¿Con el de que se igualen los sueldos de las FCSE o que se destine un porcentaje de las plazas a militares?

De los tres poderes del Estado en relación con la Policía Local se podría hablar largo y tendido de la diferencia de trato con las FCSE.

A nivel de medios informativos, como ya se comentó en respuesta a la pregunta anterior, otro tanto de lo mismo, cuando aún se tiene que escuchar alguna vez que gracias a las FCSE cuando se refieren a la Local o ni siquiera nombrarla cuando es su cometido.

Y por finalizar quedan aquellas personas que, de forma particular, o en forma de movimiento o que por desgracia forman parte de estamentos, se encargan de desprestigiar a este cuerpo con el propósito de revalorizar otros cuerpos.

Y gracias a todo este movimiento que tiene una gran repercusión mediática, la ciudadanía elabora una idea contraria a la realidad dejando la reputación de esta Institución por los suelos.

Y por eso cuando preguntas qué es la Policía Local te responden que son los que pasean, ponen multas, almuerzan en el bar, cobran más que las FCSE, no pueden detener, son muy chulos y trabajan poco.

Pues no es así, esa imagen la elaboran otros/as por nosotros/as, pero como no tenemos fuerza colectiva nacional, así nos va.

La Policía Local no pasea, patrulla; no pone multas, hace cumplir la ley de tráfico; almuerza como cualquier ser humano en el tiempo que determina su jornada laboral y en muchas ocasiones dejando el bocado en el plato para salir corriendo a atender una emergencia; no cobra más que las FCSE porque cada municipio paga lo que le viene en gana habiendo casos de sueldos mileuristas; no es que pueda detener, es que está obligada por la ley; no es chula es que tiene que ganarse el respeto que tantos han hecho por arrebatarles; y no trabaja poco pues dependiendo del municipio trabajan igual o incluso más que otras FCS.

PROPUESTA

Misma Policía, mismo respeto.

Potenciar el respeto por la Policía desde la infancia, incluyendo conocimientos en la educación primaria, haciéndolo extensivo a cualquier ámbito de la sociedad y viéndose reflejado en la normativa deontológica de la ciudadanía hacia la Policía.

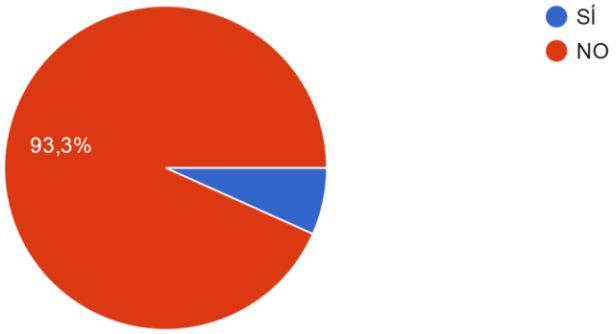

¿Conoces algún/a policía local que, tras haber superado oposición, academia y haber trabajado durante años, dejara la profesión por estar en contra del trato recibido por su trabajo?

Este es un dato que me ha llamado la atención, y no porque no supiera que existen casos así, pero que un porcentaje del 45,1% lo atestigüe no es plato de buen gusto.

Si pensamos lo que cuesta preparar una oposición, tiempo, coste económico, sacrificio personal, coste a nivel mental, recorrerte municipio tras municipio y luego aprobar.

Pero aprobar con nota, pues hay que sacar más que los/as demás y esquivar a quienes tienen boleto ganador, no es tarea fácil.

Hay personas que les cuesta más de 10 años acceder a la plaza en propiedad.

Después te espera la academia que no deja de ser la prolongación de la oposición por lo que se eterniza esa sensación de tensión, prácticas supervisadas y examen final.

Y por fin consigues la plaza en propiedad, documentos, idas y venidas al ayuntamiento donde la gente te sonríe (con el tiempo no sé qué pasa que dejan de hacerlo), te emocionas, llamas a todo el mundo, te mandan a por la ropa o te la envían a dependencias, te la pruebas, te haces fotos, lloras, sueltas emociones, rabia contenida, entrevista con la jefatura, sonrisas, buenas palabras, te asignan a un turno y conoces al cuadrante.

Te vas a casa, empiezas de noches, te relajas como puedes, escondes los apuntes, los regalas o los quemas, la amplia sonrisa del rostro no se va con nada. Conforme se acerca la hora de ir a trabajar los nervios te comen. Llegas, ves al turno saliente y parte del turno entrante, todo el mundo te saluda, sonrisas, algunas no, luego al tiempo descubres que nada es lo que parece.

Abres tu taquilla, la limpias de arriba a abajo, la personalizas, te vas poniendo el uniforme mientras algún “compañero” te va preguntando cosas.

Cuando finalizas ves que tu turno se reúne en la sala común, te preguntan más cosillas, ves que hablan de esto y de aquello y te quedas un poco al margen, ver y escuchar, una máxima que no se debe olvidar nunca.

Te asignan un compañero, ese día no hay compañeras, se reparten las patrullas, retén y cometidos, el responsable del servicio informa de lo relevante de los turnos anteriores o de alguna orden de obligado cumplimiento.

Subes al vehículo con pocos objetos, luego descubrirás que con todo lo que tienes que saber y llevar encima te hace falta una maleta.

Un vehículo de Policía ¡oh! exclamas mientras lo miras todo y el compañero te va diciendo para qué sirve cada botoncito de la nave. Vas en una nube mientras te diriges a tu primer cometido, sagrado.

No entiendes de qué hablan, pero no te importa, miras alrededor para ir asentándote, no sabes muy bien ni dónde colocarte.

La ilusión es máxima.

Eres Policía Local.

Lo has conseguido.

El primer año es maravilloso, todo lo que ves es nuevo y vas aprendiendo, te da tiempo a conocer a casi toda la plantilla en servicios extraordinarios, cambios de turno, te van dando muchos consejos, los cuales cumplo a rajatabla hoy.

A partir del año ya no tienes excusa de desconocimiento, ya te involucras en las conversaciones y discusiones, y aunque te falta mucha información del pasado te vas haciendo una idea de lo que va pasando, cada uno/a tiene un enfoque de la situación y sus intereses o no particulares.

Independientemente de las plantillas por donde pases existen denominadores comunes, policía demasiado politizada, te guste o no la política, en esta profesión tienes contacto directo y constante.

Las jefaturas tienen su grupo de confianza, se benefician del trato mutuo.

La relación con las FCSE depende de la persona con la que coincides en el servicio, ha habido tiempos mejores y peores, pero en determinadas cuestiones laborales existe tensión propiciada por la normativa, por algunos mandos y por la mentalidad.

Cada Policía Local de cada municipio mira por sus intereses, y si no te gusta intentas irte a otra población, donde al parecer, la misma Policía trabaja de otra forma y tiene otras condiciones. No existe unión ni conciencia de Policía Local a nivel nacional, todo queda en casa.

Los/as políticos te sonríen cuando necesitan algo de ti y te muerden cuando no haces lo que quieren.

Las relaciones laborales y reivindicativas con el resto del ayuntamiento suelen ser tensas también.

La Policía Local parece que moleste.

Con la ciudadanía son muchas de cal y pocas de arena, las denuncias de tráfico suelen empañar todos los demás servicios y la memoria tiene las “patitas” muy cortas.

No obstante, y por no extenderme más, pues luego entraríamos en la idiosincrasia pura de cada localidad, la Policía Local sigue formándose y haciendo el trabajo lo mejor que puede con lo que tiene.

¿Qué puede pasar por la cabeza de un/a Policía para después de llevar años de servicio habiendo superado tremendas barreras decidas abandonar la profesión?

¿Existen estadísticas al respecto? ¿Estudios? ¿A alguien le importa?

Y la pregunta inicial es muy concreta, no se habla de separaciones del servicio o sentencias o expedientes, no, se habla de estar en desacuerdo al “trato” (maltrato) recibido.

¿Cómo se llega a esa situación en la que un 45,1% tiene conocimiento?

Por lo que tengo entendido, a falta de hacer un análisis profundo, el mal trato recibido viene de parte de los/as políticos/as y las jefaturas.

He conocido Policías que trabajan en la empresa privada o de autónomos y que no quieren saber nada de sus años de discusiones, amenazas, coacciones, persecuciones, demandas, juicios, acoso laboral, dejadez por parte de algunos/as, falta de apoyo.

¿Cómo por el hecho de ser Policía se puede permitir que ideales políticos o favores que se deben terminen con la vida laboral de una persona? ¿De qué sirve invertir en la formación de una persona para luego hacerle la vida imposible y poner fin a sus ilusiones? ¿Cómo puede la vida política mediar para que la dirección del personal de la Institución policial sea una u otra?

Adelante, atrévanse a preguntar, investiguen, recopilen datos, faciliten la información, pongan remedio.

Si el/la Policía Local dejó de serlo por méritos propios, la Institución sale ganando, si dejó de serlo por querer ser pulcro/a en su trabajo, anteponer la ley a las “costumbres”, no callarse ante las injusticias, no pasar por el aro, no ceder ante chantajes y demás cuestiones, la ciudadanía sale perdiendo, pues pierde una persona noble que se niega a participar de la ideología política y sus afines.

Y por supuesto, el mayor o la mayor perjudicado/a, la persona que ya no vestirá de nuevo el uniforme.

PROPUESTA

Reforzando propuestas a respuestas anteriores, que la Policía Local deje de depender de gobiernos locales.

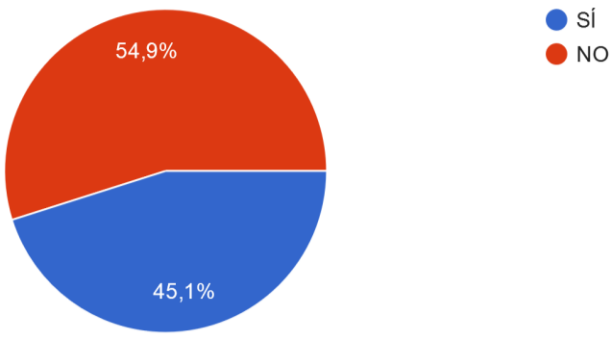

¿Conoces algún/a policía local muerto/a en acto de servicio?

Debo reconocer que el porcentaje de respuestas de estas últimas preguntas me sorprendió y no de forma grata, dejando un sentimiento de rabia e impotencia en mi interior.

Que se trata de una profesión donde puedes morir “a diario” no se le escapa a quienes nos dedicamos a ella, pero que para algunos estamentos no debe de ser así para no reconocernos como profesión de riesgo.

O cuando se regula pretendiendo que un código deontológico sustituya la operatividad en la vida real.

O cuando tienes que pelear de forma constante para que te doten de medios que favorezcan tu Seguridad cuando estos deberían formar parte de la dotación mínima y sin tener que escuchar frases despectivas e hirientes a modo de ¿Tenéis miedo? ¿Estáis en el Bronx?

O cuando tienes que lidiar en sede judicial contra aquellos perfiles que ya te han impuesto no atendiendo a cuestiones fisiológicas.

O cuando tienes que patrullar solo/a y sin arma.

O cuando demandas protocolos de actuación y te dicen que te has equivocado de cuerpo.

O cuando solicitas más personas para hacer un control y te dicen que es una orden.

¡Ya está bien!

La Seguridad de la Policía Local no es un capricho y tendría que tomarse con una profunda seriedad, pues personas que sacrifican su vida por la de los demás no merecen menos.

No es una cuestión de miedo a que pueda pasar, **¡Es que pasa! ¡La Policía Local muere!**

¿Dónde están las estadísticas? ¿Dónde están los órganos que velan por estudiar estas situaciones poniendo todos los medios para que no vuelvan a pasar? ¿Dónde están los medios de comunicación para hacerse eco de estas noticias? ¿Dónde están los gobiernos locales los 364 días anteriores al fatídico hecho? ¿Y los posteriores tras el entierro? ¿Qué hace el gobierno de la nación? ¿Lo asume?

Se emplean miles de horas, reuniones, personal, medios informativos, protestas, reformas, modificaciones, mítines, propuestas, promesas, en cualquier ámbito de este país, como por ejemplo la accidentalidad en el tráfico rodado, con el objetivo de reducir el número de víctimas, **¿Y quién se preocupa por reducir el número de muertes en acto de servicio de la Policía Local?**

Esto es lo que vale la vida de la Policía, ¡nada!

Es una barbarie que se legisle en favor del presunto o la presunta y no se proteja al eslabón más importante en la cadena de la Paz y la Seguridad como es la Policía.

Sin la Policía la normativa no valdría para nada, se quedaría en meras palabras conectadas entre sí, y sin la Policía nadie pondría en presencia judicial a quienes lo merecen, dejando impune tanto el delito como quien lo comete.

La sociedad sería un caos.

Sin Policía la sociedad se volvería anárquica, sin normas, sin protección, volveríamos a la época de las cavernas. Sin Policía, la estabilidad económica se hundiría. El futuro de nuestros/as hijos/as sería apocalíptico.

¿Quién hace cumplir la ley? ¿Quién camina hacia el peligro cuando todo el mundo huye de él? ¿Quién osa enfrentarse al mal cara a cara para llevarlo ante la justicia? ¿Quién sufre de incomprensión por hacer su trabajo? ¿Quién detiene al/a conductor/a que podría llevarse vidas inocentes por delante? ¿Quién se opone a la política que quiere hacer de la costumbre y de las promesas su bastión personal? ¿Quién da Seguridad a los viandantes? ¿A quién queremos tener a nuestro lado cuando nos van a atracar, golpear, violar o matar? ¿Quién deseamos que aparezca al girar la esquina cuando estamos en peligro? ¿Quién queremos que esté ahí fuera mientras yo puedo dormir seguro en mi casa? ¿Quién queremos que esté en la puerta del colegio cuando entran y salen los niños? ¿Quién da Seguridad para que la maquinaria social y económica funcione cada día? ¿Sigo?

Ya es hora de que la Policía Local crea en sí misma, ya es hora de ver las cosas como tendrían que ser y no como son, ya es hora de valorarnos y querernos, ya es hora de que se nos tome en serio.

La Policía es el eslabón más importante que puede hacer que la sociedad permanezca y no perezca.

Presten la atención debida a la Policía Local, es su seguro de vida.

PROPUESTA

Reforzando otras propuestas, la ley única de Policía tiene que contemplar un organismo o departamento que se ocupe de valorar los protocolos, sus resultados, de mejorar y de evolucionar hacia las menos muertes laborales posibles.

Se ha de revisar los principios básicos de actuación, la normativa en general que afecte a la operatividad y como ya se ha dicho, revisar y desarrollar protocolos en base a la nueva ley reales y objetivos.

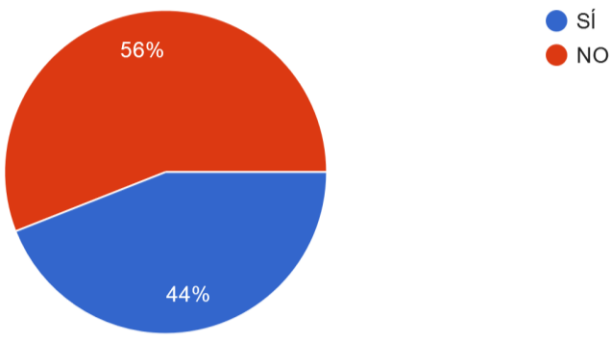

¿Conoces algún/a policía local que como consecuencia del ejercicio de sus funciones quedara mermado física o psicológicamente para continuar desarrollando esta profesión?

La muerte es la muerte, pero la condición que aquí se expone se puede tratar como “la muerte policial” de la persona.

En los mismos términos que la respuesta a la pregunta anterior ¿Quién está haciendo “algo” para que estas situaciones no se den? ¿Y para paliarlas? Y una vez suceden de manera inevitable ¿Quién se ocupa de estas personas? ¿Y de sus familias? ¿Y si era el único sueldo que “entraba” en casa?

A la Policía Local se le pide que cuide, vigile y detenga, Pero ¿quién cuida de la Policía?

¿Alguien sabe cómo se puede sentir una persona que lo ha dado todo por obtener una plaza en propiedad, que se ha dejado la piel y ha puesto su vida en peligro y ahora ya no puede dedicarse a esta profesión?

Las cuestiones físicas son consecuencia de lesiones producidas en acto de servicio o por mala ergonomía.

Las cuestiones psicológicas, salvo que se produzcan como consecuencia de un hecho aislado, son producto de luchar contra todos los elementos que la Policía Local tiene en contra y han de soportar a diario sin protección alguna.

Personalmente conozco a varios Policías en esta situación, los puedo contar con la palma de una mano, pero 82,3%, ¡guau! es mucha Policía en esta situación, ¿Y dónde están los datos? ¿Dónde está esa información? ¿Dónde está la noticia? ¿O eso no es noticia?

No es inventiva ni exageración, es real.

Cuando una persona queda mermada para el ejercicio de sus funciones atraviesa un agujero de sombras y pocas luces, si además su familia dependía de su trabajo, el agujero se hace más oscuro y profundo, pero cuando además te das cuenta de que no cuentas con apoyo institucional, el cariz que puede tomar esta situación es muy peligroso.

Se precisa un equipo médico propio de la Institución Policial que vele por la integridad y la salud de los/as uniformados/as, no solo ayudando cuando el hecho se ha producido, cabe invertir mucho en prevención laboral.

PROPUESTA

La misma que la propuesta de la pregunta anterior, añadiendo la necesidad de un equipo médico propio de la Policía que únicamente conozca y sepa de cuestiones relacionadas con la salud y las propias de este cuerpo.

Equipo en el que tenga cabida la prevención e I+D para continuar mejorando la calidad de vida de la persona.

La nueva ley única ha de contemplar la creación de un departamento que vele por los/as Policías que se encuentren en esta situación facilitándoles salidas laborales dignas y todo tipo de ayudas que precisen desde económicas hasta médicas sufragado con fondos del Estado.

El cuidado y la gratitud para la persona que se ha sacrificado por España y su ciudadanía no puede finalizar cuando deje de vestir el uniforme.

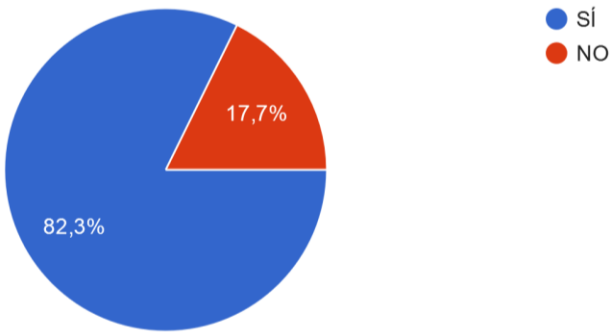

¿Conoces algún/a policía local que se hubiera suicidado como consecuencia de su trabajo?

No me puedo ni imaginar lo que tiene que pasar una persona para tomar la decisión de acabar con su vida, la decisión de no volver a ver a su familia y amigos/as, pero me resulta más complicado de digerir cuando ha sido como consecuencia de su trabajo.

Aquí no existe excusa alguna, no vale ningún tipo de artimaña verbal para evitar la responsabilidad que supone el permitir, tanto si se sabe como si se desconoce, que un/a Policía termine por suicidarse.

Tanto las lesiones físicas o psíquicas, la muerte como el suicidio relacionadas con la labor policial no pueden ser pasadas por alto ni perdonadas a la voz de “era su trabajo” “no podíamos saber que se encontraba así”.

Siempre existe la forma de conocer los problemas de otra persona, ya sea a través de charlas, seguimiento médico, compañeros/as, amigos/as, familiares, jefatura, mandos intermedios, gobierno local.

Siempre se puede hacer más de lo que se hace.

Que el 45,4% conozca a algún/a Policía que haya tomado la decisión de poner fin a su vida es muy preocupante y debería disparar todas las alarmas, insisto **¿Dónde están esas cifras? ¿Datos? ¿No son noticia? ¿Qué les pasó? ¿Se sabe? ¿Lo sabe la opinión pública? ¿Se ha hecho algo para poner remedio? ¿Algún estudio científico? ¿Quién lo silencia? ¿Y las familias? ¿Cómo lo llevan? ¿Quién cuida de la Policía Local en este desagradecido país?**

Triste realidad que no parece preocupar lo más mínimo. Triste realidad a la que le importa más otro tipo de políticas y de votos que salvaguardar la vida de aquellos/as que protegen el bienestar social.

Solo ver las cifras me enmudece.

PROPUESTA

La misma que para la respuesta anterior.

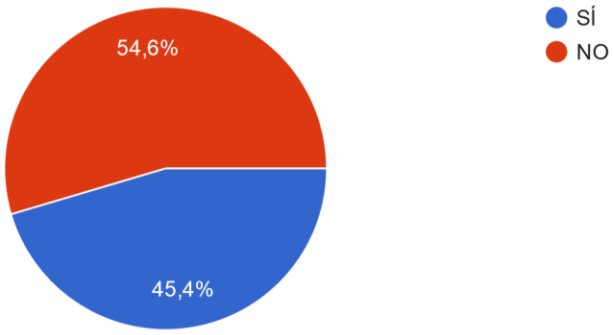

¿Sufres dolores de espalda como consecuencia de las largas horas sentado/a o de pie ataviado/a con el chaleco de protección y el cinturón de dotación?

El trabajo policial es el que es y dependiendo de la especialidad y/o del acto que se tenga que cubrir pues la persona puede pasar largos períodos de tiempo sentada, de pie, o caminando.

Pero a ello hay que sumarle el equipo de dotación obligatorio y necesario para llevar a cabo sus cometidos con cierto grado de Seguridad propio y de terceros.

Solo el arma de fuego con el cargador puede pesar más de 1 kg lo que crea descompensaciones musculares que se traducen en molestias, dolor, incluso crónico, así como consecuencias para los discos intervertebrales.

Esto hablando de cuando la persona se encuentra de pie o andando, pero es que los vehículos policiales no son “exclusivos y específicos”, son vehículos normales a los que les han ido añadiendo elementos, es como un disfraz. Por ello no cuentan con los asientos precisos y por lo tanto la culata del arma de fuego choca en el respaldo creando presión en la zona de la cadera con la descompensación horizontal que ello conlleva, además de ir dejando la tapicería para la basura.

Estas cuestiones que parecen nimias, bien explicadas por un/a traumatólogo/a o fisioterapeuta cobran mucho sentido. Cualquier descompensación va a provocar que el cuerpo la compense de otra forma, pero cuando llegan las molestias y no se les pone remedio, las consecuencias internas nos acompañarán toda la vida.

De molestias musculares a hernias discales, de zonas contracturadas o cargadas a dolencias crónicas, cadera, rodilla y tobillos.

Todo este tipo de patologías no esta exento de problemática a nivel cervical, trapecios, hombros, brazos, dedos de las manos, dolores de cabeza, vértigos.

Al arma de fuego hay que sumarle la defensa, la emisora, cargador extra, linterna, navaja, espray, esposas (grilletes) que mucha Policía porta en el cinturón y otra se lo reparte en la mochila.

Vamos a ir sumando peso a la cintura y zona lumbar donde las vértebras L4-L5 y L5-S1 se llevan la “palma”.

A todo ello le añadimos el rígido y nada cómodo chaleco antibalas (denominación habitual), el cuál empuja hacia abajo, cargando más la espalda y no permitiendo en el vehículo policial que el arco lumbar que presentamos en la espalda baja llegue a hacer buen contacto con el asiento.

Y por supuesto está la cuestión de reaccionar en muy poco tiempo ante un hecho, o dicho de forma cotidiana “pasar de 0 a 100” en décimas de segundo, lo que conlleva problemas músculo- esqueléticos, así como aquellos relacionados con el corazón.

A nivel científico, médico y cualquiera relacionado con la salud, estas cuestiones y demás complicaciones posteriores tienen alta demanda de pacientes de cualquier profesión, pero yo me pregunto ¿Existe algún trabajo, informe o estudio elaborado con Policía Local desde el punto de vista laboral que relacione estos datos con estas dolencias?

Por ocasional se puede entender que prácticamente no has sufrido ningún dolor o muy poco, y por habitual, ya se puede entender que mucho más de una ocasión.

El 40,8% sufre dolores de espalda.

El dolor es una señal del cuerpo que informa sobre algo anómalo que está sucediendo, puede ser muscular, momentáneo o puede estar relacionado con una patología más seria y a la que se podría haber puesto remedio.

Y ahora me voy a contestar a la pregunta anterior, ¿Cómo va a existir algún estudio de ese calado si la legislación deja de lado a la Policía Local en relación con la prevención de riesgos laborales?

Las demás FCSE la tienen desarrollada, la Policía Local debe de ser un ente extraño venido de otros mundos que no precisa tal normativa.

Pensemos de que año datan las distintas Policías Locales y tengamos muy presente que el desarrollo normativo de la Guardia Civil fue en 2005, Policía Nacional 2006 y FAS 2007, y fue como consecuencia de una sentencia europea que condenaba a España por no haber hecho

nada en cuanto a la protección de la mejora de la seguridad y salud en el trabajo por personal no civil de las administraciones públicas.

La ley de Prevención de Riesgos es del año 95.

Por lo tanto nos encontramos ante la siguiente situación: mientras que para las FCSE y las FAS existen RD que desarrollan la prevención en sus respectivos puestos de trabajo, para la Policía Local existen recomendaciones y guías de las secciones policiales de determinados sindicatos, así como publicaciones en formato de libro, que desde aquí agradezco a estos maravillosos profesionales que de forma desinteresada han plasmado y hecho pública la información que los órganos legitimados para ello no han realizado.

Que levante la mano quien piense que no se nos sigue tratando como Policía de segunda categoría.

Excepto en el ayuntamiento de Madrid, desconozco si existe otro municipio que haya realizado algún desarrollo normativo en relación con la prevención, pues hay varios aspectos preocupantes que tratar.

Las guías, recomendaciones y libros no tienen la fuerza legal que la normativa aprobada por el organismo habilitado para ello, por ello y aunque sirvan de conocimiento, existen ciertas situaciones que han de ser contempladas para no quedar en el limbo.

Son situaciones que no se regulan en la ley de prevención y que atañen de forma específica a la Policía Local.

Otro aspecto preocupante que tratar es, si desde Europa conminan a España a regular esta materia para la Policía y la condenan por su incumplimiento, una vez reguladas las FCSE y las FAS ¿Qué pasa con la Policía Local? ¿Ya no preocupa a Europa? ¿Quién ha de regular este aspecto para la Policía Local? ¿Las CCAA mediante las Leyes de Coordinación? ¿Los municipios? ¿Qué ha pasado aquí? ¿Ha habido orden directa? ¿Desobediencia? ¿Incumplimiento? ¿Le importa al Estado que la Policía Local esté desprotegida? ¿Y si quien ha de hacerlo no lo hace que pasa? ¿Nada?

Se trata de una cuestión injusta y discriminatoria.

Pero volviendo al dolor de espalda y otras dolencias, tratando de relacionar estas cuestiones, si la Policía Local no está reconocida como profesión de riesgo y no tiene una regulación en cuanto a prevención de riesgos ¿Qué pasa con las situaciones de incapacidad laboral?

No es una cuestión de poca relevancia, es un problema de calado y que requiere solución.

PROPUESTA

Que se articulen los medios necesarios para poner fin a las diferencias entre FCS tratando a todas por igual.

Que se desarrolle una normativa común a la Policía diferenciando claramente las especialidades laborales, no los uniformes.

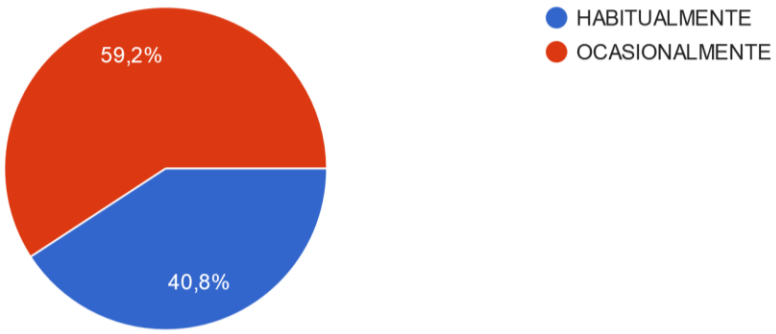

Debido a la turnicidad y nocturnidad, ¿ingieres medicamentos o sustancias que favorezcan el sueño?

Al igual que la pregunta anterior, se trata de una cuestión de prevención de riesgos y un equipo médico para la Policía capaz y consecuente.

Como ya se ha comentado en puntos anteriores existen numerosos estudios que ponen de manifiesto los problemas de salud derivados de la turnicidad y más si cabe y además de la nocturnidad.

El 15,4% que lo haga de manera habitual me parece una cifra baja a tenor de la experiencia que tengo en este sector, conociendo la problemática de las personas en varios municipios y habiendo compartido todo tipo de turnos de trabajo, pero no la voy a poner en duda.

Los problemas derivados de la turnicidad y nocturnidad empeoran cuantos más años de servicio llevas a cuestas, de ahí que sea necesario un estudio que determine la edad y los puestos que se pueden ocupar, así como centrarse de forma individual en cada persona.

Siempre han recomendado desde el ámbito de la salud el poder descansar y dormir, si en alguna ocasión o durante alguna temporada se precisa la ingesta de alguna sustancia, las consecuencias negativas de tomarla serán menores que de no tomarla y padecer cualquier trastorno del sueño.

Es algo muy serio y hay que huir de tabús.

Según el doctor Bryan Vila, recopilado del libro Sobre el Combate, menciona un estudio que mostró que las personas con privación de sueño puntuaron igual o peor en test de reacción que personas que tenían un nivel de alcohol en sangre del 0,10.

En Estados Unidos, la segunda causa principal en los accidentes de tráfico detrás de la intoxicación etílica es la falta de sueño.

Las decisiones que tiene que tomar un Policía Local multitarea son de toda índole y precisan solución, en ocasiones muy rápida ¿Qué decisiones creen que tomará un/a Policía con privación o trastornos o alteraciones del sueño? ¿Serán congruentes, proporcionales u oportunas en relación con el uso de la fuerza?

Es necesario tener un equipo médico detrás que controle al ser humano que porta el uniforme y pueda contar con el apoyo y los profesionales necesarios que lejos de victimizarle estén para ayudarle.

Huyamos de estereotipos, este trabajo nos aboca a situaciones que pueden privar el sueño y más vale ponerle solución que arrepentirse de decisiones precipitadas.

Por otro lado, aunque ayude, ningún ser humano querrá estar funcionando al son de las sustancias que tenga que tomar, de ahí que sea preciso buscar soluciones preventivas, así como apoyo y tratamiento cuando cuándo la prevención haya fallado.

Que un/a Policía tenga un problema derivado de su trabajo no ha de tratarse como si fuera malo y estigmatizarlo/a, conviene cambiar la mentalidad y la forma de afrontar estas situaciones laborales.

PROPUESTA

En la misma línea que la propuesta a la respuesta anterior.

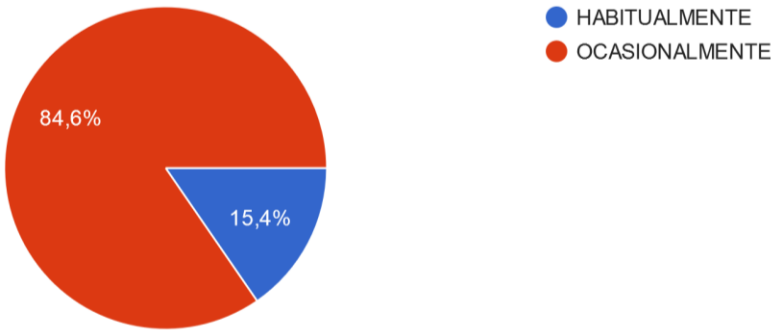

MÁS CUESTIONES QUE TRATAR

A fin de centrar las encuestas buscando la participación de la Policía, existen temas que han quedado fuera de las preguntas iniciales por no alargarlas en demasía, no obstante, y dada la importancia y relevancia que tienen para el presente estudio se aportan en este punto.

Funciones de la Policía Local. Con este apartado se pretende “desmitificar” una leyenda callejera que parece que traspase fronteras inundando a las mismísimas instituciones y las personas que las integran.

En la Guía Básica de Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local elaborada por el sindicato CCOO se recopilan de forma brillante todas y cada una de las funciones que tenemos encomendadas, fruto de la tesis doctoral de 2016 de Sánchez Hernández, la cual expongo a continuación.

POLICÍA LOCAL Y SUS FUNCIONES

Comenzaremos con señalar las funciones que tienes como policía local. Salvando la gran diversidad que existe en nuestro país, la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su artículo 52.1. que “Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”. En el artículo 53.1 de la LOFCS, se especifican las funciones que deben ejercer los Cuerpos de Policía Local. Recordemos que estas funciones son de mínimos, pues

posteriormente pueden desarrollarse otras competencias a través de las Leyes de Coordinación Autonómicos o que los Ayuntamientos decidan que las policías locales realicen otras tareas (policía turística, policía de mediación, agentes tutores, etc). Consisten en:

a. Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano*.

d. Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e. Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.

f. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad*.

h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

* Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

A estas funciones le podemos sumar otras que provienen de normativa de aplicación para las Policías Locales y que no siempre son conocidas y valoradas: „Funciones atribuidas de forma indirecta por las Leyes de Régimen Local (Tabla 1).„Funciones atribuidas por colaboración con otras instituciones (Tabla 2).„Funciones atribuidas en relación a materias específicas (Tabla 3).„Funciones atribuidas por Convenios entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y los Ayuntamientos (Tabla 4).„Funciones atribuidas por otros Acuerdos, Protocolos y Convenios firmados por los Ayuntamientos.

Tabla 1: Funciones atribuidas de forma indirecta por las Leyes de Régimen Local LBRL Ley 7/1985Artículo 25.2-Disciplina urbanística y control de obras.-Protección del medio

ambiente.-Vigilancia de la infraestructura viaria y equipamientos de titularidad municipal.-Detección y atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.-Ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas. -Seguridad en lugares públicos.-Venta ambulante y control de mercadillos.-Vigilancia de la escolaridad obligatoria.-Vigilancia de edificios municipales. Disposición Adicional Quinta Custodia de detenidos, en funciones de Policía judicial, en los depósitos de detenidos a disposición judicial de los municipios cabeza de partido judicial en el que no exista establecimiento penitenciario.

Tabla 2: Funciones atribuidas por colaboración con otras Instituciones Juzgados y Fiscalías LOPJ, arts. 548.1 y 549.1Vigilancia de penas en régimen de localización permanente, órdenes de alejamiento, cumplimiento efectivo de condenas, citaciones, avisos, comunicaciones, intervenciones, auxilio judicial en alzamientos o registros, toma de declaración a víctimas, testigos e implicados en diligencias penales, acompañamientos de enfermos psíquicos, localización y precintos de vehículos, incapacidades, ingresos de enfermos en centros de atención mental, averiguaciones de domicilio, localizaciones, notificaciones de sentencias etc...Jefatura Provincial de Tráfico RD 818/2009, de 8 de mayo. Art. 39.2Notificación de expedientes de resoluciones declarativas de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir así como su intervención y remisión a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, así como notificar expedientes por detracción de puntos, pérdida de la autorización administración para conducir, actas de entrega de la correspondiente autorización administrativa y todo lo relacionado con la materia.

Seguridad Social RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Arts. 102.1 y 106.6 Providencias de embargos de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de captura, depósito y precinto de vehículos Agencia Tributaria Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Art. 142Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección Protección Civil Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de regulación del servicio de atención de urgencias 112, artículo 6,1. Las Administraciones Públicas y las Entidades Públicas o Privadas cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con los servicios a los que se refiere el apartado primero del artículo 2 de esta Ley, deberán prestar su colaboración a los órganos, personal y autoridades del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112. Tal deber de colaboración incumbe, en la forma determinada en esta Ley, a: i) Policías Locales. Contrabando Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Art. 21 y 22c2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las autoridades militares citadas en las letras c) y d) del apartado 2 del artículo 20 podrán actuar en los siguientes casos: a. Cuando por razones de urgencia sean requeridas al efecto por los funcionarios y fuerzas a quienes está encomendada la

persecución y el descubrimiento del contrabando. b. Cuando sorprendan a los infractores en el momento de cometer la infracción. c. Cuando conozcan alguna infracción de contrabando y puedan realizar preventivamente la aprehensión de los bienes, mercancías, géneros o efectos, si no se hallan presentes las personas mencionadas en el artículo 20.2, párrafos a) y b).

Tabla 3: Funciones atribuidas en relación a materias específicas Defensa del consumidor Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria. Art. 13.1“En el ejercicio de su función, los Inspectores tendrán el carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra, así como de los Cuerpos de Seguridad del Estado”. Menores y juventud LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Art. 13 y 14Expedientes de Protección dirigidos al estudio de la situación socio-familiar y valoración de necesidad de medida de protección de menores. Recaudación (Hacienda)Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Art. 92.4Captura, depósito y precinto de vehículos y estado de conservación a instancias de la Agencia Tributaria. Procesos electorales Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Art. 1Le corresponde, entre otras funciones, la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales. Espectáculos públicos RD 2816/82, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Art. 78.1 y 78.2Horarios de espectáculos públicos, locales de ocio, actividades recreativas y actividades de especial interés policial (botellón, las fiestas y verbenas populares).También corresponde la función de vigilancia a las Policías municipales, bajo las órdenes de las respectivas autoridades, especialmente en los municipios en que no tengan su sede fuerzas o unidades de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tráfico. Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Art. 7ª1. La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.2. Denuncias por infracción a Autorizaciones Administrativas para conducir.3. Denuncias por infracción a Autorizaciones Administrativas para circular.4. Denuncias por incumplimiento de Inspección y condiciones técnicas de vehículos para circular. Seguro Obligatorio RDL 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor Denuncias por incumplimiento de la obligación de asegurarse. Contrabando Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones

administrativas de contrabando. Art. 21 y 22cLas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las autoridades militares citadas en las letras c) y d) del apartado 2 del artículo 20 podrán actuar en los siguientes casos: a) Cuando por razones de urgencia sean requeridas al efecto por los funcionarios y fuerzas a quienes está encomendada la persecución y el descubrimiento del contrabando. b) Cuando sorprendan a los infractores en el momento de cometer la infracción. c) Cuando conozcan alguna infracción de contrabando y puedan realizar preventivamente la aprehensión de los bienes, mercancías, géneros o efectos, si no se hallan presentes las personas mencionadas en el artículo 20.2, párrafos a) y b).

Tabla 4: Funciones atribuidas por Convenios entre el Mº del Interior, la FEMP y los Ayuntamientos Convenio Marco de Colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial. 20 de febrero de 2006Recepción de denuncias como a la investigación de los hechos, en relación con las siguientes infracciones penales, cuando constituyan falta o delito menos grave: a. Faltas penales. b. Lesiones, que no requieran hospitalización. c. Violencia doméstica y de género. d. Delitos contra las relaciones familiares. e. Quebrantamientos de condena; de localización permanente; órdenes de alejamiento y privaciones del permiso de conducir. f. Hurtos. g. Denuncias por recuperación de vehículos, siempre que estos no estuvieran considerados de interés policial. h. Patrimonio histórico municipal. i. Actividades de carácter comercial o con ánimo de lucro realizadas en la vía pública o mercadillos y que constituyan delitos contra la propiedad intelectual o industrial. j. Defraudaciones de fluido eléctrico y análogo. k. Delitos contra la seguridad del tráfico. l. Amenazas y coacciones. m. Omisión del deber de socorro. n. Daños en general y, en especial, los causados al mobiliario urbano.

Tabla 5: Funciones atribuidas por otros Acuerdos, Protocolos y Convenios firmados por los Ayuntamientos Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. 10 de junio de 2004.Convenio de Colaboración para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral en el término municipal de Madrid, entre la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la CAM, el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo de la CAM y el Ministerio del Trabajo y Asuntos sociales a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la adhesión de las Uniones Regionales de Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), así como de las

secciones sindicales del Ayuntamiento de Madrid de dichos sindicatos, la Confederación de Sindicatos Independientes, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM). 7 de septiembre de 2006.Protocolo Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias. 19 de septiembre de 2007.Resolución de 23 de abril de 2007, del Director General de Seguridad, por las que se determinan las funciones que deben desarrollar los Policías Locales vinculados al programa BESCAM. Acuerdo de colaboración en materia de Policía judicial de 10 de junio de 2010, entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de la Coruña para la participación del Cuerpo de Policía Local en el ejercicio de funciones de Policía judicial. Acuerdo de colaboración en materia de Policía judicial de 22 de junio de 2010, entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Madrid para la participación del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid en el ejercicio de funciones de Policía judicial. Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para abordar los problemas de Seguridad Ciudadana relacionados con la Juventud. 27 de febrero de 2007.

En el último punto cabrían bastantes más acuerdos que los descritos, pues cada municipio, de seguro, que ha firmado acuerdos de uno u otro tipo en determinadas materias en las que también tendrá que participar la Policía Local.

Lo de pasear y poner multas queda ya ridículo a tenor de lo expuesto y que cualquier Policía Local en activo podría aseverar.

Parece impensable que sin especialidades una única persona pueda dar salida a todas estas funciones sin perecer en el intento, pues ese es el perfil de la mayoría de la Policía Local, multitarea. Impensable.

Y luego los gobiernos locales se enfadan con la Policía Local cuando se proponen “ningunear” muchas de estas funciones, sin darles la importancia debida, indicando que se dediquen a “que se les vea” así como añadiendo más funciones que no corresponden a este cuerpo, pero claro,

ante el desconocimiento de todo lo que se hace o con conocimiento, pero “mi policía está para otras cosas”, pues prefieren ordenar otro tipo de tareas, que bajo su criterio van más acordes con la Policía Local.

Y cuando vienen los reproches por parte de la Policía Local se enfadan y cargan contra esta Institución.

Todo el conocimiento que ha de poseer la Policía Local no es una cuestión de mofa ni de descrédito, sean más respetuosos/as con esta profesión y con las personas que la hacen posible.

Tengan muy claro lo siguiente y dejen de quemar a Policías, dejen de realizar exhibiciones gratuitas de poder, bajen de su pedestal, dejen de malgastar el dinero de la ciudadanía en procesos judiciales cuando son denunciados por la Policía Local ante estas situaciones en las que no tienen razón. Tengan muy claro que:

- **No somos conserjes:** No tenemos ninguna obligación de ir abriendo y cerrando lugares públicos, ni armando ni desarmando alarmas, ni apagando ni encendiendo luces. Ni custodiando objetos o correo.
- **No somos serenos:** No tenemos ninguna obligación de ir custodiando todas las llaves que el ayuntamiento posee en relación con los lugares públicos.
- **No somos brigada de obras:** No tenemos ninguna obligación de transportar y colocar vallas, y objetos análogos, así como retirarlas. Ni de colocar leyendas. No tenemos la obligación de coger herramienta para ir a arreglar lo que no nos corresponde.
- **No somos taxistas:** No tenemos obligación alguna de transportar personas de un sitio a otro o de llevarlas a su domicilio, aunque a ustedes se les antoje. A título personal, el/la Policía que se encuentre en esa situación valorará que tiene que hacer.
- **No conducimos ambulancias:** No tenemos obligación alguna de transportar personas lesionadas o enfermas al centro de salud o el hospital. A título personal, el/la Policía que se encuentre en esa situación valorará que tiene que hacer.
- **No somos sanitarios/as:** No tenemos obligación alguna de valorar a una persona enferma o lesionada, explorarla y mucho menos movilizarla.

- **No somos perreros/as:** La obligación para con estos animales la tienen los ayuntamientos, NO la Policía. Contraten o creen un servicio apropiado.
- **No somos recaudadores/as:** No tenemos obligación de cobrar ni de manipular dinero, salvo las cuestiones relacionadas con determinada legislación en relación con personas extranjeras.
- **No somos oficina del DNI:** No tenemos obligación alguna de ir repartiendo números del DNI, para eso existen puestos determinados en el organigrama del ayuntamiento.
- **No emitimos bandos:** No tenemos obligación alguna de recorrer el municipio anunciando bandos.
- **No somos un servicio privativo ni religioso:** No tenemos ninguna obligación de realizar acompañamientos, traslados ni similares. La Policía ha de ocuparse de la Seguridad del acto, no realizar acompañamientos y convertirse en un servicio privado de la ciudadanía.
- **No somos notificadores:** No tenemos ninguna obligación de realizar notificaciones ni del ayuntamiento ni judiciales. Una cosa es que podamos auxiliar y ayudar, o que la Policía Administrativa se interprete de forma que no es, y otra cosa es que por orden y costumbre se lleven a cabo estos cometidos.
- **No somos placeros/as:** No tenemos obligación de realizar funciones propias de otro puesto de trabajo. No confundamos vigilar con ser placeros/as.
- **No somos domadores/as:** No tenemos obligación alguna de intervenir con animales, reptiles, aves. Si existen vacíos legales con determinadas actuaciones con Seprona o Centros de recuperación de especies, estos vacíos no pueden ser llenados con Policía Local.

Otro punto que tratar es la constante reivindicación del uso de armas largas para la Policía Local.

Nuevamente, y como se viene tratando en este estudio, nos encontramos ante una evidente diferencia de trato que hace que parezcamos de nuevo policías de segunda. ¿En que cabeza cabe que la primera línea de “fuego” no porte armas largas? ¿O no porte armas?

¿A quién se le ocurriría tan maravillosa idea?

Es que los cuerpos especializados son las que las portan.

Seguramente es lo que argumentarían, pero pregunto, ¿Los cuerpos especializados de dónde? ¿Y para qué?, muy sencillo, las armas largas se portan en controles, en inspección de locales, empresas, recintos, lugares conflictivos o cuando se han de enfrentar a personas armadas de las que poseen información previa, ¿Y quién las porta? FCSE, FAS y PA, otra vez ¿Nos suena?

Vamos paso por paso.

Si la Policía y las Fuerzas Armadas portan este tipo de armas es porque la sociedad lo demanda. El hecho de que España no se encuentre situado entre los países más peligrosos no significa que cada vez existan personas más violentas en nuestra sociedad, y esa violencia en muchas ocasiones entraña la tenencia y uso de armas de fuego.

Pero como ya hemos analizado anteriormente, una persona con determinación y preparación no precisa armas de fuego para cometer delitos, valiéndose de un vehículo a motor puede sembrar el caos.

Intentar detener un vehículo a motor con un arma corta suena a chiste, pero, además, si el vehículo posteriormente se asemeja a un colador debido a los múltiples impactos recibidos, en sede judicial abrirán los ojos como platos pensando ¿Cómo es posible que Policías Locales “expertos en tiro y profesionales” hayan utilizado tanta fuerza letal? Es el mundo al revés.

Las armas largas se utilizan en controles por las unidades especializadas, y digo yo, ¿La Policía Local no efectúa controles? ¿O es que nos dedicamos a pasear en el vehículo policial escuchando música?

La Policía Local realiza controles de documentación, de tráfico, de alcoholemia, de detección de sustancias. Los lleva a cabo en las zonas “ordenadas” y no siempre más recomendadas desde el punto de vista táctico. Los lleva a cabo, en la gran mayoría de las ocasiones, sin el número de efectivos recomendado, poniendo real y conscientemente en peligro la vida de los/as uniformados/as.

Además, lleva a cabo controles en aquellas situaciones en las que recibe aviso de un vehículo a la fuga por cualquier razón delictiva o sospechosa.

Esos controles revisten el mismo peligro o incluso mucho más si cabe, que el que realizan las demás policías del país, entonces, ¿Por qué para unos sí que está bien visto el uso de armas largas y para otros no? Y cuando digo mucho más si cabe es por lo abordado anteriormente ante falta de efectivos, mala ubicación táctica y, además, por no contar con la información que desde FCSE se guardan para sí. Información que podría salvar la vida de Policías Locales pero que al parecer es más importante para la estadística el no compartirla, y no olvidemos el componente subjetivo de policías de segunda, no sea que faciliten la información a la Policía Local “y la vayan a cagar” (frase literal escuchada en varias ocasiones a FCSE).

¿Entonces la Policía Local no está capacitada para portar armas largas? Ni mucho menos, la Policía Local está capacitada para lo que sea, pues no olvidemos que somos seres humanos que independientemente del color del uniforme contamos con habilidades personales, por lo tanto, aunque intercambiáramos uniformidad, la cuestión de capacidad irá de la mano de la persona en cuestión y no del cuerpo al que pertenezca. Así que **¡ya está bien!** del manido cliché utilizado en detrimento de la Policía Local aludiendo a la “falta de preparación”.

Si menganito es bueno en lo que hace y le dan la oportunidad de demostrarlo, así como que le facilitan la formación precisa, menganito será bueno en las FCS, da igual que vaya de verde, azul, negro, amarillo, rojo o multicolor. No nos dejemos engañar por falsos comentarios, leyendas urbanas o intentos de desprestigio.

La Policía Local hace inspecciones igualmente, de día, de noche, en condiciones de peligrosidad, hace lo mismo que cualquier unidad especializada, pero sin “especialistas”, así que, por hacer su trabajo, asume mucho más riesgo.

¿Esperamos a que vengan las unidades especializadas cada vez que se hace un control o una inspección? ¿No lo hacemos? ¿Estamos obligados/as?

Es una locura logística que cada Policía Local de cada municipio tuviera que esperar a la unidad especializada de las FCSE o de la PA pues no darían abasto, sería imposible. Pero por otro lado es una locura que Policías Locales multitarea sin “especialización” en la gran mayoría de los casos tengan que acometer estas situaciones diarias **¿Funciona el modelo policial actual? NO.**

Y encima se pone trabas y más zancadillas carentes de sentido a la Institución y se empuja al ser humano que viste el uniforme a asumir más riesgo en sus intervenciones.

No existe justificación alguna para que la Policía Local no porte armas largas.

Y es una situación de Seguridad y de Prevención de Riesgos Laborales que puede quedar supeditada a la decisión de una ley de coordinación y a la “potestad” de los gobiernos locales.

Precisa una regulación nacional. Precisa revisión a fondo de los principios básicos de actuación. Precisa protocolos y entrenamiento real.

Habría que estudiar muy a fondo si las personas en cuestión, organismos o demás, que ponen en peligro a la Policía Local con este tipo de decisiones no estarían exentos de responsabilidad por las lesiones o muertes que acontecen en este gremio ante enfrentamientos armados.

Y hay que poner de manifiesto otra diferencia que distancia más si cabe la postura de la política local con la Policía Local, pues ante la fotografía de un/a uniformado/a ataviado con chaleco antibalas, guantes anticorte y arma larga unos/as se llevarán las manos a la cabeza y gritarán “imagen” “represión” “regresión” “fascismo” y demás, otros/as pensarán “seguridad”.

Lo interesante es apostar por la prevención, y la imagen de una Policía segura y dotada de medios ahuyenta a los/as presuntos/as, y en un alto porcentaje de las ocasiones, será más que suficiente para no tener que hacer uso de la fuerza.

Otro punto que tratar es la segunda actividad.

Sin entrar a profundizar en el tema en cuestión pues precisaría estudio a parte, lo chocante es que ante una misma profesión y ciñéndome a la Policía Local, exista tal dispersión legislativa, tan poca homogeneización y tan poca claridad de ideas a nivel nacional.

Cada municipio afronta esta situación de una forma distinta.

En un sitio los puedes ver sin uniforme y en otros uniformados, en unos sitios siguen exponiéndose a las situaciones peligrosas de la calle, pues, aunque regulen pasos escolares ¿Acaso están exentos de sufrir amenazas, insultos, empujones, escupitajos, golpes, intentos de atropello y un largo etcétera? ¿Es que el riesgo o el peligro solo se encuentran presentes cuando se da aviso por una violencia de género?

En otros sitios hacen funciones administrativas, en otros de conserjería.

En otros sitios hacen funciones de “rurales” pero si una patrulla solicita apoyo por la emisora acuden a ayudar, entonces ¿Están o no en segunda actividad?

Un auténtico rompecabezas que precisa estudio, desarrollo y evaluación.

Las personas que pasan a esta situación ya han prestado un gran servicio durante largos años a la ciudadanía, requieren un cambio de mentalidad política, reconocimiento y cuidado.

Un último punto que quiero resaltar, y no porque no existan más cuestiones que tratar, es el de las incapacidades laborales.

El INSS cuenta con una guía de valoración profesional, cuya finalidad, según expone en su prólogo es “el objetivo de poner a disposición de los inspectores médicos y de los miembros del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social una recopilación de la información laboral más relevante existente en diferentes publicaciones oficiales, relativa a las competencias y tareas de las distintas profesiones. Otro objetivo del grupo de trabajo era la elaboración de un sistema propio de valoración de los requerimientos profesionales, entendidos éstos como las aptitudes psicofísicas que debe poseer un trabajador para realizar una ocupación determinada.”

Aun cuando en el siguiente párrafo habla de carácter “orientativo”, es bien cierto y corroborado por profesionales médicos, que esta guía la utilizan para establecer una relación entre la profesión y la incapacidad laboral, “Los requerimientos profesionales que se muestran para cada ocupación son requerimientos **teóricos** y tienen, por tanto, un carácter **orientativo** para los diferentes profesionales que intervienen en la valoración de las incapacidades laborales.”

Y yo me pregunto, si los requerimientos son teóricos ¿significa que no han sido probados, contrastados, no se ha hecho trabajo de campo? El equipo que ha realizado la presente guía es médico, no se habla de muestra de población ni de seguimiento laboral in situ en el puesto de trabajo. Se sustenta en la información recopilada en distintas bases de datos.

Y si es orientativo y no vinculante ¿Por qué se utiliza esta guía para realizar las valoraciones? Por muy orientativa que argumenten que sea, si los/as profesionales que han de determinar la incapacidad en base a la profesión tienen esta guía para “ayudarles” ¿Dónde creen que van a acudir? ¿Y cuándo un/a Policía Local quiera reclamar a la mutua o seguridad social en atención a que su dolencia no está sanada a dónde creen que acudirá el inspector o el equipo de valoración? A la guía, y a los protocolos internos que se hayan desarrollado en base a la misma.

Sigamos.

“Corresponderá al inspector médico que realice el reconocimiento del trabajador o al Equipo de Valoración de Incapacidades que califique la posible situación de incapacidad del mismo, adaptar dichos requerimientos a la valoración individualizada de un trabajador concreto.”

No seré yo el que opine sobre si la figura del/la inspector/a recae mucha responsabilidad, pero es evidente que nos encontramos de nuevo ante la subjetividad. Pues dos inspectores/as seguramente no opinen lo mismo ante una situación de incapacidad.

Si en vez de una guía de “síntesis” como la definen, se crearan equipos médicos de ámbitos específicos, como demandaba en un punto del presente estudio, equipo médico única y exclusivamente para Policía, es bastante probable que las decisiones serían más justas y apropiadas, por tratarse de profesionales que entenderían el trabajo policial y no lo compaginarían con otras profesiones laborales.

Valoro muy mucho esta guía elaborada por profesionales en la materia, pero no estoy de acuerdo en que, si es orientativa se utilice como vinculante, y si se utiliza como vinculante, está poco desarrollada y no es del todo realista.

Y a los hechos me remito, “Esta guía pretende servir de ayuda para conocer las funciones y tareas asignadas a cada ocupación, las aptitudes y facultades psicofísicas que debe poseer un trabajador para desarrollar una actividad determinada, los posibles riesgos derivados de la actividad profesional y las circunstancias específicas del ambiente de trabajo que puedan incidir en la capacidad laboral de los trabajadores.”

Choca de frente esta proposición cuando el cuadro que muestro a continuación no recoge ni una quinta parte (y me quedo muy corto) de las funciones y tareas asignadas a nuestra ocupación.

¿Cómo pueden establecer las aptitudes y facultades psicofísicas cuando en las oposiciones las tasan mediante ejercicios psicotécnicos? Y ya hemos hablado de la insuficiencia para catalogarlas de este tipo de pruebas.

¿Cómo pueden hablar de riesgos derivados si faltan tantas funciones y tareas a asignar?

¿Cómo pueden valorar las circunstancias específicas del ambiente de trabajo? ¿Serán las mismas para el/a uniformado/a de oficina que para el/la patrullero/a? Ni el suelo que pisan ambos puestos de trabajo es el mismo, pues uno se desarrolla en el interior de las dependencias policiales, con las pertinentes regulaciones que ha de tener, y el otro se desarrolla “a saber dónde”, en coche policial, en motocicleta, a caballo, en la carretera, en una discoteca, en una empresa, en un camino pedregoso, en montaña, en la playa, piso en llamas, escaleras sin luz, ¿Sigo? ¿Han analizado y tenido en cuenta todos los ambientes de trabajo de los/as patrulleros/as?

Y no se trata de una crítica hacia la oficina, pues para mí, los engranajes de la maquinaria han de rendir por igual para que ésta funcione, pero es muy necesario hacer distinción del puesto de trabajo, pues lo contrario sería corporativismo y estaríamos engañándonos.

<table>
<tr><th>Código CNO-11: 3631</th><th colspan="2">TÉCNICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, AUTONÓMICA Y LOCAL</th></tr>
<tr><td>GPR:
F; G; H; I; J; L</td><td colspan="2">SECTOR DE ACTIVIDAD (CNAE):
- 84.24: Orden público y seguridad</td></tr>
<tr><td colspan="2">OCUPACIONES INCLUIDAS:
- Inspectores de policía
- Subinspectores de policía
- Técnicos especialistas, policía</td><td>OCUPACIONES AFINES NO INCLUIDAS:
- 1329: Comisarios de policía
- 3712: Detectives privados
- 5921: Agentes de la Policía Nacional</td></tr>
<tr><td colspan="3">REFERENCIAS:
Cualificación profesional (CNCP): no existe
Permisos administrativos: permiso de armas</td></tr>
<tr><td colspan="3">COMPETENCIAS Y TAREAS:
Los técnicos de la policía nacional, autonómica y local investigan los hechos y circunstancias relacionados con la comisión de delitos intentando impedir la realización de actos delictivos.
Entre sus tareas se incluyen:
- investigar hechos y circunstancias que hagan sospechar que se ha cometido o se va a cometer un delito con objeto de reunir pruebas e identificar a los presuntos autores;
- proceder a la detención o asistir en el arresto de presuntos infractores o de delincuentes;
- realizar informes sobre las investigaciones y trabajos llevados a cabo, dando cuenta de sus actividades a sus superiores;
- desempeñar tareas afines;
- supervisar a otros trabajadores.</td></tr>
<tr><td colspan="3">POSIBLES MENCIONES EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES:
- No se contemplan de manera específica</td></tr>
</table>

Aquí siguen chocando muchas cuestiones.

Existe una en particular que me llama la atención y es que para el INSS todas las FCS “caben en el mismo saco” y para la valoración como profesión de riesgo, la Policía Local se queda fuera. Curioso cuanto menos ¿No?

Lo más llamativo, en mi opinión, es que no se distinguen los puestos de trabajo, únicamente las ocupaciones, y eso es un error que se traduce en evaluaciones inapropiadas.

Inspectores con comisarios con agentes y detectives privados, vaya cóctel.

Empezando por la escala básica, un/a agente de tráfico no realiza las mismas funciones que uno/a de seguridad ciudadana.

Y así es cuando luego vienen los problemas, pues un esguince es valorado en atención a estos parámetros, y claro, a efectos operativos no será lo mismo el esguince para el puesto de trabajo de despacho que para el de la calle. Pero he aquí que habrá que pelear para hacer entender a los/as profesionales de la salud de cabecera que esos parámetros no son correctos ni se ajustan a la realidad del puesto de trabajo, luego pelear con la mutua, y por último atender a la decisión de un/a inspector/a o equipo de valoración, y no olvidemos tribunales médicos y juzgados. No parece adecuado.

Pero es que no es solo esta valoración, es que poseen tablas de cada lesión en las que especifica cuales son los tiempos de cura y cuando se tendrían que incorporar los/as trabajadores/as a sus puestos.

Si como Policías nos tratan como números solo faltaba que como seres humanos pasara lo mismo.

Y lo digo con conocimiento de causa pues lo he vivido en primera persona.

Menos mal, y es de agradecer que, como en todos los gremios, en el de sanidad existen excelentes profesionales con vocación y suficiente empatía para ponerse en el lugar de la Policía y no perjudicarla con decisiones inadecuadas. Pero, y cuando no es así ¿Qué pasa?

Lanzo unas preguntas ¿No podrían haber hecho uso de las fichas de las relaciones de puestos de trabajo donde se recogen las funciones de cada puesto? ¿No sería más preciso y realista para esta guía hablar de puestos de trabajo y no de ocupaciones? ¿No sería más adecuado hacer un estudio de campo que basarse en la información recopilada en bases de datos? ¿No se podría humanizar más este sistema?

A continuación, muestro la comparativa entre dos cuadros de distintas profesiones, la segunda elegida al azar, y seguramente alguien pensará en administrativos/as, que parecen el archienemigo de la Policía Local, pero no es así, he elegido como digo, una profesión al azar.

Código CNO-11: 3631	TÉCNICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, AUTONÓMICA Y LOCAL			
REQUERIMIENTOS	GRADO			
	1	2	3	4
Carga física		X		
Carga biomecánica				
Columna cervical		X		
Columna dorsolumbar		X		
Hombro		X		
Codo		X		
Mano			X	
Cadera		X		
Rodilla		X		
Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X		
Trabajo de precisión	X			
Sedestación		X		
Bipedestación				
Estática		X		
Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X		

REQUERIMIENTOS	GRADO			
	1	2	3	4
Carga mental				
Comunicación			X	
Atención al público			X	
Toma de decisiones			X	
Atención/complejidad				X
Apremio			X	
Dependencia		X		
Visión				
Agudeza visual			X	
Campo visual			X	
Audición			X	
Voz			X	
Sensibilidad				
Superficial		X		
Profunda		X		

Nota: la agudeza visual será mayor o igual a 2/3 (0,67) y el campo visual grado 3-4 según normativa y/o permiso de armas

Código CNO-11: 5721	CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS			
REQUERIMIENTOS	GRADO			
	1	2	3	4
Carga física		X		
Carga biomecánica				
Columna cervical			X	
Columna dorsolumbar			X	
Hombro		X		
Codo		X		
Mano			X	
Cadera		X		
Rodilla		X		
Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X	
Trabajo de precisión		X		
Sedestación	X			
Bipedestación				
Estática	X			
Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular	X			

REQUERIMIENTOS	GRADO			
	1	2	3	4
Carga mental				
Comunicación		X		
Atención al público		X		
Toma de decisiones			X	
Atención/complejidad			X	
Apremio		X		
Dependencia		X		
Visión				
Agudeza visual			X	
Campo visual			X	
Audición			X	
Voz			X	
Sensibilidad				
Superficial		X		
Profunda			X	

La carga física aquí valorada, al parecer no incluye los elementos de dotación que portamos de continuo. Las patrullas van lastradas con chalecos antibalas que impiden el movimiento natural del cuerpo, impiden la transpiración de la piel, cargan la zona cervical y la de los hombros, así como la lumbar, y una vez sentados/as en el vehículo, además de no ser cómodos, impiden que la curva natural de la zona lumbar repose sobre el respaldo del asiento.

¿Esto solo lo veo yo que no soy médico?

Y si hablamos del cinturón que porta armas, emisora y demás componentes, hablamos de más lastre en la zona de la cadera, la cual sufre descompensaciones por el mal reparto del peso de

los elementos de dotación, las cuales afectan a la columna y extremidades, poniendo énfasis en articulaciones.

Todo ello de pie, andando o corriendo, “muy recomendable”, pero cuando hablamos de largas horas patrullando en vehículo, la culata del arma de fuego, si va a la cintura y no al muslo, choca con el respaldo del asiento produciendo presión y tensión en la cadera, la cual empuja hacia delante, mientras que la espalda que busca el respaldo del asiento empuja hacia atrás.

Y quién tiene costumbre de portar algo en el cinturón a la altura de la zona lumbar contribuye aún más a este tipo de dolencias, las cuales se traducen en todo tipo de lesiones de los discos vertebrales amén de las cuestiones musculares, tendinosas o ligamentosas.

¿Alguien más lo ve?

Y lo de manipular cargas es muy subjetivo en este trabajo, pues cuando hay que reducir, incorporar, conducir o quitarte de encima a un presunto de 90 kg ¿Se considera carga?

Vamos por partes.

En la valoración del tipo de trabajo “se distinguen clásicamente cuatro tipos de trabajos: dinámico, estático, de movimientos repetitivos, manipulación de cargas. Casi ningún puesto de trabajo tiene un sólo componente puro; suelen ser mixtos con predominio de uno sobre otro.”

El trabajo policial contiene un elemento que no veo aquí, y es cuando en décimas de segundo pasas de “0 a 100”. ¿Cómo se cuantifica? ¿Cómo se evalúa? Seguro que existen fórmulas, pero aquí no está presente y por lo tanto las lesiones que deriven de esta profesión no están bien valoradas.

Musculo esqueléticamente hablando, este tipo de reacciones son negativas y nocivas para la salud.

“En la ergometría se valora un trabajo esencialmente dinámico al igual que ocurre en la mayoría de los trabajos, lo que conlleva menor fatigabilidad muscular, es más cardiosaludable con mejor tolerancia al esfuerzo. **El componente dinámico no permite llegar a umbrales anaeróbicos pues hay pausas compensadoras que evitan la fatiga.** Con el paso de los

años existe un entrenamiento cardiovascular que hace mejorar la respuesta a los requerimientos físicos."

Seguro que si subo las escaleras rápidamente al no existir ascensor en la finca a fin de ayudar a una persona que acaba de perder la consciencia "no entraré en umbral anaeróbico" pues al llegar arriba dispondré de "una pausa" para recuperar el aliento **¡y que más!** Y en la misma línea, cuando estamos forcejeando para detener a un/a presunto/a que quiere acabar con nosotros/as, tampoco alcanzaremos ese umbral y descansaremos cuando nos venga en gana.

¿Y cual es ese entrenamiento cardiovascular que hace mejorar la respuesta a los requerimientos físicos? ¿El que proporcionan los ayuntamientos? ¿El que se sufragan algunos/as Policías? ¿Correr, nadar, pedalear, levantar pesas, autocarga? Seguro que recordamos el punto tratado al respecto en el presente estudio, no nos vale cualquier tipo de entrenamiento para realizar técnicas de defensa personal policial, pero aquí, en esta guía, se ha simplificado tantísimo nuestra labor y los riesgos derivados de esta, que hasta la profesión de cuidador/a de niños contiene más funciones que las nuestras. Increíble. Inaudito.

Esta es la triste realidad de la Policía Local en España.

POSIBLES RIESGOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS
POSIBLES RIESGOS DERIVADOS DEL AMBIENTE LABORAL: - Exposición a agentes biológicos
POSIBLES RIESGOS DERIVADOS DEL MATERIAL/HERRAMIENTAS DE TRABAJO: - Manejo de vehículos - Manejo de materiales explosivos - Utilización de pantallas de visualización de datos - Otros riesgos por utilización de equipos básicos (manejo de armas de fuego)
CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL MEDIO LABORAL: - Posibilidad de trabajo en alturas, subacuático, subterráneo, en aeronaves, en el mar - Trabajo nocturno - Trabajo a turnos - Trabajo de especial peligrosidad

El riesgo de padecer enfermedades del área psicológica no está presente tampoco.

Cierto que la carga mental de los/as cuidadores/as ha de ser valorada, pero que la de la Policía Local no suponga la máxima puntuación en todos sus aspectos me parece absurdo y me recuerda bastante a las eternas discusiones con las negociaciones de las RPT's, si existe atención al público continua no entiendo porque se valora en un grado 3.

No creo que estas profesiones tengan en mente cada día que trabajan la posibilidad de morir, como tampoco creo que estas profesiones tengan la carga mental que supone estar en tensión porque no sabes quién es la persona que tienes delante y que va a hacer, que tengas los principios básicos de actuación zumbando en el cerebro, así como las sentencias, la política y demás circunstancias que rodean el ámbito policial.

Código CNO-11: 5721	**CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS**
GPR: B; C; D; G; I; J; L; M	**SECTOR DE ACTIVIDAD (CNAE):** - 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento
OCUPACIONES INCLUIDAS: - Cuidadores de guardería infantil - Auxiliares de jardín de infancia - Auxiliares de educación infantil (primer ciclo) - Auxiliares de puericultura - Vigilantes de comedor escolar - Cuidadores-acompañantes en autobús escolar	**OCUPACIONES AFINES NO INCLUIDAS:** - 2252: Técnicos en educación infantil - 2251: Maestros de educación infantil - 2252: Auxiliares de educación infantil (segundo ciclo) - 5722: Cuidadores de niños en domicilios
REFERENCIAS: **Cualificación profesional (CNCP):** no existe **Permisos administrativos:** no requiere certificación específica	
COMPETENCIAS Y TAREAS: Los cuidadores de niños en guarderías y centros educativos cuidan y vigilan a niños, ya sea antes o después de la escuela, en vacaciones o diariamente, en guarderías y centros educativos. Entre sus tareas se incluyen: - ayudar a los niños a bañarse, vestirse y comer; - jugar con los niños o entretenerles leyendo o contando cuentos en guarderías; - ayudar a preparar materiales y objetos para actividades educativas y recreativas; - controlar la conducta de los niños y orientar su desarrollo social; - mantener la disciplina y recomendar o adoptar otras iniciativas para controlar la conducta de los niños; - observar y vigilar sus juegos; - llevar registros de cada uno de los niños, incluyendo observaciones e información diaria sobre sus actividades, comidas que han tomado y medicamentos que han recibido.	
POSIBLES MENCIONES EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES: - 3A01-3B01: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos	

Cuadro con el ejemplo de las funciones.

En resumidas cuentas, la profesión de Policía es “especial” y debería tener una regulación acorde, abordada desde todos los ámbitos.

PARA MUESTRA UN BOTÓN

A continuación, se exponen varias noticias elegidas al azar mediante el buscador de Google.

En ellas se pueden observar reflejadas temáticas tratadas en el presente estudio.

Los criterios objetivos de búsqueda han sido mediante palabras como “policía local”, “denuncia”, “ayuntamiento”, “jefe de policía”, “alcalde/sa”, es decir, no se ha buscado algo concreto o un hecho conocido.

Mediante la combinación de estas palabras ha existido alguna ocasión en la que los resultados mostrados por el buscador han ascendido a aproximadamente 41.800.000 resultados (0,64 segundos), distribuidos en 18 páginas de búsqueda.

Es evidente que hay que descartar los resultados repetidos, aquellos que guardan similitud con alguna palabra, pero sin relación con los hechos que se buscan, no obstante, es una cifra muy elevada que pone de manifiesto lo ratificado en las encuestas en cuanto a la relación entre la Policía Local y la política local, amén de “sus” jefaturas.

También hay que tener en cuenta que colgar noticias de esta índole en redes sociales o periódicos digitales es algo reciente, así como que todas las denuncias no se publican o no son de fácil acceso.

Por lo que el número de situaciones de este tipo será superior a los números que podamos encontrar en internet.

Es por tanto una muestra, cabría realizar un gran trabajo de recopilación con unos criterios claros de búsqueda.

Pero de cara a demostrar un hecho real que se ha tratado de exponer en el presente estudio, con las noticias de ejemplo sobra.

Aquí no se busca sensacionalismo, ni propaganda ni victimización, no se busca conocer si las denuncias han finalizado en procesos judiciales o no, ni quién ha salido favorecido/a, aquí se busca dejar claro que la relación Policía Local-política Local no funciona, y muestra de ello es la continua pérdida de energía y recursos en denuncias, encontronazos, que no hacen más que cargar de trabajo a los juzgados y dejar de ser eficaces ante la ciudadanía.

La política en este país ha sufrido una gran transformación, fruto de ello surge la necesidad de más partidos políticos con ideologías propias lo que propicia que sus relaciones con la Policía Local sean infinitas e impredecibles.

La Policía Local también ha sufrido una gran evolución desde tiempos inmemorables, y sus cometidos de antaño no son los de ahora, sus cometidos actuales imposibilitan que sea "utilizada" de forma diferente y caprichosa por los gobiernos locales.

¿Cuántas más noticias de este tipo necesitan para abrir los ojos? ¿Cuántas más reivindicaciones justas precisan? ¿Cuántos datos aportados piensan obviar?

Es tiempo de cambio.

Policías locales reclaman poder llevar armas ante el aumento de la peligrosidad de los delincuentes. UH Sucesos. Noticias. 27/08/2011 Palma de Mallorca.

La alcaldesa de Paiporta y la edila de Policía declaran ante el juez por la denuncia de un inspector. Levante-EMV.com » L'Horta » Noticias de Paiporta. 13-09-2018.

El sindicato de jefes de la Policía Local denuncia presiones del alcalde de Carcaixent. lasprovincias.es 07/05/2019.

Sanidad niega los datos médicos a la Policía Local que investiga accidentes de tráfico. Esta instrucción establece que únicamente se cederán datos de carácter sanitario a la Policía Nacional y la Guardia Civil. La Razón. 22/03/2019.

EL ALCALDE DE VALSEQUILLO IMPUTADO POR LA DENUNCIA DE DOS POLICÍAS. El alcalde de Valsequillo, Francisco Atta; el concejal de Seguridad, Gregorio Peñate, y el jefe de la Policía Local, Junior Benítez, declararon ayer en el Juzgado de Instrucción

número 1 de Telde en calidad de imputados por los supuestos delitos de prevaricación, malversación y acoso laboral. El Naciente.

El juez imputa al alcalde y al jefe de Policía de Benejúzar por tapar delitos. La investigación abierta en el juzgado número 3 de Orihuela sobre supuestas anomalías en la tramitación de denuncias de la Policía Local de Benejúzar, dada a conocer por ELMUNDO en julio, suma a los primeros imputados: el jefe del cuerpo, J. A. J.S., y el propio alcalde, el popular Antonio Bernabé. El Mundo. 25/11/2015.

FSP-UGT PV denuncia al Ayuntamiento de Utiel ante la Inspección de Trabajo por discriminación de sexo y acoso laboral en la Policía Local. La Federación de Servicios Públicos de UGT-PV ha presentado demanda ante la Inspección de Trabajo contra el Ayuntamiento de Utiel ya que por parte del Jefe de la Policía Local se ha sistemáticamente obstaculizado a las mujeres el ejercicio de derechos relacionados con la maternidad y con la conciliación incurriendo en discriminación directa por razón de sexo. El Ayuntamiento de Utiel tiene conocimiento de todos estos hechos y no ha querido asumir su responsabilidad lo que ha derivado en una situación de verdadera angustia para las trabajadoras afectadas ya que se ha ido creando un ambiente de trabajo hostil, intimidatorio y discriminatorio que está afectando al resto de la plantilla.

La UGT denuncia 'persecución sindical' en el Ayuntamiento de Cambrils.

UGT denuncia al jefe de la Policía Local por una presunta dejación de funciones. Calviá.

UGT denuncia a Faraldo y al jefe de la policía por prohibir votar a los agentes. La Federación de Servicios Públicos de UGT ha interpuesto una denuncia contra el jefe de la Policía Local, Xosé Henrique Fidalgo, el secretario y la alcaldesa del Ayuntamiento de Betanzos, María Faraldo, por "prohibir" a los policías del Concello que pudieran ejercer su derecho al voto, el pasado 1 de marzo, en horario laboral. La Opinión. A Coruña, 12/03/2009.

UGT denuncia “acoso y persecución” por parte del Superintendente de la Policía Local. Ceuta Tv. 29/08/2018.

UGT insiste en la destitución del Jefe de la Policía Local de Mogán por su "baja formación e incompetencia". Y es que, Tomás Hernández, según se desvela de la conversación entre el exalcalde de Mogán Francisco González y uno de los miembros de la campaña electoral de Ciuca Mogán, logró este puesto de trabajo como agradecimiento de los servicios prestados durante los meses previos a las elecciones, época en la que supuestamente, tras terminar sus turnos laborales, hacía de chófer de la hoy alcaldesa Onalia Bueno. Denuncian la "tomadura de pelo" del Ayuntamiento con el nuevo vehículo para la unidad de atestados e informes que no está dotado con los medios técnicos y materiales necesarios. El diario.es. Las Palmas de Gran Canaria. 31/01/2017.

Comisiones Obreras denuncia la situación de la Policía Local de Béjar y la falta de negociación en el Ayuntamiento. Salamanca 24 horas.com. Béjar. 25/04/2019.

CCOO denuncia ante Inspección al Ayuntamiento de Valencia por riesgos Policía. El sindicato CCOO PV ha denunciado al Ayuntamiento de Valencia ante Inspección de Trabajo por no evaluar los riesgos de la Policia local y lo ha responsabilizado de las consecuencias de cualquier acción violenta que puedan sufrir los agentes. CCOO PV ha exigido chalecos antibalas contra cortes y pinchazos como Equipo de Protección Individual (EPI) de uso obligatorio y con dotación inmediata para todos agentes que prestan su servicio en destinos operativos, según ha informado el sindicato en un comunicado. La Vanguardia. 25/05/2015.

NUEVOS EPISODIOS DE DESPRESTIGIO HACIA LA PLV. Nota de prensa conjunta de CCOO y STAS Intersindical. NUEVOS EPISODIOS DE DESPRESTIGIO HACIA LA PLV. CCOO Y STAS-IV PIDEN EL CESE FULMINANTE DE LA ALCALDESA PEDÁNEA DEL PALMAR Y A "VALÈNCIA EN COMÚ" QUE ACTÚE COMO GOBIERNO Y NO COMO OPOSICIÓN. 17/08/2017.

Cinco policías de Catarroja denuncian «acoso laboral». SPPLB. 22/05/2019.

Abren juicio oral contra el alcalde de Aielo por presunto acoso laboral contra un policía local. SPPLB. 17/05/2019.

Anulan el nombramiento de un policía local de Cheste al no haber sido público. El SPPLB ha indicado que comunicó al Ayuntamiento de Cheste que el nombramiento era "totalmente ilegal y sin ningún tipo de fundamentación jurídica", pero pese al recurso "el alcalde continuó con el nombramiento", por lo que el Sindicato recurrió a los tribunales de justicia, que ahora, asegura, le han dado la razón. 27/06/2018.

El delegado del SPPLB denuncia al PSOE de Elda por acoso laboral.

SPPLB critica el estado obsoleto de las instalaciones policiales en València.

El 26-M eleva la acción sindical en el Ayuntamiento de Vila-real (Castellón).

PRENSA. Sindicatos denuncian que el alcalde de Vila-real no negocia la plantilla de personal. SPPLB. 19/04/2018.

El SIPOL denuncia "hechos gravísimos" en el Tribunal de Selección para la plaza de Inspector de la Policía Local de Santa Pola. El **Sindicato de Policías Locales de la Comunidad Valenciana (SIPOL) denuncia que "algunos miembros del Tribunal de Selección – para la plaza de Inspector de la Policía Local de Santa Pola- tienen relación directa o indirecta con el marido de una alta funcionaria del Ayuntamiento de Santa Pola, que aspira al puesto, y que desde el primer momento ya se rumoreaba entre todos los aspirantes que querían "colocarlo"". 20/05/2019.**

El SIPOL denuncia el "acoso" vivido por el Jefe de la Policía de Pilar de la Horadada por parte del edil de Seguridad Ciudadana. 14/06/2017.

Los sindicatos policiales denuncian la «pasividad» del alcalde para negociar la RPT que les permita cobrar retribuciones. Acusan a Armando Esteve de mantener una «posición dictatorial» en las mesas de negociación y se muestran «engañados» por la gestión del actual equipo de gobierno con la plantilla de la Policía Local. Los sindicatos SIPOL, CSIF Y FESEP-SPPLB. Novelda. 02/05/2019.

El sindicato Sipol denuncia el uso de la Policía Local de Valencia en el Orgullo. «La Policía Local es un servicio público al servicio de los ciudadanos y del interés general y no se debería utilizar para sacar ningún rendimiento político por parte de nadie y menos

aún por parte de los políticos que nos gobiernan» apuntaron en un manifiesto colgado en Internet. «Nos parece lamentable que se utilice a nuestro colectivo en la participación de un acto privado, como es el caso de la manifestación del Orgullo LGTB, con un vehículo de la Policía Local de Valencia». Levante Emv. 19/06/2016.

PELIGRA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ONDA. SIPOL 27/04/2019.

BENIDORM CIUDAD PELIGROSA SIN POLICÍAS EN SUS CALLES. SIPOL 13/04/2019.

PROYECTO “POLICÍA POR UN DÍA”

Policía por un día ¿De qué trata?

Tras muchos años observando como la Policía Local ha de pelear, luchar y cuando piensas que lo ha conseguido vuelta a empezar, me di cuenta qué toda la energía que se emplea a nivel municipal no tiene repercusión alguna a nivel Institucional.

Las reivindicaciones, las negociaciones, los “tira y afloja” se reducen al ámbito local, y finalmente, cuando la cuestión parece requerir la unión de toda la Policía Local, únicamente unos/as cuantos/as dan la cara.

Con este planteamiento seguramente existirán miles de ideas en cada municipio, pero ahí quedarán, lo que vale para unos/as no vale para otros/as y eso es un gran error.

Y, por otro lado, al existir tantos casos que acaban en denuncia y tribunales, la información se difumina y pierde la fuerza necesaria para calar en las personas. Además, esa información se queda a nivel local pues muy poca llega a los medios informativos y aunque así sea, al tener el carácter de local, parece que no le afecte a nadie más, aunque los municipios colindantes cuenten con Policía Local y seguramente padezcan la misma problemática.

Esta idea surge de la necesidad de mostrar a las personas, independientemente de su ámbito laboral o personal, cual es la verdadera labor de la Policía Local.

Acercar a todas estas personas a la realidad policial dejando el “humo” que se vende o se quiere vender para perjudicar al gremio o/y no reconocerlo.

No basta con negociaciones, reivindicaciones, publicaciones, salir a la calle, denuncias, querellas, juzgados, sentencias, porque el ser humano va normalizando la situación y estas herramientas van perdiendo eficacia e intensidad.

Al igual que cuando ves todos los días las noticias de sucesos ya sea en periódicos o en televisión y siempre hablan de muertes se va normalizando la situación hasta el punto de que, aunque surja rechazo y condena, no afectan del mismo modo que la primera vez que lo viste.

El grandísimo trabajo que los/as Policías Locales vocacionales hacen por el cuerpo es encomiable, pero a nivel Institucional se queda muy corto, amén de las tediosas e inacabables epopeyas como la lucha por la edad de la jubilación que no tendrían que haber supuesto tal sacrificio si los/as de siempre atendieran al sentido común.

En definitiva, hacer la "guerra" cada uno por su lado conlleva muchas derrotas y pocas victorias, pero no lo olvidemos, a nivel local. En el ámbito Institucional cabe abordar todas estas cuestiones desde un prisma común.

Y a través de esa unión es cuando, por medio del trabajo conjunto, se pueden y se deben obtener resultados en beneficio de la comunidad policial.

Según la neuroeducación, existen factores de aprendizaje distintos y que, combinados, obtienen los mejores resultados.

A continuación, expongo material extraído del Blog Cognifit, Salud, Cerebro y Neurociencia.

¿Cómo aprende el cerebro? Repetir una y otra vez diferentes datos, hasta que logramos memorizar una determinada información, no es la mejor forma de aprender. Diferentes estudios científicos han demostrado que factores cómo la sorpresa, la motivación, la emoción, el deporte, la novedad, o el trabajo en equipo, son ingredientes indispensables para favorecer y fomentar el aprendizaje y conocimiento.

La estrategia de educación que seguimos actualmente no es la adecuada. Para ayudar a educar y a aprender mejor, debemos comenzar a aplicar en las escuelas los descubrimientos sobre cómo aprende nuestro cerebro. Procesar secuencias monótonas de información no nos enseña a enfrentarnos al mundo. **No aprendemos al memorizar, sino al experimentar, al involucrarnos y al practicar con nuestras manos.**

Para aprender es necesario introducir una novedad que logre sacar del letargo a nuestro cerebro. De esa manera, favorecemos no sólo la atención sino también la memoria. La información nueva y llamativa se almacena en nuestro cerebro de manera más profunda. Según un estudio del

Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) la actividad cerebral registrada durante una clase, es similar a la hallada viendo la televisión, es decir, prácticamente nula. Con interminables charlas en las que se bombardea a los alumnos con información estamos consiguiendo el efecto contrario al buscado.

Según el neuropsicólogo J.R. Gamo el cerebro necesita emocionarse para aprender. Cuando el cerebro adquiere información novedosa lo procesa el hemisferio derecho del cerebro (relacionado con la intuición, las imágenes y el pensamiento creativo).

Por tanto, el lenguaje, y la charla que un profesor puede dar a sus alumnos en clase, no juega un papel importante en el aprendizaje. Justo al contrario, fomenta que los alumnos desconecten y se distraigan con mayor facilidad.

Para comprender cómo aprende el cerebro, es importante conocer cómo siente, cómo procesa y almacena información.

Seguro que al leer estas líneas hemos recordado el enfoque actual de las oposiciones y de la academia que, como aquí se asevera, “estudiar sólo de memoria” no es la mejor estrategia de aprendizaje.

También habla de involucrarse y sentir emociones, lo cual también me lleva a recordar el punto en que este estudio trató la cuestión de las cámaras unipersonales. Pocas o ningunas emociones van a sentir unas personas sentadas tras su escritorio o mesa de negociación que tienen que escuchar una y otra vez las reivindicaciones policiales, o en el caso de diligencias, más de lo mismo. Pero material audiovisual donde lo vivan casi como en primera persona, así como involucrarse personalmente en el presente proyecto, conectará de lleno con la parte emocional necesaria para fomentar el aprendizaje.

Finalizando.

Nuestro día a día laboral mostrado en informes, diligencias o atestados, así como las reivindicaciones justas y necesarias, no van a ser suficientes si queremos provocar un cambio de mentalidad real que propicie la modificación del modelo policial y todas las cuestiones relativas al mismo.

Hablar de datos, estadísticas, variar el discurso…todo ello va a contribuir en gran manera a que se nos escuche de otra forma, pero si no involucramos a todas las personas necesarias de forma que toquen y sientan la Policía, seguiremos chocando con los muros del costumbrismo, del interés y de la incredulidad.

Existen mensajes que se aprenden mediante unos determinados canales de comunicación, pero el de hacer cambiar la visión que tienen los poderes públicos, los medios informativos, la política en general, las jefaturas y gran parte de la ciudadanía de la comunidad policial, requiere la utilización conjunta de todos los canales comunicativos existentes.

Existen varias frases similares y de autores diferentes, pero, en definitiva:

“Si me lo dices, lo olvido, si me lo enseñas lo recuerdo, si me involucras lo aprendo”.

Benjamín Franklin.

Por lo tanto, la finalidad del proyecto está clara, ¿A quién va dirigido?

Al personal de la rama judicial, jueces/as, magistrados/as.

Al personal de la Fiscalía.

Al personal de la Abogacía.

Al personal de la Política de cada uno de los partidos políticos legalizados en España y con representación.

Al personal del periodismo.

A las jefaturas de Policía Local.

Al personal de los Sindicatos, de cada uno de los que se encuentren legalizados en España y con representación.

Al personal de Educación.

Al personal de Sanidad.

Al personal del peritaje en materia de Seguridad y uso de la fuerza.

A un/a representante de la ciudadanía.

¿Cómo y dónde se va a desarrollar?

La ubicación se localizará en unas Instalaciones óptimas que cuenten con medios técnicos y de personal, así como con las medidas de seguridad necesarias para hacerlo posible.

Los medios técnicos tendrán que ser suficientes para simular cualquier situación real, así como disponer de equipos personales de control de las constantes vitales y cámaras ubicadas en varios ángulos.

El personal tendrá que ser profesional y experto en la docencia de las materias a impartir, así como tener muy presente la seriedad y la vocación policial.

Entre el personal habrá que contar con profesionales de informática, audiovisuales, seguridad, conducción de vehículos policiales, tiro policial, defensa personal y táctica policial, psicólogos/as, equipo médico, docentes en materia policial.

El proyecto cuenta con dos fases:

La primera o el “campus”, en la que las personas voluntarias de las distintas ramas pasarán tres días en las instalaciones descritas donde, y dentro del programa, realizarán una parte teórico-práctica, encaminada a aprender lo mínimo y necesario para afrontar los supuestos prácticos, dónde se abordarán los derechos, obligaciones, limitaciones, conducción, tiro y defensa personal.

El tiempo restante será utilizado para los supuestos prácticos y conversaciones educativas posteriores, en las que participarán de forma activa, destinadas a favorecer la comprensión de

lo que han vivido poniendo de manifiesto el porqué de la toma de sus decisiones y su forma de actuar.

Mientras se lleven a cabo los supuestos prácticos, las personas voluntarias estarán controladas constantemente por equipo médico sí como que se monitorizarán sus constantes vitales a fin de poder mostrar los cambios fisiológicos que van a sufrir y en que se van a traducir.

En cada supuesto práctico, la persona voluntaria actuará en binomio, es decir, acompañada de otro/a voluntario/a, y se convertirán en policías por un día.

Irán acompañados/as en todo momento por dos instructores/as policiales que actuarán de modo de “pepito grillo”, uno/a guiándolos desde el punto de vista jurídico y el/la otro/a desde el policial, creando esa dicotomía a la que se enfrenta en cada actuación la Policía Local, en la que, en décimas de segundo ha de tomar una decisión vital ajustada por obligación al marco legislativo, a la jurisprudencia y a no perecer en el intento.

Existirá un/a tercer/a instructor que irá explicando cada supuesto práctico, así como los/as demás integrantes del equipo que tomarán los papeles de delincuentes y personal civil.

Los supuestos reales serán iguales para todos los binomios.

Los supuestos prácticos serán extraídos de situaciones reales basadas en sentencias, tras un estudio exhaustivo, donde se haya visto implicado un/a policía y haya resultado condenado.

El ejercicio práctico del primer día por la tarde se realizará mediante arma de fuego.

Una vez finalizado, el binomio realizará una manifestación, parte de intervención o diligencia informativa.

Al día siguiente, antes de abordar los restantes ejercicios cada binomio volverá a redactar documento en relación con el ejercicio pasado.

Así mismo, el último día, a primera hora volverán a realizar la misma acción a fin de valorar como actúa la memoria a la hora de confeccionar las diligencias.

Tras finalizar el último supuesto por la mañana, se realizará puesta en común analizando respuestas, solucionando dudas, aportando ideas.

Visualizarán algunos de los ejercicios y volverán a participar de su experiencia.

La segunda fase, se llevará a cabo participando de la vida policial real.

En diferentes países desarrollados, hay programas enfocados a que la comunidad conozca de forma activa y en primera persona el trabajo policial.

Las personas voluntarias habrán de pasar un breve período de tiempo en cada uno de los turnos de trabajo de mañana, tarde y noche, acompañando en todo momento a la Policía Local en sus quehaceres diarios.

Portarán un chaleco antibalas, así como un chaleco que incluya la leyenda “observador/a”.

Recibirán unas instrucciones por motivos de Seguridad que tendrán que seguir obligatoriamente.

Podrán participar personalmente en el trabajo policial y tendrán la ocasión de comprobar el material, los protocolos (en ocasiones inexistentes), el trato y las limitaciones.

Toda su participación será filmada.

Tras pasar las dos fases, las personas voluntarias realizarán un informe de carácter público desde su punto de vista personal y de la rama que representa, que se tendrá muy en cuenta a la hora de acometer las modificaciones necesarias en la legislación, protocolos, principios básicos de actuación, relación con otras administraciones públicas y, en definitiva, del modelo policial.

AGRADECIMIENTOS

Antes de nada, me gustaría plasmar lo que ha supuesto este estudio para mí.

Esta idea no surge de la noche a la mañana, son años de rondar conceptos por la cabeza, visualizar posibilidades, imaginar el formato ideal.

Estuve tentado de redactar un libro de anécdotas policiales, así como ir colgando pensamientos en un blog.

Tenía muy clara la idea que quería expresar, pero al no tener claro el formato no sabía cómo desarrollar el contenido.

Hasta que de repente empezó a salir un estudio relativo a las nóminas de la Policía Local llevado a cabo por un compañero de la PL de la Comunidad Valenciana, el cual tuvo muy buena acogida y demostraba un hecho real.

Y acto seguido apareció la plataforma para la policía del Siglo XXI, cuyo principal responsable, compañero del CNP, decía verdades como puños ante los medios, así como en un foro de tamaña envergadura como el Congreso de los Diputados.

Quedé sorprendido pues muchas de esas ideas ya las defendía yo hace años en un foro policial, y eran aquellas que me rondaban por la cabeza y quería de alguna manera dar a conocer, pero bien es cierto, y justo es reconocerlo, que tanto el estudio de las nóminas como la plataforma me sirvieron de inspiración y me dieron el empujón definitivo para dar el paso siguiente.

Así pues, un estudio de campo bien desarrollado y con detalles “extra” fueron el formato elegido que dieron pie al estudio presente.

Al ser el primero que he hecho y que al parecer existe, no he tenido referencia alguna, por lo tanto, entiendo que esté sujeto a todo tipo de críticas, que siempre que sean constructivas, serán bienvenidas.

Seguramente se argumentará que se podía haber hecho “así” o “asá”, o que las respuestas podían haber tenido más alternativas, pero respetando cualquier opinión, me siento satisfecho pues lo he hecho yo solo, sin ayuda de otras manos u otro cerebro, más que la que me han brindado mi experiencia personal, mi biblioteca casera y la importantísima información que contiene “San Google”, así que tanto si acierto como si yerro, será cosa mía.

Han sido muchas horas plasmando la información que tenía almacenada en mi cerebro, han sido muchas horas escribiendo, a veces más y a veces con menos inspiración, han sido muchas horas que he tenido que pedir prestadas a mi familia, a la que le doy las gracias de corazón, han sido muchas horas de investigación, revisión, modificación, consideración del lenguaje utilizado, y aún así, pido disculpas anticipadas por cualquier error que haya podido cometer.

He sido respetuoso.

No me he erigido como el representante o la voz de la Policía Local, no he descubierto nada nuevo, simplemente he recopilado información, le he dado forma y estructura, y la he documentado con datos reales recogidos mediante herramientas veraces.

Este estudio no es la salvación de la Policía Local, pues antes de que yo llevara uniforme ya había auténticos/as guerreros/as luchando por nuestros derechos, pero sí que espero que sea una herramienta que pueda contribuir a ondear un cambio, sí que espero que se tome como inicio de alguna acción posterior y no como un estudio definitivo que finaliza tras leer la última palabra.

Sí que espero que de pie a desarrollar y profundizar en cada uno de los puntos que se han tratado y en otros tantos que, por cuestión de formato, no han tenido cabida en este, pero que suman con la misma importancia que el resto.

Sí que espero que sirva para poder expresar con más acierto y conocimiento el contenido de este, pues yo no soy catedrático y tengo mis limitaciones, pero es necesario que se tenga por un comienzo que sirva para conseguir la meta.

Sí que espero que no sirva para rellenar un cajón de escritorio o adornar el tablón policial, vamos a darle uso.

Espero que haya sido del agrado y que mostrar muchas de las caras ocultas de esta profesión, se haya cumplido, así como el de constatar que el modelo policial actual está obsoleto, ahora hay que proseguir para conseguir el objetivo de estar presentes en los foros legales donde poder expresarnos.

Quiero agradecer de nuevo el esfuerzo de mi familia, el apoyo de mi mujer que incluso me ayudó a rescatarlo cuando lo llevaba bien avanzado y una jugarreta informática me había hecho tirarme de los pelos, la presencia de mis hijos, tan pequeños aún que no sabían qué hacía su papá, pero suficientemente inteligentes para ayudar.

Agradecer el apoyo de mis amigos y el impulso que muchos de ellos, así como de compañeros y compañeras le dieron en un inicio sin ni siquiera conocerme.

Agradecer muchísimo la cumplimentación de las encuestas, sin saber por donde iba a salir todo esto.

A todos/as vosotros/as, gracias.

Agradecer a quienes han estado velando mañana, tarde y noche para mantener la Paz.

Gracias.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que he podido extraer son varias, pero si bien existe una común, es la energía difuminada que se pierde en cada municipio y que no se aprovecha para la Institución en sí.

La Policía Local es Única, pero al estar tan fragmentada da la sensación qué cada municipio cuente con su propia Institución policial construida a imagen y semejanza de la ideología política del momento, mostrando diferencias tan notables que bien se podría hablar de “distintas” Instituciones de Policía Local.

Y aún cuando la problemática asola por igual a cada Policía Local, la forma de enfrentarse a esta es tan variopinta que los resultados pueden alejar más si cabe a estos cuerpos entre sí.

Por otro lado, la Policía Local forma parte de la “Policía” de España, y no puede quedar al margen de ningún cambio o modificación que se tenga en mente y que afecte al ámbito policial.

Queda patente que el cambio del modelo policial es más que necesario, pero este no puede quedar únicamente en modificaciones estructurales, orgánicas y funcionales.

La Policía es un eslabón más de la cadena que propicia que la Seguridad de la población sea real y efectiva, pero si no se concretan las relaciones que tienen con otros ámbitos, su trabajo queda a medias creando inseguridad, desmotivación y bajas.

El cambio del modelo policial se ha de afrontar desde un prisma multifactorial, empezando por involucrar a las personas más capaces de cualquiera de los ámbitos con los que interactúa la policía, pasando por modificar o derogar lo que no sirva y terminando por legislar acorde con la línea del sentido común, operatividad y respeto por el ser humano Policía.

No cabe quedarse cortos ante tamaña oportunidad de contribuir al merecido descanso de la 2/86.

Pero para ser eficaces, sensatos/as, y realistas, hay que empezar por despojarse de los egos personales, de los colores de la uniformidad, de los intereses personales y colectivos, de las posiciones de poder, de los “yo pensaba…” “yo creía…”, de ideologías políticas, y así, y solo así, se conseguirá visualizar la Policía que demanda esta sociedad, la que demandan los/as propios/as policías y no la que quiere cada uno/a de los/as protagonistas.

Mientras iba realizando el estudio más cuenta me daba que la Policía en general pende de un hilo, casi sin saberlo, para cuestiones muy serias, y para otras, las que más se muestran al público, tenemos algunas de cal y otras de arena.

Es una lástima que un sistema policial pueda llegar a funcionar, pues si los demás eslabones no reman en la misma dirección, el trabajo realizado no vale para nada.

En este cambio hay que integrar a muchos ámbitos y hacerles saber que la Policía, ya que es necesaria, cabe mejorarla.

Desde el punto de vista de la Policía Local, la dependencia de la política local juega un papel fundamental en su desarrollo como cuerpo, pero ya sea por medio de este estudio, como por escritos, como por reivindicaciones, como por los diferentes ponentes de la Comisión de Estudio para el cambio del modelo policial del Congreso de los Diputados que coincidían en este hecho y así lo manifestaban, la mentalidad política ha de cambiar, y este cambio ha de propiciar una realidad demandada desde muchos sectores y con muchos argumentos de peso, y esa realidad no es otra que dejar de depender de gobiernos locales.

Este estudio me ha demostrado que la Policía Local, pese a ser la más cercana a la ciudadanía, no goza del respeto, la consideración, ni la admiración que se merece, no ocupa el lugar indicado, ni es bien vista en sus relaciones con otras administraciones públicas, teniendo gran culpa de ello la política, los clichés, la rumorología, las ganas de algunos/as de desprestigiar a esta Institución, las envidias y los medios informativos.

Y todo ello no afecta solo a la Policía de un municipio, por desgracia, cuando se tiende a generalizar y en este país es deporte obligado, afecta a la Institución, y mientras sigamos intentado crecer como municipios no avanzaremos apenas como Institución.

La Policía Local está preparada para hablar, para exponer, para subirse al barco de las conversaciones por el cambio del modelo policial y no piensa quedarse fuera.

Independientemente del modelo que se exponga, tenemos que ser inteligentes y pensar cual es el que mejor va a tratar al **ser humano** que vista el uniforme, porque no nos engañemos, la Policía no son máquinas que van creando réplicas por todo el territorio nacional, somos seres humanos, especiales, que hemos decidido dedicarnos a esta profesión, que hemos decidido anteponer nuestros intereses incluso la vida a los de los/as demás, y nosotros/as, y solo nosotros/as, somos los/as que hacemos que esto funcione, ni la palabra Policía, ni la palabra Institución lo consiguen, nosotros, los seres humanos uniformados lo conseguimos.

Que no se nos olvide nunca.

Optar por un modelo más operativo pasaría por unificar a toda la policía de este país, aunque implicaría cuestiones problemáticas de “orgullo” que habrían de ponerse a la cola de los objetivos beneficiosos que se obtendrían con el sentido común a la cabeza; optar por un modelo que siga manteniendo distintos cuerpos pasaría por ser menos operativo, no haría desaparecer las problemáticas actuales por mucho que se maquillaran, y seguramente sería beneficioso para quienes quisieran seguir ondeando la bandera de su cuerpo en contra de la evolución y del beneficio común.

No obstante, e independientemente de los modelos que se planteen, la Policía Local tiene por derecho propio voz y voto, y seguramente modelos policiales que presentar, así que lo primero que tenemos que hacer es creer en nosotros/as mismos/as como personas, como Policías y como INSTITUCIÓN.

Si algo saco en claro es que existen muchas cuestiones que no son abordadas como procede por ningún gobierno, como los principios básicos de actuación y el uso de la fuerza, dejando que otros/as actores, actrices, cojan los mandos de la situación intentando darle solución. Pero esta vía no es una LO ni se aplica a todos los cuerpos de España.

Como Policía me siento más desprotegido que protegido por las instituciones que integran este país, y ese sentimiento no es exclusivo de mi persona.

Pensemos en abordar los cambios del modelo policial de forma lógica y teniendo en cuenta todos los factores implicados.

La Policía es el eslabón más fuerte que mantiene la paz en la sociedad.

“Si tuviéramos que pasar una sola generación sin hombres (y mujeres) dispuestos a salir cada día y enfrentarse al mal, entonces en el transcurso de esa generación acabaríamos condenados. Podríamos pasar una generación sin los médicos, y las cosas serían tremendas si uno resultara herido o se pusiera enfermo, pero la civilización continuaría. Podríamos pasar una generación sin ingenieros y mecánicos, y las cosas se romperían, pero la civilización sobreviviría. Incluso podríamos pasar una generación sin maestros y profesores. La siguiente generación acabaría con la lengua fuera para recuperar lo perdido, y sería duro, pero aún así la civilización, tal y como la conocemos, sobreviviría.

Si, por el contrario, tuviéramos que pasar “una sola generación” sin los guerreros dispuestos a enfrentarse a diario a la agresión humana, entonces, en el intervalo de esa generación estaríamos sin duda condenados.”

Del libro Sobre el Combate.

Somos Policías.

Somos Policías Locales.

Tenemos mucho que decir.

Empecemos a creerlo.

REFERENCIAS

- Policía y el estrés laboral. Estresores organizativos como causa de morbilidad psiquiátrica.
- Revista digital CISDE. Observatorio de Inteligencia, Seguridad y Defensa. Juan Antonio Rodríguez Coque.
- Estudio 1/11. El Agente de Policía: Reacción ante el peligro. La reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados. Daniel García Alonso, Subinspector del CNP. Colaborador, Ernesto Pérez Vera, expolicía y autor de varias obras como 'En la línea de fuego: la realidad de los enfrentamientos armados.'
- Evite preocuparse. Sue Bretón.
- Budo. Control emocional. Las claves del dominio de uno mismo José Santos Nalda.
- Sobre el combate. La psicología y fisiología del conflicto letal en la guerra y en la paz. Teniente Coronel Dave Grossman. Loren W. Christensen.
- Vídeo 'La Regla de Tueller'. Revisión ampliada. Asociación Profesional de Peritos Judiciales sobre el uso de la fuerza policial. Publicado por Cop Fight.
- Vídeo 'Ciclo OODA y el porqué los policías disparan a civiles desarmados'. Publicado por ITEPOL. Instituto Táctico de Estudios Policiales.
- Informe sobre uso de la fuerza. Asociación Española de Instructores de Tiro Policial 2009.
- Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2017. Ivó Coca Vila.
- Web mundojurídico.info
- Web Mi Empresa es Saludable.
- Web La Sociedad Española del Sueño.
- Guía básica. Prevención de Riesgos laborales en la Policía Local. Manuela Oliva. Ángel Moreno. CCOO.
- Blog Cognifit. Salud, Cerebro y Neurociencia.
- Wikipedia